HISTORIA DE LAS ORDENES DE CABALLERIA: PTE. LAS DIEZ Y SIETE ORDENES...

Manuel de Iñigo y Miera, S. Cootanzo



HISTORIA

DE LAS

ORDENES DE CABALLERÍA.

HISTORIA

DE LAS

ORDENES DE CABALLERIA,

QUE HAN EXISTIDO, Y EXISTEN EN ESPAÑA.

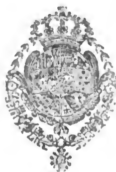
POR

D. M. DE IÑIGO Y MIERA y D. S. COSTANZO.

Edicion ilustrada con magníficas láminas al cromo.

SEGUNDA Y ULTIMA PARTE

COMPRENDE LAS DIEZ Y SIETE ORDENES ESPAÑOLAS ESTINGUIDAS, Y LAS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD, QUE SON: SANTIAGO, CALATRAVA, ALCÁNTARA, MONTESA, ISABEL LA CATÓLICA, SAN HERMENEGILDO, SAN FERNANDO, TOISON DE ORO, CÁRLOS III, DIADEMA REAL DE LA MARINA ESPAÑOLA, BANDA DE DAMAS NOBLES, CRUZ DE BENEFICENCIA, Y SANTO SEPULCRO.



MADRID 1863.

PUNTO DE VENTA, EN TODAS LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS.



IMPRENTA de P. Gracia y Orga, pla del Biombo, 4.

ORDEN DE LOS CABALLEROS DE TRUJILLO,

LLAMADOS POR OTRO NOMBRE FREILES TRUJILLESES.



ESPUES de repetidas indagaciones, y consultados al efecto muchos autores sobre el orígen y fundacion de la Orden de los Caballeros de Trujillo, hemos podido saber, que despues que Godofredo de Bouillon conquistó la Tierra Santa, muchos de los Caballeros que le acompañaron en tan noble empresa, pensaron en asegurar para siempre la gloriosa conquista.

Con este motivo se formó por aquel tiempo una Orden militar, cuyo principal objeto fuera la defensa de los Santos Lugares y la vida de los peregrinos, espuesta siempre á las crueldades de los infieles.

Llamóse primero esta Orden, del Monte Joya, cuyo nombre tomó del lugar de Palestina, donde se establecieron primeramente. Alejandro III aprobó esta Orden, año de **1180**, dando á los Caballeros la regla de San Basilio. Estos llevaban el hábito blanco con banda roja, y segun varios escritores, una cruz roja semejante á la de los Templarios.

De esta Orden parece tener orígen la de los Freiles de Trujillo, los cuales llevaban una roja.

Cuando los Caballeros se vieron en la precision de replegarse á Europa, con el fin de establecerse en lugar apropósito, eligieron varias provincias, prefiriendo las de Castilla y Valencia, donde los Reyes les colmaron de grandes dones y privilegios.

Alfonso IX, Rey de Leon y de Castilla, se trajo á su Reino una gran parte de estos Caballeros, quedando el resto en Valencia.

De aquí tuvo lugar en **1191**, el establecimiento de la Orden de los Caballeros de Trujillo, bajo la proteccion inmediata de Alfonso IX, quien dió á esta Orden la posesion de la ciudad de Trujillo, Santa Cruz,

Zuferola, Lianova y Albala, tomando los Freiles Trujilleses su nombre del de dicha ciudad.

Ellos auxiliaron denodadamente al Monarca en la guerra contra los moros, y le seguían siempre como los defensores de la Religion y el Trono en cuantas jornadas hacia.

Estos Caballeros, estaban armados completamente con casco, cota de malla, etc., y mantenian en pie de guerra siempre dos caballos dispuestos á partir en toda hora ó momento que fuera necesario.

Durante los disgustos del Rey, con motivo de sus desgraciados casamientos, jamás le abandonaron, antes bien le dieron pruebas evidentes de amor y adhesion hácia su real persona.

Con este motivo eran muchos los bienes que poseia esta Orden, para cuyo ingreso se necesitaba sobre todo, la limpieza de sangre.

Sabido es el noble orgullo con que los españoles han apreciado los nobles recuerdos de sus antecesores, no consintiendo jamás el noble por desgraciado y pobre que se veia, unirse á familias, cuyos blasones no se obstenten limpios cual los suyos, y hé aquí la razon por la cual se establecia, que nadie pudiera ingresar en la Orden de los Freiles Trujilleses.

Por aquel tiempo tuvo orígen la Orden de San Julian del Peyro, llamada despues de Alcántara, debida su fundacion á los hermanos Barrientos, porque la dieron orígen en un lugar llamado San Julian del Peyro á once leguas de Ciudad-Rodrigo, y Alfonso IX; deseando engrandecer esta Orden, teniendo sin duda en cuenta, que perdida la ciudad de Trujillo y tomada por los moros; los Freiles Trujilleses, carecian de la verdadera organizacion que necesitaba una Orden militar como la suya, les incorporó á la de Calatrava; y la de Alcántara poseé los bienes de dicha Orden por habérselos cedido el mismo Rey en 1218 con la villa de Alcántara que la dá nombre.

Para ingresar en la Orden de Trujillo, precedian las mismas ceremonias que para el ingreso en la de Calatrava.

Ser Freile de la Orden de Trujillo equivalia á una gran distincion, que se disputaban los nobles; y el Rey echaba mano de estos Caballeros, en las comisiones mas árduas.

Consta, pues, que fué el 21 de Abril de 1191, cuando en Monzon de Campos, cedió Alonso IX al Maestre Gomez la ciudad de Trujillo, Santa Cruz, Zuferola, Lianova y Albala, y que si esta Orden hubiera seguido unida y compacta bajo las reglas y constituciones de su primer orígen; tal vez habriamos conocido á sus sucesores como vemos hoy á los de las demás Ordenes Militares existentes.



CABALLEROS TEMPLARIOS.

TEMPLARIOS.



ERCA del año 1118, Hugo de Paganis, Godofre de Sant-Omer y otros siete compañeros cuyos nombres no ha conservado la historia, instituyeron en Jerusalen la esclarecida Orden de los Caballeros Templarios que con razon puede considerarse como orígen de todas las demas militares del Orbe cristiano, sin ofensa del mérito de cada una.

Consagráronse á Dios los nueve compañeros en forma de Canónigos reglares, é hicieron los votos de religion en manos del Patriarca de Jerusalen. Dióseles vulgarmente el nombre de Templarios por haberles Balduino II concedido para habitacion parte de un palacio edificado por Santa Elena junto al Templo de Salomon, y se le añadió el epíteto de pobres *(pauperes coonmilitones templi)* por la escasez de recursos con que contaban: ¡plugiera á Dios que nunca hubieran llegado á escitar con sus riquezas la codicia de los poderosos!

Reducidos á tan limitado número, nada mas pudieron hacer á pesar de su ardiente celo, que consagrarse á limpiar de bandidos los caminos que

conducian á los Santos Lugares; mas cuando la fama de sus virtudes les trajo de todos los paises de la cristiandad otros muchos y nobles compañeros, se desarrolló con todo esplendor el heróico propósito que habia estrechado sus corazones con el vínculo de la religion. Entonces fué cuando enérgicamente estendieron su generosa diestra, y sustentaron y contribuyeron á salvar los intereses y la independencia de los pueblos cristianos.

Castilla, Aragon y otros paises de Europa vieron á los Templarios venir de las regiones de Oriente á oponer sus varoniles pechos á la invasion africana. Mas de una vez los campos de la Iberia fueron testigos del denodado esfuerzo de aquellos nobles campeones; mas de una vez el pendon de Castilla les debió el conservar ileso su inviolable honor.

¿Quién podrá negar un doloroso recuerdo á los trágicos sucesos que andando el tiempo mancillára el esplendor de aquella ínclita Orden? ¿Quién no sentirá un simpático afecto hácia tanta magnanimidad y tanta desventura?

Nueve años eran ya trascurridos y los fundadores no habian tenido por conveniente admitir ningun otro compañero; y como por otra parte aun se hallaban en hábito seglar y sin regla que seguir, acudieron con este objeto á Estéban, Patriarca de Jerusalen, y este al Papa Honorio II que remitió el caso al Concilio Trecense *(Francia)* nombrando por legado al Cardenal Albanense.

Presentóse Hugo de Paganis al Concilio, entre cuyos Padres figuraban el glorioso San Bernardo, Abad de Clarevala, y Estéban Cisterciense, con cuyo dictámen quedó aprobado el Instituto de la Orden y se dieron á los Caballeros reglas y establecimientos distribuidos en setenta y dos capítulos redactados, en opinion de algunos autores, por el mismo San Bernardo, y segun otros por Juan de San Miguel. Concediósele por distintivo de su religion el hábito blanco, al cual añadieron posteriormente, por decretal de Inocencio III, una cruz encarnada para distinguirse de los Caballeros Teutónicos que usaban tambien capa blanca.

Alentado Hugo y los cinco compañeros que asistieron al Concilio con la buena acojida que se les habia dispensado, recorrieron antes de regresar á Palestina gran parte de Europa, y en ninguna dejaron de hallar favorable eco sus buenos desos.

Donde quiera que llegaba á conocerse el noble propósito que habia impulsado á tomar las armas á los ilustres compañeros de Hugo de Paganis, se despertaba espontáneamente un piadoso entusiasmo, que impelia á imitar su magnánimo ejemplo, y á inscribirse en la nueva Milicia del Temple. Aquellos que por su edad ú otros graves compromisos no podian asegurarse la dicha de militar bajo sus banderas, se apresuraban á ofrecer

cuantiosos donativos, reputándose por afortunados en cooperar de este modo al salvador objeto que la nueva milicia se proponia.

Aquella Orden, que para perpetuar el recuerdo de su primitiva pobreza, adoptó por sello la efijie de dos ginetes cabalgando en un caballo, único de que los nueve compañeros disponian al tiempo de su asociacion, y con el cual trasportaban los peregrinos y atacaban á los bandidos, pudo á los pocos años de su establecimiento cambiar, si hubiera querido, aquella modesta divisa por la cláusula testamentaria de un Rey (D. Alonso el batallador) que la instituia heredera en parte de sus estados (1).

Es de suponer que para la aceptacion que la Orden del Temple mereció particularmente en España, contribuyeron poderosamente las recomendaciones que en favor de ella hizo cerca de nuestros Reyes el glorioso fundador del Cister, que como ya se ha dicho, alcanzó la aprobacion de su instituto en el concilio Trecense, y siguió honrando con su amistad á Hugo de Paganis, segun consta de algunas de sus epístolas.

Así se confirma por las siguientes palabras del insigne historiador Juan de Mariana, que no podemos dispensarnos de copiar testualmente: «*Por »este tiempo, dice, con mútua sociedad, los Caballeros Templarios y »Hospitalarios, de comun acuerdo se dedicaban en Jerusalen con todo »esfuerzo en aumento de la religion cristiana; por lo que, á persuasion »de S. Bernardo, principal fundador del Cister, se entregó por el Rey de »Aragon, D. Alonso, que se llamó Emperador de España, á los Caba»lleros Templarios la nueva ciudad (de Monreal), con un convento que »en ella fundó, habiéndoseles señalado además rentas, y la quinta par»te de los despojos que en la guerra de los moros se cogiesen, para que »con su producto sostuviesen los gastos de la Sagrada Milicia, y pu»diesen defender los confines del reino de Aragon. . . . .» Este fué el principio de las riquezas de los Caballeros Templarios en España, etc. . . . .*

Gerónimo de Zurita, y Garibay, el primero en su Indice latino de los hechos y casos de los Reyes de Aragon, y el segundo en su Compendio, ofrécen asimismo testimonio de los rápidos progresos que la Milicia del Temple hizo en nuestra España. Al hablar Garibay de la villa de Calatrava, afirma que en el año de 1129 habia ya Templarios en Castilla: «*Este »presidio de Calatrava, como algunos autores escriben*, dice el historia»dor citado, *fué de Caballeros de la Orden de los Templarios, y no*

(1) Dejo por heredero y sucesor Mio al sepulcro del Señor que está en Jerusalen, y á los que velan su custodia y sirven allí á Dios y al templo de Salomon con los Caballeros que allí velan para defensa de la cristiandad. Añado tambien á la Caballería del Temple, el caballo de mi persona con todas mis armas, etc. *Moret, Anales de Navarra, lib. 17, cap. 9.*

»pongo yo en ello duda, porque no era muy temprano este tiempo para »haber Templarios en Castilla.....»

No menores fueron las muestras de aprecio que los Templarios recibieron sucesivamente de todos los paises católicos, ni menos evidentes los ejemplos de virtud con que su ínclita Orden supo corresponder. Los mismos donativos que la liberalidad de los Soberanos les hacian, dan irrefragable muestra de las proezas que llevaron á cabo; pues hay que tener presente que en aquellos tiempos á nadie podian alcanzar directamente los beneficios de la conquista, sino á los que hubiesen asistido personalmente á todos los peligros de ella. Esta saludable costumbre daba un noble carácter á las aspiraciones de la ambicion y asignaba á cada cual el lugar que de justicia le correspondia: ensalzaba al fuerte y no dejaba salir de su rastrera condicion al que en realidad era indigno de sentarse en alto puesto. Si andando el tiempo ha encontrado tambien la nulidad caminos para trepar al poder; si tal vez con solo promesas ha podido comprarse el favor del público, y al intrigante le ha sido dado violentar las puertas del templo de la fortuna, no por eso se crea que los Caballeros cuya historia bosquejamos adquirieron á tan bajo precio las riquezas y estimacion con que los Príncipes les honraron. Por esa razon los donativos consistian en plazas fronterizas, tales como Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Fregenal y otras, contínuamente espuestas á invasiones, y que mas bien eran baluartes que se confiaban á su valor, que posesiones capaces de contentar la codicia, y por eso fué Estremadura la primera provincia de España donde fijaron su asiento, como primer recinto que los árabes habian de profanar para penetrar en Castilla. Poco mas de medio siglo habia pasado desde la época del asociamiento de Hugo y sus ocho compañeros en Jerusalen, cuando ya los vemos tomar no escasa parte en nuestras glorias nacionales, acompañando al Rey D. Alonso VIII en el sitio y conquista de la ciudad de Cuenca, de cuyo hecho de armas redundó grande utilidad al nombre cristiano y gran ensanche á las fronteras de Castilla.

En aquella memorable batalla de las Navas de Tolosa, en que don Alonso VIII, D. Sancho de Navarra, cognominado el Fuerte, D. Pedro el segundo de Aragon y otros Príncipes estranjeros, reconquistaron con increibles esfuerzos de valor la independencia española, cuya ruina habria producido tal vez la de toda Europa, como no pudo menos de comprenderlo el Papa Inocencio III, mandando hacer en toda la cristiandad rogativas por su buen resultado, se distinguió particularmente la Milicia del Temple, ya resistiendo, ya desbaratando las apiñadas haces de las turbas africanas. D. Diego Lopez de Haro era el esforzado caudillo de todos los Caballeros militares, á cuyo irresistible ímpetu fueron los moros *ar-*

rancados é morieron y todos, segun se lee en los Anales Toledanos.

El carácter especial de aquellos tiempos, en que tal vez se presentia como cierta la máxima popularizada posteriormente por D. Pedro Calderon de la Barca en una de sus comedias, de que

« Si no hubiera un coronista
que huyese de las batallas,
no hubiera cómo saberlas,
pues no habria quien contarlas.»

ó acaso cierta grandeza de ánimo inherente á los hijos de estos reinos, que haciéndonos mirar como elemento nuestro natural la gloria, se reserva solo la admiracion para lo que nos dicen que se hace en las demás naciones, es causa de haber quedado sepultadas en el olvido brillantes proezas cuyos recuerdos seguramente darian el mayor interés á la historia de la ínclita Orden de que nos estamos ocupando. D. Gomez Ramirez, Maestre de los Templarios que se hallaron en la célebre jornada de las Navas de Tolosa, *murió gloriosamente despues de la batalla*. Esto es cuanto nos dice la historia acerca de aquella muerte, no dejándonos de ella mas que la conviccion de haber sido calificada de gloriosa por las heridas que el Maestre recibió en defensa de la pátria.

Consta asimismo no haber sido poca la gloria que obtuvieron los Templarios acompañando al Santo Rey D. Fernando III á llevar á cabo la mas importante empr esa que acometieron sus vencedoras armas, la toma de Sevilla. Distinguiéronse en el largo cerco de esta plaza juntamente con las demás Ordenes militares de Castilla; y no sería poca la importancia que los Caballeros del Temple supieron granjearse con su valor, cuando D. Alonso el Sabio, por atraerlos á su partido y separarlos de la parcialidad de su hijo D. Sancho el Bravo, concedió á D. Juan Fernandez Cay Maestre del Temple en Castilla y á sus Caballeros, el dominio de la villa de Fregenal, como consta de Real diploma espedido en 8 de Marzo de 1283.

Hallábase en 1248 gobernando el reino de Murcia, y haciendo vivos esfuerzos para rendir á los moros de Játiva el Infante D. Alonso (el cual posteriormente ocupó el Trono de Castilla, fué electo Emperador y denominado el Sabio) cuando se indispuso con D. Jaime el Conquistador, Rey de Aragon, que consideraba esta empresa como atentatoria á los límites de la conquista de Valencia, en cuyo reino estaba situada aquella plaza. No es fácil calcular los males que para la cristiandad hubieran podido nacer de una desavenencia, que por primer resultado daba el verse despojada la religion de Calatrava por parte del Rey de Aragon, de las poblaciones

de Saix y Villena. Grande fué, pues, el servicio que la prudencia del Maestre de los Templarios tuvo lugar de prestar en tales momentos, procurando con toda solicitud aquietar el ánimo de aquellos Príncipes poderosos, y consiguiendo por último que se avistáran en Almira, donde uniendo sus ruegos con los del Maestre de Santiago y con la intervencion del Sr. de Vizcaya, logró conjurar la tempestad que con tan funestos presagios habia principiado á desarrollarse.

No menos elogio merece la lealtad con que los militares Templarios juntamente con las demás Ordenes, reprimieron en el reinado de D. Sancho el IV, llamado el Bravo, los funestos bandos que con el nombre de Portugaleses y Bejaranos, turbaban el sosiego público en la ciudad de Badajoz, llegando al estremo de declararse en manifiesta rebelion contra su legítimo Soberano, y proclamando en su lugar al Infante D. Alonso de la Cerda. La causa de tamaño desorden consistió en haber usurpado los llamados Portugaleses los bienes de sus émulos, reteniéndolos injustamente á pesar de las repetidas órdenes del Rey, y dando lugar con semejante obstinacion á que de tal manera se exacerbase el furor de los Bejaranos, que ya no vieron mas arbitrio que el recurrir á la violencia. Adoptaron, en efecto, este último recurso, y empuñando las armas las ensangrentaron victoriosamente en sus obstinados enemigos, y espulsaron de la ciudad á los que habian podido librarse del furor de la reyerta. Funesta les fué, sin embargo, á los Bejaranos la victoria, ó mas bien dicho las insensatas pretensiones de la rebelion, pues habiendo venido sobre ellos el ejército de Andalucía capitaneado por los Maestres de las Ordenes militares, no hubo persona de su bando que pudiera eximirse de un ejemplar castigo.

Las fronteras de Aragon y Valencia eran tambien á cada instante glorioso teatro de las hazañas de los Templarios. Refiriendo el padre Abarca el donativo que D. Alfonso II de Aragon, hizo á la Orden del Temple de las villas y castillos del Alhambra, Oncos y la Peña de Ruy-Diaz, añade las siguientes palabras que con grato placer reproducimos testualmente... *«Eran estos propagadores de la fé y de la libertad bien dignos de estas »y otras comodidades, que redituaban con usuras grandes convenien»cias á la república cristiana, y en ningun tiempo fué mas necesario »aquel santo valor, porque los Reyes vivian desconfiados y atentos re»cíprocamente á la satisfaccion.»*

Esto mismo confirma Zurita, coligiéndose de su narracion haber asistido al acto del donativo Fr. Gilberto Horal, Maestre de la Caballería del Temple de la provincia de Ultramar, Ponce de Rigaldo y Arnaldo de Claramonte, que ejercian igual dignidad, el primero en Francia y el segundo en Provenza y en algunas provincias de España, juntamente con Pedro

de Calonje, Comendador de Tortosa, Bernardo de Loron, Comendador de Garden, y otros.

Tambien se ve desempeñar á los Templarios en Aragon el noble papel de mediadores en las desavenencias que ocurrieron en 1198 entre el Rey y doña Sancha su madre, sobre el castillo de Ariza, terminadas definitivamente por segunda vez á beneficio de la intervencion de D. Ramon de Gurb, Maestre ó Teniente de la Caballería del Temple, y D. Gimeno Labatta, que segun refiere Zurita, se denominaba Maestre de Amposta.

Si durante el reinado de D. Pedro de Aragon se distinguieron como acabamos de referir los Templarios por su cordura en el consejo, no por eso se descuidaron de merecer nuevos laureles en el campo de batalla. El historiador que acaba de citarse hace particular mencion de los servicios que tuvieron ocasion de prestar en la frontenra de Valencia y sus palabras testuales son como siguen: «De esta entrada ganó por combate y fuerza »de armas tres castillos (habla del Rey) muy importantes en las fronte»ras de Valencia, que fueron Adamur, Castelfavit y Sertella, y por esta »frontera, á donde estaba con el mayor cuerpo de su ejército, continuaba »la guerra con grande furia, en la cual fué muy servido de D. Pedro de »Montagudo, Maestre del Temple y de los Caballeros de aquella Orden, »que se señalaron en el combate de aquellos castillos. Señalóse tambien en »el combate de Castelfavit D. Atorella, Sr. de Quinto, que era hijo de »D. Pedro Ortiz, y aquel dia en presencia del Rey y del Obispo de Zara»goza votó de entrar en la religion de los Templarios en manos del Maes»tre del Temple: entonces estando el Rey en Villafoliz á 19 del mes de »setiembre de 1210, visto cuanto era Nuestro Señor servido de aquella »Caballería del Temple y lo que se aumentaba en la conquista de los »moros por su causa, y el grande valor que tenia en la guarda y de»fensa de lo que les encomendaba y ponia debajo de su órden, el Rey »dió la ciudad de Tortosa á D. Pedro Montagudo y á la Caballería del »Temple.»

Habiendo fallecido D. Pedro el Católico (año 1213) mientras sitiaba el castillo de Maurel quedó prisionero su hijo D. Jaime, el mismo que por sus gloriosas hazañas mereció en lo sucesivo el sobrenombre de Conquistador. Para remediar esta última desgracia enviaron los leales aragoneses cuatro Caballeros que con solemne embajada fuesen á tratar con el Papa Inocencio III de la libertad del Príncipe. Entre aquellos cuatro infanzones destinados para el efecto, figuraba D. Guillen de Monteron, Maestre del Temple. Supo este Caballero esponer delante del Papa en consistorio público con tan singular acierto las razones que eran objeto de su embajada, que el Príncipe alcanzó su libertad y regresó á sus dominios acompañado de Pedro de Benaventano, Diácono Cardenal Legado Apostólico

que acababa de tener Concilio provincial en Montpeller, y luego asistió á las Córtes que los catalanes y aragoneses celebraron en Lérida para proclamar Rey al Príncipe y jurarle fidelidad: ceremonia hasta entonces nunca usada en aquel reino. Exigiendo la corta edad del nuevo Monarca (apenas contaba seis años) la presencia en el supremo gobierno de una persona que con acrisolada lealtad lo custodiára desvelándose al propio tiempo por los intereses del reino, nadie pareció mas digno de tan elevado cargo que el mismo Maestre del Temple, de quien acaba de hacerse honorífica mencion. Las gloriosas hazañas que aquel esforzado Monarca llevó á cabo durante su reinado, y el singular aprecio que constantemente dispensó á los Caballeros de aquella ínclita Orden, dan buen testimonio del acierto con que D. Guillen supo regir las riendas del Estado durante la menor edad del Rey é inspirar en su tierno corazon doctrinas de virtud. En 1214 se hallaban los Templarios en disposicion de sostener por mas de cuatro años el partido del Rey contra sus tios, y constantemente le acompañaron tanto en sus marciales empresas como entre las solemnidades de la córte.

Resuelto D. Jaime á conquistar las Islas Baleares y oido el dictámen de su consejo, mandó que se aprestara para el dia 1.° de mayo de 1229 la competente Armada, y preventivamente encomendó á los Obispos de Barcelona y Gerona, y á Fr. Bernaldo de Champans, Teniente de Maestre de la Orden del Temple en Aragon, el arreglo y repartimiento de la conquista.

Los primeros hombres notables del ejército de D. Jaime que pusieron el pié en la playa de Mallorca, fueron el Maestre del Temple, D. Ramon de Moncada, D. Nuño Sanchez, D. Bernaldo Santa Eugenia, D. Gilabert de Cruyllas y hasta 150 ginetes, que no tardaron en verse acometidos de gran número de bárbaros, á los cuales los Caballeros Templarios y el Conde de Ampurias hicieron retroceder, pero no sin tener que lamentar considerables pérdidas, y entre ellas la de D. Ramon de Moncada. Cuando por fin las vencedoras armas de don Jaime lograron despues de muchos trabajos apoderarse á discrecion de la capital de Mallorca (31 de diciembre de 1230), no olvidó su generosidad los insignes servicios que de los Templarios habia recibido en aquella espedicion.

Zurita consagra algunas líneas á este particular, diciendo:

«Tuvo el Rey principal cuenta de gratificar á Fr. Bernaldo de Champans, Comendador de Miravete, que era Lugar Teniente del Temple y á los Caballeros Templarios por lo que habian servido en la toma de aquella ciudad, en la cual se señalaron y servian con gran número de Caballeros y gentes de guerra y habian padecido grandes trabajos y fatigas y hacian mucho gasto á su Orden.»

De lo que en otra parte refiere el mismo autor, se deduce que si bien Hugo de Folcaquier, Maestre de la ínclita Orden de San Juan, llegó con quince Caballeros á la isla, fué cuando ya se habia verificado la conquista, y advierte que eso no obstante, fueron heredados en ella de lo que pertenecia al Rey.

Consta que en el año 1232 tenia ya la religion del Temple Comendador en Mallorca y casas particulares y convento en su capital (Palma). A D. Ramon de Sera, Comendador del Temple, que se estableció en esta isla se debe la completa pacificacion de todo el territorio y la adquisicion de Menorca, cuya empresa terminó felizmente en union de los Caballeros D. Pedro Maza, Asalido de Gadél y Bernardo de Santa Eugenia.

No bien acabó el Rey de enriquecer su corona con esta nueva joya, cuando ya su magnánimo corazon latia impaciente por lanzarse á nuevas empresas. Valencia fué el nuevo campo que D. Jaime trató de convertir en Teatro de su gloria, arrebatándolo de las usurpadoras manos de Zaen que con sus hordas moriscas se enseñoreaba como Rey de aquellas fértiles campiñas. Para este objeto, del cual tantas utilidades debian redundar á los pueblos cristianos, dispuso que á principios de mayo se hallasen en Teruel el Maestre del Temple, D. Ramon Patott, cuya jurisdiccion se estendia en aquellos momentos sobre Provenza, Aragon y Cataluña, el Prior, ó Castellan superior del Hospital, y las Ordenes de Uclés y Calatrava por las encomiendas que tenian en Aragon.

Reunido efectivamente el ejército segun el Rey lo habia mandado, se abrió la campaña adelantándose los Caballeros de las Ordenes á talar el valle de Legon; mas no siéndoles dable moderar su impetuoso ardor, llegaron hasta media legua de Murviedro, y dieron lugar á que el astuto enemigo les cortára la retirada. Pero el enemigo no sabia sin duda que D. Jaime de Aragon calculaba la celeridad de sus movimientos estratégicos con el ardor de que sabia estaba poseida la noble Milicia que se habia encargado de despejar el campo á larga distancia: asi es que cuando mas segura creian los árabes su presa, se vieron á su vez envueltos entre las huestes del Conquistador, y las lanzas de los Caballeros militares, que les hicieron pagar á muy subido precio la temeridad de sus esperanzas.

Despues de este primer suceso pasó el ejército á poner sitio al castillo y villa de Burriana, y aquí fué donde se hubiera apurado cualquiera otra constancia que no hubiese sido la de D. Jaime el Conquistador. No pocas veces estuvo á punto de terminar su gloriosa carrera entre la multitud de trabajos que se padecieron en aquel penoso cerco; pero su impavidez fué superior á todas las calamidades, hasta que finalmente conquistó la plaza, y con ella el ilustre nombre que le distingue en la historia. No desmerecieron tampoco los Caballeros Templarios de su brillante reputacion

durante este penoso sitio; notables fueron sus hechos de armas; el sufrimiento con que toleraron toda clase de incomodidades, raya en lo sublime; pero ¿qué gloria no quedará eclipsada junto á un Monarca, que renunciando á las delicias del Trono, se somete gustoso á todas las importunidades y á todos los peligros que trae consigo la vida de un oscuro soldado? La gloria de semejante Monarca absorbe, por decirlo así, toda la celebridad de sus Capitanes, como en su foco parece absorber el astro del dia el fulgor de los luceros que tan bañados de claridad se presentan cuando aquel desaparece de nuestro horizonte. Llegó por fin á mediados de junio el dia de recoger el fruto de tantos desvelos: entraron en la plaza y en el castillo los soldados de D. Jaime, y sobre sus almenas ondeó para siempre la salvadora insignia de Cristo. Parte de la villa fué concedida por el conquistador á la Orden del Temple. ¿Qué mas puede decirse en abono de los servicios que en su conquista prestaron los Caballeros?

Asegurada la posesion de esta importante plaza, partió el ejército á la conquista de Peñíscola, y en tanto que el Rey se ocupaba en la rendicion de esta, y de otras plazas, el Maestre del Temple con sus Caballeros cayó sobre Chivert y la tomó no sin preceder una obstinada defensa. En 1235 siendo Maestre del Temple en Aragon Hugo de Monlauro, se rindió con su asistencia la isla de Ibiza, y se conquistó el castillo de Moncada, punto de grande importancia para la toma de Valencia. A ese mismo Maestre se encomendó la honrosa comision de mediar en las desavenencias suscitadas entre D. Nuño Sanchez y el Rey D. Jaime sobre el condado de Cerdania, Conflent y otros Estados de la Galia Narbonense, en cuya amigable composicion intervinieron felizmente como árbitros D. Lope Diaz de Haro, y el monje D. Guillen de Cerbera.

Dos años despues del último que acabamos de mencionar, volvió el Rey D. Jaime á emprender con nuevo aliento la suspirada conquista de Valencia, y como primer paso de ella, se hizo dueño del castillo que llamaron Puch de Santa María. El mal estado en que esta fortaleza quedaba inspiró á los Ricos-hombres que acompañaban á D. Jaime la idea de abandonarla despues de demolerla por completo; pero el Rey confió su defensa á los Caballeros del Temple, y movió hácia adelante sus reales, jurando no repasar la frontera hasta haber rendido á Valencia, y despreciando las proposiciones de paz que Zaen le hacia á cada paso.

Acompañó al Conquistador al salir del Puch, y en la nueva jornada que se intentaba sobre Valencia, Fr. Ramon Berenguer que en aquel tiempo (1238) desempeñaba el Maestrazgo del Temple, quien con los pocos Caballeros que despues de atender á la seguridad del castillo pudieron seguirle, supo hallar repetidas ocasiones, no solo de sostener dignamente, sino de aumentar el esplendor de la Orden. El primer torreon de los mu-

ros de Valencia, donde tremoló (28 de setiembre de 1238) el glorioso estandarte de D. Jaime, se convirtió despues de aquel afortunado suceso, en casa de la religion del Temple, y por largo tiempo se ha conservado en aquella célebre ciudad una plaza y palacio que, como monumento histórico, han perpetuado el nombre de tan insigne Orden.

Al Maestre D. Ramon Berenguer, sucedió (1238) Nastruc de Belmonte que durante la ausencia del Rey en Montpeller, hizo cruda guerra á los moros, quitándoles diferentes plazas y teniéndolos en contínua sujecion.

Esta no interrumpida série de servicios á la corona de Aragon por parte de los Templarios, interesó el magnánimo corazon de D. Jaime hasta el punto de ordenar (año 1248) que el hijo que viniera al mundo despues de los cuatro que tenia vivos, ingresase en la Orden y fuese contado en el número de los Caballeros del Temple.

Acaudillados por D. Pedro de Queralt, Lugar teniente de Maestre en Aragon, se distinguieron singularmente los Templarios de este Reino en la rendicion de Murcia (año 1266) que se habia rebelado á D. Alonso el Sábio Rey de Castilla, y á cuya empresa no pudieron concurrir en número suficiente los Templarios de Castilla por hallarse ocupados en defensa de Andalucía por la frontera de Granada.

Consagra tambien la historia un honroso recuerdo en favor de Fr. Antonio de Castelnou, Maestre del Temple en Cataluña, que en 1272 pasó como embajador de D. Jaime á requerir al Rey de Francia para que pusiese en libertad al Conde Fox.

Recayó el Maestrazgo de la Orden en Aragon y Cataluña por muerte de Fr. Antonio de Castelnou, en D. Pedro de Moncada, que á lo ilustre de su apellido añadió nueva gloria por los distinguidos servicios que tuvo ocasion de prestar en la campaña de 1276 contra los moros de Valencia. Con solo 120 caballos atacó este Maestre á un cuerpo de árabes que confiados en la superioridad numérica andaban talando el campo de Liria, y habiéndoles causado mas de 250 muertos los volvió á reducir á la obediencia.

En la batalla de Luxen, donde el ejército de D. Jaime, careciendo de la presencia de su glorioso caudillo llevó la peor parte, cayó el Maestre D. Pedro con otros Caballeros en poder de los Sarracenos que, por aprovechar las consecuencias que semejante suceso les prometia, encerraron al Maestre en el castillo de Biar. Afortunadamente habia en aquella fortaleza cierto almogavar, que tentado por la codicia ó por otras razones cuya noticia no ha llegado hasta nuestros tiempos, franqueó las puertas al ilustre prisionero, y juntamente con él pasó á buscar seguridad en el campo de los Cristianos. A esta feliz circunstancia, debieron los Templarios aragoneses y sus agregados la dicha de que se conservára por mucho

tiempo el Maestrazgo de la Orden en la persona de D. Pedro de Moncada, que aun despues de haber pasado D. Jaime el Conquistador á mejor vida (año 1276), prosignió empleando su leal espada en servicio del Rey D. Pedro, denominado el Grande, no solo reprimiendo las rebeliones de los moros de Valencia, sino en las guerras que se originaron con Francia con motivo de la sucesion del Reino de las Dos Sicilias, que le pertenecia por el Rey Manfredo, su suegro.

Consta que en 1290 bajo el reinado de D. Alonso III de Aragon, aun conservaba el Maestrazgo del Temple ese mismo D. Pedro de Moncada y sustentaba con los Caballeros y vasallos de la Orden grandes bandos á favor de D. Guillen y al Sr. de Aitona contra D. Berenguer de Entenza y su hijo.

Ya estaba en esta época totalmente acabada la guerra de moros por lo tocante al reino de Aragon, y esta Corona pudo convertir sus armas á Italia haciendo valer sus legítimas pretensiones. D. Jaime el II, á cuya coronacion habia asistido (año 1291) D. Berenguer de Cardona, último Maestre de la Caballería del Temple en aquel Reino, presenció los tristes sucesos que dieron fin á tan esclarecida Orden.

Fuerzas infinitamente superiores á las nuestras serian necesarias para referir la brillante historia de los Templarios en los demas reinos de Europa, y particularmente en la Palestina, donde con frecuencia ejecutaron proezas que parecen tocar en los límites de lo fabuloso. Esas fueron las bases sobre que aquella esclarecida Orden fué en pocos años engrandeciendo el edificio de su fortuna, que al fin como obra humana no pudo eximirse de su caduca condicion, y como sujeta á la comun ley de todo lo que vive, murió tal vez sofocada por el esceso de su propia vida.

Perdónesenos el que con alguna detencion examinemos las causas que produjeron ese trájico suceso.

El mas alto grado de esplendor á que llegó la Orden, puede fijarse á principios del siglo xiv; su celebridad y riquezas la ponian casi al nivel de las soberanías y de los mas ilustres capitanes. Cuando en 1291 fueron los Templarios juntamente con los demás guerreros cristianos espulsados del Reino de Jerusalen, no por eso se mancilló la reputacion que por sus anteriores proezas habian sabido conquistar. Entonces se decia comunmente, que un solo Templario bastaria para vencer á tres Sarracenos.

Las riquezas de la Orden habian ido creciendo al par de su celebridad; sus Caballeros eran considerados como el mas seguro baluarte de la cristiandad, y bajo este concepto nada debe estrañarse de que solo en Europa llegaran á tener casi nueve mil encomiendas. Decimos solo en Europa, pues en Asia solo los reinos de Chipre y la pequeña Armenia, eran las posesiones que les quedaban á los cristianos.

El gran Maestre disfrutaba entonces un rango no inferior al de los reyes: autorizaba como estos sus Títulos Señoriales, con la cláusula ***Por la gracia de Dios***, y se presentaba en público rodeado de una comitiva mas numerosa y espléndida que la de los Soberanos. Dos Comendadores le ayudaban á despachar los asuntos de la Orden, y á distribuir las encomiendas vacantes. Un gran Mariscal hacia sus veces en lo tocante á la guerra, y en cada Reino habia además un Visitador general, los grandes Priores ó Maestres provisionales, y finalmente los Comendadores.

El gran Prior de Francia, á cuyo país es forzoso referirnos, como principal teatro de los sucesos que nos ocupan, residia en París en un magnífico palacio que casi hasta nuestros dias ha conservado el nombre de sus antiguos poseedores. Lo espacioso de sus aposentos, y la magnificencia de su decoracion, invitaban con frecuencia á los Soberanos franceses á fijar en él su residencia por algun tiempo.

En 1281, era Imbert de Beaujen gran Maestre de la Orden, y la Europa contemplaba con admiracion las altas prendas que en él campeaban.

Acre era la única plaza de importancia que las armas de los cristianos poseian en Oriente, y como tal, fué la que atrajo sobre sí todas las fuerzas disponibles de los Sarracenos. Sobre ella vino con grande aparato de guerra el Soldan de Egipto llamado Melec-Arasa, ó Kalil, segun algunos autores; estableció las tiendas de su numeroso ejército circumbalando perfectamente las murallas de la plaza; puso en juego ingeniosas máquinas; desplegó toda la actividad é inteligencia de un buen capitan; pero nada bastó á cansar la heróica constancia de los defensores, hasta que el gran Maestre del Temple que los capitaneaba cayó atravesado de una flecha envenenada en el hueco de una brecha. Entonces penetraron los enemigos en el recinto, pero el sucesor del gran Maestre Beaujen se atrincheró con los Caballeros en el convento de la Orden y se defendió todo el dia siguiente.

Viendo por último que los bárbaros no cumplian las honrosas capitulaciones mediante las cuales habian convenido entregarse, y no pudiendo su generoso denuedo avenirse á la menor humillacion, tentaron un desesperado esfuerzo, y casi todos hallaron heróica muerte bajo las simas de una torre minada por el enemigo. El resto de los quinientos Templarios que pocos dias antes eran la esperanza de los cristianos en la Palestina, se embarcó con el gran Maestre, y establecieron la metrópoli de la Orden en una ciudad de Chipre llamada segun unos Minove, y segun otros en Limiso.

Habiendo ido el famoso Casan (año 1299) Rey de los Tártaros del Mogol á socorrer á los Armenios, se aprovecharon de esta circunstancia los Caballeros del Temple, y uniendo sus armas á las de aquel Príncipe,

derrotaron varias veces á los musulmanes, y reconquistaron muchas plazas, entre ellas Jerusalen. No les fué sin embargo posible retener esta preciosa joya, que otra vez volvió á caer (año 1300) en manos de los musulmanes que acabaron de arrasar sus fortificaciones, temiendo sin duda no ser poderosos á pesar de todas sus fuerzas á salvarla del ardor de los cristianos.

En tanto llegó el año de 1304. Ocupaba el Trono de Francia un Monarca que conociendo la estension de su poder, hallaba apenas límites que merecieran fijarlo. Felipe el Hermoso le llamaban en su Reino, y mucho debia en efecto descollar su hermosura, cuando el pueblo abrumado de contribuciones tenia ojos para reparar en ella.

Andaba este Príncipe empeñado en la guerra de Flandes que lentamente iba devorando todos los recursos, y á pesar de eso no le faltaron pretestos á su obstinada firmeza para promover disputas con el Papa Bonifacio VIII, de las cuales nacieron sucesos que la cristiandad no pudo menos de lamentar. Gran número del Clero francés tuvo por conveniente tomar en aquella contienda parte por el Monarca; mas no le faltaron tampoco al Soberano Pontífice personas que abrazaron resueltamente su causa, y entre estas se distinguieron los Templarios. Existe algun autor que sin atreverse á censurarlos por esta conducta, parece querer echarles en cara el haber procedido con demasiada franqueza; nosotros, suspendiendo en este particular nuestro humilde juicio, nos concretamos únicamente á escribir sus resultados, es decir, seguimos hablando de la estincion de aquella ínclita Orden.

Esta natural adhesion de los Caballeros Templarios á la suprema autoridad de que dependian, irritó en estremo á un Monarca suspicaz que desde aquel punto se propuso buscar ocasion de ejercer contra ellos una terrible venganza.

Habiendo muerto el Papa Bonifacio, segun opinion bastante probable, de resultas de las afrentas recibidas por Colona y Nogaret, servidores de Felipe, tuvo por sucesor á Bonifacio XI, para quien nada pudo haber mas grato que el restablecimiento de la paz con la Francia y la Santa Sede, para lo cual concedió al Rey la imposicion en favor de la corona del diezmo sobre los bienes eclesiásticos de sus dominios. Los Templarios se hallaban por sus instituciones exentos de pagarlo, pero Felipe principió á manifestarles su gran resentimiento mandando sujetar á ese pecho todas las encomiendas de la Orden. En vano acudieron con representaciones: la contribucion que violaba sus antiguas inmunidades fué rigorosamente exijida, y cual si esto no bastara, sirvió de pretesto para que se imputáran á los Templarios deseos de venganza é inspiraciones de ódio que indudablemente estuvieron muy lejos de abrigar.

El pueblo de París agobiado mas que ningun otro por las nuevas contribuciones que el Rey se veia obligado á imponerle á cada paso, tomó por su cuenta el hacer una tumultuosa demostracion del malestar que afligia á todo el Reino. No faltaron segun se cuenta dos insensatos, que sin respetar el decoro debido al traje de Templarios que aun vestian indebidamente, inflamaron con palabras sediciosas el ardor del populacho, que en su arrebato llegó al punto de cometer villanos desacatos contra el Soberano que casualmente se hallaba durante aquel tumulto en el palacio del Temple. Hemos calificado de insensatos los que segun parece estimulaban el pueblo á la rebelion, porque en vez de lavar con su arrepentimiento y sumision los delitos que anteriormente habian cometido contra la Orden del Temple, se preparaban á nuevos escesos que nada sino su propia ruina podian producir. Así sucedió en efecto; pues apenas quedó sosegado el tumulto, la Orden puso en evidencia la conducta de aquellos dos impostores que hacia ya tiempo habian sido espulsados de su seno, y con los cuales ningun individuo de la Orden mantenia relacion. Dióse al parecer por satisfecha la indignacion del Rey con la evidencia de esta manifestacion de la Orden; mas no tardó un estraño suceso en volver á servir de pretesto para inflamar el resentimiento que contra ella abrigaba desde sus malhadadas desavenencias con el Pontífice.

Un Gobernador de cierta fortaleza de Langüedoc, hizo llegar á las Reales manos una comunicacion, en la que decia existir en Beziers un reo de muerte llamado Florian, que solicitaba poder revelar á S. M. un secreto de tal importancia, que por su adquisicion podria darse la mejor de las provincias del Reino. Añadia que solo á S. M. comunicaria el preso su importante secreto, y que sin esa circunstancia no habria fuerza ni halago capaz de arrancárselo.

El Rey mandó que se accediera á la peticion del preso. Trajéronle á su presencia, y despues de asegurarle la vida, y hasta recompensas si el secreto era en realidad digno de tanta importancia, Florian reveló tales crímenes contra la Orden de los Templarios, cuales la mas acerba enemistad apenas se hubiera atrevido á desear; y manifestó por último, haberle dado noticia de semejantes abominaciones un Templario apóstata, que por delitos atroces habia vivido encerrado con él en un mismo calabozo. Muy natural parece que el Rey Felipe hubiera deseado oir desde luego la declaracion del apóstata; sin embargo, no consta que se le mandára comparecer, y sí haber sufrido la pena á que habia sido condenado.

Seguíase en tanto instruyendo el proceso contra los autores de la sedicion de París, cayendo en un solo dia la espada de la Ley sobre treinta acusados. Esta severidad llenó de terror á los dos miserables, que como

ya se ha dicho, habian aparecido vestidos de Templarios entre la turba sediciosa, y que tal vez tampoco ignoraban lo que el preso de Langüedoc acababa de revelar al Rey. De todos modos, consta que se valieron del mismo medio que aquel; esto es, solicitaron su perdon prometiendo revelaciones de mas alto interés.

Llegado el caso de oírselas judicialmente, hicieron esos dos apóstatas una acusacion en regla contra la Orden del Temple, y en algunos puntos estuvieron acordes con lo que el reo Florian habia manifestado. Dióseles tambien en premio de su revelacion el indulto, y se les mandó permanecer en París y esperar ordenes.

El Rey pudo ya desde entonces manifestarse justamente poseido de horror contra la Orden, y nadie pudo dudar de que se hallaba decretada su ruina.

¿Cómo no fijó su atencion aquel poderoso Monarca en la debilidad de las pruebas que se le presentaron para justificar el acto que premeditaba contra los Templarios? ¿Qué valor podia darse á la declaracion de un testigo (Florian) que solo se referia á lo que habia oido contar á un hombre condenado á muerte, que no habia sido interrogado judicialmente sobre el particular, cuya mente podia estar turbada por la proximidad del castigo, y por último, que nada habia confirmado por lo relativo á semejantes hechos, ni en su testamento, ni en el postrer instante de su vida?

¿Cómo no se tuvo presente que la delacion de aquellos dos miserables podia sin dificultad estar basada en las declaraciones de Florian, siendo probable que los tres hubiesen adoptado para salvar sus vidas el recurso de vengarse de una Orden que ignominiosamente los habia espulsado de su seno, y para facilitar al mismo tiempo al Monarca armas contra supuestos enemigos?

Como quiera que sea, los Templarios tuvieron por entonces la desgracia de que no se apreciara el valor de estas observaciones, y aunque la Orden seguia gozando en todos los paises Europeos de la importancia que sus servicios merecian; aunque á ella sola era á quien *el comercio debia proteccion y seguridad en el Mediterráneo*, y aunque no se habia aun debilitado el amor que la Santa Sede dispensaba á los soldados del Temple, Felipe acometió la empresa de destruirlos, y empleó su poder en ese triste objeto.

En aquel tiempo (año de 1305) Santiago de Molay fué elevado unánimemente al gran Maestrazgo de la Orden, y sin detencion pasó á Chipre á realizar los planes de su antecesor Monaco de Gaudin. A esa misma época hay que referir la elevacion del Arzobispo de Burdeos, Bertrand de Goust al Pontificado con el nombre de Clemente V, y la traslacion de su Córte á Aviñon.

A los pocos dias de su coronacion le fueron manifestadas por el Rey las graves quejas que contra la Orden de los Templarios alimentaba, dando por hechos evidentes las acusaciones de los tres delatores, y añadiendo que la santidad de la religion profanada con semejantes abominaciones, exigia indispensablemente el sacrificio de la Orden. No faltan autores que refieren haberse el Pontífice comprometido antes de su elevacion, á concurrir con el Monarca á la terminacion de ese gran empeño: de todas maneras, no pudo menos de manifestarse altamente sorprendido al oir tales cargos contra la mas célebre de las Ordenes militares, compuesta en su totalidad de la alta nobleza de todas las naciones, y aunque se hallaba tal vez dispuesto á no irritar con negativas la susceptible obstinacion de Felipe, no le fué posible abstenerse de representarle la importancia del asunto, y la circunspeccion de que merecia ir acompañado.

Llegó el año 1306, y viendo el Monarca que Clemente V por su parte no tomaba determinacion alguna, le remitió las declaraciones de Florian y las de los dos apóstatas, acompañando estos documentos de vivas instancias para la pronta resolucion del asunto. Entonces el Pontífice se resolvió á obrar judicialmente en la averiguacion de semejantes enormidades, pero sin faltar á la prudencia y envolviendo en el mas profundo silencio el plan que se proponia. Al efecto, mandó comparecer al Gran Maestre de la Orden en Poitiers.

Muy sensible le debió ser á Molay el que con este mandato, al cual no podia menos de obedecer, se interrumpiera el curso de los brillantes hechos que habia llevado á cabo durante su permanencia en Chipre; pero de todos modos, sin dar lugar en su ánimo á la menor desconfianza, encomendó los asuntos de la Orden al Gran Mariscal y se embarcó para Francia con sesenta de los principales Caballeros. Antes de presentarse en Poitiers, pasó por París y depositó en el Temple los tesoros que habia traido de Chipre. Entre los Caballeros que venian acompañando al Gran Maestre, figuraba el Príncipe Gui, hijo tercero de Humberto I, Delfin del Vienesado y de Ana de Borgoña, heredera del Delfinado. La insigne piedad de este jóven, le habia hecho renunciar á la brillante posicion que en el mundo le hubieran proporcionado sus riquezas, y vestir el hábito de la Orden del Temple, donde á los pocos años mereció por sus raras prendas que se le confiriera el gran Priorato de Normandía.

Molay, durante su permanencia en París, se enteró minuciosamente de todos los asuntos de la Orden, y por último compareció en Poitiers con todos los Caballeros y Comendadores que venian acompañándole desde Chipre. Recibiólos el Pontífice dispensándoles todas las consideraciones debidas á su mérito, y en las varias conversaciones que tuvo con el Gran Maestre, se manifestó prendado de la finura de sus modales y de la ilus-

tracion de su ánimo, consultando su dictámen acerca de los medios que juzgaba mas convenientes para dar nuevo impulso á los intereses de los cristianos en la Palestina; entregó Clemente V á Molay un proyecto de fusion de todas las Ordenes militares en una sola, que por el número de sus afiliados, se hallaria en disposicion de poder obrar por sí misma.

Ignórase si el Pontífice hizo formalmente esta proposicion al Gran Maestre con objeto de tentar un medio de salvar la Orden, ó si bien no tuvo otra intencion que entretener la perspicacia de Molay y no dejarle ver el fatal término hácia donde irremisiblemente era impelido.

El Gran Maestre examinó detenidamente el proyecto, y contestó con una memoria en que demostraba no ser posible la concentracion de todas las Ordenes militares en una sola.

Grande era el secreto con que Felipe iba desenvolviendo su plan de destruccion; mas al fin no pudo menos de traspirar por algun camino hasta llegar á oidos del Gran Maestre y sus Caballeros. Llegaron en efecto estos á tener noticia de los enormes atentados que se les imputaban, y con la mayor premura acudieron á la autoridad del Pontífice, querellándose de tan horrible calumnia, y suplicando mandase inquirir la verdad. Nada contestó Clemente V á estos clamores, y parece indudable que de su silencio debe inferirse que no habiéndose aun determinado á mandar la extincion de la Orden (1), deseaba por el contrario que esta hallára medio de justificarse.

Terminadas las conferencias con el Pontífice, Molay regresó á París con toda su brillante comitiva. En tanto el Rey proseguia sin descanso en sus negociaciones secretas con el Papa, y le fué sumamente grato ver reunida en su capital la mayor parte de los que estaban cada vez mas próximos á sufrir el peso de su brazo. Ya estaba determinado, segun parece que todos los bienes de la Orden habian de ser aplicados á recobrar los Santos Lugares; mas no debe pasarse en silencio que el Pontífice partia siempre del supuesto de que antes habian de quedar judicialmente probados los crímenes que se imputaban á los poseedores de aquellos bienes.

En la manera de instruir esas averiguaciones judiciales, el Rey temia la dilacion de las formas, calculaba que los acusados no podrian menos de poner en juego su poderosa influencia en todas las Córtes, temia que hallasen protectores..... digámoslo de una vez; el Rey queria desentenderse de apelaciones, citas, recusaciones y otras fórmulas, que si bien sirven para evidenciar la verdad, se oponen alguna vez con justas dilaciones á los deseos de un ánimo impaciente. Al Rey le bastaba que Clemente hubiese

(1) De aquí al parecer se deduce lo infundado de los autores que refieren haberse comprometido á la extincion de la Orden antes de su elevacion al Pontificado.

convenido en la necesidad de la averiguacion judicial de los delitos que se imputaban á los Templarios: resolvióse por lo tanto á interpretar á su modo la intencion del Pontífice en lo tocante á la averiguacion de aquellos crímenes, y no trató ya mas que de proceder en una misma hora á la prision de todos los individuos de la Orden, encerrarlos en distintos puntos, y apoderarse de todos sus bienes, para que de este modo se evitára la influencia (segun decian) que con sus riquezas pudieran ejercer.

Al mismo tiempo se adoptó la resolucion de dar cuenta de esta medida á todos los gobiernos de Europa, revelando los crímenes de que se suponia manchada la Orden, y exhortando á que se imitára la conducta del Rey de Francia, tanto en la simultaneidad de la prision, como en el plan no menos oportuno del despojo de bienes. De esta manera creyeron los consejeros de Felipe el Hermoso realizar las combinaciones de su sagaz y alta política, destruyendo de todo punto la influencia que los Templarios franceses pudiesen ejercer en el ánimo de los demás Soberanos de Europa. Para la ejecucion de semejantes providencias, era preciso guardar un impenetrable secreto: así se hizo, no se oyó ni el mas pequeño ruido que pudiera alarmar á las víctimas.

No falta quien suele preguntar ¿qué hubieran hecho los Templarjos en el caso de haber traspirado fuera del consejo de Felipe, algun rumor de los planes que allí fermentaban contra ellos? Comprendemos la intencion de semejante pregunta, y la verdad histórica no nos deja contestar á ella de un modo tal vez satisfactorio para los que acostumbran hacerla.

Los Templarios, aun cuando hubieran oido rugir la tempestad que en la régia Cámara se estaba conjurando contra sus cabezas, no habian tratado de provocar, como les hubiera sido fácil hacerlo, otras borrascas á beneficio de cuyo choque se hubiesen librado del furor de aquella.

Los Templarios habrian podido tomar las medidas que el derecho de defensa concede á todo viviente; hubieran podido ocultarse, huir de aquel Reino sacudiendo al salir el polvo de sus sandalias, y hubieran finalmente podido ampararse de su natural protector y soberano, el Romano Pontífice. Pero no hubieran lanzado la tea de la discordia entre Felipe el Hermoso y su pueblo, ni se hubieran opuesto á una injusticia provocando millares de injusticias, ni habrian llenado de luto al pueblo que tan sinceramente habia aplaudido en sus dias de triunfo.

Expidiéronse órdenes á todas la autoridades civiles y militares para que á una misma hora prendiesen á todos los Caballeros del Temple residentes en su jurisdiccion, valiéndose para el efecto de la fuerza armada, ó del medio que mejor les pareciera.

Esta órden, á la cual hay que añadir la de custodiar con toda seguri-

dad y en distintas prisiones á los Caballeros, así como la de apoderarse de todos sus bienes y nombrar apoderados interinos que los administráran, se mandó observar bajo pena de la vida, y se comunicó por medio de pliegos cerrados que no debian abrirse hasta la noche del 12 al 13 de octubre (año 1307.)

A pesar de todo esto, Felipe seguia admitiendo casi diariamente en su presencia al Gran Maestre de la Orden y á otros Caballeros merecedores de esta distincion. Entre tanto disimulo llegó por fin el dia terrible (viernes 13 de octubre) durante cuya aurora se verificó en París la prision del Gran Maestre y Grandes Priores de Francia, de Normandía y de Aquitania, juntamente con 140 Comendadores y Caballeros que vivian en el Palacio del Temple. Todos fueron conducidos á diversas cárceles, y en particular al castillo de Melun. Grande fué la admiracion que causó en la capital de Francia semejante medida, que por de pronto no pudo menos de atribuirse á una vasta conspiracion contra el Estado.

Apenas se habian cerrado las puertas de las prisiones sobre el Gran Maestre y sus compañeros, cuando Felipe el Hermoso se habia instalado ya en el palacio del Temple y habia tomado posesion de cuantas riquezas se encerraban en su recinto, y hasta de los títulos que autorizaban su posesion. Aun hizo mas, pues como para dar un público testimonio de la intempestiva condenacion que hacia recaer sobre la Orden, fijó de hecho su residencia en el Palacio.

Las disposiciones del Rey fueron puntualmente ejecutadas en todo el ámbito del Reino, y con igual diligencia se establecieron comisionados especiales que se apoderaron de los bienes, en unas partes mediante inventario y en otras sin preceder esa formalidad. No es posible saber á punto fijo el número de Caballeros á quienes cupo esa rigurosa suerte, aunque indudablemented ebió ser bastante considerable si se atiende á que aquel país habia sido casi centro y emporio de la Orden.

Como inspector general de todos los comisionados que se establecieron en el Reino, tanto para el despojo de los bienes como para proceder al interrogatorio, figuraba el inquisidor Guillermo de París, que por su talento y por ser confesor del Rey merecia toda su confianza. Mas tambien hay que tener presente que por su parte correspondia á ella con una adhesion sin límites.

Como Melun era el punto donde habian acumulado mayor número de presos, por allí empezó el inquisidor á ejercer las primeras funciones de su ministerio. Visitando frecuentemente las prisiones, sondeaba diestramente el ánimo de los Caballeros y disponia el terreno para el interrogatorio que el Rey habia determinado hacer sufrir á los acusados.

Donde hallaba firmeza procuraba arredrar, haciendo presentir el ri-

gor de la régia indignacion; donde encontraba una voluntad vacilante, trataba de hacérsela propicia halagando la esperanza y haciendo ver cuán fácil le seria alargar una protectora mano y salvar de la comun ruina de la Orden al Caballero que se mostrára complaciente. Este era el ominoso plan concertado por el primer Ministro Nogaret, y que el inquisidor se esforzaba en llevar á cabo con admirable exactitud. Mas como no era fácil que se le volviera á presentar otra ocasion tan propicia de manifestar su adhesion al Soberano, ó como tal vez no se avenia á desempeñar un papel secundario en aquella grave comision, apuró su ingenio por distinguirse originalmente, y no halló mejor medio que el añadir á sus funciones de juez algo de la nimia escrupulosidad del encargado de la seguridad de los presos. Veiasele durante las altas horas de la noche rondar el recinto esterior de las prisiones y penetrar al menor rumor dentro de sus sombríos muros á requisar las ventanas y tantear las paredes.

Cuando estuvo ya cercano el dia de cumplir con la formalidad del interrogatorio, se hizo circular preventivamente un manifiesto de los abominables crímenes que se imputaban á los Templarios, y de allí á poco llegó á las régias manos una súplica en nombre del pueblo francés en la que se decia que siendo notorios aquellos crímenes, no se debia suspender por ningun motivo la accion de la justicia hasta que recayera en ellos el merecido castigo.

¡Ah¡ si los Caballeros del Temple hubieran mancillado su nobleza y perdido hasta su condicon de séres racionales, incurriendo en los horribles crímenes que se les imputaban, no habria habido ciertamente en los límites del poder humano un medio de hacérselos expiar debidamente. ¡Renegar de Jesucristo escupiendo y pisando el sagrado símbolo de la Redencion! ¡Violar el voto de castidad reproduciendo las atrocidades de aquellos pueblos devorados por el fuego del cielo! ¡Incurrir en la idolatría postrándose ante un monstruoso ídolo, y ciñéndose el cuerpo con un cordon que suponian dotado de secretas virtudes por haber estado en contacto con aquel!

Tales eran los horrendos cargos que se hacian á los nobles Caballeros del Temple; y para hacérselos confesar estaban sus enemigos preparando escarpias, tenazas, cadenas y todos los demás instrumentos de la tortura, poderosos auxiliares de aquella injusticia vestida de ley.

Todavía se conservan los interrogatorios hechos en París, en Caen, en Pont-de l'Arche, en Cahors, y en Carcasona, y por ellos se puede venir en conocimiento de lo que debieron ser los restantes. Sentimos no poder reproducir esos notables documentos en toda su latitud, y nos concretamos á dar algunos detalles del que tuvo lugar en Melun bajo la pre-

sidencia del confesor del Rey, acompañado de otros personajes que asistieron para mayor solemnidad del acto.

Verificóse en tres sesiones distintas que duraron desde 14 de octubre hasta mediados de noviembre, y aunque Guillermo de París las presidió como delegado del Pontífice, hay que tener presente que en realidad no lo era para ese particular; Felipe amplió su delegacion.

Leyéronse ante todo á los acusados los artículos sobre que se les iba á interrogar, y se les exigió juramento de que en todo dirian verdad. Entiéndase por última vez, que la *verdad* en concepto de aquellos jueces, consistia en darse los acusados por convictos de los crímenes que se les imputáran: la verdad consistia en profanarla, en hacer traicion á sus estatutos, en entregarse atados de pies y manos al furor de sus implacables enemigos: en someterse á la abominacion de los siglos venideros, y en hacerse cómplices de los infames delatores que por vengarse de la Orden la calumniaron con tan pérfida villanía. Esta era la verdad que el tribunal exigia de los tristes acusados; y para arrancársela á todo trance, para violentar su conciencia, ostentaba á su vista todo el aparato del tormento.

No habia por cierto usado de tan pérfido rigor el Soldan de Egipto con los valientes soldados del Temple, que puestos en el duro trance de renunciar al culto del verdadero Dios, ó morir, habian resueltamente puesto la cabeza bajo la cimitarra de sus verdugos. Allí, en presencia de aquel bárbaro, habia el generoso espíritu de las víctimas podido desprenderse de un solo golpe de la caduca cárcel del cuerpo, sin tener que vacilar entre los horrores de una penosa agonía, y la violenta dislocacion de sus miembros. ¡Felices mil veces los que por dar testimonio de la verdad, cayeron bajo el alfange agareno sin tener que sucumbir á la ferocidad del dolor, ó á las sugestiones de la perfidia!

El pueblo que con su proverbial curiosidad ocupaba las avenidas del malhadado recinto donde se estaba consumando aquella horrible escena del interrogatorio, tenia que abrir de cuando en cuando calle para dar paso á una fúnebre litera, en la que era conducida otra vez á su prision la mutilada víctima del tormento. Es verdad que muchos sentian flaquear el ánimo en presencia de aquellos martirios, y de ese modo dejaban escapar de sus labios alguna palabra acorde con la siniestra intencion de las cláusulas del interrogatorio. De estas esclamaciones de dolor arrancadas por la tenaza del verdugo, y que mezcladas con horrorosos lamentos, llegaban á oidos del pueblo que circuia el edificio iban los jueces tejiendo, si así pudiera decirse, la red en que iban á envolver á toda la Orden. Quizás desde entonces se estableció el funesto principio de imputar á toda una corporacion las faltas que se suponian en alguno de sus individuos, como

si al hombre le fuera posible dar á sus creaciones el sello de la perfeccion en todas sus partes, ó como si sus obras pudieran eximirse de la variable influencia de los tiempos, y no dejar algun flanco expuesto á su accion destructora.

No es posible, sin hacer una gran violencia al entendimiento, creer que toda una religion tuviese por costumbre ó instituto los delitos que se les imputaban á los Templarios, porque en tal caso, perdido el espíritu del bien que enlazaba fraternalmente á todos los miembros de la Orden, se hubiera disuelto por sí misma, espontáneamente, á la manera del desgraciado que alimentando en sus entrañas un corrosivo vírus, exhala el postrer aliento tan luego como aquel llega á infiltrarse en el corazon. Si el espíritu del bien era, como nadie puede dudarlo, la base de aquella distinguida Orden, ¿cómo no habia de derrocarse el edificio una vez socabado el cimiento? Júzguese por el contrario, cuán robustamente estaba cimentada en sus bases, cuán ajena se hallaba de sentirse plagada de los vicios que le imputaban, cuando todo un Rey de Francia tuvo que hacer tan violentos esfuerzos para conmoverla, y acudir á tan sangrientos medios para destruirla.

El Gran Maestre fué el vigésimo sesto testigo que compareció en el interrogatorio, y entre la violencia de los tormentos declaró haber sido obligado en su recepcion en la Orden á abjurar de Jesucristo por tres veces seguidas. Esta confesion enteramente opuesta al religioso comportamiento de toda su vida, y á la buena opinion que tanto por sus actos como por sus conversaciones particulares habia merecido del Pontífice, fué lo único que le pudieron arrancar respecto de todos los cargos que se le hacian. Temiendo los jueces que aquella preciosa vida se les escapára, relajaron por algunos instantes el tormento, y mandaron que en el estado en que se hallaba, fuese otra vez á su prision de Corbeil.

Examinando detenidamente las circunstancias que concurrieron en todos los interrogatorios verificados en Francia, se echa de ver desde luego la falta de sinceridad de los desgraciados que cediendo á tan inauditas violencias, declararon en sentido agradable á sus enemigos. ¿Podrá darse ejemplo de un procedimiento judicial mas arbitrario? ¿Cuándo se ha visto incohar una causa por meras sospechas y emplear desde luego la violencia condenando á todos los acusados y reduciéndolos á prision sin forma alguna judicial?

¿Qué pruebas habia que hicieran verosímil la abominable conducta que se atribuia á una Orden tan ilustre, tan piadosamente establecida y tan ventajosamente empleada en servicio de la cristiandad? ¿Qué pruebas habia mas que el recusable dicho de un facineroso condenado á muerte, y las relaciones de dos apóstatas de la Orden, encausados y dignos tambien

por sus delitos de la última pena? ¿Pues qué, no era mas que evidente que estos tres criminales habian forjado para salvar su vida una acusacion desprovista de toda verosimilitud, y que en la balanza de la ley debia pesar tanto menos, cuanto mas incapacitados los delatores se hallaban de hacerla por su propio estado criminal?

Si los enemigos de la Orden contaban con recursos legales para conseguir su ruina, si la culpabilidad de los acusados era tan manifiesta ¿por qué razon, atropellando todo trámite, faltando á todo derecho, y eximiéndose de toda consideracion, pusieron desde luego en accion el terror? ¿Por qué razon en el momento del interrogatorio hicieron bárbaro alarde de los instrumentos de la tortura, presentándolos á la vista de los acusados, amenazándoles incesantemente con ellos; mas bien dicho, empleándolos para hacerles confesar atrocidades que al fin habian de convertirse contra los mismos declarantes? ¿Por qué les exhortaban á que se declaráran culpables para complacer al Rey, prometiéndoles en tal caso impunidad, ó lo que es lo mismo, la redencion de toda pena mediante cantidades pecuniarias que vendrian á pesar sobre toda la Orden?

Las infinitas variaciones, ó hablando con mas propiedad, contradicciones de que están llenas las declaraciones de los testigos, dan nuevo testimonio de la falsedad de la acusacion. Unos, si bien es cierto que son los menos, resisten con heróico denuedo al dolor, y tienen fuerzas para rechazar la calumnia: otros se ven obligados á complacer á los jueces confesándose reos de apostasía, pero no diciendo una palabra por lo tocante á la sodomía ó á la idolatría, y no faltan algunos que ni siquiera han oido hablar de la primera de estas dos abominaciones. Cada declaracion está casi hecha en diverso sentido. Si alguno de los delitos que imputaban á toda la Orden habia efectivamente llegado á ser como cláusula de su estatuto, ¿por qué razon no se observaba con uniformidad en todos los casos? ¿Por qué no se renovaba la execrable fórmula de la abjuracion de la Cruz en todas recepciones? Luego, segun esos términos interrogatorios, es evidente que no habia ni regla ni estatuto general que estableciera esos crímenes, ni los impusiese de un modo que fuera conocido de todos los Caballeros. Puede por lo tanto, segun buena lógica, decirse que los acusados que en sus declaraciones dieron á esos crímenes un carácter de generalidad, no obraron así mas que para librarse de la tortura, y por complacer á los jueces.

Al mismo tiempo que en Francia se tomaron por parte de Felipe el Hermoso estas medidas contra los Templarios, se procedió igualmente á la prision de estos en todos los Estados de Europa, suponiendo que existia en realidad una evidencia judicial de los crímenes que aquel Soberano les inputaba en las comunicaciones que pasó á los diversos Gabinetes.

Fijaremos por de pronto nuestra atencion en Sicilia, por ser el primer Estado que imitó la conducta de la Francia. Cárlos de Anjou, segundo de este nombre, era el Soberano que reinaba en Sicilia y se preciaba de estar en la mas perfecta inteligencia con Felipe el Hermoso, de quien era primo hermano. A pesar de tan estrechas relaciones, bien hubiera podido creerse que Cárlos II, que por la prudencia y buen gobierno se distinguia particularmente entre los Soberanos de aquella época, habria procedido con mas consideracion en este asunto, á no haber mediado un grave motivo de desavenencia con la Orden del Temple.

Para comprenderlo, es preciso tener presente que habiendo Cárlos I de Anjou conquistado de Manfredo el reino de Nápoles y la isla de Sicilia, se unieron estos dos Estados bajo el nombre de Reino de las Dos Sicilias.

Nada habria podido ser mas grande que esta nueva institucion, si los franceses que intervinieron en la conquista hubiesen sabido guardar con los pueblos vencidos la moderacion que les prescribia la religion y la política. Pero, incapaces de saber poner freno á los arranques de su carácter, trataron insolentemente á los italianos, y se propasaron en la galantería que manifestaron á sus mujeres. Esto dió lugar á la terrible jornada conocida con el nombre de *Vísperas Sicilianas*, despues de la cual se pusieron aquellos pueblos bajo la dominacion del Rey de Aragon, que tomó posesion de la isla de Sicilia.

De aquí nació una larga y sangrienta guerra entre los Reyes Cárlos I y II de una parte, y los de Aragon por la otra; y los primeros hicieron cuantos esfuerzos estuvieron en su mano para reconquistar lo que habian perdido. A principios de aquel siglo, Cárlos II, que habia sucedido á su padre, desembarcó en aquella isla con un considerable número de tropas; atacó á Federico de Aragon, que la poseia con el dictado de Rey de Sicilia, y le puso en el caso de pedir socorro al gran Maestre del Temple, que por entonces era el célebre Roger, y residia en Grecia, donde tampoco le faltaban á la Orden elementos con que sostenerse. No pudo ver con indiferencia el gran Maestre el apuro en que se hallaba aquel Soberano; por lo cual, reuniendo al punto sus Caballeros y las tropas mercenarias que estaban á su disposicion, pasó á Sicilia y desalojó completamente al enemigo, asegurando con toda solidez en las sienes de Federico la corona de aquel Estado. Desde entonces empezó á darse á la Sicilia el antiguo nombre de Tinacria, como para quitar de todo punto la esperanza de Cárlos, que aún seguia honrándose con el dictado de aquella monarquía.

Irritado con el mal resultado de su empresa, Cárlos concibió un ódio mortal contra los Templarios: se apoderó de todas las encomiendas que tenian en el reino de Nápoles, y finalmente, los espulsó de sus dominios.

En este estado se hallaban las cosas cuando Cárlos recibió las comuni-

caciones de Felipe el Hermoso, dándole noticia de los supuestos crímenes de los Templarios, y de lo que se prometia hacer contra ellos, juntamente con la invitacion de que por su parte obrara del mismo modo. Escusado es decir cuán espontáneamente aceptaria el Rey Cárlos semejantes proyectos; cuán grato le seria vencer en el angustioso recinto de los calabozos, y con las armas de la sagacidad curial, á los que le habian vencido en el libre campo de batalla, y con las armas de los valientes.

Sometióse pues, sin vacilacion de ningun género, al plan de destruccion realizado en Francia. Es de advertir que era ya muy reducido el número de los Templarios que habia en los Estados de Italia pertenecientes á Cárlos. Limitóse, por lo tanto, á enviar Comisionados indagadores á Provenza, al Piamonte y al Forcalquesado, con órden de que obraran en todo con arreglo á los procedimientos aconsejados por Felipe el Hermoso. Todos los Caballeros del Temple fueron reducidos á prision en un mismo dia (24 de enero), y no se tardó en hacerles sufrir el interrogatorio con todas las formalidades, y sin omitir ninguna violencia. No se conserva ningun documento que acredite lo que sucedió en aquellas escenas, pero es de presumir que Cárlos no dejaria pasar en balde aquella buena ocasion de satisfacer sus resentimientos. Autores hay (1) que afirman que los desgraciados Templarios, puestos á cuestion de tormento, convinieron en todo lo que sus jueces quisieron que dijeran. ¡De iguales causas, iguales efectos!

En lo restante de Italia, los Templarios no tenian grandes establecimientos mas que en los Estados de la Iglesia, en Toscana y en el Milanesado. En estos puntos se procedió á la prision de todos los Caballeros del Temple, en noviembre, mas no se efectuaron los interrogatorios hasta febrero y marzo del año siguiente, esto es, despues que el Papa mandó que se procediera á ellos. Los acusados tuvieron que comparecer ante un tribunal cuyos jueces eran Obispos, y no se libraron tampoco del terrible aparato del tormento. En Rávena corrieron todos los procedimientos judiciales á cargo del Arzobispo, y aunque así en este punto como en Bolonia se dice que confesaron todos los crímenes, no faltaron tampoco algunos que tuvieron la sublime firmeza de no rehusar el martirio por no faltar á la verdad.

En Toscana y en el Milanesado fueron los Arzobispos de Florencia y de Pisa los que instruyeron el proceso, juntamente con los comisionados del Papa. Los interrogatorios produjeron el mismo resultado que en Rávena; pero de la instruccion sumaria que se formó, aparecieron algunos nuevos cargos con arreglo á declaraciones de testigos que se referian á lo que

(1) Dupuis, Gruller, Fleuri.

habian oido decir. Así lo afirma un autor (1), pero realmente no puede decirse sino que estos nuevos cargos eran un lujo de la animosidad de sus enemigos; pues en realidad, ¿qué crimen podria darse que no cupiera en la enormidad del que servia de fundamento á la acusacion? En Inglaterra hacia poco tiempo que Eduardo II ocupaba el Trono: la juventud de este Príncipe y su poca aficion á ocuparse de los árduos asuntos del gobierno, le hacian vivir enteramente confiado á sus favoritos, que no despreciaban por cierto ninguna ocasion de atender á su propio provecho, escudados en el poder de la corona. El jóven Monarca se dejaba tambien dominar en esceso del amor á los placeres, y por consiguiente tampoco estaba libre de la ansiosa avidez de oro que devoraba á sus cortesanos. Nada tiene, pues, de estraño que adoptara gustoso todas las miras que se revelaban en las invitatorias del Rey Felipe IV, y se decidiera á imitarlo. Sin embargo, no permitió dar ningun paso contra la Orden, hasta que los Obispos de su Reino recibieron la competente comision por parte del Pontífice. Llegado este caso, que fué en 6 de enero de 1308, mandó proceder á la prision de todos los Caballeros del Temple existentes en sus dominios, y despues de haberlos relegado en distintos puntos, se fueron sucesivamente verificando los interrogatorios.

De lo que acerca de estas diligencias refiere Vaisingan, puede deducirse que, si bien el estado de la Orden en aquel Reino no conservaba ya aquella pureza de costumbres en que tanto se distinguió durante sus primeros períodos, de ningun modo podia, sin embargo, considerarse degradada por las abominaciones que en Francia se le supusieron. Ningun interrogatorio de los efectuados en Inglaterra produjo contestaciones análogas á los que tuvieron lugar en los Estados de Felipe el Hermoso.

Otro tanto puede decirse de las diligencias practicadas en Alemania, donde afortunadamente los Caballeros del Temple no tenian ningun motivo que incitara á los poderosos á mirarlos con prevencion. Wenceslao era Rey de romanos, y ni él ni ninguno de los electores y Príncipes del imperio ejercieron su autoridad contra los Templarios, hasta que no pudieron ya resistir á las apremiantes instancias del Pontífice.

Roberto III, Conde de Flandes, imitó la conducta de los Príncipes alemanes, y se desentendió de las repetidas invitaciones de Felipe el Hermoso hasta el punto de no haber tenido que lamentar los Templarios acto ninguno de rigor en aquel país.

A fin de hablar con alguna mas estension, al ocuparnos de la marcha que siguieron los asuntos de la Orden en nuestra patria, damos anteriormente este breve detalle de lo que sucedió en Chipre.

(1) B. Zobins.

A esta Isla era donde se retiraron, como ya se ha dicho, los Templarios de Oriente, despues de la funesta catástrofe de Acre. Varias eran las plazas fuertes que allí poseian, y entre otras Nimove, ciudad marítima á pocas leguas de la capital. En ella habia fijado el Gran Maestre su residencia, porque desde allí vigilaba y organizaba las frecuentes espediciones marítimas de la Orden contra la armada del Soldan, recorriendo todas las escalas de Levante, y prestando poderoso auxilio á las naves de la cristiandad. Allí era por lo tanto donde el poder de la Orden llegaba á su apojeo, y rivalizaba casi con el del Soberano de la Isla.

Éralo en aquella ocasion un vástago de la familia de Lusiñan, que ocupando el Trono desde el año 1191, nunca habia interrumpido sus buenas relaciones con la Francia, de cuyo país se gloriaba traer su orígen. Nada, pues, tiene de estraño que tanto por este motivo como por otros que no tardaremos en manifestar, el jóven Rey de aquella Isla, Hugo IV, que así se llamaba, aceptase con placer las invitaciones de Felipe el Hermoso contra la Orden.

No le permitia su tierna edad al Rey de Chipre empuñar las riendas del Estado, y por eso estaban confiadas en manos de Amauri, Príncipe de Tiro, que las regia con el título de Regente del Reino. La escasa inteligencia de este Príncipe no guardaba proporcion con la natural bondad de su alma; y así es que al querer examinar con detencion los asuntos del Estado, solia con frecuencia verse confundido hasta el punto de abandonarlos, abrumado de cansancio. ¿Cómo han de moverse con armonía las ruedas de una máquina, cuando el impulso que las pone en movimiento no es uniforme, ni parte de un solo centro? Eso sucedia desgraciadamente en el gobierno de aquella Isla en el momento de que nos estamos ocupando. La poca edad del Monarca le hacia depositar su confianza en Amauri, y la insuficiencia de éste la subdelegaba á otras manos, que no estando ya tan interesadas en el bien público, no se alargaban tal vez sino para atender á su propia conveniencia. De aquí surgieron algunos conflictos entre el Regente y el Gran Maestre Gaudino, y es de presumir que tuvieron lugar hasta con el mismo Santiago Molay, pues aún se conserva una carta de Amauri al Papa Clemente V, llena de femeniles lamentos contra la Orden.

¡Cómo batiria palmas el Regente al leer las comunicaciones del Rey de Francia, y particularmente al recibir las del Pontífice dándole noticia de lo que sucedia en Occidente, y remitiéndole letras para reducir á prision á todos los Templarios en un mismo dia! Grande fué su satisfaccion, pero no eran menores los inconvenientes que se ofrecian para realizarla. Imposible habria sido á su debilidad el llevar á cabo tamaña empresa, si los soldados del Temple, acantonados y fortificados en Nimove, no se hubieran preciado

de militar bajo las mismas banderas de aquel verdaderamente glorioso capitan Mauricio, que en otros tiempos ofreció gustoso su cabeza al hacha del lictor, por no esgrimir tumultuosamente sus vencedoras armas contra la autoridad constituida del César. A pesar de eso, la prudencia del Regente tuvo por conveniente aplazar la ejecucion de la Bula, hasta que pudo tomar las medidas que creyó oportunas.

Hecha esta demasiado breve reseña de los sucesos de los Templarios en los diversos paises en que Felipe IV halló medio de suscitarles persecucion, veamos cómo se desarrollaron las influencias de aquel Monarca en nuestra patria.

¿Cuál fué la suerte de los Templarios en nuestra Península? ¿Fueron sometidos á la accion judicial? ¿Se analizaron cumplidamente los horrendos cargos que contra la Orden se habian hecho principalmente en los dominios del Rey de Francia?

Para ir contestando á esas preguntas, examinaremos en primer lugar lo que sucedió en Aragon, cuyo Rey era D. Jaime II.

Recibiéronse en Valencia las Bulas pontificias y comunicaciones del Rey de Francia en 1.° de diciembre de 1307, y en el acto se espidieron órdenes para prender á todos los Templarios que, temiendo ser objeto de iguales violencias que sus compañeros del vecino Reino, se acantonaron por de pronto en sus fortalezas. No faltaron algunos que trataron de evitar la tempestad huyendo por mar á lejanas regiones; pero á unos y á otros salvó la Providencia, encomendando su causa á la sensatez de un pueblo que cuanto mas claramente oia el universal clamor que contra la Orden se habia suscitado por todas partes, tanto mas presente tenia los insignes servicios que de ella habia recibido.

Mucho distaba efectivamente en aquella época nuestro carácter de la cómica volubilidad que distinguia á otros pueblos, y de aquí resultaba el prudente temor de no aventurarnos de lleno á participar de afectos, hijos las mas de las veces de intempestivas mudanzas del ánimo, ó por espresarnos con mas claridad, de irreflexion, ó de un escesivo predominio del momento. De todas maneras, los Templarios de Aragon, acomodándose á los decretos del Pontífice, acudieron en 1308 al Arzobispo de Tarragona, D. Guillen ó Guillermo de Rocaverti, para que congregase un Concilio y examinase su causa. No llegó á realizarse este suceso hasta el año 1312, en cuyo mes de noviembre se reunió el Concilio en Tarragona, asistiendo los Obispos de Valencia, Zaragoza, Huesca, Vich, Tortosa, el de Lérida por poderes, y otros insignes personajes bajo la presidencia del mismo Arzobispo de Tarragona. Examinados en este Concilio los testigos, oidos los cargos y defensa de los acusados; por último, guardadas puntualmente todas las formalidades del derecho, *se declaró por unanimidad* LA INO-

cencia *de los Templarios* (1), dando en definitiva sentencia por «absueltos á todos, y á cada uno en particular de los errores é imposturas, y previniendo que nadie se atreva á infamarlos, por cuanto en la averiguacion hecha por el Concilio, fueron hallados *libres de toda sospecha.*» Esta sentencia se promulgó en la capilla *del Corpus Christi* del claustro de aquella iglesia Metropolitana el dia 4 de noviembre de 1312, por Arnaldo Cascon, Canónigo de Barcelona, hallándose presentes el Arzobispo y demás prelados que compusieron el Concilio. Tan convencidos quedaron estos padres de la inocencia de los Templarios, que dejándolos en libertad mandaron que se mantuviesen de los bienes de la abolida Orden, pues cuando el Sumo Pontífice mandó, segun dicen las mismas actas, estinguirla, dudó el Concilio lo que habia de hacer con los Templarios de aquella provincia; y despues de pesar las razones que se alegaban por una y otra parte, se determinó que en la Diócesis donde los Caballeros poseian rentas, se les diera de las que pertenecian á su Orden, cóngrua sustentacion y asistencia, quedando cada Templario sujeto á la obediencia, correccion y vigilancia del Obispo, viviendo de esta forma hasta que el Sumo Pontífice determinara acerca de su suerte.

Si despues de haber seguido con impaciente ansiedad la dolorosa senda porque hemos visto marchar á la ínclita Orden del Temple en Francia y otros paises, se ha dilatado por último nuestro corazon al ver de nuevo brillar su pureza en el Concilio de Tarragona, aun nos resta el dulce consuelo de apoyar nuestro respetuoso afecto hácia aquellos ilustres Caballeros en la decision no menos respetable del Concilio de Salamanca.

Reinaba en Castilla D. Fernando el IV, á quien llamaron el Emplazado, y en Portugal D. Dionis I, cuando llegaron las Bulas remitidas por su Santidad mandando proceder á la prision y secuestracion de los Templarios y sus bienes en los respectivos Reinos. En 31 de julio de 1308, recibieron los Arzobispos de Toledo y Santiago especial comision del Pontífice para que acompañados de Amalarico, Inquisidor apostólico, y de otros prelados, procediese contra los Templarios de Castilla, cuyo Maestre provincial era D. Rodrigo Ibañez, y que en virtud de la dicha comision fueron citados por D. Gonzalo, Arzobispo de Toledo, en 15 de abril de 1310 para el Concilio provincial que se iba á celebrar. Igual comision por parte del Pontífice recibió el Obispo de Lisboa y otros prelados de aquel Reino. Mas como el viento desolador que corria en las márgenes del Sena contra los Templarios no podia menos de haber perdido algo de sus letales influencias al atravesar los campos de Iberia, y llegar completamente modificado á los de Lusitania, sucedió que en aquel Reino no consintió su

(1) Véanse las actas de aquel Concilio. Aguirre, *Com. Hisp.* tomo III, pág. 546. —*Collet. Vent.*, tomo XV, pág. 112.

Monarca que se cometiese tan molesta tropelía (la prision y el secuestro de bienes) contra *personas tan principales* de sus Reinos, cuya reputacion no habia en nada desmerecido, ni menguado la notoriedad de su inocencia.

Termináronse por último las diligencias judiciales contra los Templarios de Castilla en 1310, y fueron convocados á Concilio en la ciudad de Salamanca, los Arzobispos y Obispos de Santiago, Lisboa, La Guardia, Avila, Zamora, Ciudad-Rodrigo, Plasencia, Mondoñedo, Tuy, Astorga y Oviedo. Tomaron estos venerables Prelados las confesiones necesarias á los Templarios, evacuaron todas las diligencias conducentes á la averiguacion de la verdad, y *unánimemente* declararon *por libres* á los acusados *de todos los delitos* que se les imputaban, reservando la final sentencia del Sumo Pontífice.

¡Ah, qué silenciosamente pasan por los Concilios de Tarragona y Salamanca ciertos historiadores, cuya pluma crujia sobre el papel en que trazaban el cuadro de las abominaciones reveladas por los apóstatas de la Orden! Aun sin perder de vista el absoluto respeto debido á otra superior decision, ¿son por ventura de tan poco peso en la cuestion de que nos ocupamos las determinaciones de ambos Concilios? Cierto autor que tenemos á la vista (1) y cuya imparcialidad le puso algunas veces en el caso de olvidarse del país donde escribia, termina los breves párrafos en que refiere los sucesos de los Templarios en Aragon y Castilla con estas palabras: *«ils (los Reyes D. Fernando, D. Jaime y D. Dionis) ne laisseren pas de faire leurs dispositions pour agir contre les Templiers lorsque l'ocurrence serait favorable.»* ¿Qué disposiciones podian ser estas, que el historiador supone tomadas por aquellos Monarcas en averiguacion de la culpabilidad ó inocencia de los Templarios de sus Reinos, no siendo la convocacion y celebracion de los Concilios provinciales? ¿Por qué no nos da noticia de sus resultados? ¿Qué ocurrencia favorable era la que esperaban para proceder contra los acusados?

En otro Reino de corta estension situado al pié de los Pirineos, en Navarra, reinaba un hijo de Felipe el Hermoso: los Templarios no pudieron menos de sentir el peso de su influencia; pero afortunadamente eran pocos en número, y nunca habian llegado á poseer grandes riquezas.

Para no interrumpir la narracion de los primeros procedimientos que en todas partes se emplearon contra los Templarios, hemos tenido que anticipar los sucesos. Volvamos por lo tanto á retroceder á la época en que el Papa tuvo noticia de los interrogatorios verificados en Francia y del secuestro preventivo de sus bienes.

El equitativo espíritu del Sumo Pontífice no pudo menos de mostrarse

(1) *Histoire de l'abolition de l'Ordre des Templiers.*

altamente indignado cuando llegó á saber las violencias que se habian cometido en los interrogatorios, y particularmente cuando tuvo noticia de que ya en nombre del Rey se habian confiscado en Francia todos los bienes muebles é inmuebles de la Orden. Consideró todos estos actos como otros tantos atentados contra su autoridad, que la creyó ofendida hasta por el mismo Inquisidor y Prelados que habian intervenido en aquellos procedimientos mediante una nueva órden del Rey, y sin contar con la autoridad del Soberano Pontífice, bajo cuya inmediata jurisdiccion se hallaban los acusados. Indignóse asimismo de que el Rey Felipe se hubiese apoderado de todos los bienes de la Orden, echando en olvido las anteriores promesas acerca de que por ningun caso serian distraidas de su primitivo objeto, que no era otro que el recobrar y defender la Tierra Santa.

En el primer impulso de su indignacion no pudo Clemente V abstenerse de escribir una carta á Felipe, echándole en cara la injusticia de su procedimiento: recordábale de cuán distinta manera habian obrado sus antecesores, que tanto se habian honrado con el respeto que profesaban á la autoridad de la Santa Sede; manifestábale cuánta afliccion le habia costado su violento proceder, y finalmente le daba á entender que por su parte esperaba examinase con madurez el asunto; y tratando de remediar todo lo que contra el buen órden establecido se habia practicado, le diese una cumplida satisfaccion.

Aunque todavía nada mas se habia hecho que dar principio á los interrogatorios, habiéndose enterado el Pontífice de las violencias que en ellos se habian cometido, y deseando ponerles término, espidió en 27 de octubre de 1307, desde Poitiers, una Bula en que trataba al Rey de Francia aun con mas acrimonía que en la carta que le escribió con aquella misma fecha. Manifestaba aquel documento ser un hecho inaudito el que los Reyes, sin tener en cuenta lo que debian á la cátedra de San Pedro, se hubieran intrusado á sustanciar las causas de los eclesiásticos, como lo habia hecho y queria seguir haciéndolo el Rey Felipe el Hermoso, que no contento de haber por su propia autoridad mandado prender á todos los Caballeros del Temple, los hacia *atormentar* para que confesaran las faltas que se les imputaban, apoderándose de sus bienes sin tener en cuenta las cartas que el Pontífice le habia preventivamente escrito sobre el particular. La Bula terminaba diciendo que, si bien Su Santidad por ningun motivo consentiria que dejara de recaer el merecido castigo sobre los culpables, en caso de serlo, á nadie mas que á su autoridad Pontificia, como superior y juez natural de aquellos Caballeros, incumbia instruir el proceso é imponer la pena.

A las quejas manifestadas por medio de esta Bula, el Pontífice añadió otras directas, mandando suspender los poderes del Inquisidor de la Fé,

por haber abusado de su ministerio, que de ningun modo se estendia á los asuntos reservados directamente á la Santa Sede. Igualmente suspendió las funciones de los Obispos por lo tocante á la sustanciacion del proceso, evocándola á su propia autoridad, y al mismo tiempo nombró dos Legados que se presentaran al Rey y le obligaran á entregarles todos los presos, juntamente con sus riquezas, por ser ellos los que debian ser depositarios y administrarlas en nombre del Pontífice. Estos dos Legados fueron los Cardenales Berenger y Esteban de Suzí, y partieron en 1.º de diciembre de Poitiers, residencia ordinaria del Pontífice.

Al recibir Felipe IV esta Bula, se dejó llevar de un violento arrebato de cólera, que le aconsejó replicar al Sumo Pontífice dar por bien hecho cuanto se habia practicado contra los Templarios, y oponerse decididamente á sus Bulas. La noticia del conflicto que los funestos consejos de la cólera estaban preparando en el ánimo del Monarca, llegó á penetrar hasta en el fondo de las mazmorras, donde los tristes acusados estaban tal vez reponiéndose de las heridas del tormento; y al ver que la Providencia no los dejaba absolutamente abandonados, puesto que les concedia un juez imparcial en la persona de su legítimo superior, brilló un rayo de plácida esperanza en aquellos ánimos abrumados de dolores. Muchos de ellos fijaron con serenidad su atencion, como despertando de un penoso ensueño, en aquellas horribles escenas donde á impulsos del dolor habia el corazon perdido sus antiguos bríos, y no pudieron menos de erguir otra vez la frente, abominando su malhadada flaqueza. Resonaron enérgicas retractaciones en el fondo de los calabozos, y su eco despertó nuevos recelos en el corazon de Felipe. A consecuencia de esto, remitió al Pontífice una especie de manifiesto ó representacion, escrita en un tono cual hasta entonces ningun Soberano se habia atrevido á usar al dirigirse á la Santa Sede. Decia el Rey de Francia que apenas se podia creer la frialdad con que el Pontífice miraba un asunto que tanto afectaba á la religion; que en vez de prestar su apoyo, como de derecho podia esperarse, para perseguir hasta la estincion á una Orden tan corrompida y acusada de tan enormes crímenes, el Papa nada mas hacia que anular los procedimientos hechos en su nombre por un Inquisidor de la Fé, revestido de la competente autorizacion. Suponia que semejante conducta por parte del Pontífice era lo mismo que autorizar los crímenes de los acusados, y alentarlos á que no los confesaran, ó bien predisponerlos á que hicieran retractaciones de lo que habian judicialmente declarado. Añadia que en lugar de suspender la autoridad de los Prelados, habria sido mas conveniente mandarles cumplir con su deber, concurriendo á la estincion de una Orden tan odiosa: que, por otra parte, no acababa de comprenderse con qué derecho habia mandado el Pontífice suspender aquella autorizacion por parte de los Prelados que

compartian con él las funciones pastorales, y que podian considerarse como colegas suyos en lo tocante al gobierno de la Iglesia: que la Bula de suspension era tanto menos regular, cuanto con mas facilidad, prontitud y conocimiento de causa podia cada Obispo instruir el proceso en sus respectivas diócesis: que, por lo tanto, era una injusticia manifiesta el suspender de esas facultades á los diocesanos, sustituyéndolos por personas tal vez ignorantes de las fórmulas judiciales, ó enteramente privadas de relaciones en el país: que ni el Rey, ni el clero francés se someterian á esa providencia; y que, por último, se opondrian á unas Bulas que, en su concepto, daban testimonio del desprecio con que el Pontífice miraba la religion y la causa de Jesucristo: que el Pontífice tendria que responder de todas esas cosas delante del Juez supremo, y hasta podria darse el caso de ser responsable de ellas ante los hombres, puesto que estaba sujeto á las leyes de sus predecesores, y se podia proceder contra él particularmente en materias de fé. Terminábanse todas estas cláusulas advirtiendo que el partido que queria adoptar respecto de sustanciar la causa de los Templarios, por su propia autoridad, ó por medio de jueces delegados, no conducia mas que á favorecerlos y quererles asegurar impunidad; y que además de la lentitud sin fin que traeria consigo semejante sistema, haria surgir incidentes contrarios á la justicia y á la necesidad de un pronto despacho. Finalmente, añadia que el Rey en aquel importante asunto estaba lejos de figurar como acusador, ni como denunciador; pero que no podia menos de tratar de cumplir con los deberes de un Príncipe cristiano, lleno de celo por los intereses de la religion, y con la obligacion de un Monarca, ministro de Dios, campeon suyo, y encargado de darle estrecha cuenta de todo lo que en su Reino sucediera contra la fé, las costumbres y el buen órden.

Este manifiesto, y el impetuoso carácter del que lo remitia, hicieron en el pacífico ánimo del Pontífice una impresion funesta: recientes estaban aún las escandalosas escenas de los Colonna y Nogaret, emisarios de Felipe, contra Bonifacio VIII en medio de los Estados de la Iglesia. Cediendo á esta impresion, y no perdiendo de vista el amor de la paz, tuvo por conveniente el Soberano Pontífice el no darse por entendido de todo lo que habia de insultante y de injurioso en aquel documento; revocó sus primeras Bulas, y por medio de otra que mandó espedir, levantó la suspension y dió poderes á cada diocesano para instruir en su respectiva diócesis la causa de los Templarios, hasta la sentencia definitiva (1), con condicion de que fuera confirmada en un Concilio provincial. Finalmente, para salvar en cierto modo el honor de su dignidad, se reservó Clemente V el esclusivo conocimiento del proceso que se instruyera contra el Gran

(1) Téngase presente esta Bula por lo tocante á los concilios de Tarragona y Salamanca.

Maestre y demas altos dignatarios de la Orden que se hallaban presos en Francia.

Esta súbita mudanza del Pontífice no pudo menos de causar estraña admiracion á todos los que tenian interés por la justificacion de los Templarios. Sin embargo Clemente V, al obrar de ese modo, habia cedido á otras razones mucho mas decorosas que el temor de las violencias á que sabia muy bien que Felipe el Hermoso era capaz de entregarse. Las cartas que acababa de recibir del Inquisidor de la Fé y de todos los Obispos de Francia, cartas escritas de concierto con los consejeros de aquel Monarca, le aseguraban de que en los interrogatorios nada se habia hecho sino lo que imperiosamente exigian las circunstancias, y que en todo se habia obrado con objeto de prevenir los perversos designios de la Orden; y añadian, que siendo acusados los Templarios de errores contra la fé, necesariamente tenian que someterse á la jurisdiccion del Inquisidor y los Obispos. Que los Caballeros eran efectivamente acusados de errores contra la Fé, es un hecho que no puede negarse; pero que sus designios fueran tales que pudiesen escitar sospechas, es una insigne falsedad, *une insigne fausseté*, como no puede menos de decirlo un historiador de aquella nacion, añadiendo que en ningun tiempo la Orden habia estado mas tranquila, ni menos dispuesta á producir disturbios en el Reino.

De todas maneras el Pontífice, bien fuese cediendo á la impresion del temor de mayores males, ó bien creyendo cierto el contenido de aquellas maquiabélicas comunicaciones, no solo revocó la Bula, sino que encargó á los Legados se conformaran con la voluntad de Felipe, y le contentaran en todo lo relativo á los Templarios, sin dejar por eso de sostener en cuanto les fuera posible la autoridad de la Santa Sede.

Muy gratas le fueron al Rey Felipe estas nuevas disposiciones; pues aunque su irascible carácter le habria hecho probablemente atropellar todo miramiento y repetir en la augusta persona de Clemente V las violencias que empleó contra su antecesor Bonifacio VII, no le cegaba su irascibilidad hasta el punto de olvidarse de todos los sinsabores que aquella inaudita temeridad le habia producido, ni de los graves peligros á que por ella se habia visto espuesta su corona. Grande fué, pues, su alegría al saber la última determinacion del Pontífice, y así lo manifestó remitiéndole una carta en la que apuró los términos de la cortesía, asegurando que sus intenciones nunca habian sido las de promover un conflicto con la Santa Sede, y prometiendo que todos los bienes de los Templarios no tendrian otro destino que el que su Santidad tuviera por conveniente. Para este objeto mandaba que la administracion de aquellos bienes pasase á manos de empleados distintos de los del gobierno, á fin de evitar confusiones en la rendicion de cuentas.

Desde este momento pudo verse con toda claridad el término funesto de todas aquellas negociaciones. La Orden quedaba destituida de todo amparo: el poder eclesiástico y el poder civil se habian adunado contra ella: los insondables decretos de la Providencia le reservaban la corona de espinas.

El Rey recibió honoríficamente á los Legados, y les entregó las personas de los acusados y todos sus bienes. Les entregó decimos; pero es en defecto de una espresion que indique el acto de dar y retener á un mismo tiempo, pues eso es puntualmente lo que hizo el Rey de Francia respecto de aquellos bienes y aquellas personas. Los Legados declararon formalmente que en atencion á lo difícil que sería el trasladar con seguridad los presos fuera del Reino, consideraban por conveniente que siguieran permaneciendo en el estado en que se hallaban. Otra formalidad no menos vana se empleó por lo relativo á los bienes: nombráronse por parte del Pontífice personas que los administraran, pero solo en cuanto al nombre, pues en realidad siguieron siendo siempre administrados por los Comisionados régios.

Arreglada del mejor modo posible la cuestion de los bienes de la Orden entre Clemente V y Felipe IV, se principió á trabajar con actividad en el proceso, y á fin de solventar varias dificultades que fueron originándose de su tramitacion, tanto por parte del Rey como por la de los Obispos y los administradores de los bienes, el Papa espidió hasta siete Bulas. Principiaron los Obispos á instruir el proceso; pero entiéndase que para nada debian tener en cuenta los interrogatorios anteriores, puesto que en ellos no habia intervenido la autoridad del Pontífice, y que las nuevas diligencias se incoaban en virtud de su última Bula. No era esto por cierto lo que deseaban los enemigos de los Templarios: era temible que estos se desdijeran de todo lo que se les habia arrancado á fuerza de tormentos, y en tal caso el obstinado empeño del Monarca iba necesariamente á fracasar.

A fin de salvar ese inconveniente que, como ya hemos dicho, habia empezado á manifestarse por varias retractaciones, se reunió una Asamblea en París presidida por los Legados, y con asistencia del Inquisidor de la Fé y ministros del Rey. Examináronse las retractaciones, fruto del arrepentimiento que los encausados sentian al recordar su primera debilidad. La Asamblea las consideró sin duda de un modo muy distinto, pues resolvió que se desestimasen y no fueran reputadas sino como reprensibles evasivas: que los presos se atuvieran á sus primeras declaraciones, de cuya verdad no podia dudarse en vista de los muchos que no se habian retractado, y por último que los que se obstinaran en su retractacion fuesen castigados como reincidentes. ¡Y en el nuevo proceso no de-

bia tenerse en cuenta el primer interrogatorio! ¿Pues qué mas hacian que poner los anteriores procedimientos por base de los que se decian nuevamente incoados?

Desempeñada su comision tan á gusto del Papa y del Rey, los Legados regresaron á Poitiers, y manifestaron á Su Santidad los interrogatorios, que como acaba de verse quedaban ya convertidos en pieza fundamental del nuevo proceso. A esta circunstancia añadieron que las retractaciones de algunos Templarios no debian entorpecer de ningun modo el curso de la causa, ni eran dignas de fé, pues la corrupcion era general en toda la Orden, y toda ella se hallaba sujeta por medio de execrables votos á unos mismos crímenes; y por último, que aun dado el caso no probable de que pudiera encontrarse algun inocente, no por eso la Orden en general dejaba de ser digno objeto de abominacion, ni era menos necesario el estinguirla. Al hablar de esta manera los Legados, nada mas hicieron que repetir lo que el Inquisidor y los ministros del Rey habian dicho en la Asamblea de París al ocuparse de las retractaciones.

Rápida era la pendiente por la que hacian precipitar á la Orden; pero la impaciencia de Felipe el Hermoso no la consideraba sino como muy lenta. A fin de acelerarla convocó un Parlamento en Tours para el mes de junio (1308), y en la convocatoria que remitió á todos los Príncipes, Obispos y magnates del Reino, manifestó que asistiria personalmente, y que de nada mas se trataria que del asunto de los Templarios. Nada podia ser mas contrario á los intereses de estos; pues nadie ignoraba las prevenciones del Monarca contra la Orden, y era mas que probable que nadie se atreviera en presencia de un Rey tan temido á levantar la voz en favor de aquella. Pasó en efecto á Tours, y halló reunida casi toda la grandeza del Reino personalmente ó por poderes.

El Rey se espresó con todo el ardor que al parecer le inspiraba el convencimiento de los crímenes de los Templarios. Reprodujo en estracto los interrogatorios; habló largamente acerca de las abominaciones de que eran acusados, y cuya confesion habian hecho, y no descansó hasta que la Asamblea, sin pararse á oir á los acusados ni á profundizar sus crímenes, los juzgó dignos de la última pena.

Satisfecho de este resultado el Rey, acompañado de sus tres hijos y sus dos hermanos Cárlos, conde de Valois, y Luis, conde de Evreux, pasó á Poitiers á verse con el Pontífice.

Asegúrase que Clemente V quedó casi deslumbrado con la pompa de aquella brillante comitiva: de todas maneras el resultado que produjeron las conferencias que tuvieron ambos Soberanos, fué un convenio mútuo en el que se estableció: Que todos los Templarios siguieran permaneciendo custodiados en sus prisiones por la autoridad del Rey en nombre y á ins-

tancia del Papa y de los Obispos; que el proceso se instruyera, hasta la sentencia definitiva, por los Arzobispos y Obispos en sus respectivas Diócesis y por el Inquisidor de la Fé. El Papa autorizaba esta práctica contraria á las reglas establecidas por complacer al Monarca: que este no impondria castigo á los Templarios sino poniéndose antes de acuerdo con el Papa; que en el caso de juzgarse á propósito estinguir la Orden, todos sus bienes se emplearian en recobrar los Santos Lugares; y finalmente, que para este efecto el Papa y el Rey espedirian órdenes, y este último haria dar y restituir á los Comisionados pontificios los bienes muebles é inmuebles que se hallaban en manos de sus súbditos.

Repitióse otra Bula prohibiendo á toda clase de personas dar asilo á los Templarios, so pena de excomunion, y el Papa siguió reservándose el derecho de juzgar al Gran Maestre y altos dignatarios de la Orden.

Para este efecto convocó, por medio de Bula espedida en 3 de julio, un Concilio general en Viena (en el Delfinado) para el mes de octubre de 1310, y rogó al Monarca no dejara de asistir personalmente. Por otra segunda Bula citó todos los Caballeros del Temple al Concilio, á fin de que se defendieran, y mandó al Cardenal-Obispo de Preneste, encargado de todos los Templarios presos en Francia, que representara en el Concilio al Gran Maestre y á todos los Grandes Priores, de cuyas causas el Pontífice se habia reservado el conocimiento.

Antes que los Obispos prosiguieran la tramitacion del proceso, determinó el Papa oir á los Templarios que se hallaban presos en París y habian sufrido el interrogatorio. Para este efecto se dispuso que desde aquel punto fuesen conducidos á Poitiers setenta y ocho Caballeros, únicos que se hallaban en disposicion de poder verificar el tránsito, y aun de estos tuvieron que rebajarse seis á quienes el estado de su salud no les permitió pasar de Chinon. Comparecieron esos Caballeros ante el Pontífice y los Cardenales; se les leyeron las declaraciones que habian dado en París, y ninguno de ellos hizo la menor reclamacion en contra. Otro tanto sucedió en una conferencia secreta que el Papa tuvo con ellos de allí á pocos dias.

¡No haber alguno entre aquellos setenta y dos Caballeros que se atreviera á hacer en presencia del Pontífice lo que hizo Molay cuando el fuego lento iba devorando sus miembros en el patíbulo! Cosa es ciertamente que llena de espanto. Ciento cuarenta eran los Templarios que estaban en aquel momento arrastrando su existencia en los calabozos de París: ¡muy bien supieron los agentes del Rey elegir los que habian de presentarse al Pontífice! Por otra parte, ¿quiénes fueron los seis que por sus dolencias, segun se dice, tuvieron que detenerse en Chinon? Fueron el Gran Maestre, el Visitador de Francia, el Gran Comendador de Chipre, los Grandes Priores de Normandía y Aquitania, y el Prior de Poitu. Estraño es por cierto

que las dolencias que, como es fácil de comprender, no eran otras que las consecuencias del interrogatorio, no imposibilitaran sino á los seis grandes dignatarios. De todas maneras, el Papa, despues de haber oido á los que se le presentaron, determinó que los dos Legados que habian ido á París, es decir, aquellos dos Legados á quienes habia mandado que complacieran al Rey en el asunto de la Orden, pasaran á Chinon, en compañía del Cardenal Landulfo de Saint-Ange, á interrogar de nuevo á los seis que habian tenido que detenerse en aquel punto.

Verificóse este interrogatorio, ó mas bien dicho, se leyeron en tres veces distintas á los acusados las declaraciones anteriores, y de aquí resultó que los Cardenales escribieron al Rey diciendo que los acusados las ratificaban, y concluyeron rogándole usase de indulgencia y los perdonara.

Mas adelante veremos al Gran Maestre y al Príncipe Delfin negar esta ratificacion, que si bien se dió por positiva en las memorias contemporáneas, puede ser puesta en duda por la circunstancia de suponerse que Molay añadió á ella la confesion del horrible atentado de haber escupido tres veces en el Símbolo de la Redencion, lo cual estuvo muy lejos de confesar, ni aun en medio de los tormentos del interrogatorio de París. ¿A qué fin habia de recargarse con esta nueva monstruosidad?

De todas maneras, el Pontífice tuvo ya bastantes motivos, tanto en vista de las diligencias que los tres Cardenales practicaron en Chinon como por las declaraciones de los setenta y dos Caballeros oidos en pleno Consistorio, para manifestarse justamente indignado contra una Orden que en su concepto se hallaba corrompida, y para continuar en el propósito de su abolicion. Séanos sin embargo lícito pensar que aún quedarian en su ánimo algunas dudas acerca de la culpabilidad de la Orden, ó de la validez de las diligencias practicadas, cuando se propuso verificar otras por su propia autoridad hasta quedar invenciblemente persuadido de la verdad.

Para este efecto espidió dos Bulas en 11 de agosto. Por la primera, despues de referir todo lo que se habia hecho hasta entonces contra los Templarios, acerca de cuyos crímenes decia haber tenido la primera noticia por aviso del Rey de Francia, mandó que se procediera judicialmente contra ellos en todos los Estados de la cristiandad, y concluyó enumerando los cargos que se les debian hacer, y que se tendrian á la vista en el Concilio general que para este efecto se habia convocado. Por la segunda Bula, relativa al dominio de Francia, y cuyo contesto es casi igual al anterior, Su Santidad nombró comisionados, la mayor parte Arzobispos y Obispos, que se constituyeran en todas las provincias, á fin de instruir la causa contra los Templarios, é indagar su paradero.

Esta última diligencia creemos que fuese sumamente fácil de practi-

car. ¡El paradero de los Templarios! ¿Qué mas habia que preguntar por ellos á los alcaides de las cárceles?

El Papa conferia en esta misma Bula poder á los Comisionados para celebrar Concilios provinciales y sentenciar á los acusados, esceptuando siempre al Gran Maestre y altos dignatarios de la Orden. Estas dos Bulas fueron despachadas con la mayor celeridad.

Felipe el Hermoso pudo regresar á la capital de su Reino altamente satisfecho del favorable giro que acababa de tomar su proyecto favorito: casi era ya indudable que la estincion de la milicia del Temple iba á dar lugar á la formacion de otra, con cuyo plan hacia ya largo tiempo que los consejeros régios halagaban el oido del Soberano.

Con la incorporacion de todas las Ordenes militares de Europa, ó de otro cualquier modo, pensaban establecer otra con la denominacion de Orden Real, que además de los saludables objetos á que pudiera dedicarse, produjese el no menos importante resultado de poner una corona en las sienes de uno de los hijos de Felipe el Hermoso. El plan estaba perfectamente combinado. El jóven Rey de Chipre, Hugo IV, era el que debia ser instituido Gran Maestre de la nueva Orden, resignando en ella sus derechos á la corona de Jerusalen, cuya conquista parecia mas asequible desde el momento de verse concentradas en una sola mano las fuerzas de todas las Ordenes militares. Mas para conceder ese nuevo elemento de poder al Rey de Chipre, debia éste á su vez adoptar al Príncipe francés y declararlo sucesor de sus derechos. Acerca de este proyecto habia en su tiempo conferenciado el Soberano Pontífice con el Gran Maestre del Temple, y éste, con su discreta penetracion, no pudo menos de manifestar los insuperables inconvenientes que habia para realizarlo mediante la incorporacion de todas las Ordenes militares. El Papa se dió por convencido, y Molay fué probablemente considerado desde aquel punto por parte del Rey de Francia ó de sus ministros como uno de los mas graves inconvenientes que habia para la realizacion de aquel sueño dorado.

Por este tiempo recibió Clemente V, en Poitiers, á un enviado de Eduardo II, con una carta de este Monarca, que ciertamente no debió ser muy grata al Pontífice, atendido el compromiso que habia contraido con el Soberano francés por lo relativo á la estincion de la Orden. Manifestábase Eduardo altamente sorprendido al saber la rigurosa persecucian promovida contra los Caballeros del Temple, y advertia á Su Santidad cerrase el oido á las calumnias que contra ellos circulaban. Con este motivo se estendia á ponderar los grandes servicios que con el ejemplo de sus buenas costumbres y con su ardiente celo por la religion prestaban aquellos Caballeros en Inglaterra, donde ni á la misma malicia le seria

dable suponerlos manchados con los crímenes que en Francia se les imputaban. Esta carta, este honroso testimonio no fué de ningun peso en el ánimo de Felipe, ni alteró en lo mas mínimo el rigor de la persecucion.

Principiáronse las nuevas indagaciones, por medio de las cuales se redactaban en acta pública las declaraciones de los acusados, no omitiendo la circunstancia por lo tocante á los que el Papa habia oido de haberlas corroborado con la fé del juramento, esto es, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios.

En 25 y 26 de noviembre aparecieron dos reales órdenes mandando fuesen conducidos á París los Templarios que se hallaban presos en las provincias, á fin de que pudieran ser interrogados por los Comisarios residentes en aquella capital, y disponiendo que los Caballeros que habian solicitado defender la Orden fuesen asimismo traidos con toda seguridad á París, donde el Rey les permitiria alegar lo que tuviesen por conveniente. Los gastos del viaje debian ser hechos á espensas de los bienes de la Orden.

A principios de agosto llegaron á París los tres Cardenales encargados del nuevo interrogatorio, y citaron para el 12 en los salones del Palacio episcopal á toda la Orden, sea para interrogar á los Caballeros, ó sea para oir lo que se dijera en su defensa. Indicáronse al mismo tiempo muchos Concilios provinciales adonde se debían remitir las informaciones hechas en París para que los Prelados estendieran su juicio en vista de ellas.

Habíanse suministrado á los Cardenales nuevos capítulos de acusacion contra los Templarios, que sobre ser inútiles, supuesta la atroz gravedad de los cargos anteriores, solo servian para poner en evidencia con su ridiculez el exagerado deseo de destruir la Orden. Indicaremos los principales.

1.° «El Gran Maestre, despues de la recepcion de los Caballeros, les hacia renegar de Jesucristo, y alguna vez de todos los Santos y Santas del Paraiso.» Este cargo iba naturalmente envuelto en el Deismo, que se suponia profesaban, y era por demás ocioso entretenerse en hacer renegar de los Santos y Santas á quien habia tenido la impía temeridad de renegar de Jesucristo.

2.° «El Gran Maestre y los Superiores tenian derecho de absolver de todo pecado á los Caballeros.» Quiere decir, que se confesaban; quiere decir, que despues de haber apostatado de la religion cristiana seguian practicando uno de sus dogmas mas interesantes.

3.° «El Gran Maestre habia confesado esas cláusulas en presencia de muchas personas de suposicion, antes de ser preso.» No habia prueba alguna que confirmara semejante suposicion.

4.° «A los criminales ósculos, de que se acusaba á los Caballeros al tiempo de su recepcion, se añadian otras circunstancias aún mas bestiales.»

5.° «Los Superiores mandaban dar muerte á los que no querian someterse á las leyes que se les imponian.» No habia ninguna declaracion que autorizara la creencia de un hecho tan grave.

6.° «No se verificaba ninguna recepcion sino de noche, y estando cerradas las puertas de la iglesia.» Lo contrario estaba demostrado por muchos testigos, que además habian declarado que las recepciones no se verificaban en la iglesia.

7.° «Muchos Caballeros habian salido de la Orden por no contaminarse con las infamias que en ella se cometian.» ¿Cómo concordar esta facilidad con el estremado rigor que condenaba á muerte á los que no se sometian á sus leyes? El gran número de Caballeros existentes destruia esta suposicion. ¿Es posible que crímenes tan repugnantes, tan asquerosos, hubiesen podido encadenar la voluntad de centenares de jóvenes pertenecientes á las mas elevadas clases de la sociedad? ¿Qué aliciente podia haber en abjurar la religion de sus padres por adorar á un asqueroso busto dorado, ó en entregarse á hediondas obscenidades, aborrecidas de toda la naturaleza?

Entre tanto los caminos reales estaban llenos de escoltas que conducian á la capital Templarios que iban á ser interrogados, ó que se proponian defender judicialmente á sus hermanos. Los Concilios provinciales tenian que sentenciar su causa en vista, como ya se ha dicho, de las declaraciones que prestaran ante los Comisionados de París. La defensa habia de hacerse ante un Tribunal cuyos miembros habian sido nombrados por el Pontífice, y eran el Arzobispo de Narbona y los Obispos de Bayeux, de Mende y de Limoges, juntamente con Mateo de Nápoles, notario de la iglesia de Roma, y los Arcedianos de Trento y Montpeller.

En 12 de noviembre pasaron los tres Cardenales Comisionados al salon del Palacio episcopal, con objeto de oir al Gran Maestre, segun éste lo habia solicitado por medio del Obispo de París. En su lugar se presentó por entonces un cierto jóven pariente suyo, llamado Juan Molay, que lleno de afecto hácia la Orden, á la cual decia haber pertenecido por espacio de diez años, venia á contribuir á su defensa, y la colmaba de elogios. El Tribunal no tuvo por conveniente oirlo, puesto que ya no era miembro de ella, y lo remitieron al Obispo de París.

En otra Sesion verificada á los catorce dias despues de la primera, compareció el Gran Maestre, y á la pregunta que le hicieron los Cardenales sobre si deseaba defender la Orden, ó alegar algo en su favor, contestó: «Que la Orden, como todos lo sabian, estaba bajo la dependencia

y potestad de la Iglesia romana, y que por ésta habia sido confirmada y enriquecida con muchos privilegios; que reconocia en los Legados derecho para inquirir si habia decaido de su primitiva institucion, y para proceder en tal caso judicialmente contra ella. Sentado este supuesto, era conforme á toda ley que se permitiera á los acusados presentar defensores que sostuvieran sus derechos; pero esa proposicion que se me hace, añadió con majestuoso acento, de que solo y en el acto me encargue de la defensa de la Orden, es una cosa que realmente me llena de asombro. ¿Es tan poco interesante el asunto, que así con tanta ligereza merezca ser tratado? ¿Por ventura no tenemos aún á la vista el ejemplo del Emperador Federico I, á quien á pesar de sus crímenes concedieron los Pontífices plazos muy largos, y no lo condenaron hasta que se consumó un espacio de treinta y dos años? El mas cobarde, el mas indigno, el mas despreciable de todos los hombres sería si á costa de los mayores sacrificios no me encargara de la defensa de una Orden que tantos bienes y honores me ha prodigado; pero no me reconozco con capacidad ni con la destreza suficiente para arrojarme yo solo á tamaña empresa. Por otra parte, ¿qué ideas de defensa podré combinar que antes de llegar á mí no sean disipadas por los agentes del Rey, que me acechan en la prision, ayudados por los del Pontífice que la rodean? ¿Cómo podré, hallándome privado de todo recurso, hacer los gastos indispensables en tan críticas ocasiones? Si deseais reconocer la falsedad de los crímenes que imputan á la Orden; si quereis ver brillar su inocencia, no solo por el testimonio de sus Caballeros, sino hasta por el de Monarcas tal vez no muy avenidos con los intereses de la Orden, y que por lo tanto serán testigos no sospechosos, conceded el poder asesorarme de personas competentes, y no negueis á la Orden el disponer de aquella pequeña parte de sus propios bienes que sea necesaria para su justificacion.»

Replicó el Arzobispo de Narbona diciendo que, si bien podria concedérsele algun plazo para la defensa, de ningun modo le era lícito, puesto que la acusacion versaba sobre materias de fé, asesorarse de nadie ni hablar sino por sí mismo; que por lo tanto reflexionara bien lo que se propusiera hacer, y que no se olvidara de lo que él mismo habia declarado contra la Orden en el primer interrogatorio. Acto seguido se leyó el despacho pontificio que autorizaba la comision de los Cardenales, y en el cual se detallaban minuciosamente todas las infamias que se imputaban á los Templarios. Leyéronse tambien al Gran Maestre las declaraciones que habia dado en París ante el Inquisidor, y ratificado en Chinon en presencia de los tres Legados. Cuando Molay llegó á comprender que en aquellas declaraciones le hacian confesar haber renegado de Jesucristo y escupido tres veces la Cruz; cuando se enteró de todos los horrores de

que acusaban á la Orden, fué tal su indignacion y estraña sorpresa, que habiendo hecho dos veces la señal de la cruz sobre su frente, esclamó: «Si no fueran Legados del Pontífice los que tuvieran la audacia de confirmar semejante declaracion, bien sabria lo que debiera contestarles.»

Esta esclamacion, y el estraño ademan de sorpresa por parte de una persona tan generalmente apreciada por su sinceridad y rectitud, hicieron recaer vivas sospechas acerca de la verdad del interrogatorio de París y ratificaciones de Chinon. Como el Gran Maestre no sabia leer ni escribir, defecto comun en aquella época á todas las personas de distincion, particularmente á las que se dedicaban á la profesion de las armas, pudo muy bien el escribano que estendió la declaracion haberla redactado con arreglo á las instrucciones dadas por los enemigos de la Orden. No siendo así, ¿cómo se habria Molay atrevido á negar hechos, confesados anteriormente por dos veces, y que ya le venian costando dos años de prision? ¿Dependeria tal vez aquella súbita admiracion de no haber tenido hasta entonces noticia de tan horrendos crímenes? De todas maneras, domina en ese hecho una profunda oscuridad que los Comisionados no trataron de disipar; antes por el contrario, aparentando creerse desafiados por el Gran Maestre, contestaron que su condicion no les permitia aceptar ningun reto.

El Gran Maestre replicó que estaba muy lejos de haber querido dar ese sentido á sus palabras, y repitiéndolas con mas acrimonía, las esplicó diciendo, que en Europa se deberia proceder respecto de los que fueran culpables de semejante crímen, es decir, de falsear tan villanamente una declaracion, como en Turquía y en Tartaria se procedia respecto de tan insignes malhechores, cortándoles la cabeza y abriéndoles el vientre.

Los Comisionados creyeron que estas palabras aludian á la pena que debia aplicarse á los acusados convictos de aquellos delitos, y contestaron que la Iglesia, aborreciendo el derramar sangre, se contentaba con declararlos por herejes y con entregarlos al brazo secular.

Volviendo luego á tratar de la defensa de la Orden, el Gran Maestre pidió que le dejaran hablar un momento con su amigo el Caballero Placian. Mandáronle venir, y habiéndose retirado ambos adonde no pudieran ser oidos, tuvieron una breve conferencia. Créese que en ella el Gran Maestre manifestó á su amigo la resolucion en que se hallaba de defender la Orden, y que Placian á su vez trató de disuadirlo haciéndole presente la dificultad de la empresa y las críticas circunstancias en que se encontraban, exhortándolo finalmente á no partir de ligero, y á no atraer sobre su cabeza las funestas consecuencias de un mal resultado que indudablemente causaria tambien su propia ruina.

Estas insinuaciones de Placian fueron causa de que el Gran Maestre

volviera á presentarse al Tribunal pidiendo un plazo. En efecto, se lo concedieron hasta el dia 28.

El 27 fueron públicamente citados todos los Templarios á que se presentaran á defender la Orden; mas como ninguno se hallaba dispuesto todavía, la citacion quedó sin efecto.

Al dia siguiente compareció el Gran Maestre manifestando no hallarse en disposicion de emprender la defensa. Añadió, que habiendo sabido que el Papa se habia reservado el conocimiento de la causa que á él y á los Grandes Dignatarios de la Orden se estaba formando, pedia ser inmediatamente trasladado á la presencia de Su Santidad, á quien diria todo lo conveniente á su justificacion y á la mayor gloria de Nuestro Señor Jesucristo.

Habiendo callado despues de haber dicho estas palabras, los Comisionados le preguntaron si tenia algo mas que decir, y añadieron que por su parte estaban encargados de hacer cuantas indagaciones fueren necesarias. El Gran Maestre contestó que nada mas tenia que decir; pero de paso no pudo menos de hacer un breve elogio de la Orden. Ponderó el decoro y solemnidad con que se hacia el servicio divino; habló de la limosna general que se hacia semanalmente, y espuso largamente los servicios que los Templarios prestaban á la cristiandad defendiéndola contra los infieles con un valor y una esperiencia militar que les habia proporcionado tanto número de victorias. Recordó la famosa jornada de Massura, en la que el Conde de Artois, hermano de San Luis, pereció por no haber seguido los consejos del Gran Maestre del Temple, que mandaba la vanguardia, y que tambien quedó en el campo despues de haber hecho prodigios de valor y adquirido inmortal renombre de buen capitan.

El Arzobispo-Presidente contestó que todas esas hazañas eran muy loables, pero que á nada conducian sin el fundamento de la Fé Católica, única que podia hacerlas meritorias. Convino el Gran Maestre en la verdad de este principio, y como para acabar de corroborarlo, hizo su profesion de fé enteramente conforme con los dogmas de la Religion Católica, y aseguró que así lo hacian en particular y en comun todos los Caballeros.

En medio de este diálogo, entre los Comisionados y el Gran Maestre, entró en el Tribunal el Canciller del Reino, primer Ministro del Rey, Guillermo Nogaret, y dirigiéndose bruscamente á Molay le dijo que toda la Orden se hallaba corrompida; que en las crónicas de la abadía de San Dionisio se decia que en tiempos de Saladino, Soldan de Egipto, el Gran Maestre de los Templarios y los principales Comendadores le tributaban vasallage, y que el Soldan habia llegado á comprender tan perfectamente el estado de corrupcion de la Orden, que habiendo sufrido esta un gran desastre, dijo públicamente que era un digno castigo de sus

crímenes, pues no habia Caballero que no hubiese violado su ley, renegado de su fé y no fuera sodomita.

Haciendo un increible esfuerzo Molay por dominar su impaciencia al oir semejantes palabras, contestó en voz apenas inteligible, que jamás habia tenido noticia de tan abominables circunstancias; que era cierto que en tiempo del Gran Maestre Beljoyeuse existieron, segun habia oido decir, algunos preliminares de alianza entre la Orden y el Soldan, pero que los murmullos de indignacion que con semejante motivo se promovieron se habian ido calmando al saber que habia muchas plazas enclavadas en los dominios ó en las fronteras de aquel Soberano, y que indudablemente se habrian perdido en el caso de no mediar aquellos preliminares, que al parecer quedaban bastante justificados por la necesidad.

Nogaret, que tan á tiempo habia llegado para dar nuevo giro ó interrumpir la conferencia, no replicó, y de este modo se dió por concluido aquel acto que no puede considerarse sino como preludio de la defensa, ó como un medio de sondear el ánimo del Gran Maestre y estar prevenidos contra las disposiciones que en lo sucesivo pudiera manifestar. Falta advertir que Molay, al retirarse, suplicó á los Comisionados le alcanzaran el favor de que en su oratorio pudiera celebrarse el Santo sacrificio de la Misa, y que ellos alabaron su piedad y le prometieron interponer su valimiento para conseguirlo.

Entretanto, seguian practicándose informaciones en los Concilios de París y de Reims, y los Comisionados que debian oir á los defensores de la Orden estaban tambien encargados del interrogatorio. Mucho tiempo fué necesario para que de todos los puntos del Reino donde estaban presos, y donde habia muchos que aun no habian sido interrogados, los fuesen trayendo á París. Unidos estos con los que el Papa habia oido en Poitiers, componian un total de 231 Caballeros. Además los Comisionados se propusieron oir á otros muchos testigos que no pertenecian á la Orden, de manera que esta tramitacion duró desde setiembre de 1309 hasta junio del año siguiente. Ofreciéronse setenta y ocho Caballeros á encargarse de la defensa de la Orden, y habiéndoles hecho entender que nombrasen entre ellos un Procurador, pues no era posible oirlos á todos, contestaron por medio de un Diputado que no podian hacer aquel nombramiento sino en un capítulo general y con el beneplácito de su gefe superior, el Gran Maestre. Dijeron además, que todos en comun y cada uno en particular, aspiraban al honor de defender la Orden, y que por lo tanto pedian ser conducidos al Concilio.

El Presidente de la Comision replicó que el Concilio no estaba aún á punto de reunirse; que cuando llegara ese caso daria las órdenes que tendria por conveniente; que á pesar de eso el Papa y el Rey habian conve-

nido en que les fuese lícito á los acusados defenderse; que no tratasen de malograr ese permiso; que todo cuanto alegaran sería fielmente puesto en conocimiento del Pontífice, y que por último si desperdiciaban aquella ocasion tal vez no se les volveria á presentar otra tan favorable.

Los defensores cedieron al peso de esta amenaza, y nombraron á Pedro de Boulogne y Reynaldo de Prines, sacerdotes, juntamente con los Comendadores Guillermo de Chambonet, Beltran de Lastige, Guillermo de Fox, y los Caballeros J. de Montroyal, Mateo des Essars, Juan de Saint-Leonard y Guillermo de Guirisac.

El primer campeon de la Orden á quien le cupo el honor de usar la palabra fue á Pedro de Boulogne, en una Sesion que para el efecto se celebró el 7 de abril en el Palacio episcopal. Principió su discurso protestando que en nada le debian perjudicar las razones que iba á esponer en defensa de la Orden, por lo tocante al derecho que esta tenia de no comparecer sino ante el Concilio general en presencia del Papa, que era su principal gefe; que allí era donde se prometia justificar la Orden demostrando que su fé, su proceder y su reputacion seguian ilesas, y que esta verdad sería puesta en evidencia por medio de documentos, y por medio de actos irrecusables. Para dar este paso manifestó ser preciso que el Tribunal facilitara medios á los Procuradores; pues mal podrian, hallándose presos y careciendo de todo recurso, reunir los datos y documentos necesarios para su justificacion, ni presentarse cual convenia ante una Asamblea tan respetable. Dijo en seguida, que en nombre de toda la Orden desaprobaba y protestaba contra todo lo que hasta el presente se habia alegado en perjuicio de la misma:

Que era una cosa horrible, infame y digna de abominacion todo lo que se le imputaba:

Que todos los cargos en que estribaba la acusacion eran falsos, calumniosos, detestables, increibles y hasta ridículos: que apenas podia concebirse cómo habia habido quien pudiera darles algun crédito: que eran hasta impíos é inverosímiles, y que bien se echaba de ver no haber sido inventados sino por los enemigos mortales de la Orden, por unos apóstatas espulsados por sus perversidades, por unos malvados de peor condicion que los infieles, y que para evitar el merecido castigo no habian podido hallar otro medio que el desacreditar y buscar la ruina de una Orden pura, santa y religiosa, introduciendo de esa manera la discordia en la Iglesia de Jesucristo:

Que era cierto que tantas declaraciones dadas por los Caballeros en los interrogatorios de París y de otras muchas capitales, establecian un mal precedente contra la Orden; pero que ninguna persona discreta debia dejarse llevar de esas falsas apariencias. Que se examinara y analizara el

medio que se habia puesto en juego para arrancar aquellas confesiones, y se veria que todas eran fruto de la violencia; pues nadie ignoraba que los declarantes habian tenido que ceder á la fuerza del tormento, por cuya razon no eran responsables de la ignominia que sobre sus propias cabezas habian atraido:

Que no podia negarse que muchos Caballeros habian convenido en suponerse reos sin haber sido puestos en cuestion de tormento; pero que tampoco debia perderse de vista que no por eso se habian librado de la accion del terror, pues hubo caso en que sus declaraciones fueron interrumpidas por el alarido de los compañeros cuyos miembros eran mutilados por las ruedas del tormento. Mal habian hecho ciertamente en desperdiciar aquella ocasion de cumplir con lo que el mundo esperaba de su noble instituto, es decir, de no saber morir en defensa de la verdad, pero que su pusilanimidad de ningun modo debia dar peso alguno á lo que declararon arrastrando cadenas y en presencia de una muerte cruel:

Que tampoco ignoraba que habia muchos Caballeros que sin haber sido puestos en cuestion de tormento, sin haber sido amenazados habian hecho horribles declaraciones, pero ¿qué clase de hombres eran los que tan villanamente se habian conducido? Fácil era demostrarlo: unos séres abyectos que se habian dejado arrastrar de la seduccion, que habian sido comprados con el oro, y alucinados con magníficas promesas. ¿Qué valor podian tener sus declaraciones? Tales inspiraciones del cohecho, desvanecidas debian quedar enteramente en presencia de los sublimes arranques de corazones intrépidos que en medio del dolor de la tortura y del halago de la seduccion habian proclamado la inocencia de la Orden, y en vista de las retractaciones con que muchos generosos Caballeros habian, á costa de los mayores peligros, redimido su primera debilidad.

En seguida el Caballero Boulogne leyó un manifiesto que habia escrito en defensa de la Orden, y aunque en él volvieron á repetirse poco mas ó menos las mismas razones que figuraban en lo que habia alegado anteriormente, fué tanta la uncion y tan profundamente patético el tono de su voz al repetirlos, que á nadie le fué posible dudar del convencimiento que tenia de la inocencia de los acusados. El Tribunal admitió este manifiesto, y aseguró que por su mediacion pasaria á manos del Soberano Pontífice.

Tomó la palabra el Caballero Montroyal, y manifestó ser vergonzoso el que hubiese habido quien se atreviera á imputar á la religion del Temple tamañas infamias; que la verdad de todos aquellos increibles sucesos apareceria del todo ante el único juez natural de la Orden, el Pontífice; que ni el Gran Maestre podia sustraerse de su jurisdiccion, y que ante su autoridad tenia que dar estrecha cuenta de sus declaraciones, si es que habia tenido la cobardía de faltar por ningun humano miramiento á la verdad.

Habló largamente acerca de la Santidad y regularidad de la Orden, y corroboró este aserto con el ejemplo de un Caballero que, habiendo salido de la religion del Temple para abrazar otra mas rígida, volvió á ingresar de allí á poco reconociendo las ventajas de la primera. Finalmente, reprodujo la memoria de los ochenta Caballeros, que habiendo caido en poder del Soldan de Egipto, prefirieron morir antes que renegar de Dios y aceptar las comodidades con que les brindaba aquel Príncipe.

No habiéndose presentado ningun otro defensor á usar de la palabra, el Presidente, de acuerdo con sus colegas, contestó: que los procuradores que acababan de hablar habian sentado en sus discursos dos proposiciones insostenibles. La primera, que la Orden conservaba su pureza antes de los procedimientos judiciales verificados contra ella, lo cual no era cierto como podia demostrarse por la Bula del Papa. La segunda, que solo este tenia derecho de entender en las acusaciones que se hacian contra la Orden, siendo así que Su Santidad habia trasmitido sus poderes á los Legados, y que independientemente de su autoridad estaba reservado de pleno derecho á los Ordinarios aquel conocimiento, puesto que las acusaciones se referian á casos de herejía y á crímenes contra la Fé.

Que la libertad y los medios que pedian al Tribunal para presentarse en el Concilio no estaba en su mano dárselos, pero sí en las del Cardenal de Preneste, autorizado por el Pontífice para ambas cosas; y finalmente, que el Tribunal nada podia hacer mas que oir é interrogar judicialmente á los Caballeros, insertando literalmente en el proceso todas las respuestas y razones que alegaran.

Así terminó esta primera conferencia en defensa de la Orden. Los Templarios fueron devueltos á sus prisiones, y los Procuradores se dedicaron á redactar otro manifiesto alegando nuevas razones.

En 11 de abril volvió á reunirse el Tribunal, y mandó comparecer al Caballero Boulogne y compañeros Procuradores, para que se hallaran presentes al juramento que iban á prestar varios testigos citados. Componíanse estos de dos clases de sugetos, esto es, de Caballeros y de individuos no pertenecientes á la Orden, que suponian estar enterados de sus delitos, y cuyo testimonio debia tener todo el peso de la imparcialidad. Los primeros habian sido traidos por el Prevoste de Poitiers y por Juan de Janville, encargados de su custodia. Podian declarar en pró y en contra de los acusados; pero bien sabian los Comisionados que no lo harian sino para acriminarlos. Algunos de ellos se presentaron en trage seglar, como para manifestar que no querian pertenecer á la Orden, y otros arrojaron sus mantos á los pies de los Comisionados. Además de estos testigos se presentaron otros cuatro no pertenecientes á la Orden, y entre ellos un jurisconsulto llamado Rodulfo de Prele, único que por la

vaguedad de su declaracion pudo creerse no estar poseido de animosidad.

Fuéronse prolongando estas actuaciones generalmente en sentido contrario á la Orden hasta el 14 de mayo (1310), en cuyo dia tuvo lugar la segunda conferencia de los Caballeros Procuradores. Comparecieron estos delante de los mismos Comisionados, y presentaron un manifiesto redactado en 10 artículos, cuyo contesto era:

1.° Que no habia ejemplo de haberse procedido con tal precipitacion en un asunto de tanta importancia, y contra una Orden tan respetable y de tanta celebridad.—2.° Que en el proceso no se habia guardado ninguna de las formalidades prescritas por las leyes, ni en las actuaciones habia habido método ni exactitud.—3.° Que el ódio, el furor, la injusticia y la violencia habian presidido únicamente en la formacion del proceso.—4.° Que sin tener pruebas, sin cuidarse de hacer informaciones se habia procedido en un mismo dia á la captura de todos los Caballeros, aplicándoles pena antes de haberlos podido dar por culpables, pues ni siquiera se habian oido sus declaraciones.—5.° Que á un mismo tiempo se les habian secuestrado todos sus bienes, violando la ley que prohibe hacerlo estando ya el acusado reducido á prision.—6.° Que se habia coartado la libre voluntad de los testigos, y que para hacerlos poner de acuerdo con lo que los encarnizados enemigos de la Orden decian para arrastrarla á su ruina, se les habian hecho sufrir tales violencias, que causando la muerte de algunos, habian bañado de sangre el pavimento de los calabozos.—7.° Que nada tenia de estraño que para librarse de tan atroz martirio hubiera habido muchos que confesaran, no con arreglo á su conciencia, sino con arreglo á la depravada voluntad de sus verdugos.—8.° Que de aquí habia resultado la confesion de falsedades impertinentes y ridículas, y de crímenes espantosos, no solo contra la Orden, sino contra los mismos declarantes, que en realidad no podian ser oidos judicialmente si no habia otras pruebas que los confirmasen.—9.° Que tales declaraciones arrancadas por la violencia, no tienen valor alguno legal, pues fueron dadas por quien no disponia de su libre albedrío, por quien no podia preveer las consecuencias, por quien carecia hasta de memoria, pues la tenia oscurecida por la angustia y el temor de mayores males.—10.° Que á estos inauditos actos de crueldad habian los enemigos de la Orden añadido funestos medios de seduccion, manifestando á los acusados cartas del Rey en las que, despues de darles á entender que todos sus esfuerzos por salvar la Orden serian inútiles, se les ofrecia la vida, la libertad, honores y riquezas si se avenian á prestar su declaracion confesando los crímenes que se les imputaban.

Seguia luego el Caballero Boulogne en su manifiesto pidiendo á los

Comisionados que, si en realidad deseaban la justificacion de la Orden, dieran desde luego por nulas todas aquellas declaraciones forzadas; que se le comunicaran la acusacion fiscal y las actuaciones, á fin de refutarlas legalmente; que se separasen los Caballeros que nada habian declarado contra la Orden, de la compañía de aquellos testigos que por su cobardía, debilidad ó propension á la calumnia, podrian, inspirándoles terror, hacerles participar de su debilidad ó sus temores; que se procediese á tomar nuevos informes judiciales bajo el sigilo conveniente, hasta que fuesen remitidos al Papa; que en esos informes se incluyeran los conserges de las prisiones y los que habian asistido á los últimos momentos de los Caballeros que habian fallecido á consecuencia del tormento, y hasta de los que despues de haber declarado con arreglo á la voluntad de los Comisionados, se habian luego reconciliado con la Iglesia y muerto naturalmente; que se confrontaran las palabras que unos y otros habian dicho, para venir de esta manera en conocimiento de lo que realmente pensaban en aquel supremo instante en que nadie oculta la verdad. Pedia asimismo que se obligara á declarar á los Caballeros que hasta entonces no lo habian hecho, á fin de obligarles á romper un silencio que en lo sucesivo sería criminal, y que bajo juramento se les obligara á declarar libre y espontáneamente todo lo que habian visto en el acto de su recepcion. Insistiendo en este particular pidió que se hiciera comparecer en el acto á un cierto Caballero llamado Valincourt, residente en Paris, para que dijera si era cierto que habiéndose separado de la Orden del Temple, é ingresado en la de los Cartujos por creerla mas rígida, conoció á poco de estar en esta última que se habia engañado, y regresó á la primera satisfaciendo antes la penitencia que por su inconstancia se le impuso. Valincourt, siguió diciendo el Caballero Procurador, cumplió con todas las formalidades de la penosa penitencia que le impusieron, y despues de ellas mereció que se le volviera á dar el hábito de la Orden. Aún está vivo ese Caballero; mándese que comparezca ante el Tribunal, y confirmará esos hechos y dirá del modo con que la Orden se porta, y cómo se vive en ella.

Pues qué, señores, prosiguió diciendo, *¿habrá nadie, dotado de sentido comun, que pueda creer que tantas personas distinguidas hubiesen abrazado un estado ó entrado en una Orden en que súbitamente se les hubiera hecho mudar de religion, ó que no habiéndose propuesto al entrar en ella otro fin que el salvarse, hubieran posteriormente consentido en perderse para siempre? ¿Ninguna de esas personas se habrá resistido? ¿Todas habrán perseverado en la impiedad? ¿Todas se habrán entregado á abominables crímenes? ¿Ninguna habrá reclamado? ¿Ninguna se habrá arrepentido? ¿Por espacio de dos siglos habrá*

podido guardarse el secreto? Semejantes hechos están fuera del límite de la verosimilitud; son hechos esencialmente falsos, ridículos, impertinentes, absurdos; hechos que solo sirven para demostrar evidentemente el furor de los enemigos de la Orden, su injusto y odioso proyecto de destruir una religion tan respetable; y finalmente, solo son buenos para que por su medio aparezca la falsedad de todas las declaraciones arrancadas por la violencia, ó sugeridas por la seduccion.

Los Comisionados no contestaron ni una sola palabra á esta multitud de razones. Admitieron el manifiesto, mandaron sacar cuatro copias y dieron órden de que los Caballeros Procuradores volvieran á sus respectivas prisiones.

De allí á tres dias se les mandó comparecer otra vez para saber si tenian aun algo que alegar en defensa de la Orden. En su consecuencia, volvió el Caballero Boulogne á presentar otro manifiesto en el que decia: que los Caballeros cuya defensa tenia á su cargo, sabian que en el Concilio provincial que el Arzobispo de Sens estaba celebrando en París con sus sufragáneos se trataba de proceder contra ellos, lo cual era contra toda regla y todo derecho, puesto que los señores Comisionados habian practicado y estaban practicando diligencias judiciales contra los mismos, y que por consiguiente no podian responder á dos tribunales á un mismo tiempo; que por lo tanto apelaba al Pontífice en nombre de aquellos Caballeros, y en virtud de que no se les queria devolver su libertad ni sus bienes, suplicaba que por lo menos se les suministrase lo necesario para ser conducidos con toda seguridad y decencia ante el Pontífice, y que entre tanto se sirviera el Tribunal notificar aquella apelacion al Arzobispo de Sens, y obligarle á que suspendiera sus procedimientos.

Los Comisionados no supieron por de pronto qué responder á esta peticion: los Caballeros se retiraron, mas de allí á poco volvieron á comparecer para continuar su defensa: entonces les dijo el Tribunal que era la última vez que los oia, y que Pedro de Verac, encargado de su custodia, tenia órden de volverlos á conducir á las prisiones de sus provincias. Entonces el Caballero Boulogne volvió á renovar su apelacion al Papa, hizo cuantas protestas exigia el estado de sus compañeros, insistió en que se les permitiera celebrar un consejo para dirigir debidamente la apelacion, y en que se les facilitasen medios á fin de presentarse ante el Soberano Pontífice, bajo cuya proteccion se ponian desde aquel momento; y finalmente, pidió que se le espidiera testimonio de esa protesta. Los Comisionados contestaron que no tenian autoridad alguna ni sobre el Arzobispo de Sens ni sobre el Concilio de París; que este Concilio no se habia reunido ni se estaba celebrando sino por consentimiento, ó mejor dicho, por órden del Papa, y que por lo tanto á los Caballeros incumbia tomar las medidas que

mejor les parecieran para notificar la apelacion, de la cual les espedian testimonio insertándolo en los autos.

Ese fué el triste resultado de tres conferencias, y el único consuelo que se dió á los Caballeros. Al dia siguiente fueron otra vez remitidos á sus primitivas prisiones.

En tanto los dos Concilios de París y de Reims celebraban sus sesiones y seguian en sus informaciones contra los Templarios. El Rey por su parte tampoco queria permanecer ocioso : asistia puntualmente á un Parlamento que habia convocado en Pontoise, y allí recibia exacta y pronta noticia de todo lo que ocurria en los Concilios.

Allí fué en donde los Comisionados le entregaron las diligencias que habian practicado contra la Orden y los tres manifiestos escritos en defensa de la misma. El Rey apenas se dignó fijar su atencion en esos documentos. Tambien se remitió una copia al Pontífice con una relacion circunstanciada de todo lo ocurrido. Los dos Concilios tenian que proceder con mas lentitud en atencion al considerable número de testigos que habia que oir. Año y medio duraron, y en este plazo recibieron declaracion á trescientos y un Caballero. La base del interrogatorio siguió siendo invariablemente la misma que la que empleó por primera vez el Inquisidor ó sus delegados, sin ser lícito á los declarantes separarse en lo mas mínimo de ella. En vano cincuenta y nueve Caballeros, sosteniéndose en su retractacion, declararon haber sido violentados, y protestaron de cuanto en aquel triste momento se les hizo decir. Los Padres del Concilio, escudándose en las órdenes del Pontífice y en los poderes que les habia conferido, se desentendieron de semejantes retractaciones, y no confrontaron á los acusados ni hicieron ninguna de las diligencias conducentes á la indagacion de la verdad.

Temiendo los Caballeros Procuradores que los Comisionados no hubiesen dado parte á los Padres del Concilio de la apelacion que habian hecho al Pontífice, hallaron medio de ponerla en noticia de los Promotores de ambos Concilios. Tambien fué enteramente inútil este paso.

Los dos Concilios se conformaban en todo con los deseos y la voluntad del Pontífice, y así no es estraño que este ampliara sus facultades espidiendo Bulas por las cuales les permitia sentenciar definitivamente á los acusados, y comprender en su sentencia, no solo á toda la Orden en general, sino á cada Templario en particular, obligando á los testigos á dar su declaracion por todos los medios que se creyeran oportunos, é implorando en caso necesario el auxilio del brazo secular. De esta regla general, el Papa esceptuó al Gran Maestre y Grandes Priores, que se proponia juzgar en el Concilio de Viena, y para el cual volvió á invitar á todos los Prelados, Doctores y Eclesiásticos.

Iba pasando ya el cuarto año de la persecucion suscitada contra los Templarios, y durante ese largo período eran ya muchos los que habian exhalado el espíritu en las tinieblas de los calabozos, cuando por último los Concilios de Sens y de Reims, que debian decidir de la suerte de los presos, terminaron sus Sesiones (A. 1311). El primero de estos Concilos se celebraba, como ya creemos haberlo dicho, en París, y el de Reims en Senlis, puntos que por su proximidad eran á propósito para que los Padres se pusieran de acuerdo en lo tocante á la tramitacion y sentencia definitiva del proceso. Formóse un solo cuerpo de las informaciones, y se vió que comprendia cuatrocientas cinco declaraciones, inclusas las de los setenta y dos testigos que el Papa oyó en Poitiers en 1308. Los Comisionados de París remitieron al Concilio de Sens los tres manifiestos presentados por los defensores de la Orden juntamente con el acta de apelacion. Examináronse todos estos documentos y se resolvió que no merecian ser tenidos en consideracion. Parecia que no era posible dispensarse de carear los testigos, principalmente los que se habian convertido en acusadores de otros, que tal vez no podrian menos de recusar su testimonio, y hallarian medios de probar la falsedad de la acusacion; pero los Concilios estaban ya cansados de la lentitud de aquella causa: diéronse por suficientemente probados los crímenes, y se procedió á la sentencia.

En 26 de mayo los Arzobispos de Sens y de Reims, Presidentes de ambos Concilios, pronunciaron contra los Templarios su sentencia definitiva y suprema. Principiaba este documento descargando á todos los Grandes Priores, Comendadores y Caballeros de sus compromisos con la Orden, lo cual venia á ser una especie de preámbulo que anunciaba desde luego su estincion. Absolvia pura y simplemente y devolvia la libertad á los Caballeros contra quienes no resultase ningun cargo. ¿Cuántos serian estos afortunados? Clasificaba á los culpados en cuatro categorías, de las cuales tres se componian de los que se habian humillado, de los que habian confesado sus crímenes, implorado perdon y alcanzado reconciliarse con la Iglesia. En la primera de estas categorías estaban comprendidos aquellos cuyos delitos eran los menos graves, y á estos se les imponia una penitencia antes de ser puestos en libertad. A la segunda pertenecian los Caballeros convictos de delitos graves, pero sin embargo perdonables. Respecto de los incluidos en esta clase, se mandaba que fueran retenidos en sus prisiones todo el tiempo que se creyera conveniente para la expiacion de sus crímenes. La tercera se componia de los mas criminales, y se les aplicaba la pena de emparedamiento perpétuo.

Los de la cuarta categoría eran los cincuenta y nueve que habian retractado su primera declaracion, y persistian diciendo que habia sido falsa y arrancada por la violencia. Estos fueron declarados relapsos, y por con-

siguiente se mandó que despues de ser degradados los que pertenecieran al estado sacerdotal, fueran entregados al brazo secular para ser castigados con arreglo al rigor de las leyes, si antes no se hacian dignos de alguna consideracion ratificando sus primeras declaraciones.

Las dilaciones que en la tramitacion del proceso debieron necesariamente surgir para darle una conclusion análoga al incoamiento, ó por lo menos para justificar las violencias que el mundo habia visto con asombro estallar de cuándo en cuándo en su curso, se indemnizaron con la celeridad con que fue ejecutada la sentencia.

De allí á poco se vió al verdugo de París disponer en el campo inmediato á la abadía de San Antonio un terreno de pocos pies de diámetro donde debia principiar á verificarse el desenlace del funesto drama, cuya primera escena hemos visto representada por el delator y homicida Florian. Allí en aquel terreno se estendieron varias capas de carbon. Los soldados del Temple debian beber á sorbos la muerte para que el pueblo viera si su valor flaqueaba: la hoguera en que habian de ser quemados no debia producir llamas que con su voracidad apagaran súbitamente la vida: debia ser una hoguera de nuevo género, una hoguera que derritiese y no abrasara, una hoguera semejante á la que se somete el crisol, que concentra, purifica y da alto precio al mas noble de los metales. Un inmenso pueblo se apiñó en aquel vasto campo á presenciar el suplicio de los enemigos, como decian, del Rey, con la misma inpetuosidad con que á la vuelta de algunos siglos se amontonó en una plaza á ver rodar una augusta cabeza condenada, como decian, por enemiga del pueblo. Gozábanse los enemigos de los Templarios al contemplar aquella inmensa muchedumbre, considerando que iba á ser testigo de la confesion del miserable condenado al horrendo suplicio de morir á fuego lento. El Templario condenado, ¿cómo no habia de confesarse reo de cuantos delitos se le imputaran, antes de dejarse estender en aquel lecho de ascuas? Para eso habian elegido por primera víctima al que les pareció mas débil: su ejemplo conmoveria á los demas que se aferraban á la retractacion. La justicia iba á brillar; sí, la justicia iba á brillar en todo su esplendor.

El Templario llegó al lugar del suplicio; repitió su retractacion de cuanto habia dicho contra la Orden; y en tanto que las ascuas no carbonizaron su lengua, no dejó de dar testimonio de la inocencia de la Orden. La justicia brillaba con todo su esplendor; pero no del modo que lo habian creido los enemigos de los Templarios.

De allí á ocho dias tuvo lugar la segunda ejecucion, espectáculo tal vez el mas terrible que han presenciado las generaciones. Presentáronse en aquel fúnebre campo cincuenta y cuatro Caballeros, conducidos en carros y rodeados de una multitud de parientes y amigos que sin cesar les

suplicaban desistieran de su retractacion, conjurándoles con los ojos arrasados en lágrimas evitaran el horrible suplicio que tenian á la vista. Con no menores instancias se lo pedian tambien los ministros de justicia que los acompañaban, llegando para convencerlos al estremo de enseñarles cartas firmadas por el Rey, en las que prometia completo indulto á todos los culpables, libertad y una pension para que pudieran subsistir decentemente el resto de sus dias. Estas escitaciones, estas lágrimas y esa invencible firmeza de los cincuenta y cuatro Caballeros, produjeron un espectáculo imposible de describir. Todos á una voz proclamaron la inocencia de la Orden, todos á una voz se mantuvieron en su retractacion, y ratificaron la falsedad de sus primeras declaraciones. Todos unánimemente se desprendieron de los brazos de sus amigos y de sus deudos, y despues de atados unos con otros, fueron arrojados al fuego, donde espiraron invocando el nombre de Dios y tomándolo por testigo de su inocencia.

La piedad, el asombro, la compasion dominaron en aquel inmenso concurso, y por conclusion se empezó á poner en duda la culpabilidad de unos hombres que hallándose en la flor de su vida y en una posicion brillante preferian una muerte tan horrible á las ventajosas condiciones que se les ofrecian. Si eran criminales, ¿cómo en aquel supremo instante podian atreverse á aumentar sus crímenes muriendo por sostener una causa tan mala? Si á tanto llegaba su impiedad que no temieran la justicia del Supremo Juez ante quien iban en breve á comparecer, ¿qué interés podia moverles á renunciar á la vida? Pocas personas se retiraron de aquel espectáculo sin sentirse inclinadas á creer en la inocencia de los Templarios, por mas que la voz pública se empeñaba en denigrarlos.

Aún quedaban diez Templarios que seguian persistiendo en su retractacion, y que imitaron en un todo la conducta de sus compañeros y fueron objeto de dos ejecuciones verificadas en el mismo mes en que fué espedida la sentencia.

Solo hubo dos (los llamados Villars y Cugé) que no siguieron las huellas de los primeros sesenta y cinco mártires de la Orden. La razon que les movió á obrar de distinto modo, es decir, á comprar su vida y su libertad ratificando su primera declaracion, fué el ser demasiado preciosa la vida para perderla *tan locamente*. Así lo aseguraron ellos mismos, añadiendo que cuando vieron á sus cincuenta y cuatro compañeros metidos en los carros que iban á conducirlos al suplicio, fué tal el temor de que se sintieron poseidos, que declararon *cuanto sabian y no sabian*, y que si mas se hubiese exigido de ellos, mas hubieran dicho.

Hacia algunos años que el Caballero Juan de Tur habia fallecido, dejando grata memoria en la Orden por el celo con que la habia servido. Sus restos descansaban en paz; pero ni el sagrado de la tumba pudo

dispensarles de que la mano del verdugo los revolviera para arrojarlos al fuego. La causa de tamaña tropelía fué el haber denigrado su memoria algunos Caballeros suponiéndole culpable de los delitos que se imputaban á sí mismos. Honda sensacion de horror causó en el pueblo de París el ver que aquel torrente de animosidad estallaba hasta en el silencioso recinto de la muerte.

Igual sentencia que en París sufrieron en Provenza y en el Piamonte los Caballeros que insistieron en su retractacion; pero en Rávena el Concilio declaró inocentes á los doce Templarios, únicos á que pudo estenderse su juicio. Cinco de estos se habian confesado culpables en medio del rigor del tormento; pero habiéndose suspendido este requisito en el interrogatorio de los restantes, no solo negaron los crímenes que se les imputaban, sino que con la mayor entereza sostuvieron que no eran mas que una odiosa calumnia. De igual manera se espresaron en el careo y en otra segunda declaracion que les hicieron prestar. La enérgica sinceridad de su defensa convenció á los Padres del Concilio, y les hizo conocer que las declaraciones de los cinco primeros no eran debidas sino á la violencia.

Habiendo por fin llegado el tiempo señalado para la reunion del Concilio general, el Papa se trasladó á Viena y encontró reunidos á la mayor parte de los Padres que habian de componerlo: otros fueron llegando sucesivamente, y por último se compuso un total de trescientos Abades, Doctores, Obispos, Arzobispos y Cardenales. Verificóse la primera sesion del Concilio en 16 de octubre del 1311, y en ella Su Santidad propuso se debia tratar del estado de la Orden de la Caballería del Temple (gravemente culpada de una abominable profesion), del viaje de Ultramar para recuperar la Tierra Santa, y generalmente de la reformacion del estado de la Iglesia y conservacion de la libertad eclesiástica.

Respecto del primero de estos tres puntos, el Pontífice detalló todos los procedimientos que se habian hecho, y detestando una Orden tan escandalosa y digna de desprecio, propuso estinguirla. Poco despues de esta primera sesion fueron llamados varias veces los Prelados y Cardenales á conferenciar privadamente con Su Santidad en lo relativo al mismo asunto, y todos (menos los Metropolitanos Remense, Senonense y Rotomagense) convinieron en que debia darse término y audiencia á los Templarios para que se defendieran, segun derecho (1). Esta determinacion por parte de los PP. del Concilio, fué sin duda causa de que todo el invierno pasara sin tomar providencia ninguna contra la Orden; pero Felipe el Hermoso, impacientado con esta justa detencion, se propuso vencerla presentándose personalmente con los Príncipes, sus hijos, en

(1) Ptolom. Luc. in 2. vit. Clem. V apud Baltuc. tom. I, col. 43.—Thom. Walsingham, collect. Venet. col. 42.

Viena. Ocurrió esta venida del Monarca francés á primeros de febrero del 1312, y en 22 del siguiente marzo se celebró un consistorio secreto con asistencia de muchos Prelados y Cardenales, delante del Sumo Pontífice, en el que anuló aquella Orden, reservando sus bienes á lo que Su Santidad dispusiese de ellos. Citaremos las palabras testuales con que Bernardo Guido, Obispo de Lodove, refiere este suceso (1): «*En el siguiente mes de marzo, miércoles de la Semana Santa, á 22 dias de dicho mes, que son once de las Kalendas de abril, habiendo el Sumo Pontífice llamado ante sí á muchos Prelados y Cardenales en privado Consistorio,* casó y anuló del todo, por vía de providencia y no de condenacion, la Orden de los Templarios, *habiendo reservado á su disposicion y á la de la Iglesia las personas y bienes de la misma Orden.*»

Así se confirma en una Bula publicada en 6 de mayo (1312), en la cual se dice: «Que habiendo el Soberano Pontífice con el Santo Concilio convencido á los Caballeros de la Orden del Temple de Jerusalen de crímenes los mas grandes y enormes, habia suprimido, estinguido y abolido aquella Orden, no en forma de sentencia definitiva, puesto que *los procedimientos instruidos contra ellos no daban lugar á que pudieran ser condenados judicialmente*, sino por vía de provision, de constitucion eclesiástica y segun la plenitud de su poder: Que so pena de escomunion se prohibia á toda persona entrar en la Orden, vestir su hábito ó tomar su nombre, reservándose la Santa Sede el disponer de sus bienes. Por lo tocante á la persona de los Templarios, se confirmaba la sentencia de los Concilios de Sens y de Reims, añadiendo que á los que apareciesen inocentes se les concediera una pension para vivir decorosamente; que á los relapsos se les aplicara todo el rigor de la ley, y que á los prófugos se les citara á comparecer en el término de un año ante el Obispo diocesano, debiendo en el caso contrario ser sentenciados como contumaces, y escomulgados y tenidos por herejes. No quedaban comprendidos en estas medidas ni el Gran Maestre ni los tres altos dignatarios de la Orden, de cuya causa seguia como siempre reservándose el conocimiento el Pontífice.»

Si los procedimientos instruidos contra los Templarios no daban lugar á que pudieran ser condenados judicialmente, ¿en qué se fundaba el convencimiento de sus crímenes? ¿Qué rigor era el que se recomendaba contra los relapsos, despues de las horribles ejecuciones de París? Aún quedaban cuatro Templarios que podian ser incluidos en esa categoría, y si bien el Pontífice se reservaba el derecho de juzgarlos personalmente, no llegó para aquellos desgraciados el momento de ver realizada esa esperanza.

(1) Apud. Campom. pág. 111.

El Pontífice espidió otra Bula, por medio de la cual autorizó á los Cardenales Legados para juzgar definitivamente en nombre de Su Santidad al Gran Maestre y á los Grandes Priores de la Orden. El primero de estos Legados era Bernardo de Aux, Obispo de Albano, y á este se le dieron por agregados el Arzobispo de Sens y los Obispos que permanecian reunidos en París, previniendo se asesoraran de algunos doctores en teología.

Los cuatro Templarios que esta comision iba á juzgar en nombre del Pontífice eran el Gran Maestre Santiago Molay, el Príncipe Delfin Guí, Gran Prior de Normandía, Hugo de Peralde ó Peyraud, Gran Prior de Aquitania, y un Comendador, llamado Benigno Cœur-de-Roi, que habia sido ministro de Hacienda.

Los Cardenales Legados llegaron á París en marzo, pocos dias antes de Pascuas, y se reunieron con todos los Comisionados. Cinco años llevaban ya trascurridos en el fondo de un calabozo los distinguidos Templarios de cuya suerte iban aquellos á decidir; y si bien es cierto que en sus declaraciones se habian manifestado reos de algunos de los delitos que se imputaban á la Orden, no lo era menos que sus irreprochables antecedentes, sus reconocidos servicios, lo ilustre de su cuna, y las penalidades que en su largo cantiverio venian sufriendo, debian ser poderosos motivos que inclinaran á compasion á los jueces. Así opinaban hasta sus enemigos mas declarados, mayormente cuando consideraban que la severidad debia haber perdido algo de su saña, despues que tan libremente pudo esplayarse en el campo de la abadía de San Antonio. ¡Ah! ¿No habian con mas justo título podido aspirar á la humanitaria consideracion de los jueces de la desgraciada milicia del Temple los inanimados restos del Caballero de Tur, protegidos por la inviolable prescripcion de la tumba? ¿No habian mutilado, dispersado y estinguido la Orden? ¿No habian aplicado sus bienes á otros objetos? Todo era poco, mientras el Gran Maestre y el Gran Prior de Normandía no quedaran sepultados bajo las ruinas, ó por lo menos, mientras conservando un recuerdo de su generosa condicion, no doblaran la rodilla, y con el oprobio de su silencio justificaran las calumniosas delaciones de Florian y los apóstatas. Conferenciaron entre sí los jueces, y por unanimidad los condenaron á emparedamiento perpétuo.

Señalóse para la ejecucion de la sentencia el lunes 11 de marzo (1313), y para verificarlo de un modo solemne se determinó que fuese en la plaza de *Notre Dame*, levantando para el efecto un tablado, en el cual se dispuso asiento para el Cardenal de Albano. Constituidos en aquel punto los Comisionados, y ocupando la plaza un inmenso gentío, compareció el Gran Maestre y sus compañeros, arrastrando cadenas en los pies y en las manos. Hiciéronlos penosamente llegar hasta el pié del tablado, y el Car-

denal leyó la sentencia en la cual se referian detalladamente sus declaraciones. En seguida leyó un discurso al pueblo, y empezó á enumerar uno por uno los crímenes que habian dado lugar á tan dolorosa escena.

De repente, el Gran Maestre y el Príncipe Delfin, como impelidos de una súbita inspiracion de lo alto, agitando sus cadenas avanzaron hasta la primera grada del tablado, y pidieron ser oidos. El Gran Maestre elevó la voz, y dominando al murmullo de terror que el crugir de sus cadenas habia escitado en la muchedumbre, se retractó solemnemente de todas sus anteriores declaraciones, añadiendo que solo por librarse del rigor del tormento, y cediendo á las insinuaciones y sujestiones del Papa y del Rey, las habia podido dar en aquel sentido: que se retractaba espontáneamente de cuantas falsedades contenian contra una Orden que siempre habia sido pura y santa, y que se hallaba resuelto á dar su vida en testimonio de esta verdad. El Príncipe Delfin apoyó con inspirada energía todo lo que su superior acababa de decir.

El asombro de los Cardenales y los Comisionados llegó al estremo: la retractacion daba un nuevo carácter de criminalidad á los acusados; la sentencia quedaba invalidada, y la impaciencia del Rey condenada á un nuevo plazo, y tal vez á un desenlace no esperado. En la multitud se notaban claras señales de terror y de compasion. Todas las miradas estaban concentradas en aquellas dos pálidas figuras, que agitando de cuando en cuando sus cadenas, parecian dos vengadores espectros evocados del seno de la tierra. Allí permanecian al pié del tablado, erguidos como la inocencia al vindicarse, terribles como el inexorable grito del remordimiento, é impávidos como la esperanza del justo.

Entre tanto los jueces seguian deliberando entre sí: su comision se hallaba gravemente comprometida. ¿Qué recurso quedaba? Como que lo mas importante era hacer ver á la faz del mundo que solo por interés de la justicia se habia realizado aquella implacable persecucion contra la Orden, esto fué lo que los jueces trataron de conseguir, y para eso se dice que ofrecieron en aquel acto libertad é impunidad á los dos acusados, si se humillaban á desdecirse de su retractacion é imploraban perdon. Los dos Templarios desecharon altivamente tales proposiciones, y repitiendo de nuevo protestas de su inocencia y de toda la Orden, fueron entregados á disposicion del Preboste de París, y devueltos á su prision. Ocurrió este suceso dos horas despues del medio dia, é inmediatamente llegó á oidos del Rey, que en aquellos momentos se hallaba en el *Louvre*. Grande fué el enojo que le causó el saber que el Gran Maestre achacaba á sus insinuaciones la criminalidad que habia atribuido á toda la Orden, y comprendió desde luego lo mucho que influiria en la opinion del pueblo una retractacion tan solemne, mayormente al ver que los Cardenales habian

vacilado en la aplicacion de la sentencia. Tanto por estas razones como para estinguir de una vez los restos de una Orden, y quitarle toda esperanza de revivir derribando prontamente su cabeza, reunió el Consejo secreto, compuesto de personajes que solo deseaban complacerle, y sin oir el parecer de ningun eclesiástico se decidió que con toda brevedad se aplicara á los dos Caballeros el castigo de los relapsos, ¡el fuego!

Diéronse órdenes, y el pueblo pudo trasladarse apresuradamente desde la plaza de *Notre Dame* á una isla formada por las aguas del Sena, entre los jardines del palacio real y los Agustinos, en cuyo punto se estaban hacinando los materiales para la hoguera. Eran las cuatro de la tarde, y aún no estaba enteramente dispuesta cuando se presentaron las víctimas escoltadas por el Preboste y sus soldados. En tanto que los ejecutores daban la última mano al fúnebre aparato, el Gran Maestre aprovechó los momentos, y con voz tan grave y sonora como cuando entre sus ilustres Caballeros resolvia asuntos de alto interés para la cristiandad, esclamó dirigiéndose á sus jueces (1): «No espereis, señores, que siendo noble y Caballero vaya á denigrar por medio de una atroz calumnia la reputacion de unas personas á quienes con tanta frecuencia he visto en la senda del deber y del honor. No, no son culpables los Templarios de cobardía ni de traicion, y si dos de ellos ¡oh dolor! nos hemos presentado á vuestra vista á punto de perder nuestro honor y nuestra alma por salvar una miserable existencia, otros mil habeis visto que han sabido arrostrar todas las miserias y corroborar con el heroismo de su muerte la inocencia de su vida.—¡Cuán encarecidamente imploro vuestro perdon, víctimas ilustres y generosas! Perdonadme de la criminal complacencia que me indujo á acusaros de algunos delitos ante el Rey en Poitiers. Os acusé de algunos crímenes, pero fuí un impostor, un pérfido, un sacrílego. Fuí un sacrílego, pues tuve la impía temeridad de calumniar una Orden religiosa tan católica, tan santa. Sobre mí, sobre mí deben caer eternamente las abominaciones que en aquel momento de inconcebible felonía me atreví á imputarle.—Insinuaciones del Papa, solicitaciones del Rey, me obligaron á cometer aquel horrible crímen, cuya memoria me atormenta mucho mas que la vista de esa hoguera que me está esperando para consumirme.—Apresurad vuestra obra, ejecutores: acabad de encender ese fuego donde por la misericordia de Dios, y mediante mi acerbo arrepentimiento, espero que mi horrenda culpa merezca algun perdon. ¡Ojalá que mis cenizas puedan borrar el escándalo que con tal villanía dí al mundo!—¡Ofrécenme la vida si desdigo mi retractacion! ¿Qué seria la vida, si al peso que ahora la abruma tuviera que añadir el baldon de una nueva infamia? Benigna es

(1) V. Mezeray, *Histoir de Franc.*

la muerte; benigna es la hoguera. Apresurad vuestra obra, ejecutores de la ley; libradme de este remordimiento, infinitamente superior á todos los martirios que la crueldad humana ha podido inventar.—La Orden está inocente de todo crímen. Sepa el mundo que no ha habido intriga de que sus feroces enemigos no se hayan valido para calumniarla. El Rey...»

Queria seguir aún hablando el Gran Maestre; pero en vista de que el suplicio estaba ya preparado, se arrojaron sobre él los ejecutores y lo ataron al poste levantado en medio de la hoguera. Entre tanto el Delfin siguió repitiendo y ratificando todo lo que el Superior acababa de manifestar al pueblo, y en seguida fué atado tambien de espaldas al mismo poste. Dieron fuego al combustible, teniendo estremada atencion en sofocar las llamas. Las dos ilustres víctimas fueron pereciendo á fuego lento, de manera que no se desperdiciara ninguna de las incalificables angustias que pueden caber en aquel atroz género de suplicio. Mayor que ellas fué sin embargo la heróica firmeza con que el Gran Maestre y su compañero supieron resistirlas, sin exhalar un gemido, sin proferir una imprecacion; antes por el contrario, implorando la misericordia divina, y repitiendo sin cesar que la Orden se hallaba del todo inocente de los cargos que se le habian hecho.

Dícese, sin embargo, que cuando ya nada quedaba libre de la voracidad del fuego sino la estremidad superior del cuerpo de aquel Santiago Molay, cuya grandeza habia brillado al par de la de los Monarcas; cuando por haber empezado ya á corroerse el pecho, apenas podia esperarse que los lábios articularan una palabra, todavía se le oyó repetir con voz firme: *Clemente, juez inícuo, te cito ante el tribunal de Dios para de aquí á cuarenta dias; y á tí, Rey Felipe, igualmente injusto, para el plazo de un año.*

Ningun autor contemporáneo habló de este emplazamiento, que sin embargo llegó á ser tradicional, y que tal vez puede atribuirse á la profunda impresion de terror y de lástima con que el pueblo de París presenció aquella espantosa escena. Si no se puede asistir sin compasion á la muerte de un criminal, que justamente la merece por sus atentados, de un hombre oscuro que á su repugnante ferocidad añade la circunstancia de no poder dominar la villana cobardía de su alma al acercarse el momento de la expiacion, ¿cuáles no serian los compasivos impulsos de un pueblo generoso al presenciar aquel aterrador suplicio, al recordar la distinguida condicion de las víctimas, y al comprender el soberano valor de que estaban dotados? El Gran Maestre se hallaba aún en el vigor de la edad, y el Delfin en la flor de la suya. La celebridad del primero era notoria á todo el mundo, y por lo tocante al segundo nadie ignoraba que era hijo de un

soberano y que tenia íntimas relaciones con todas las familias reinantes. ¿Dejaria aquel pueblo de acusar de crueldad al Rey Felipe, cuando no fuera mas que por la inaudita severidad con que trataba á su propia sangre? ¿Cómo habia de creer el pueblo culpados á los que arrostrando con tanta heroicidad la muerte sucumbian proclamando su inocencia? En tales ocasiones las palabras de las víctimas son recogidas como oráculos, y el pueblo, admirando tanto valor, se persuade de su inocencia. Esto es lo que sucedió durante aquella ejecucion. El pueblo se entregó al dolor, y turbado y lleno de afliccion, consideró como mártires de la verdad á los que poco antes habia tal vez considerado como delincuentes. Llegó la veneracion de algunas personas hasta el punto de arrojarse á recojer las cenizas y los calcinados restos del Gran Maestre y sus compañeros, y á conservarlas cuidadosamente como una preciosa reliquia.

De allí á poco tiempo hubo que lamentar la muerte del Pontífice, que ocurrió en Roquemande, pequeña poblacion á orillas del Ródano, cerca de Aviñon, diócesis de Nimes, el 20 de abril de 1314, y de allí á nueve meses (29 de noviembre) la de Felipe el Hermoso.

Los dos Templarios apóstatas que con sus calumniosas revelaciones dieron márgen á los tristes sucesos que acabamos de referir, no pudieron gozar por mucho tiempo la buena posicion social que habian sabido conquistar cuando sus antiguos compañeros eran encerrados en las cárceles. Uno de los dos vino por nuevos crímenes á parar en las manos del verdugo, y el otro consiguió tal vez librarse de ellas suscitando una pendencia en que fué miserablemente asesinado.

Peralde, Gran Prior de Aquitania, y su compañero, que habiendo tenido ocasion de imitar la conducta del Gran Maestre y del Delfin, permanecieron silenciosos despues de la retractacion de estos últimos, é intimidados por el suplicio confirmaron las declaraciones anteriores, tampoco pudieron con su cobardía librarse del fin funesto que al parecer estaba reservado á todos los que de un modo ó de otro contribuyeron á la ruina de la Orden. En vano los jueces gratificaron la condescendencia de estos dos Templarios librándolos del emparedamiento perpétuo á que estaban condenados: un poder invisible, providencial, fué siguiendo sus pasos hasta sepultarlos para siempre en la oscuridad de una muerte violenta é ignominiosa.

Solo Dios es eterno é inmutable: los edificios que la sabiduría humana levanta no pueden, por mas que el hombre se esmere, vivir exentos de la caduca condicion á que nacen sujetos; cuando mas se levantan, mas cercanos están á su ruina; cuando mas prosperan, mas se aproximan al inevitable plazo de su destruccion. Nuestra vida no se mantiene sino á espensas de la vida, semejante á la antorcha que no da luz sino consumiendo

su pábilo; nuestros dias se regulan por el fugaz momento que roban á las tinieblas de la noche, y la tienda que, como proscriptos, levantamos en el arenal de nuestros deseos, tendrá acaso menos duracion que la sutil tela que teje el insecto entre las ramas del árbol agitadas por el viento.

Abandonados á las mezquinas inspiraciones de nuestra miseria, poco menos somos que el párvulo que, rigiéndose por la insinuacion del sentido que tiene mas ejercitado, arrima á sus labios la llama creyendo que lo que es grato á la vista no podrá menos de serlo al paladar: poco menos somos que el triste que, devorado de fiebre, tiende en torno del lecho sus estenuados brazos, creyendo asir objetos de que tal vez se halla separado por una inmensa distancia.

Perdónensenos estas melancólicas reflexiones. Acabamos de describir con demasiada brevedad, á pesar nuestro, la historia de una de las Ordenes militares mas célebres que han florecido en la cristiandad. Desde el punto á que hemos llegado, vemos ya miserablemente esparcidos por el suelo los magníficos miembros de aquel suntuoso edificio. Concédasenos un momento de afliccion.

Ruinas, desolacion, esterminio, infamia, dominan en el recinto donde hace poco todo eran glorias, vida, magnificencia, aplauso. De todo esto no queda mas que un recuerdo, una sombra confusa, una sombra ¡oh dolor! capaz de emponzoñar el brillo de otras glorias actuales. No pierda de vista esta circunstancia quien se atreva á fallar contra aquella ilustre Orden, á quien nosotros consagramos respetuoso afecto aún al verla bajo la despiadada férula de los que envidiaron su esplendor.

Respetamos cual lo merecen las opiniones de eminentes personages, incapaces de haber figurado como actores en ninguna combinacion formada esclusivamente por la intriga: comprendemos que su reconocida piedad y su ciencia solo en nombre de la justicia pudieron levantar la espada; pero cuando la tempestad viene de lo alto, cuando la encina mas robusta ha inclinado su copa, ¿cómo dejarán de doblarla los demás árboles que la rodean? Que algunos de los ilustres Caballeros del Temple hubiesen tenido la desgracia de separarse de la senda que les trazó el glorioso Abad de Clarevala; que las riquezas en mal hora adquiridas fueran objeto de escándalo en algunos paises, y enervaran un tanto la saludable rigidez de la institucion, son hechos que en vano sus mas entusiastas amigos tratarian de negar. Pero, ¿puede de aquí deducirse que toda la Orden se hubiera infestado de semejante plaga? Tal suposicion pecaria contra la verosimilitud, mejor diremos, contra la misma verdad. «La Orden sucumbió bajo el ódio de un Monarca soberbio, absoluto, poderoso y vengativo,» como con laudable imparcialidad lo asegura un historiador

francés (1), cuyo buen criterio nos ha servido de guia en distintas ocasiones, y como no podrá menos de confesarlo quien con alguna reflexion considere las violentas fórmulas de tramitacion de la causa que precedió á la estincion, *por via de providencia*, de la Orden, y el inusitado rigor que se empleó durante su curso contra los acusados. Los bienes de los Templarios no todos tuvieron tampoco la piadosa aplicacion que Su Santidad dispuso darles, y si bien nos reservamos el reproducir este asunto al tratar de la fundacion y progresos de otras esclarecidas Ordenes, no podemos pasar en silencio que muchos de ellos contribuyeron á aumentar la grandeza de Felipe el Hermoso, y el peculio de algunos de sus ministros, de aquellos ministros que mas ingeniosos fueron en concebir medidas de rigor, y mas diligentes al ponerlas en ejecucion.

Cuando la Orden no ofreció ya nada digno de envidia, suscitó con su celebridad una nueva raza de enemigos que no vacilaron en revolver sus sagradas cenizas para ofrecer á la inquieta curiosidad del vulgo exageradas memorias, ridículas patrañas, absurdos cuentos acerca de la existencia y costumbres de aquellos ilustres campeones. No hubo monstruosidad que no cupiera bajo el manto de un Templario: autorizados con ese nombre, todos los atentados rayaban en lo verosímil. La mala fé se complacia en asistir novelescamente á sus orgías, á sus raptos.... De aquí nacian comparaciones.—Corramos, corramos un velo sobre tan dolorosas aberraciones: y si realmente el espíritu de la verdad se presenta con encantos á nuestra vista; si el escelso amor de la humanidad alienta nuestro pecho, respetemos la memoria, deseemos paz eterna á los que libraron á nuestros padres del yugo sarraceno, á los campeones que contribuyeron á que nunca tremolara en nuestro capitolio el pendon de la ignorancia y de la degradacion que todavía sigue pesando sobre la triste raza africana.

A fin de que la breve reseña que acerca de la Milicia del Temple acabamos de hacer vaya acompañada de datos que puedan satisfacer la justa curiosidad del lector, trasladamos á continuacion los principales artículos de la regla que, segun en su lugar hemos manifestado, fué dada á su Institucion por el Concilio Trecense; una breve noticia de las categorías y trage que distinguian á los Caballeros; tablas cronológicas de los Grandes Maestres ultramarinos y provinciales de nuestro país, y finalmente el nombre de los soberanos que regian los destinos de Europa en el momento de la institucion.

En setenta y dos artículos estaba encerrado su contexto, y si bien todos ellos se encaminaban á robustecer el ánimo contra los ataques del

(1) Succomba (l'Ordre) sous la haine d'un prince fier, absolu, puissant, etc., vindicatif. (*Histoir de l'abolit. de l'Ord. des Temp.*, pág. 299.)

comun enemigo, ejercitándolo en la oracion y en obras de humildad, no por eso se habia olvidado su glorioso autor de que los que habian de someterse á ella podrian suplir tal vez la austeridad de la vida penitente con el contínuo peligro á que, por su condicion de soldados, estaban sujetos. «*Ninguno tome la pelea si no está apercibido para la corona*,» dicen las palabras finales del artículo 1.°, y en ellas se revela perfectamente el espíritu que campea en todos los restantes. Combatir es preciso para merecer la corona. Necedad seria aventurarse al combate sin estar bien apercibido. ¿Cuál será la manera de apercibirse? Sepamos primero cuál es la corona á que aspiraban aquellos soldados. ¿Será por ventura la que los poderosos del mundo suelen alguna vez dar á los que les ayudan personalmente al logro de sus deseos? No; porque los Templarios se habian consagrado al *servicio del Rey Supremo*. Claro está, pues, que la corona á que aspiraban era la que este Rey de los Reyes acostumbra á dar á sus servidores: la *salvacion de las almas*. ¿Quién ignora cómo habian de prepararse, de apercibirse *para la pelea* en que se prometian merecerla? Por eso en el mismo art. 1.° se dice: «Que no acometan la lid sino *reflexionados y saciados con el divino manjar, instruidos y firmes en los preceptos del Señor, y despues de haber consumado y concluido el misterio divino*.» Pero como no faltarán ocasiones en que la vigilancia de soldado no permitirá la asídua asistencia al oficio divino; como *sucederá muchas veces*, segun testuales palabras del art. 2.°, *que algun hermano estará distante ó remoto en negocio de la cristiandad, dispénsasele de la obligacion con tal que diga tres veces la oracion Dominical por cada uno de los oficios mayores, siete por cada una de las horas menores, y nueve por las vísperas*.

Ni la muerte, *que á nadie perdona*, conseguia romper el dulce lazo de fraternidad que unia los generosos ánimos de aquellos soldados de Cristo; por esa razon en el art. 3.° se manda: «Que con los clérigos y »capellanes que sirven á Dios, Sumo Sacerdote, caritativamente con ellos, »ofrezcan con pureza de ánimo el oficio y misa solemne á Jesucristo por »el alma del hermano difunto, y los hermanos que allí estuvieren pernoc»tando en oracion por el alma de dicho difunto, rezaran cien Padres »Nuestros hasta el dia sétimo, los cuales se han de contar desde el dia de »la muerte, ó que lo supiere, haciéndolo con fraternal observancia.» No se contentó la caritativa piedad del autor de esta regla con el religioso recuerdo que mandaba tributar á la memoria de los hermanos que habian terminado ya su mortal carrera: quiso que del testimonio de aquel fraternal afecto naciera además una obra de caridad para los vivos; y por eso terminó el artículo diciendo: «Y todavía suplicamos con divina ca»ridad y mandamos con paternal autoridad, que así como cada dia se

»le daba á nuestro hermano lo necesario para comer y sustentar la vida, »que esto mismo se le dé en comida y bebida á un pobre hasta los cua»renta dias.»

Pone el art. 8.° saludable freno á la liviandad de la lengua, á que naturalmente se propende durante la comida, y se corrige además la altanería con que en tales momentos se acostumbra tratar á los que por su inferior condicion se ven obligados á servirnos. El testo del artículo es como sigue: «Creemos que comereis en refectorio; cuando alguna cosa »os faltare y tuviéreis necesidad de ella, si no quisiéreis pedirla por señas »la pidais silenciosamente, y así siempre que se pida algo, estando á la »mesa, ha de ser con humildad, silencio y obediencia, como dice el Após»tol: *Come tu pan con silencio.* Y el Salmista os debe animar diciendo: »*Puse á mi boca custodia ó silencio*; que quiere decir, *deliberé el no »hablar, y guardé mi boca por no hablar mal.*»

El 9.° acaba de corroborar este precepto disponiendo se lea una santa leccion durante la comida, y añade: *Si amamos á Dios, ¿cómo no hemos de desear oir sus santos preceptos y palabra?*

Los artículos 10, 11 y 12 se refieren al *modo de comer carne en la semana, como deban comer los Caballeros, y que en la generalidad de los dias basta dar dos ó tres platos de legumbres.*

Termina el 14 mandando *dar los fracmentos á los pobres y guardar los panes enteros.* El décimo, de todo el pan se debe dar (segun el artículo 15) diariamente al limosnero, y en el 16 se previene que *la colacion esté al arbitrio del Maestre*, recomendando parsimonia en el uso del vino, contra lo cual *se ve muchas veces pecar hasta los sábios.*

Acerca del silencio que despues de Completas deben los Caballeros observar, dice el art. 17: «Concluidas las Completas, conviene ir cada »uno á su cuarto, y á dichos hermanos no se les dé licencia de hablar »en público, sino en urgente necesidad, y lo que se hubiere de decir, »dígase en voz baja y secreta. Puede suceder, habiendo salido de Comple»tas, instando la necesidad, que convenga hablar de algun negocio mi»litar, ó acerca del estado de la casa, el mismo Maestre, ú otro que haga »sus veces, con cierta parte de los hermanos, entonces se haga; pero »fuera de esto no, pues segun consta del 10 de los Proverbios, el hablar »mucho no huye del pecado, y el 12 dice, que la muerte y la vida están »en la lengua; y en lo que se hablare en todo prohibimos palabras ocio»sas y chanceras que mueven á risa; y yéndoos á acostar, mandamos »decir la oracion Dominical ó *Pater Noster*; y si alguna cosa se habla ne»ciamente, se diga con humildad y devocion pura.»

No se levanten á Maitines (art. 18) los Caballeros que estuvieren cansados, sino que, prévia licencia del Maestre ó del que haga sus veces,

descansen y digan las tres oraciones Dominicales, conforme se ha dicho en el art. 2.º

Prohíbese en el art. 21 que los fámulos traigan vestidura blanca, esto es, capa: sus palabras testuales son las siguientes: «Contradecimos firme»mente esto que sucedió en la casa del Señor, y de sus soldados del »Templo, sin discrecion ni consentimiento del comun Cabildo, y lo man»damos quitar del todo como si fuera un particular vicio. Tenian en otro »tiempo los fámulos y sirvientes armígeros, vestidos blancos, de donde »venian insoportables daños, porque de las partes ultramarinas se levan»taron ciertos hermanos casados y otros, diciendo eran del Templo, »siendo del mundo; de donde resultaron tantos daños, y tantas contume»lias al Orden militar, que los dichos causaron muchos escándalos; y así, »traigan los dichos fámulos del Templo vestidos negros, y si no se »pudieren hallar, traigan los que se pudieren tener en la provincia en »donde estuvieren, ó de aquel color mas bajo que se pudiere encontrar, »conviene á saber, burella.»

Solo á los Caballeros es lícito traer vestido blanco (art. 22), pero nunca usen de pieles que no sean de carnero ó borrego (art. 23). Repártanse los vestidos viejos entre los armígeros y sirvientes, y alguna vez entre los pobres (art. 24), siempre con fidelidad. Breve es ciertamente el art. 25, pero muy bien podria suplir á un vasto código de leyes suntuarias. Dice así: «*Si algun hermano quisiere, ó por mérito, ó por soberbia, el mejor vestido, sin duda merecerá el peor.*» ¡A qué de reflexiones no dan lugar esas tan breves como discretas palabras!

Trate el hermano Procurador de que los vestidos se ajusten en su anchura y longitud al cuerpo de cada uno (art. 26): mírelo todo con fraternal afecto, que *de Dios tendrá la retribucion*. Los que sirven al Señor deben, segun se previene en el 29, ser limpios interior y esteriormente; pero adornarse de airones y lazos es costumbre propia de los gentiles.

Mándase en el art. 31 que los Caballeros se abstengan de castigar ó herir por cualquier culpa al armígero que sirve de balde.

Acerca del modo con que se han de recibir los Caballeros, se dicen en el art. 32 las siguientes palabras: «Mandamos á todos los Caballeros que »desean servir á Dios con pureza de ánimo, y en una misma casa por »tiempo, compren caballos y armas suficientes para el servicio cuotidiano, »y todo lo que fuere necesario; y demás de esto juzgamos por bueno y »útil el que se aprecien dichos caballos por ambas partes, guardada »igualdad, lo que se tenga por escrito porque no se olvide; y todo lo que »necesitare dicho Caballero para sí y el caballo ó el armígero, se le dé en »dicha casa con fraternal caridad: y si al Caballero por algun frangente »se le muriere el caballo en este servicio, el Maestre que tiene el mando

»y rentas de la casa le dará otro, y en viniendo el tiempo de volver á su »patria, dará la mitad del precio de lo que costó el caballo.»

Lo que el Maestre, ó el que haga sus veces, mandare ha de ser puntual y prontamente ejecutado como si Dios lo mandara (art. 33). Por esto se encarga á los Caballeros conventuales se abstengan de tener voluntad propia (art. 34), y no anden por el lugar de su residencia sin autorizacion de dicho Superior, y nunca sin compañero, segun el art. 35.

Relativos al cumplimiento de esta saludable subordinacion son los preceptos que se imponen en los artículos 36, 40 y 41, y otros varios, segun los cuales no es lícito tener sacos ó maletas con llave, ni recibir, ni enviar cartas no enterando préviamente de su contenido al Maestre ó Procurador, únicos que se hallan exentos de este precepto.

A nadie le es permitido usar frenos, espuelas, estribos ó pectorales de oro ó plata; pero si estos adornos fuesen dados de caridad, quíteseles el brillo de manera que no parezcan ser de aquellos metales; si esto no fuese posible, entréguense al Maestre para que haga de ellos lo que quisiere (art. 37).

«Como toda palabra ociosa, dice el art. 42, sea pecado, de los que se »jactan de ellas sin ser ante su juez, ciertamente dijo el Profeta: *Si de »las buenas obras por la virtud de la taciturnidad debemos callar, »¿cuánto mas de las demas obras por la pena del pecado?* Vedamos y »contradecimos que ningun hermano diga las necedades que en el siglo »hizo, ó en el militar servicio, ó las delectaciones que con las miserables »mujeres tuvo, ni se atreva á contarlas á su hermano ni á otro alguno; y »si las oyere referir á otros, enmudezca, y cuanto antes pueda, con el »motivo de obediencia, se aparte, y no muestre buen corazon, compla»cencia ó gusto al que las dijere.»

Hasta para cambiar alguna cosa hermano con hermano tiene que preceder licencia del Maestre (art. 45).

No se permite cazar con ave, *por no convenir á la religion llegarse de tal suerte á los deleites mundanos* (art. 46), ni asistir á cacerías por evitar conversaciones difusas y voces clamorosas (art. 47); pero se les recomienda particularmente (48) que como obligados á poner (ofrecer) su alma por la de sus hermanos, hieran al leon, símbolo *del incrédulo que anda por todas partes buscando devorar al hijo de la Vírgen.*

«Innumerables son los perseguidores de la Santa Iglesia, y no cesan »de inquietar aun á aquellos que no quieren contiendas con ellos; y así, si »algunos de estos en las regiones orientales, ó en otra parte, os preguntan »alguna cosa acerca de vosotros, os mandamos oirlos en juicio por fieles »jueces, y lo que fuere justo os mandamos lo ejecuteis sin falta.» Así se espresa el art. 49, y en el siguiente se añade que esta misma regla se

tenga en todas las cosas que injustamente se hayan quitado á los hermanos.

A todos los Caballeros profesos es lícito tener tierras y hombres, sobre cuyo permiso se dice en el art. 52: «Creemos por Divina Providencia que »este nuevo género de Religion tuvo principio en estos Santos Lugares, »para que se misturara la Religion con la Milicia, y así la Religion proceda »armada con la Milicia, y hiera sin culpa al enemigo: juzgamos, segun »derecho, que como os llamais Caballeros del Templo, podais tener por »este insigne mérito y bondad tierras, caza, hombres y labradores, y jus»tamente gobernarlos, pagándoles lo que ganen.» Recomiéndase en los dos artículos siguientes: que se tenga gran cuidado de los enfermos, *sirviéndolos como á Cristo,* y dándoles todo cuanto les haga falta.

Establécese en el 55 el modo de tener y recibir hermanos casados, diciendo: «Os permitimos tener hermanos casados, de este modo: que si »piden el beneficio y participacion de vuestra Hermandad, la porcion de »su hacienda, que tuvieren ambos, y la demás que adquirieren, la conce»dan á la unidad comun del Capítulo despues de la muerte, y entre tanto »hagan honesta vida y procuren hacer bien á los hermanos, pero no trai»gan vestidura blanca: si el marido muriere antes, deje á los hermanos su »parte, y la otra quede para la subsistencia de la mujer: esto consideramos »justo, que habiendo prometido los hermanos castidad á Dios, que seme»jantes hermanos permanezcan en una misma casa.»

Refiérese el art. 58 al modo de recibir los Caballeros seglares, diciendo: «Si algun Caballero ú otro secular, queriendo huir y renunciar del »mundo, quiere elegir vuestra compañía, no se reciba luego al punto sino »aquello de San Pablo. Probar si el espíritu es de Dios, y así probado se »les conceda, y se lea en su presencia la regla; entonces si el Maestre ó »hermanos tuvieren á bien el recibirlo, llamados los hermanos, haga »patente su deseo y peticion, y demás de esto el término de sus pruebas »esté en la consideracion y providencia del Maestre, segun la honestidad »de su vida.»

No se reciban en la Orden muchachos hasta que se hallen en edad de tomar las armas: *es mucho mejor no ofrecer en la puericia, que despues de hecho hombre enormemente huir*. Así se dice en el art. 62. En el 59 se previene no se llame á consejo á todos los hermanos, sino solo á los conocidos por su idoneidad y honradez. Oidos los votos del comun Cabildo, *haga el Maestre* lo que mas convenga.

Manda el 63 honrar con todo cuidado á los ancianos con piadosa consideracion, sobrellevándolos segun su flaqueza y dispensándoles de aquellas cosas que son necesarias para el cuerpo con rigor, salvo la autoridad de la regla.

Al ocuparse (64) de los hermanos que están repartidos por diversas provincias, se les manda guardar la regla, en cuanto sus fuerzas alcancen, en la comida, bebida y demás cosas, de manera que á todos los que por de fuera les vieren, den buen testimonio de su vida y no manchen el propósito de la religion ni con hecho ni palabra, sino dando ejemplo de sabiduría, de buenas obras y de buen conocimiento en todo. Encárgaseles que si puede hacerse no falte en la noche luz en la casa del huésped, y no vayan adonde se juntan escomulgados. No considerar tanto la temporal utilidad como la salud de las almas: por eso se cree conveniente recibir en las partes ultramarinas á los hermanos dirigidos con la esperanza de subvencion que quisieren perpétuamente juntarse á dicha militar Orden, y así uno ú otro parezca ante el Obispo de aquella provincia y el Prelado oiga la voluntad del que pide, y así oida la pretension, el hermano lo envie al Maestre y á los hermanos que asisten al templo que está en Jerusalen, y si su vida fuere honesta y digna de tal compañía, misericordiosamente se reciba si al Maestre y hermanos parezca bueno. Si entre tanto muriere por el trabajo y fatiga, se le aplique todo el beneficio y fraternidad de los pobres conmilitones de Cristo. Considerando que no es tan útil la acepcion de personas como necesaria la consideracion de las enfermedades, se manda en el art. 65 que á todos los hermanos se les dé igualmente el sustento segun la calidad del lugar.

En el 66 se habla acerca de la facultad de tener diezmos concedida á los Templarios en esta forma: «Y porque creamos que dejando las abun»dantes riquezas os sujetais á la voluntaria pobreza, por esto permitimos »solamente á vosotros tener diezmos, pues vivís en la vida comun; de esta »manera si el Obispo de la Iglesia, á quien justamente se le deben las dé»cimas, os las quisiere dar caritativamente, se os deben dar con consenti»miento del cabildo, de aquellas décimas ó diezmos que entonces posee »dicha Iglesia. Si cualquiera seglar las detiene culpablemente en su pa»trimonio, y arguyéndole su conciencia os las dejase á la voluntad de »aquel que gobierna tan solamente, puede ejecutar y hacer esto sin con»sentimiento del Cabildo.»

Despues de manifestar en el 67 cuánto se atenúa la culpa con la espontánea manifestacion del delincuente y manifestar la correccion que ha de imponerse á una falta leve ú otra de carácter mas grave, se califica en el siguiente por qué culpa no se ha de recibir mas al hermano. Su contesto es como sigue: «Ante todas cosas se ha de mirar que ningun hermano, »rico ó pobre, fuerte ó débil, queriéndose exaltar y poco á poco enso»berbecerse y defender su culpa, no quede sin castigo; y si no quisiere »enmendarse se le dé mas grave correccion, y si con las piadosas admo»niciones y hechas oraciones por él no se corrige todavía, sino es siempre

»mas y mas se ensoberbeciere, entonces sea echado del piadoso Con»greso, como dice el Apóstol: *Apartad todo lo malo de vosotros.* Es ne»cesario que toda oveja enferma se arroje de la compañía de los herma»nos fieles; pero el Maestre, que debe tener el báculo y la vara en la »mano, el báculo con que mantenga y sustente la flaqueza de los de»más, y la vara con que castigue los delitos de los delincuentes, con el »celo y la rectitud, procure hacer esto con el consejo del Patriarca, y »con espiritual consideracion; porque, como dice San Máximo, la sua»vidad no dé mas soltura al pecador, y la inmoderada severidad no »aparte al delincuente de la caida.»

En grande ceguedad están los hermanos que murmuran de otros: debe evitarse la murmuracion, y á esto se dirige el precepto impuesto en el art. 71, diciendo: «Tambien os mandamos que eviteis, y huyais como »peste por precepto divino las emulaciones, envidias, rencor, murmura»cion, detraccion y otra cualquiera cosa de estas. Procure, pues, cada uno »con ánimo vigilante no culpar, ni reprender á su hermano; antes bien »con especial estudio advierta el consejo del Apóstol: *No seas criminoso, »ni murmurador en el pueblo.* Pero si conocieres claramente que tu her»mano pecó en algo, pacíficamente y con piedad fraternal, segun el pre»cepto del Señor, le reprendas privadamente entre los dos, y si no hiciere »caso, llame á otro hermano para el mismo efecto, y si á ambos despre»ciase, sea reprendido delante de todos públicamente en el convento. Muy »infelices son los que no se guardan de la soberbia, por la que se cae en »aquel antiguo pecado del enemigo comun.»

Finalmente, el art. 72 advierte cuán peligroso es reparar con nimiedad el semblante de las mujeres, y probibe dar ósculos ni á las que el tierno afecto de parentesco podria dispensar la accion.

Ningun autor de los muchos que se han ocupado de los asuntos de los Templarios, ha dejado consignado en sus escritos datos evidentes mediante los cuales pueda describirse el ceremonial que se empleaba en la recepcion de los Caballeros, ni en la congregacion de los Capítulos. La misma oscuridad existe en lo tocante al gobierno íntimo de la Orden y grados de sumision con que cada individuo estaba obligado á contribuir al sostenimiento de todo el edificio. Infiérese desde luego que todo el peso del gobierno gravitaba de un modo absoluto sobre el Gran Maestre; que cuando éste lo juzgaba oportuno congregaba en forma de Capítulo á los hermanos idóneos, esto es, á los que creia capaces de consejo *(quos idoneos et consilio providos Magister cognoverit);* pero no puede decirse la denominacion característica de los que le ayudaban con sus luces en el

caso de no reunirse el Capítulo, ó con su vigilancia en la ejecucion de sus irrevocables decisiones. ¿Qué funciones ejercian los Grandes Priores? ¿Qué signo esterior revelaba su autoridad? ¿Habia hermanos especialmente dedicados á la administracion económica de la Orden? Nada puede decirse sobre estos particulares, sino lo que espontáneamente se deduce del contesto de la Regla: obediencia que obligaba á todos y á todo segun la calificacion que el Gran Maestre hiciera de su capacidad, obediencia que hacia sofocar todas las pretensiones del amor propio, y que en ciertos casos sabia convertirse en rasgos de abnegacion sublime, á los cuales debió la Orden su rápido esplendor.

Pero esta misma obediencia, si no habia de convertirse en un poder confuso, en una fuerza demasiado inerte, exigia ciertas clasificaciones que marcaran los diversos grados de su impulso, y los sujetaran á una accion comun cuando por requerirlo las circunstancias tuvieran que obrar en sentidos diversos. Así vemos que en la admirable economía del universo concurren á mantener la vida los diversos agentes en el órden y límite que el Espíritu creador se dignó asignarles; la humilde gota de agua socava el pié de la roca, el huracan la conmueve, el rayo la derriba. Pero la gota, el huracan y el rayo no se infiltran, ni conmueven, ni derriban sino cuando la Suprema inteligencia tiene por conveniente desatar los elementos de su accion; y aunque los tres agentes son iguales en lo relativo al acatamiento con que obedecen sumisos al inconmensurable poder que los dirige, son sin embargo bien distintos en cuanto su naturaleza, pues el uno es un líquido inofensivo, el otro es un vapor impetuoso, y el otro es una terrible chispa desprendida del fuego etéreo. Esa es la igualdad en que se han distinguido las sociedades que la historia presenta como establecidas sobre las bases mas incontrastables, y esas son las categorías que á nadie humillan, á nadie perjudican, pues á todos, segun su condicion, enaltece igualmente el glorioso blason de la obediencia, y sobre todos derraman igualmente los beneficios que con ella se alcanzan. Las Ordenes de caballería, consecuentes al principio que mas en armonía se halla hasta con la misma economía física de que tan admirables ejemplos nos ofrece á cada paso la naturaleza, la religion, instituyeron desde luego categorías, y recompensaron los diversos grados de responsabilidad afectos á cada una, y las resistencias que para el desempeño de su mision habian de encontrar con algun signo esterno que hiciera patente su mérito, ó tal vez con solo una denominacion que al ser repetida por los demás hermanos preconizara contínuamente su virtud. Dividiéronse los Templarios en Grandes cruces, Comendadores, simples Caballeros, armígeros y sirvientes, cuyas denominaciones expresan por sí solas el carácter y obligaciones de que iban acompañadas, y que en

concepto de un historiador italiano (1) fueron tomadas por los Caballeros del Temple de los de San Jorge de Constantino, ó tal vez de los Hospitalarios de San Juan.

Como al presentarse en el Concilio trecense Hugo y sus compañeros conservaban aún el trage seglar, dióseles juntamente con la regla la forma del hábito que debia distinguir su institucion y la cruz que debia condecorarlo. No puede en verdad inferirse del artículo 20 de la regla relativo al hábito, el color de que habia de ser; pues limitándose á mandar que sea de uno solo, parece mostrarse indeciso por lo tocante al blanco ó al negro. *(Vestimenta autem unius coloris semper esse jubemus verbi gratia alba, vel nigra);* y aunque recomienda el color blanco como símbolo de castidad, de firmeza de ánimo y de salud corporal, no lo impone definitivamente. No puede empero dudarse que este fué el color que los Caballeros Templarios adoptaron, como se deduce terminantemente de una Epístola escrita por Inocencio III (27 de agosto del 1210) al Maestre y Caballeros Teutónicos, diciendo: «A fin de impedir de que entre unos y otros (Teutónicos y Templarios) exista ningun motivo de emulacion, ni se provoque ninguna discordia, os mandamos por las presentes que manteniéndoos con vuestro hábito, de ninguna manera traigais las capas blancas, que, como ya se ha dicho, fueron concedidas á los Templarios por distintivo de su religion.»

No habiendo los Teutónicos desistido de su empeño á pesar de lo que el Pontífice prevenia en esa Epístola, se vió el Patriarca de Jerusalen en el caso de tener que dictar, como Legado Apostólico, alguna medida que atajase las diferencias que empezaban á reproducirse ya entre las dos Ordenes. Por lo tanto, dispuso que los Caballeros de una y otra institucion se distinguieran por una cruz, roja los Templarios y negra los Teutónicos, puesta sobre los mantos blancos que unos y otros siguieron usando. Esa misma cruz roja y sencilla campeaba en el estandarte del Orden, que segun refiere Jacobo Vitriaco era de dos colores (blanco y negro), y estaba orlado de las siguientes palabras: *Non nobis Domine, sed nomini tuo da gloriam.* Esta gloriosa bandera, bastante conocida de los Sarracenos, cuando al aparecer en el campo de batalla les obligaba á moverse en confusa dispersion, se llamaba, segun refiere el mismo autor, *baucant*, denominacion que tal vez podria derivarse de las palabras francesas *beauchamp, camp* (hermoso campo), ó tal vez *chant* (canto), porque es de advertir que las palabras que constituian la divisa: *No des, Señor, gloria á nosotros, sino á tu nombre*, eran por decirlo así el grito de guerra, el canto de batalla con que los Templarios contestaban á los sanguinarios

(1) *Bernardo Giustinian*, tomo I, página 309. Edicion de Venecia.

alaridos de los Sarracenos, y el himno marcial que entonaban al abrirse paso al través de sus apiñadas filas en el *hermoso campo* de la gloria.

Mariana y Acuña, siguiendo la opinion de Marulli, se inclinan á creer que la cruz que distinguia á los Templarios era patriarcal, esto es, doble ó de cuatro brazos; pero sin faltar al respeto que en materias históricas profesamos á tan esclarecidos autores, creemos mas prudente conformarnos con la opinion de Vitriaco, que como testigo de vista estuvo menos sujeto á error. No dudamos por lo tanto en afirmar que el hábito de los Templarios fué un manto blanco adornado con una cruz sencilla de color encarnado. Con este manto, que cubria completamente su armadura, entraban en el combate y asistian al servicio divino y á los Capítulos. De este distintivo de Caballería (el manto) se veia ignominiosamente despojado el que tenia la desventura de incurrir en algun acto justamente digno de la reprobacion de sus hermanos. En tal caso era tal la degradacion en que el delincuente quedaba sumergido, que se le obligaba á comer postrado en la dura tierra, y si los perros venian á disputarle el alimento, no le era lícito el defenderse de su voracidad. Despues de pasado un año en este duro castigo, y de sufrir otra penitencia si no se creia suficientemente expiada la culpa, volvia el delincuente á entrar en el goce de sus derechos como Caballero, y era otra vez recibido en el seno de la Comunidad. Como el color blanco del hábito habia sido dado á los Templarios en representacion de la pureza que debia reinar en su corazon, y de ningun modo para inspirarles petulantes deseos de singularizarse, no se descuidó el esclarecido autor de su Regla en sujetarlo á unas formas tan sencillas que, prestándose á la comodidad, alejaran todas las pretensiones de la vanidad. Permítasenos citar sus testuales palabras: *Sed quia hujusmodi indumentum arrogantiæ, ac superfluitatis æstimatione carere debet, talia habere omnibus jubemus, ut solus leniter per se vestire et exuere, ac calciare et descalciare valeat.* Y añade que el hermano á quien incumba el cuidado de suministrar los vestidos, procure con solícita atencion evitar que sean demasiado largos ó demasiado cortos, sino enteramente ajustados á la medida del que haya de usarlos.

CATÁLOGO

DE LOS GRANDES MAESTRES ULTRAMARINOS.

(Tomado de las Disertaciones históricas de D. Pedro Rodriguez Campomanes.)

I.—Hugo de Paganís, ó de Payens, natural de Troyes, que asistió al concilio Trecense, año de 1127, y regresó á Palestina en 1130.

II.—Roberto, de sobrenombre Borgoñon, año de 1147; natural de Anjou, y perteneciente á la familia de los señores de Craon.

III.—Ebrardo, ó Eberardo de Barris: año de 1147.

IV.—Hugo Jofre: año de 1151.

V.—Bernardo Tremelay. Este gran Maestre asistió al cerco de Ascalona (A. 1153). Fué hecho prisionero en una batalla por Saladino, y alcanzó libertad (A. 1157), á instancias del emperador Manuel.

VI.—Bernardo de Blanchefort (A. 1160 ó siguiente). Se halló en la derrota de Harenc (A. 1165), y aún se conservan muchas cartas suyas á Luis VII, rey de Francia.

VII.—Andrés, hijo del Sr. de Montebarro, y tio de San Bernardo (A. 1165).

VIII.—Felipe, señor de Nápoles en Siria, dimitió la dignidad de Gran Maestre antes del 1170.

IX.—Odon de S. Amando. Habiendo renunciado las dignidades de Mariscal y Copero Mayor del reino de Jerusalen, ingresó en la Orden y fué electo Gran Maestre en 1174 ó 76. Tuvo no pequeña parte en la derrota de Saladino, junto á Rama; pero de allí á poco fué hecho prisionero por el mismo en la campaña de Sidon, y murió en esclavitud.

X.—Arnoldo de Tarogio, ó mas bien Arnaldo de Tarroja, Maestre del Temple en Aragon en 1174, y elevado luego al Gran Maestrazgo de la Orden en 1181. Falleció en 1184.

XI.—Teodorico ó Terrico. Acerca de este Gran Maestre hablan con tanta frecuencia como variedad los escritores de la historia de Jerusalen (A. 1185).

XII.—Gerardo de *Ridessor*, *Ridesford*, ó *Ridefort*. Segun varios autores obtuvo el Maeztrazgo siendo Alferez y Senescal del Rey de Jerusalen, pero fué por poco tiempo, pues murió gloriosamente en la batalla que se dió entre el Rey Guido y Saladino en 4 de octubre del 1188.

XIII.—Gualtero.

XIV.—Roberto de Sabloil (A. 1191).

XV.—Gilberto Horal, ó Eral (A. 1196).

XVI.—Ponce Rigaldo (A. 1198). Distinto, pero tal vez pariente de D. Pedro Rigaldo, Maestre del Temple en España.

XVII.—Felipe du Plessiez (A. 1201).

XVIII.—Teodato de Bersiaco.

XIX.—Guillermo de Montedon (A. 1216).

XX.—Guillermo de Carnoto ó de Chartres (A. 1212). Dirigió el sitio de Damieta.

XXI.—Tomás de Montacuto, Montagudo ó Montagu (A. 1221).

XXII.—Armando, segun puede colegirse de cierta carta escrita á Teobaldo, rey de Navarra, sobre el estado de la Tierra Santa.

XXIII.—Herman de Perigord (A. 1239). Murió á manos de los Sarracenos, y en el acto eligieron los Caballeros por Vice-Maestre á Guillermo de Roquefort, que gobernó la Orden hasta que recayó la formal eleccion de Gran Maestre en

XXIV.—Guillermo Sonnac, ó de Senay, célebre por el valor que habia desplegado en el cerco de Damieta (A. 1247).

XXV.—Renaldo de Vichier (A. 1250).

XXVI.—Aymerico (A. 1264).

XXVII.—Tomás Berart, ó Beraud (A. 1273).

XXVIII.—Roberto; asistió al concilio de Leon (A. 1274) juntamente con el Gran Maestre de los Hospitalarios.

XXIX.—Guifredo de Salvaing (A. 1285).

XXX.—Guillermo de Bellojoco (A. 1286). Murió con casi todos los Caballeros que peleaban bajo sus órdenes en el sitio de Acre, haciendo prodigios de valor; solo diez pudieron librar la vida de aquella catástrofe. Este Gran Maestre es el que algunos autores han confundido con Pedro del Belgiou ó del Belloviso.

XXXI.—Mónaco ó Teobaldo Gaudini, elegido por los diez Caballeros que salvaron la vida en la derrota de Acre, y que se retiraron en su compañía á la isla de Chipre despues de aquel suceso.

XXXII.—Santiago de Molay, segun Puteano y segun el Catálogo de Villanueva; ó Nolay segun otros autores. Conquistó á Tortosa en Oriente, é hizo cruda guerra á los Sarracenos, hasta que habiendo regresado á Francia fué quemado en París.

DE LOS GRANDES MAESTRES DEL TEMPLE.

(Tomado del abate Giustinian.)

Hugo, fundador, cabeza y primer Maestre del Orden de los Templarios; vivió, segun parece, hasta el año 1130.

Fr. Ricardo Francés, electo en el primer capítulo general de Jerusalen; sucedió á Hugo en 1130.

Fr. Roberto, llamado el Borgoñon, del condado de Guiena, era Gran Maestre de la Milicia del Temple en tiempo de Folco, Rey de Jerusalen, esto es, desde el 1131 hasta el 1142.

Fr. Bernardo Tremulay, asistió al sitio de Ascalona y fué el primero que, seguido de sus Caballeros, entró en la ciudad por la brecha. Esto ocurrió en el 1152.

Fr. Beltran de Blancfort. Este Gran Maestre se halló, segun los historiadores, en la derrota que sufrió el ejército cristiano bajo Pannea en 1156.

Fr. Oton de San Amando, murió prisionero en el 1178.

Fr. Arnaldo de Trogie (probablemente *Tarroja*) era Gran Maestre en la victoria de Tortolet contra Saladino por los años de 1179. Posteriormente pasó á Europa, y murió en Verona.

Fr. Felipe de Nápoles, Gran Maestre en el 1180 y siguientes, se distinguió en la

toma de Ascalona, y sostuvo con heróico valor el puesto que se le confió en el desastre de Pietra.

Fr. Girardo de Redofert ocupó la suprema dignidad de la Orden en 1184 hasta la muerte de Baldecino IV, Rey de Jerusalen, que ocurrió en 1186.

Fr. Hugo Taborio, que segun Francisco Mennenio, autorizado por Claudio Fuchet, armó Caballero de cinto y espada Saladino, Soldán de Egipto. En las crónicas de la insigne Orden de Calatrava se hace mencion en 1210 de

Fr. de Gomez Ramirez, Maestre del Temple, que con los Caballeros de su Orden se halló en la empresa de recobrar Calatrava del poder de los moros.

En 1218 Fr. Pedro Albitin, Maestre del Temple en España, figura entre las personas agraciadas con donativos por el Rey D. Alfonso de Leon. (Este Maestre, á quien el autor italiano llama Albitin, es sin duda el mismo que en el catálogo del Sr. Campomanes se llama Fr. D. Pedro Alvarez Aluito. En ese caso el Rey á que se refiere debe ser don Alonso II de Portugal, denominado el Gordo, en cuyo tiempo (A. 1217) se recobró del poder de infieles la fortaleza y villa de Alcasar del Sal.) Observa el abate Giustinian, que los dos últimos Maestres citados no lo serian probablemente mas que en las provincias de España, y por lo tanto no da noticia de los que obtuvieron la suprema dignidad de la Orden desde el 1218 hasta el 1261 en que figura como tal

Fr. Pedro di Belljou (1), que fué Gobernador de Tolemaida y pasó posteriormente á Europa en tiempo de Clemente IV.

Fr. Santiago Molay, quemado en París, etc.

DE LOS MAESTRES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEON.

I.—Fr. D. Pedro Robera (A. 1152).
II.—Fr. D. Guido de Garda (A. 1178).
III.—Fr. D. Juan Fernandez (A. 1183).
IV.—Fr. D. Gutierre Hermildes.
V.—Fr. D. Esteban de Belmonte (reinando D. Alonso).
VI.—Fr. D. Gomez Ramirez (A. 1212).
VII.—Fr. D. Pedro Alvarez Aluito (1221).
VIII.—Fr. D. Martin Martinez, en Castilla, Aragon y Portugal (A. 1243).
IX.—Fr. D. Gomez Ramirez (A. 1248).
X.—Fr. D. Pedro Gomez (A. 1248).
XI.—Fr. D. Martin Nuñez (A. 1257).
XII.—Fr. D. Lope Sanchez (A. 1266).
XIII.—Fr. D. Guillen (A. 1269).
XIV.—Fr. D. Garci Fernandez (A. 1277).
XV.—Fr. D. Juan Fernandez Cay, en Castilla, Leon y Portugal (A. 1283).
XVI.—Fr. D. Ferrand Perez (A. 1286).
XVII.—Fr. D. Gomez García (A. 1286).
XVIII.—Fr. D. Sancho Ibañez (A. 1295).
XIX.—Fr. D. Ruy Diaz (A. 1296).
XX.—Fr. D. Gonzalo Yañez (A. 1296).
XXI.—Fr. D. Pedro Yañez, por el mismo tiempo.
XXII.—Fr. D. Rodrigo Yañez, hasta el 1310, que asistió al Concilio de Salamanca.

(1) El haber los escritores querido acomodar el nombre de los personajes históricos á terminaciones propias del idioma en que escribieron, produce una diversidad que raya en confusion. El Gran Maestre que el abate Giustinian llama Arnaldo di Trogie es el mismo que en un catálogo francés figura con el nombre de Arnaldo de la Tour-Rouge, y en el español con el de Tarroja. Pedro de Belljou ó de Bellogioco es Guillermo de Beaujeu entre los franceses. Ebrardo ó Eberardo de Barris es Eberardo des Barres; y así otros.

DE LOS MAESTRES PROVINCIALES DE PORTUGAL.

I.—Fr. D. Galdin Perez (A. 1126).
II.—Fr D. Hugon (A. 1154).
III.—Fr. D. Galdin (A. 1195).
IV.—Fr. D. Lope Fernandez (A. 1199).
V.—Fr. D. Fernando Diaz (A. 1206).
VI.—Fr. D. Gomez Ramirez (A. 1210).
VII.—Fr. D. Pedro Alvarez Aluito (Año 1212).
VIII.—Fr. D. Martin Sanchez (A. 1228).
IX.—Fr. D. Simon Mendez (A. 1229).
X.—Fr. D. Alonso Gomez (A. 1231).
XI.—Fr. D. Pedro Gomez (A. 1248).
XII.—Fr. D Martin Nuñez (A. 1263).
XIII.—Fr. D. Beltran de Valverde (Año 1273).
XIV.—Fr.D. Vasco Fernandez (A. 1278).
XV.—Fr. D. Lorenzo Martinez (A. 1311, hasta la estincion).

DE LOS MAESTRES PROVINCIALES DE ARAGON Y CATALUÑA.

I.—Fr. D. Pedro de Ravera, Maestre de Provenza, (A. 1143).
II.—Fr. D. Berenguer de Aviñon (Año 1149).
III.—Fr. D. Pedro de Rucira, acaso el mismo año que el anterior.
IV.—Fr. D. Arnaldo de Tarroja, en los tres Reinos, (A. 1174).
V.—Fr D. Hugo Jofre (A. 1176).
VI.—Fr. D Arnaldo Claramonte, en Provenza (A. 1196).
VII.—Fr. D. Ramon de Gurb (A. 1198).
VIII.—Fr. D. Pedro de Montagudo.
IX.—Fr. D. Guillen de Montedosa (Año 1214).
X.—Fr. D. Adelmaro de Clarero, Lugarteniente en Aragon y Cataluña (A. 1216).
XI.—Fr. D. Ponce Mariscal L. T. en España (A. 1218).
XII.–Fr D. Guillen de Allaco (A. 1821).
XIII.—Fr. D. Francisco Monpesat (Año 1227).
XIV.—Fr. D. Bernardo Champans (Año 1230).
XV.—Fr. D. Ramon Patot (A. 1233).
XVI.—Fr. D. Hugon de Monlauro (Año 1235).
XVII.—Fr. D. Ramon Berenguer (Año 1238).
XVIII.—Fr. D. Astruque de Claramonte (A. 1239).
XIX.—Fr. D Guillen de Cardona (A. 1250).
XX.—Fr D. Guillen de Pontos (A. 1265).
XXI.—Fr. D. Antonio de Castelnou (Año 1272).
Fr. D. Pedro de Queralt, L. T.
XXII.—Fr. D. Pedro de Moncada (Año 1276).
Fr. D. Pedro de Queralt, L. T. (A. 1275).
XXIII.—Fr. D. Berenguer de Cardona (Año 1291).
Fr. D. Bartolomé Belvís, L. T., en cuyo tiempo se trató en Aragon de la estincion de la Orden.

Al convertirse la Orden ecuestre de los Templarios en institucion religiosa, lo cual ocurrió nueve años despues de haberse asociado Hugo de Paganís y sus compañeros con voto solemne ante el Patriarca de Jerusa-

len, ocupaba la Sede pontificia Honorio II. Era Emperador de Oriente Juan Angel Flavio Comeno, y de las regiones de Occidente Enrique V. Reinaba en Jerusalen Balduino II, en Bohemia Predislao II, en Hungría Esteban II, en Polonia Boleslao III, en Suecia Ingeldo IV, en Dinamarca Nicolás, en Escocia Alejandro I, en Inglaterra Enrique I, en Francia Luis el Gordo, en Portugal Enrique, en Aragon y Navarra Alfonso, y en Castilla y Leon Alfonso VII.

De propósito hemos tratado de evitar controversias por lo tocante á varios puntos oscuros de la insigne Orden cuya breve reseña acabamos de hacer, y hemos conciliado opiniones encontradas y tan difusamente (1) sostenidas por algunos autores, que apenas bastaria para una sola de ellas el límite á que hemos ceñido toda la narracion. Hemos procurado subordinar nuestro juicio al incomparablemente superior del Rdo. M. Padre Feijóo; y finalmente, terminamos esta ligera parte de nuestra obra repitiendo las siguientes palabras del erudito español eclesiástico P. Pineda (2). *Y adviertan los que saben poco, que la sentencia del Concilio no hace artículo de fé en lo que es de historia, pues no cae sobre materia de fé ó de virtudes necesarias para la salvacion; y con todo eso se ha de oir con mucha reverencia hasta que Dios alumbre los escondrijos tenebrosos.*

(1) El portugés Ferreiras escribió dos abultados tomos en fólio con el título de *Preliminares para la Historia de los Templarios.*

(2) Monarch. Eccles.

ORDEN MILITAR DE MONTEGAUDIO

EN PALESTINA,

DE MONFRAC ó MONGOYA

EN ESPAÑA.



L generoso ardor que la vista de los Santos Lugares despertó en los Caballeros que habian consagrado su vida á librarlos de la profanacion de los sectarios del islamismo, se reprodujo bajo varias formas, y fué en cierto modo comparable á la lozana vegetacion que, no pudiendo contener en un solo tallo todo el cúmulo de sávia que las circunstancias favorables del cielo y de la tierra le conceden, brota en nuevos y vigorosos vástagos que circundan su tronco. Las instituciones de tantas Ordenes ecuestres de Constantino, de San Lázaro, de San Juan, de los Templarios, y otras varias, no bastaron á absorber en sí solas todos los religiosos sentimientos, todo el entusiasmo marcial de aquellos campeones, que impelidos por la Providencia defendieron junto al sepulcro del Salvador del mundo la causa de la humanidad, y dieron sólidas garantías á la civilizacion del porvenir. Si la masa de agua que majestuosamente se desliza en forma de rio por la llanura, llegara á pagar tributo á los mares sin haberse antes fraccionado y subdividido en mil cauces preparados por la industria del hombre, mal habrian sido fecundadas las

campiñas desviadas de la húmeda márgen. Nunca la luz penetraria en la cripta si no se hubiera subdividido en mil haces al ser reflejada por la opaca roca, suspendida sobre el abismo. Otro tanto puede decirse de la Orden de Montegaudio y de otras, que en lo sucesivo ocuparán nuestra atencion, si es que llegaron á florecer por algun tiempo en nuestra patria, y de las cuales se daria una idea bastante clara diciendo que no fueron sino meros reflejos de otras superiores instituciones. Débese la de la Orden de Montegaudio á la piedad de varios caballeros que profesando la Regla de San Basilio, y posteriormente la de San Agustin, unieron á los votos de castidad y pobreza el de defender con las armas la fé católica, y acudir espontáneamente adonde quiera fuesen llamados para tan alto objeto. El nombre de su institucion se debe al lugar que eligieron para residencia, cerca de Jerusalen, y sus estatutos fueron aprobados en 1180, ocupando la Sede Pontificia Alejandro III, y siendo emperador de las regiones de Oriente Alejo Comeno el jóven.

No está el ilustre Sr. de Campomanes conforme con las ideas que acabamos de emitir respecto la antigüedad de esta Orden, y regla de su profesion; mas no duda «que en Castilla (son sus palabras testuales) hubo tal Religion con el nombre de Caballeros de Monfrac, y en Valencia y Cataluña con el de Mongoya, equivalente á Monsgaudii,» aduciendo para corroborar este parecer la cláusula de cierta donacion citada por Mascareñas, en que se dice: *A vos D. Rodrigo Gonzalez, Maestre de Monfrac de la Orden de Montegaudio.* Nosotros, respetando cual se lo merecen las observaciones de aquel erudito escritor, nos adherimos sin embargo al dictámen de D. José Micheli y Marquez, de Gerónimo Roman, de Giustinian, Andres Favin y otros muchos.

De lo afirmado por estos autores, resulta que habiéndose divulgado tambien en nuestra patria la celebridad de la Orden de Montegaudio, se solicitó su establecimiento, y contribuyó en gran manera á favorecer el impulso de nuestra nacionalidad; por cuya razon merecieron sus Caballeros participar de la espléndida liberalidad de Alfonso el IX y otros príncipes, hasta que habiéndose reducido, por causas desconocidas á la historia, el número de aquellos, se agregó (A. 1121) la Orden á la nunca bien ponderada Milicia de Calatrava, en cuyo archivo se conservan la Bula de su confirmacion y las reales Cédulas de sus privilegios. Siendo la fecha de este documento el 1180, y constando que ya en esta época poseia la Orden muchos bienes, tanto en las regiones de Oriente como en España, necesariamente debe suponerse que su existencia fué anterior á la fecha de la aprobacion apostólica; pues de lo contrario no habria mediado bastante tiempo para conquistarlos, ni aun para merecerlos de la régia munificencia, como en recompensa de la acrisolada virtud de sus Caballeros.

Parte de estos bienes, ó su totalidad, fueron ocupados en Castilla por los Templarios; á lo menos así se infiere de un fragmento de inventario citado por Mascareñas, cuyo texto es como sigue: «*Hæc est*, Memoria del haber »que perdieron los Freyles de Mongoya, y los castillos que los tomaron »los Freyles del Templo, Alhambra, donde yace el cuerpo del Conde Don »Rodrigo, Malvecino, Escoriolo, etc.»

Refiere Elías Ashmole, fundándose en la autoridad de Andrés Favin, que el distintivo particular de esta Orden en su principio era una estrella de plata sobre un manto encarnado; pero luego, en la época de su reforma, ó mas bien dicho, cuando algunos de sus miembros pasaron desde la Palestina á otros paises, adoptaron una cruz octógona, colorada, y hábito blanco. Esta misma cruz campeaba en una de las caras del estandarte de la Orden, y en la otra se veia una imágen de la Reina de los cielos con el Niño Jesus en los brazos.

Elegian estos Caballeros sus Maestres capitularmente, como las demas Ordenes militares, y en sus recepciones empleaban el mismo ceremonial que los Caballeros de Constantino Emperador.

CABALLEROS DE LA ENCINA,

EN NAVARRA.



RA el año 722 de nuestra Redencion: las huestes africanas habian paseado victoriosamente sus estandartes desde la márgen del Guadalete hasta las del famoso rio que en lo antiguo sirvió de límite al invicto pueblo cántabro. Allí querian tambien los invasores sentar su pesada planta sobre la cerviz de los hijos de la noble Navarra, degradando su varonil condicion con la afeminada esclavitud de la tiranía oriental. ¡Temeraria empresa era esta! Antes que ellos, la habian vanamente intentado otros conquistadores mas temibles, tanto por las insidiosas combinaciones de su política como por la disciplina de sus guerreros: antes que los árabes, se habia estrellado la codicia de los romanos en la frugalidad de aquel pueblo, tan incorruptible por el oro como invencible por el acero. Temeraria era la empresa, y correspondiente á ella fué el impulso de indignacion con que los pueblos vascos se preparaban á rechazarla; pero faltaba un caudillo, un caudillo en cuya diestra poderosa se concentrara sumiso el rayo hasta llegar el momento oportuno de lanzarlo. ¿Quién fué el guerrero á quien le cupo esta gloria? ¿Cómo se verificó este suceso?

Oigamos al ilustre historiador Estéban de Garibay: «Acababa Nuestro

Señor de llevarse (A. 716) de esta vida á la perdurable la devota ánima de un religioso varon llamado Juan, que viendo el espantoso azote que Dios habia enviado sobre nuestra España, se retiró á hacer vida solitaria y eremítica cerca de Jaca, en una montaña llamada Uruel, juntamente con otros cuatro caballeros que, atraidos por la fama de su virtud, solicitaron acompañarle. A las exequias de este varon piadoso habian acudido, movidos de caridad, muchos hidalgos de las montañas, y entre ellos se hallaba presente un caballero llamado García Jimenez, señor de Amezcua y Abarzuza,» oriundo, segun algunos escritores, de la régia estirpe goda, cosa que ni por el nombre de García ni por el cognomento de Jimenez lo parece, ni es tampoco necesaria para dar mayor brillo á su celebridad; pues, como muy discretamente observa el autor que vamos siguiendo, *no fueron los godos nacion mas principal que los originarios españoles.* Allí, sobre los inanimados restos de aquel ejemplar varon, sintieron los nobles navarros la perentoria necesidad de acudir á la defensa de la religion, profanada por los invasores, y de sostener, defendiendo sus sagrados derechos, la santa independencia en que hasta entonces habian vivido. A todos los presentes en aquellos fúnebres obsequios le aventajó en sublime entusiasmo García Jimenez; y como por otra parte eran bien conocidas de todos su intrepidez en el combate, y su prudente circunspeccion en el consejo, ninguno hubo que no lo reconociera espontáneamente por superior, y que no confiara á su reconocido mérito el feliz resultado de los planes que en secreto se meditaban. García Jimenez fué, pues, proclamado caudillo del pueblo navarro, y como tal recibió el homenaje de fidelidad, y fué el primero en cuyas sienes resplandeció el pesado emblema del supremo poder en aquel reino.

A este Rey se debe la institucion de la Orden de los Caballeros de la Encina, á cuyo suceso dió lugar el habérsele aparecido, en el momento de entrar en una batalla contra los moros, el sagrado signo de nuestra Redencion sobre la copa de un árbol de aquella especie, con cuyo prodigio se alentó el valor del ejército y se consiguió una importante victoria. Muchos ó casi todos los nobles del reino se afiliaron en esta Orden militar, cuya insignia fué una cruz lisa colorada sobre una encina verde. Sus estatutos estaban reducidos á defender á todo trance la religion cristiana, y obedecer á los Reyes sucesores de Navarra: consta que tuvo encomiendas; pero no se conoce ningun documento por donde pueda inferirse la fecha de la confirmacion apostólica, ni los hechos esclarecidos que naturalmente debieron llevar á cabo sus insignes hijos.

Otro Rey de Navarra, con cuyo nombre viene todavía honrándose una distinguida familia oriunda de aquel reino, D. Iñigo Arista, fué asimismo, segun el P. M. Moret, favorecido del cielo con una sobrenatural vision del

signo de la cruz, que por la circunstancia de haber aparecido tambien en una encina en cuyo tronco reclinaba el Rey su cabeza por la noche en el campamento, le valió el sobrenombre de *Arista* ó *Arizta*, palabra con que en idioma del país se espresaba aquel árbol. Hacemos de paso esta advertencia para evitar la confusion que la identidad de ambas apariciones milagrosas podrian suscitar en lo relativo á la fundacion de la Orden en quien no tuviera presente la diversa fecha de ambos prodigiosos sucesos.

Hemos seguido en lo tocante al orígen de la Orden ecuestre de la Encina la ilustrada opinion de Micheli Marquez en su *Tesoro militar antiguo y moderno*, conforme con la narracion histórica de Esteban de Garibay.





HERALDICA Madrid

ORDEN ECUESTRE DE LOS LIRIOS   CABALLERO DE S.ᵗ SALVADOR EN ARAGON.

... DE LA TERRAZA EN NAVARRA

ORDEN ECUESTRE DE LOS LIRIOS,

Ó SEA

DE LA TERRAZA,

EN NAVARRA.



L Rey D. Sancho IV el Mayor ó el Grande, á cuya intrepidez debieron nueva estension los límites de Navarra, sucedió su hijo primogénito D. García, que con su ardiente piedad y el amor de sus pueblos eternizó la heredada gloria. Apenas sus juveniles manos acababan de empuñar el timon del Estado, cuando tuvo necesidad de acreditar todo el vigor que el cielo le habia concedido para salvarlo de la ruina con que un numeroso ejército de enemigos le amenazaba. ¡Tristes tiempos aquellos en que, segun patética espresion de un historiador italiano, tanto mas seguro estaba el trono cuanto mayores eran los montones de huesos de enemigos en que se afianzaba!

Don García se aprestó al combate sin contar el número de enemigos, pero teniendo buen cuidado de pedir humildemente la victoria al único que puede dispensarla. Como campeon de Cristo se lanzó al campo, llevando en sus banderas la imágen de aquella cuya pureza simbolizaban á su manera las guirnaldas de cándidas azucenas ó lirios que la rodeaban. Esta sagrada divisa fué para la sensual turba de adoradores del falso pro-

feta en el momento de la batalla, lo que el rayo del sol para la densa niebla que alguna vez pretende robarnos sus resplandores: todo fué confusion en el campo agareno; la muerte diezmó completamente sus filas. Desde entonces el trono del jóven Rey fué segura prenda de independencia para el pueblo navarro, y por lo tanto cada cual contribuyó enérgicamente á sostenerlo y realzarlo con nuevas proezas. ¿Habia de quedar sepultado en el olvido un suceso tan altamente glorioso? ¿Un hecho de tal importancia no merecia quedar indeleblemente grabado en el corazon del pueblo, para que su recuerdo le inflamara á imitarlo en las frecuentes ocasiones que se le habian de ofrecer en lo sucesivo? Por eso instituyó D. García la Orden de Caballería que por alusion á las flores y jarras que orlaban la imágen de la Reina de los cielos, y que posteriormente se convirtieron en collar distintivo de la Orden, fué denominada de los Lirios, ó de la Terraza. En ella se afiliaron sin pérdida de tiempo el Príncipe Real, los Infantes y sus hijos, juntamente con todos los Próceres del reino, obligándose bajo la Regla de San Basilio el Magno á combatir por la religion cristiana, y adoptando por divisa la imágen de Nuestra Señora de la Encarnacion vestida de blanco y orlada de lirios con esta leyenda: *Deus primum christianum servet*.

Debe, segun nuestro humilde parecer, referirse la institucion de esta Orden á otro año posterior al 1023, en que la colocan Micheli y Mennenio; quizás al 1043; pues no habiendo pasado á mejor vida D. Sancho el Magno hasta el 1035, á él y no á su hijo habria que atribuir la gloria de semejante suceso, lo cual no parece probable atendiendo la fé de otros documentos, que aseguran haber ocurrido la Institucion del Orden del Lirio en Navarra en tiempos del décimo cuarto rey, que precisamente fué D. García el VI, hijo mayor de D. Sancho el Grande, hermano de D. Fernando I, Rey de Castilla, y ocupando la Sede Pontificia Benito IX. Tampoco puede asegurarse la fecha en que esta Institucion mereció ser confirmada apostólicamente; y si bien consta que por mucho tiempo siguieron floreciendo sus loables estatutos, no es posible asignar la época de su estincion ni atribuirla á otra causa que á la diversa sucesion de los Reyes que fueron ocupando el trono de Navarra hasta su feliz incorporacion al resto de la Península.

El Rey D. Fernando de Aragon, á quien denominaron el Infante de Antequera por haber conquistado esta plaza y por sus muchas espediciones á Andalucía, instituyó en 1403 otra noble Orden de Caballería, la de Las Azucenas ó Jarra de Nuestra Señora de Aragon, que á juzgar por el distintivo y carácter de sus estatutos, nada mas fué que una continuacion ó piadosa reminiscencia de la que se acaba de describir.

Formábase el collar de oro que distinguia á los Caballeros de esta

Orden, de un eslabonado de jarras, azucenas y grifos, y terminaba en una medalla en cuyo centro se veia la imágen de Nuestra Señora, vestida de azul, adornada de estrellas y con el Niño Jesus en el brazo derecho, como se veneraba en la iglesia llamada de la Antigua, en la villa de Methim Campense, en cuyo punto se verificó la inauguracion de la Orden. El Caballero que merecia ser honrado con tan hermoso distintivo, quedaba en la obligacion de acudir adonde quiera se le llamara en defensa de la religion católica, y asimismo tenia que emplear generosamente su valimiento, y aventurar la vida en obsequio de las viudas y los huérfanos. Así lo refieren Zurita, Gerónimo Roman, Micheli y otros autores, segun los cuales consta tambien que esta Orden contó en su seno muchos Príncipes, y fué muy ilustre en aquellos tiempos.

CABALLEROS DE SAN SALVADOR,

EN ARAGON.



A singular proteccion que tan manifiestamente dispensaba la Providencia á los esforzados guerreros que, atrincherándose en las partes mas escabrosas de la Península ibérica, resistieron á la invasion africana, y reconstituyeron á costa de tan contínuos y penosos sacrificios nuestra nacionalidad, fué el escudo á que naturalmente acudian aquellos gloriosos caudillos, cuando á pesar de su ardiente entusiasmo comprendian que no era dable á sus escasas fuerzas llevar á cabo la árdua empresa que habian acometido. No hay que pedir á las instituciones humanas esa maravillosa abnegacion que nos hace olvidar del instinto de vida, tan poderosamente arraigado en nuestro pecho; no hay que pedirles ese dulce calor de una inmortal esperanza que nos alienta uno y otro dia, uno y otro año, en medio de todas las miserias y todas las contrariedades de la vida. Esa santa abnegacion, ese celestial fuego, solo el presentimiento de la inmortalidad, solo la religion puede inflamarlo. La equidad de las leyes humanas no alcanza á recompensar los bienes que por el cumplimiento de un deber pueden aventurarse; solo la religion es la que sabe recompensar todos los sacrificios, y hacer agradable el cumplimiento de los mas penosos deberes. Así lo comprendieron aquellos ilustres caudillos á quienes cupo

en suerte el salvar al pueblo español, oprimido por el férreo yugo africano, y así volverian indudablemente á comprenderlo todos los que en igual caso se vieran deshauciados de humano recurso, y que al medirse con sus enemigos no hallaran mas ventaja que la que su religioso ardor pudiera inspirarles. Ese es el sublime sentimiento que alienta á ofrecer la vida en cumplimiento del deber, y que oponiéndose á la injusta ley del mas fuerte, mantiene el equilibrio entre las naciones, y se opone eternamente á las feroces pretensiones de la brutal usurpacion.

Mal segura veia en sus sienes Alfonso I de Aragon su régia diadema, amenazada de las huestes bárbaras que, á manera de desenfrenado torrente, invadian sus Estados; aquel Monarca, que en los fastos nacionales habia de aparecer andando el tiempo con el glorioso dictado de Batallador, digno premio del laurel alcanzado en treinta y seis batallas, temia, con sobrado motivo, en la época á que se refiere la institucion de la Orden de San Salvador, verse envuelto en la general ruina, sin que bastaran á librarle de ella los heróicos impulsos que alentaban su corazon. En vano el águila conoce que puede contemplar frente á frente al astro que con su resplandor deslumbra á quien se atreva á fijar en su disco las pupilas; en vano su intrépido corazon la está incitando á enseñorearse en lo alto, á ver cómo debajo de su garra rompe el rayo el lóbrego seno de la nube; en vano es el poder, en vano es el generoso aliento que la proclaman reina de las aves, si sus poderosas alas están atravesadas por el plomo mortífero, ó si una mano despiadada ha conseguido sujetarlas con fuertes ligaduras. Así sentia tambien el Rey Alfonso herbir vanamente en su pecho los generosos impulsos que la virtud inspira, porque no podia menos de comprender que, á pesar de su magnánimo aliento, solo del cielo podia esperar medios con que conjurar la tormenta.

A este efecto, y teniendo presente lo que en los paises vecinos sucedia cuando se sublimaban los arranques del amor patrio adunándose con el espíritu de la religion, instituyó entre sus leales Caballeros la Orden de San Salvador de Monreal, dándoles por distintivo la imágen del Salvador, con el hábito blanco, que posteriormente se limitó á una cruz roja bifurcada en forma de arco entrante en sus cuatro estremos. Esta noble Milicia, instituida dos años antes de la toma de Calatayud, esto es, en el **1118**, correspondió cumplidamente á las esperanzas de su fundador, acompañándole en todas sus empresas, y participando de todas sus glorias.

Un historiador, cuya autoridad no puede menos de consultarse al escribir los sucesos de las Ordenes de Caballería, supone que el fundador de la ilustre Milicia de San Salvador de Monreal fué Alfonso VII de Castilla, el titulado Emperador por las córtes de Leon. Sus palabras textuales son las siguientes: «*Anno circiter* **1118**. *Alphonsus Hispaniarum Imperator*

dictus, Rex Navarræ et Aragoniæ, itemque Legionis, Castellæ, et Toleti ex parte uxoris Urracæ..... sodalitium equestre Sancti Salvatoris.... constituit.» Esta opinion no es compatible ni con la fecha de la subida al trono del Monarca castellano, que ocurrió cuatro años despues de la institucion de la Orden, ni con el parentesco que supone con Doña Urraca, pues esta Señora no fué esposa sino madre de Alfonso el VII, y lo hubo de su primer consorcio con Ramon, conde de Borgoña. Se enlazó en segundas nupcias con Alfonso I de Aragon, y habiéndose este intitulado Rey de Castilla hasta la muerte de aquella señora, esto es, durante quince años, dió sin duda lugar á que el citado historiador lo confundiera con Alfonso VII de Castilla el titulado Emperador.

ORDEN MILITAR DEL HACHA.

(EN LAS MATRONAS DE TORTOSA.)



quí, siguiendo el órden cronológico, haremos mencion de las generosas Matronas de Tortosa, conservándoles el puesto de preferencia que por su virtud conquistaron entre los ilustres guerreros de aquella época, desentendiéndonos de las razones que sin duda obligaron á Giustiniani, Micheli, Marquez y otros escritores á no hablar sucintamente de ellas sino despues de haber largamente apurado cuanto tenian que decir acerca de las demás instituciones ecuestres. Bastardo seria el entusiasmo que hácia las empresas Caballerescas nos gloriamos de profesar, si no fuera acompañado de la respetuosa galantería que la hermosa mitad del género humano debe inspirarnos.

Acababa el último conde de Barcelona, D. Ramon Berenguer, de unir á sus Estados el reino de Aragon, mediante su casamiento con Doña Petronila, hija única y heredera de D. Ramiro el Monje, cuando los árabes determinaron hacer un supremo esfuerzo para reconquistar á todo trance la ciudad de Tortosa, que aquel monarca les habia quitado en 31 de diciembre del 1149. A fin de conseguir ese objeto, aumentaron su ejército con los refuerzos que desgraciadamente estaban con frecuencia recibiendo del Africa; y concertando hábilmente sus operaciones, establecieron en

toda regla el sitio de aquella plaza. Era grande el apuro en que sus leales habitantes se veian reducidos, pues hasta su mismo denuedo venia á serles contrario, segun el pérfido plan que el astuto enemigo habia puesto en juego. Conociendo que no era posible tomar por asalto una plaza guarecida por tan generosos defensores, se limitaba el general africano á incitar el valor de los sitiados, atrayéndolos al campo y diezmándolos diariamente por medio de cautelosas emboscadas, á las que la franca impetuosidad aragonesa se prestaba con demasiada frecuencia. El contínuo chocar de los arietes contra los muros, ofrecia ya en varias partes honrosos pasos al interior de la ciudad; pero el ardor africano se habia amaestrado ya con la esperiencia. Los mas ardorosos capitanes de su ejército fingian mirar con indiferencia aquel estímulo de gloria, y reposando sobre sus armas seguian esperando que el hambre, que ya empezaba á dejarse sentir en la plaza, y las irreparables pérdidas causadas por las imprudentes salidas, les facilitara á poca costa lo que de otro modo sabian que era sumamente difícil ó imposible de conseguir. De esta apática perfidia (en paz sea dicho de la estrategia), nacia la desesperacion entre los sitiados, la desesperacion de la que solo pueden esperarse funestos consejos, y que efectivamente les impelia á temeridades en las que se consumia inútilmente su vigor, y se menguaba miserablemente el número de los que debian guarecer las murallas. ¿Por qué razon no habrán sido fielmente trasmitidas á la posteridad las brillantes hazañas que al pié de los muros de Tortosa llevaron á cabo sus defensores? ¿Por qué razon nos han de haber privado del grato placer de tributar á los nombres de los que allí dieron su vida por la patria, el respetuoso homenaje debido á su virtud? Todo ha quedado sumergido en la oscuridad de los tiempos, y solo se sabe que el apuro de los sitiados llegó al estremo, á tal estremo que casi ya no habia en la plaza hombres que la defendieran, pues los que no se habian denodadamente estrellado en el círculo de hierro con que las huestes africanas ceñian el recinto, estaban maquinando nuevas temeridades que solo habian de redundar en beneficio de sus enemigos. En esta crítica situacion hubo algunas Matronas que haciéndose superiores á la tímida flaqueza de su sexo, ocuparon dignamente el puesto que la impaciente audacia varonil no habia sabido conservar. Estas Señoras que por lo improvisado de su valor son ciertamente mucho mas dignas de admiracion que aquellas amazonas de los tiempos remotos en cuyo honor ha apurado la historia sus alabanzas, determinaron quedar sepultadas bajo los muros de la patria, ó defenderlos hasta que su natural señor, el conde de Barcelona, pudiera venir á salvarlas. Para cumplir este grave compromiso, reflexionaron con maduro exámen acerca de los funestos incidentes que las habian ido trayendo, durante el sitio, al triste

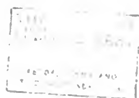
estado de viudez en que la mayor parte de ellas se hallaban, y apoderándose del gobierno de la plaza determinaron desde luego impedir toda salida.

El dia que siguió á tan salvadora determinacion, estableció como siempre el ejército invasor sus emboscadas; aproximáronse algunos ginetes á las murallas, y con la grosería de sus ademanes y la torpeza de sus palabras trataron de inflamar el coraje de los Tortosinos, para atraerlos como otras veces al campo. Ese era su acostumbrado artificio, pero aquel dia nada consiguieron mas que morder el polvo algunos de los mas osados. En las murallas reinaba un sepulcral silencio, y si entre las almenas no se hubiera alguna que otra vez visto brillar la armadura del centinela, bien habrian podido afirmar que el enemigo habia desocupado el recinto durante la noche. Esa misma reserva por parte de los sitiados, observada por espacio de algunos dias, obligó á los árabes á variar de plan; atribuyéronla á que ya no habia en la plaza número de hombres suficiente para defenderla y se determinaron á dar el asalto. Cierto es que no habia hombres; pero al poner las escalas, comprendieron á su despecho los africanos que habia quien era muy digno de reemplazar á los imprudentes que con tanta facilidad habian caido en sus redes. Apenas las escalas estaban cubiertas de bárbaros que con feroces alaridos se animaban al asalto, cuando de las almenas se desplomaban vigas y enormes peñascos que la prevision femenina habia acumulado en ellas: tronchábanse las escalas, y sobre los apiñados combatientes caia luego un diluvio de materias inflamadas que acababa de castigar su temeridad. Tras de esto volvia á quedar sumergida la parte alta de las murallas en un profundo silencio, de modo que la catástrofe que al pié de ellas acababa de suceder, mas bien que por mano de guerreros parecia causada por un poder que se envolvia entre las sombras del misterio. Paráronse estupefactos los árabes. ¿Cómo no celebraba el enemigo con alegres clamores la victoria que acababa de obtener? De las cien escalas aplicadas al muro, solo una habia podido salvarse de la comun ruina: solo una habia facilitado la subida á unos cuantos valientes: pero estos al poner el pié en el recinto, habian tambien quedado mudos como la piedra que desciende al fondo del Oceano, como el helado cuerpo sobre quien se cierra la lápida del sepulcro. En aquel estraño combate, una y otra vez repetido, los árabes vieron caer inútilmente la flor de sus guerreros, y por prudencia tuvieron que volver á adoptar su primer plan; pero ya era tarde, no les quedaba mas recurso que retirarse ignominiosamente de los muros defendidos por aquellas invictas señoras.

Ya el conde de Barcelona tenia noticia de la apurada situacion de la plaza, y á marchas forzadas venia á socorrerla. Las heroinas de Tortosa

estaban seguras de este auxilio; y como además se habia su entusiasmo marcial desarrollado prodigiosamente por los felices ensayos hechos desde lo alto de las almenas, no pudieron menos de ceder al mismo ímpetu que habia hecho buscar á los hombres de su heróica raza, honrosa muerte fuera del recinto de las murallas. Desnudáronse pues de sus femeniles adornos; recogieron sus trenzas bajo el almete; comprimieron el generoso pecho con la dura coraza, y llevando á su frente los pocos varones que aun se hallaban en estado de poder combatir, se lanzaron al campo y cayeron sobre el enemigo envueltas en la oscuridad de la noche, y simulando el ataque por diversos puntos. La confusion que tan inesperado suceso produjo en el campamento agareno, está fuera del alcance de toda descripcion: agitáronse tumultuosamente, abandonaron los únicos puestos de defensa por acudir adonde no se necesitaba, desconocieron la voz de sus jefes, y finalmente esgrimieron sus armas unos contra otros, con tal furor, que al nacer la aurora el campo quedaba teñido de sangre africana y las heroinas entonaban en Tortosa el canto del triunfo.

Cuando el conde Berenguer tuvo noticia de tan impensada victoria, no pudo menos de manifestar su admiracion y acudir presuroso á recompensar tanto mérito con toda la munificencia que su situacion le permitia. Muchos fueron efectivamente los privilegios que otorgó á las ilustres señoras y á sus descendientes: concedióles que precediesen á los hombres en todas las solemnidades públicas; que no pagasen ningun derecho, ni el llamado *de Toca*; y que despues de la muerte de sus maridos retuviesen como propias todas las joyas que estos les hubiesen dado por grande que fuera su valor. Finalmente para que la memoria de sus brillantes hechos pasara á la posteridad con todo el decoro que merecia, instituyó con dichas señoras la Orden como Militar denominada del Hacha, por alusion á la figura de este instrumento, que bordada de color carmesí ostentaban en una toca ó capucha con que cubrian la cabeza y parte del hombro. No alcanzamos la razon de haber algunos escritores denominado Orden del Pasatiempo á esta Institucion, que como mas adelante veremos, no es la única que se creó para eternizar la varonil fortaleza de algunas ilustres Matronas de nuestra invicta patria.





Crome Lit. HERALDICA Madrid

ORDEN MILITAR DE N.^{tra} S.^{ra} DEL ROSARIO

ORDEN MILITAR DEL HACHA.

EN LAS MATRONAS DE TORTOSA

ORDEN MILITAR DE N. S. DEL ROSARIO,

EN ESPAÑA.



o se puede designar con exactitud la fecha de la institucion de esta Orden en España; pero no habiendo sido mas que una continuacion de la que se estableció en Francia con objeto de oponerse á los desmanes de los albigenses, nos pone en el caso de dar algunos detalles acerca de esta, considerándola desde luego como modelo y orígen de la que fué autorizada por D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, y existia particularmente en esa ciudad por los años de 1213 y siguientes.

No le bastaba al comun enemigo del hombre el lanzar contra Europa las hordas de bárbaros que allá en el fondo de ignorados desiertos disputan á las fieras su tosca morada; su saña implacable sentia eterna desesparacion al ver que la sociedad europea, militando bajo las banderas de la Cruz, era á manera de roca donde se estrellaba el feroz arrebato de aquellos bárbaros, y verdadero faro de salvacion para la raza humana. Rugió de despecho la fiera que nunca se cansa, y remitiendo á la perfidia lo que á la violencia no era dable conseguir, trató de introducirse en las mismas entrañas de la sociedad cristiana, para desgarrar la unidad, elemento de la victoria, con reprobadas heregías, con funestos errores,

dignos hijos de imaginaciones atormentadas de delirio. Entonces aparecieron los albigenses, herética raza que nunca habria levantado la cabeza del cieno en que dormia, si desgraciadamente no hubiera habido en la época á que nos referimos poderosos del mundo que la favorecieran. Sí, no faltó algun príncipe, cuyo nombre nos desdeñamos de reproducir, y cuya ambicion se cegó hasta el punto de apelar al ruin medio de dispensar proteccion á los que, vomitando blasfemias contra la inmaculada Reina de los Cielos, se congregaron tumultuosamente para proseguir la obra que las huestes africanas no habian podido llevar á cabo. En Francia, donde principalmente esa aberracion hallaba cabida, quiso Dios que apareciera un santo varon, vástago de la esclarecida familia de los Guzmanes que tan gloriosas páginas ocupan en nuestros fastos nacionales. Este generoso atleta fué el que victoriosamente se lanzó al campo contra los albigenses, y con la eficacia de su predicacion supo tener á raya á los que se hallaban ya en gran peligro de ser envueltos en aquel torbellino.

Para este objeto, y para combatir á los numerosos herejes que con su acostumbrado recurso, la violencia, querian imponer el predominio de sus errores, fundó el santo una Orden militar, que por contraposicion á los que blasfemaban de la madre de Dios, se distinguiera preconizando y ocupándose en sus humildes alabanzas. Tal es el orígen de los Caballeros llamados del Rosario, entre los cuales figuraron Simon, conde de Monfort, sus hijos y otros personajes españoles, flamencos é italianos tan ilustres por la nobleza de su cuna, como por las nuevas proezas con que la enriquecieron. Decir los prodigios con que el cielo hizo patente su poder en obsequio de esta milicia, no es de nuestro actual propósito, pero no podemos dispensarnos de manifestar que hallándose Simon de Monfort con solos ochocientos ginetes y mil infantes, entre los cuales habia muchos que ostentaban el distintivo de la Orden, derrotó un ejército de albigenses, cuyo número podria hacer dudosa la realidad del hecho, si no estuviera auténticamente corroborado por la autoridod de los escritores contemporáneos, y por decision del Sínodo de Montpeller en que con el título de príncipe se le concedieron al de Monfort, como caudillo de aquella empresa, las tierras que habia arrancado del poder de los albigenses.

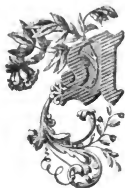
Esta Orden mereció la pontificia aprobacion de Inocencio III que la colmó de infinitas gracias, indulgencias y privilegios, y por último se estableció tambien en nuestra patria por los años de 1213, confiriendo Don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, por su propia mano á muchos Caballeros de estos reinos la insignia que la caracterizaba. Consistia esta en una cruz blanca y negra en cuyo centro figuraba un óvalo con la sagrada imágen

de la Virgen teniendo en una mano el Rosario, y arrimando con la otra hácia su purísimo pecho al niño Jesus.

Fué introducida esta milicia por su santo fundador para que obrara directamente en la estirpacion de las herejías, y en todos los casos análogos al de su creacion; este es el motivo de que sea tan escaso el recuerdo de sus hechos militares en la historia de nuestra patria donde afortunadamente nunca se les dió ocasion de ejercitarlos, no siendo contra los moros, en cuyo caso quedaron tal vez confundidos con los de las invictas Ordenes nacionales.

FREIRES COMENDADORES DEL HOSPITAL DEL REY,

EN BURGOS.



QUELLA virtud desconocida de los héroes del paganismo, aquel celestial fruto que el mundo sediento recogió de las ramas del sagrado árbol de la Cruz, aquella prenda de eterno amor que el Hijo de Dios nos dejó en memoria de su dolorosa mansion entre los hombres, la CARIDAD, cuyas alabanzas solo los espíritus bienaventurados podrian decir dignamente, fué el principal objeto de la Orden, á la que, siguiendo el ejemplo de otros autores, vamos tambien nosotros á consagrar gustosamente algunos renglones.

Cierto es que la Milicia en que se ejercitaron sus afiliados parece á primera vista de muy distinto carácter, y no de tan elevada condicion como las que en el curso de nuestra reseña venimos admirando. Estas se lanzaron al campo á defender los límites y la independencia de la patria contra la usurpacion de feroces invasores: para tan justa empresa menospreciaron su vida, y sufrieron las mil contrariedades y peligros de los combates. Por último, la veneracion que les profesamos está en razon de los beneficios que dispensaron á la sociedad. Mas por ventura, ¿son menores los títulos de gloria á que pueden aspirar aquellos que, desprendiéndose de los halagos del amor propio y de la deslumbradora pompa

que trae consigo el ejercicio de la guerra, se encerraron en el oscuro recinto de un hospital á vivir entre fétidos miasmas, á presenciar el aterrador espectáculo de la muerte triunfando de la vida, y á oir resonar sin tregua el pavoroso gemido de la humana miseria? ¿Son por ventura los sacrificios de esta tranquila abnegacion menores que los que el guerrero tiene que hacer para conseguir el laurel? ¿No es mas temible que la espada, cuyo filo puede embotarse en la armadura, el invisible veneno que, emanando del lecho del dolor, se infiltra por los poros y congela súbitamente la sangre? ¿No es mas repugnante el observar la penosa lentitud con que la muerte va despojando al doliente de todos los atributos de la vida, uno por uno, que el seguir con estrépito las huellas de un enemigo cuya sola presencia irrita la sangre y acumula la vida en el corazon? ¿No es mas sublimemente cristiano el mitigar, á fuerza de ternura, el dolor ¡tal vez de un enemigo! que el poner sus propios deudos por un arranque de mal aconsejado amor propio en peligro de perder la existencia?

Hechas estas demasiadamente breves observaciones en obsequio de la Orden de los Hermanos hospitalarios de Burgos, y de cuantas hayan sido esclusivamente congregadas por el espíritu de caridad, seguimos nuestra narracion.

El Rey D. Alfonso VIII de Castilla y su piadosa consorte doña Leonor, mandaron construir en Burgos con sus propias rentas un monasterio para religiosas del Cister, y con ese objeto se desprendieron generosamente de una de sus quintas ó casas de *Huelga*, que poseian en la vega de aquella ciudad, cuya circunstancia ha confundido sin duda su verdadera denominacion de *Monasterio de Santa María la Real* en la vulgar de *Monasterio de las Huelgas*. Allí deseaban aquellos Soberanos que descansaran sus cenizas y las de sus augustos sucesores, y á este fin desplegaron en su construccion todos los recursos de su real magnificencia, y lo dotaron con tantas riquezas y privilegios, que con razon podia considerarse como uno de los principales, si no el primero, de la cristiandad. Mucho daria que admirar la descripcion de tan suntuoso edificio, llamado con mucha razon por un anónimo (1) «Magnífico album de recuerdos arqueológicos;» pero nosotros, no admirando mas que de paso sus bellezas artísticas, solo consagramos un recuerdo al sublime pensamiento que junto al panteon de los Reyes mandó erigir un hospital, cual para decir al mundo que los Soberanos podian, aun á despecho de la muerte, conservar su mas brillante prerogativa, la de poder derramar consuelos sobre el afligido.

Este hospital, fundado tambien con igual suntuosidad que el monasterio por el mismo Rey D. Alfonso, y sujeto desde luego al dominio é

(1) El que escribió el texto de la *Coleccion de vistas generales de Burgos*.

inspeccion de la ilustrísima Abadesa, fué el recinto donde los Hermanos Hospitalarios empezaron á ejercer su instituto, asistiendo á los peregrinos que pasaban á visitar la gloriosa tumba del patron de España, devocion que en aquella época era frecuentemente practicada, no solo por los naturales de estos reinos, sino hasta por súbditos de Monarcas estranjeros, y muchas veces por ilustres personajes que llevaban en pos de sí una numerosa comitiva, que con toda comodidad hallaba albergue y asistencia durante sus enfermedades en aquel magnífico establecimiento.

Doce fueron los Hermanos conversos del Cister que tomaron por su cuenta esa piadosa obra, conservando el hábito de su religion hasta que, bajo el gobierno de la Abadesa doña Urraca de Orozco, tomaron el traje secular, condecorándolo con la cruz de Calatrava, y añadiendo encima una torre de oro, única insignia que les quedó de su sociedad, pues los Caballeros de Calatrava no les permitieron usar la cruz distintiva de su Orden. En el gobierno de doña Eva de Mendoza, que sucedió á doña Urraca (A. 1508), acudieron los Hermanos Hospitalarios al Papa Julio II, y esponiendo acaso, que el Rey Alfonso habia sacado sus antecesores de la insigne Orden de Caballería de Calatrava, para confiarles el cuidado del Hospital, sorprendieron la autoridad pontificia y volvieron á distinguirse con la cruz de aquella Orden.

Los Reyes católicos Fernando é Isabel les permitieron tambien, como administradores de la Orden, usar la cruz, pero les mandaron poner la torre de color de oro en su centro, como para que nadie pudiera confundirlos con los Caballeros. Así continuaron hasta que, impulsados por su propia conciencia, confesaron, segun se dice, su falta (A. 1516) á Leon X, que les dispensó de las censuras en que habian incurrido, y confirmó la Bula de Julio II.

Posteriormente ocurrió que, visitando un Obispo de Osma el Monasterio y el Hospital, no le pareció bien que aquellos Freires procedentes de la Orden del Cister anduvieran vestidos de seda como los seglares, y se calificaran de Caballeros: por esta razon los mandó salir del Hospital, y los destinó á diferentes conventos del Cister, no descuidándose de asignarles rentas con que atender convenientemente á su subsistencia, y de colocar en su lugar otros que se sujetaran á una vida mas regular.

Esta reforma fué de corta duracion: los Hermanos espulsados hicieron valer la Bula de Leon X, regresaron á su primitivo puesto, y siguieron usando la cruz de Calatrava, pero con la torre dorada en el centro. No fueron por cierto tan afortunados en sus pretensiones en lo tocante á sustraerse de la obediencia que debian á la ilustrísima señora Abadesa del Monasterio, que como investida de jurisdiccion episcopal, circunstancia sin ejemplo en el mundo cristiano, y conservando además el pleno poder de

la administracion del Hospital en todo el vasto límite de sus dependencias, se reservaba y retiene esclusivamente el nombramiento de los Comendadores de ambos sexos, vistas las pruebas de nobleza y sin dispensacion alguna que hasta el cuarto grado por ambas líneas tenian que hacer los que aspiraban al honor de la encomienda.

Pensar que la suntuosidad del Monasterio de Santa María la Real y de su Hospital ha podido sostenerse intacta en medio de las oscilaciones en que tantos ilustres monumentos han visto desaparecer una á una todas las maravillas artísticas que dentro de sus muros encerraban, sería desconocer el espíritu devastador que, á manera de la nebulosa atmósfera que precede y acompaña á la tempestad, sigue inseparablemente los pasos de todo movimiento contrario á la marcha establecida por la prevision de antiguas y venerandas leyes. Mucho mas temibles los vaivenes políticos que aquellos impensados estremecimientos que, estallando en el seno de la tierra, cambian casi repentina y totalmente la superficie de esta, nada puede decirse que han dejado en pié de aquella régia suntuosidad que las generaciones pasadas tuvieron ocasion de admirar en los monumentos de que nos estamos ocupando. Cierto es que aún no ha sido dable á ninguna temeraria mano dislocar aquellos admirables miembros arquitectónicos, donde reposan augustas cenizas, donde eminentes Príncipes recibieron la investidura del poder, digno asilo aun en los tiempos presentes del venerando pendon de Castilla, sublimes recintos donde el alma mas tibia tiene que sentirse abrasada, y el espíritu mas procazmente altivo confesarse humillado. Aún subsisten aquellas régias tumbas, aquellos claustros, aquellas capillas, y la misteriosa puerta cerrada á todo mortal que no ostente la régia diadema; y lo que es aun mas consolador, aún subsiste y brilla en aquellos sombríos recintos la sagrada llama del amor divino, y por consiguiente, todas las virtudes en el noble pecho de aquellas ilustres vírgenes encargadas de mantenerlo inestinguible. Lo que ha desaparecido de la antigua suntuosidad es el número de los señores Comendadores, reducido hoy á tres, mañana á ninguno: no se ejerce tampoco tan faustuosamente la caridad con las familias ó acompañamiento de los peregrinos que entonces estaban autorizadas á vivir en la magnífica hospedería, y á espensas del piadoso establecimiento, hasta la curacion ó muerte del individuo que se habia acogido á aquel régio asilo, ni se ven campear tampoco los almenados torreones del régio alcázar que un dia fueron orgullo de la noble y antigua capital de Castilla, y hoy son triste ruina de los siglos.

El número de las Señoras Comendadoras no ha sufrido variacion, y si bien pueden llamarse religiosas en todo el rigor de la palabra, no guardan estrecha clausura, pues no solo salen á los aniversarios del Mo-

nasterio, sino que estando además encargadas del cuidado de las enfermerías y comida de los pobres, asisten personalmente á ellas.

Tan preciosos monumentos de nuestras glorias, tan espléndidas demostraciones del caritativo espíritu de los Reyes de Castilla, merecieron que un insigne y honrado patricio de nuestros tiempos, el Excmo. señor don Martin de los Heros y las Bárcenas, tomara dignamente su defensa en la erudita y convincente Esposicion, en que demostró que «siendo propios y patrimoniales de S. M. y de los Reyes sus sucesores los bienes de aquellos dos piadosos establecimientos, no debian ser comprendidos en la ley de desamortizacion de 1.° de mayo de 1855, sino seguir siendo aplicados esclusivamente á los fines piadosos y benéficos á que los consagraron sus esclarecidos fundadores.»

Así lo consiguió en efecto, adquiriendo por esta razon la gloria de que á su generosa defensa se deba el que esos monumentales recuerdos de nuestro esplendor, digno objeto de la admiracion de los estranjeros, no hayan desaparecido del todo, ó no hayan por lo menos sido torpemente mutilados por las ávidas manos de la especulacion.

CABALLEROS DE LA REAL ORDEN DE N. S. DE LA MERCED,

EN ARAGON.



MPEZABA ya á sentirse herido de muerte el orgullo africano en nuestra Península, y do quier que volvia su torva mirada, allí estaba seguro de encontrar desnudas espadas que sin cesar estaban amenazando su corazon. La tiranía de que tan ruidoso alarde habia hecho en los primeros tiempos de su ominosa conquista, cuando aprovechándose del estupor que causaba su presencia atropelló fueros, taló provincias, y profanó templos, empezaba ya á recoger el amargo fruto de la violencia. A cada instante aparecia algun nuevo adalid á quien podia decirse que el cielo habia confiado la mision de vengar los ultrajes recibidos por sus antecesores; mas no se conseguian tales victorias sin que la madre patria tuviera que derramar abundantes lágrimas por los hijos que, prodigando su sangre, apenas se dignaban fijar la atencion en las emboscadas que el astuto enemigo les prevenia por todas partes. Miles de cristianos gemian en cautiverio, y en ellos descargaba el árabe todo el peso del feroz despecho de su vencimiento en el campo de batalla. Tan dura situacion, no pudo menos de escitar nuevos sentimientos de generosidad en pechos que, fecundados por la religion de Jesucristo, se hallaban naturalmente dispuestos al ejercicio

de todas las virtudes. Decimos nuevos sentimientos de generosidad, porque, ¿cuándo habian presenciado los siglos el magnífico espectáculo de hombres que se obligasen á someterse á espontánea esclavitud para dar libertad á sus hermanos? Nuevo era el sacrificio, y ciertamente mas sublime que el del romano que, por cumplir la palabra dada, volvió del senado de su patria á las prisiones de Cartago. ¿Mas qué mucho? ¿No eran por ventura esos nuevos héroes discípulos del que no solo su libertad sino hasta su preciosísima sangre se dignó dar por rescate de la humanidad? ¡Gloria eterna á quien á tal altura supo elevar la egoista sensualidad del hombre!

Reinaba en Aragon Jaime I, aquel conquistador de quien hemos tenido ya ocasion de hablar con alguna estension al ocuparnos de la lamentable historia de los desgraciados Caballeros del Temple, y no era posible que en su magnánimo corazon resonaran con indiferencia los tristes clamores de muchos de sus vasallos, casi diríamos hijos, retenidos en feroz cautiverio por los fanáticos sectarios del Coran. Para remediar tamaña calamidad agotó las arcas de su tesoro, y diputó varios de sus Caballeros para que pasaran á verificar el rescate de los cautivos. ¿Qué mejor recurso podia imaginarse para tratar con la sórdida codicia de los árabes? Este es tal vez el único medio que el paternal afecto del Rey de Aragon habria sabido emplear, si un Raimundo de Peñafort y un Pedro Nolasco, á quienes hoy veneramos en el número de los santos, no hubiesen procurado dirigir su caritativo impulso por otro camino que indudablemente prometia resultados mas seguros. Con arreglo á la inspiracion de estos dos virtuosos varones, lo que no era mas que una diputacion, un encargo, se convirtió en religioso deber; y el honor de ser aplaudido por un Monarca de la tierra se trasformó en justa esperanza de ser recompensado por el Rey de los reyes. Esto se consiguió instituyendo la Real Orden de Caballeros de Nuestra Señora de la Merced, cuyo feliz acontecimiento tuvo lugar en el año 1218, ocupando Honorio III la sede Pontificia.

Escritas con la oportuna meditacion por Raimundo de Peñafort las constituciones de la Orden, y prescrita la regla á que los Caballeros tenian que vivir sujetos, pasó el Rey solemnemente acompañado de toda la principal nobleza del reino á la iglesia catedral de Barcelona á inaugurar su institucion, y allí confirió Raimundo de Peñafort el hábito de la nueva Milicia á Pedro Nolasco, que tanto por sus virtudes como por lo ilustre de su sangre mereció tambien ser nombrado su primer Maestre.

No faltan autores que atribuyen la fundacion de esta Real Orden al voto que el Rey D. Jaime hizo cuando en su niñez se hallaba en poder del conde de Monfort, sobre cuya circunstancia dice Garibay: «Siendo

libre el Rey, juntó córtes pasados algunos años en Barcelona, y allí, en cumplimiento de su voto, instituyó esta Santa Religion de la Merced con consejo de su confesor el Maestre fray Raimundo de Peñafort, religioso de la Orden de Predicadores, insigne varon. Escriben haberse llamado esta nueva Religion del nombre de la Merced por la que la Vírgen María hizo al Rey en la libertad que le dió sacándole del poder del conde de Monfort. El santo varon, fray Raimundo, ordenó la regla debajo de la de San Agustin, añadiendo otras cosas, especialmente de haber de ir sus religiosos á las tierras de infieles á redimir cautivos, y si por falta de dinero quedaba algun cautivo cristiano en peligro de negar la fé por maltratamiento de su amo ó algun otro respeto, fuesen obligados los religiosos que iban á la redencion de dar á sí mesmo en rehenes al amo del tal cautivo hasta la paga de lo concertado por el rescate.»

Poco importa á la merecida celebridad que alcanzó esta insigne Orden, dando al mundo héroes que cumplieron literalmente la dura obligacion de cargar con las cadenas del cautivo, para que este pudiera libremente restituirse á su patria, el que su institucion debiera el orígen simplemente á la piedad de un Soberano, ó al voto que este hiciera de aliviar en los demas, cuando le fuera posible, las desgracias á que él mismo tuvo que someterse durante su niñez. De todas maneras resta decir que el Sumo Pontífice Gregorio IX confirmó la Orden (A. 1230) con su aprobacion, y que mas de una vez sus nobles Caballeros, conducidos por su Gran Maestre Pedro Nolasco, se distinguieron tambien en empresas militares, cuya ocasion no podia faltar á los que seguian las huellas de Jaime el I. Posteriormente, cuando fueron cesando en parte las causas á que esta Orden ecuestre debia su fundacion, se convirtió gradualmente en instituto monacal, pudiendo siempre gloriarse de haber contribuido al bien de la humanidad, dando unas veces mártires que la edificaran con sus virtudes, y otras intrépidos guerreros que defendieran sus derechos en el campo de batalla.

El estandarte que distinguia á esta Milicia entre las demás que acompañaban á D. Jaime el Conquistador, presentaba en una de sus caras la sagrada imágen de la Vírgen, y en la otra las reales armas de Aragon y Cataluña, la cruz y las barras rojas en campo de oro. Ese mismo escudo campeaba en el hábito blanco de sus Caballeros.

CABALLEROS DE LA ESCAMA.



IEN podria citarse esta Orden ecuestre como triste ejemplo de la caduca condicion de las humanas grandezas, si en nuestra propia frente los dias que pasan no estamparan tan hondamente indelebles huellas de su curso rápido al par que destructor. Si como afirma Micheli Marquez, era en 1420 tan célebre la Orden Militar de la Escama que no habia noble español que no anduviera solícito por merecer el honor de numerarse entre sus afiliados; si eran muchas las encomiendas que la Orden tenia y cuantiosas las rentas que les estaban asignadas, ¿cómo ha llegado á oscurecerse su gloria hasta el punto de no poderse asignar con certeza á qué circunstancia debió su institucion ni qué Soberano la enalteció hasta el punto de ser considerada en aquellos tiempos como una de las mas brillantes recompensas del mérito? Razones muy parecidas fueron sin duda las que arrancaron al sensible cantor de las *Ruinas de Itálica* la patética esclamacion:

> «Casas, jardines, Césares murieron,
> Y aun las piedras que de ellos se escribieron.»

Algo mas estable que la piedra eternamente espuesta á las trasformaciones de la materia, debiera ser la memoria que, como hija del inmortal espíritu, podria en algun modo creerse incorruptible é imperecedera.

Mas ¡ay! el espíritu, al remontarse á su eterna patria, nada mas deja en este suelo que los despojos de la corteza que le sirvió de cárcel, miserables restos que para no ser totalmente confundidos con el árido polvo de la tierra, necesitan guarecerse en la concavidad de una piedra.

Giustinian, al hablar de esta Orden, objeto de varias opiniones por parte de los autores, se espresa en estos términos: «Algunos la dejan pasar por desconocida; otros la refieren á los años de 1316, y finalmente, otros colocan su institucion en el reinado de D. Juan II, que fué en 1420.» Como desconocida no puede pasar, puesto que el mismo Giustinian, el Padre Mendo (1), Micheli y otros escritores hablan de ella ponderando su celebridad. Por lo tanto, queda reducida la época de su institucion al 1316 (tal vez cuando el Infante D. Pedro, como tutor del jóven D. Alfonso XI, al frente de una nueva cruzada que acababa de obtener, impidió que los moros sitiaran la plaza de Gibraltar, taló la vega de Granada, y regresó á Úbeda), ó mas bien al 1420, cuando en medio de los disturbios civiles tenia Castilla un Monarca (D. Juan II) que no olvidaba el esplendor de las letras ni descuidaba ocasion de humillar el orgullo africano. De todas maneras consta que, «al pasar el Conde de Cili (Año 1430), sobrino del Emperador Segismundo, en romería á Santiago, el Rey D. Juan, á *suplicacion* suya, le regaló un collar de *escama* de oro, joya que solo por su honorífica significacion podia tentar los deseos de tan ilustre Caballero, hasta el punto de *suplicar* al Rey se la concediera. Parece pues probable que el collar de oro formado de escamas fuese el distintivo de los Caballeros Comendadores; así como una cruz lisa, compuesta de escamas encarnadas y el hábito blanco, lo eran de los simples Caballeros. Obligábanse los afiliados en esta noble Milicia á defender con las armas la fé católica, y á no separarse nunca de la obediencia debida á su Gran Maestre. Empleaban en las recepciones el mismo ceremonial que en las de Calatrava; y bien sea por haber quedado tal vez confundidos en el inmenso resplandor de esta última, ó bien porque despues de haber volado su celoso fundador á mejor vida, carecieron del apoyo necesario á su estabilidad, pasaron sin legar á la posteridad mas que un confuso recuerdo de sus glorias, una vaga memoria de su existencia.

(1) *De Ordin. Milit.*, fol. 32.

CABALLEROS DE SAN JUAN Y DE SANTO TOMAS,

EN TOLEMAIDA Y EN ESPAÑA.



ntre las gloriosas antigüedades de que con razon se envanece la noble ciudad de Tolemaida, ó como modernamente se llama, San Juan de Acre, podria citarse como muy superior la institucion de la sagrada Milicia que constituye el objeto de esta breve reseña. Su orígen, que casi ha venido ya á perderse en la oscuridad de los tiempos, se atribuye al fervoroso celo con que algunos ilustres personajes de aquella ciudad se unieron para cuidar de los enfermos y defender los peregrinos. Esta generosa empresa, para cuya ejecucion no perdonaron gastos ni molestias de ningun género, fué causa de que á lo lejos volara la fama de su virtud y mereciera la apostólica confirmacion por parte del Supremo Pontífice Alejandro IV.

Vivian estos Caballeros bajo la regla de San Agustin, y se distinguian por una cruz sencilla, encarnada, y en cuyo centro, en una especie de medalla ú óvalo, se veian la imágen de San Juan y la de Santo Tomás. Florecieron en nuestra patria en tiempos de D. Alfonso el Sábio, y fueron, segun se deduce del testamento de este insigne Monarca, singularmente apreciados y enriquecidos con grandes rentas. La favorable circunstancia de haber merecido además de la soberana aprobacion de Alejandro IV la confirmacion de sus ilustres sucesores Alejandro V y Juan XXII, dió notable incremento á la celebridad que esta Caballería disfrutaba en todo el orbe cristiano, hasta que por último vino á quedar confundida, incorporándose á la ínclita Orden que con el nombre de San Juan de Jerusalen ha trasmitido á nuestros tiempos ileso su primitivo esplendor. Los Caballeros que no se avinieron con la incorporacion siguieron conservando sus primitivos Estatutos y denominándose esclusivamente Caballeros de Santo Tomás.

Al hablar D. José Micheli Marquez de los sucesos de esta Milicia confundió sin duda la palabra *Acone*, nombre latino de la moderna ciudad de Acre, con la espresion *Ancona*, ciudad de Italia, y de aquí nació la divergencia de su opinion con las de los demás historiadores de las Ordenes ecuestres.

CABALLEROS DE LA ESTOLA,

EN ARAGON, ITALIA Y ALEMANIA.



o es posible encontrar en los autores antiguos una exacta noticia acerca del fundador de esta institucion, que acaso podria confundirse con la de la Banda, si no se tuviera presente que la primera debió su orígen á un Soberano de Aragon, y la segunda, como no tardaremos en manifestarlo, fué instituida en la capital de Castilla por Alfonso XI.

Hemos dicho que los Caballeros de la Estola acaso podrian confundirse con los de la Banda por la casi semejanza que hay entre los distintivos con que ambos se condecoraron. ¿Qué era en efecto la estola sino una faja de lana ó seda, poco menos de un palmo de ancha, que por detrás de la cabeza caia hasta el suelo, como aun puede verse en algunas antiguas estátuas? Si allá en tiempos mas remotos tuvo otra forma, y figuró, como hoy figura, entre los ornamentos sacerdotales, poco á poco fué estrechándose, por decirlo así, á otros usos hasta no ser, segun las leyes suntuarias, nada mas que un adorno de las nobles matronas, y por último una especie de paño que los Oradores y Senadores llevaban pendiente del hombro izquierdo, con objeto mas bien de comodidad que de adorno ó distincion. Hállase la primera noticia de haber sido convertida en distintivo de Orden ecuestre en los anales de

Alfonso V de Aragon, esto es, por los años de 1416; pero hay muchas probabilidades de que la institucion trae su orígen de fecha mas atrasada. Así se deduce de la alianza contraida entre la corona de Aragon y Segismundo, Rey de Hungría, á poco de haber este instituido en sus reinos la Orden del Dragon Vencido, pues en ella existe una cláusula mediante la cual ambos Soberanos quedaban simultáneamente facultados para conferir las Ordenes ecuestres de sus respectivos paises, es á saber, el Rey de Aragon las de Hungría, y Segismundo las de Aragon, entre las cuales se hace mencion de la denominada de la Estola. Claro está, pues, que si á poco de la institucion de la del Dragon Vencido existia la Orden de los Caballeros de la Estola, deberá referirse la creacion de esta última cuando menos al año de 1385 ó siguiente.

De todos modos, es cierto que la sublime prerogativa de conferir esta Orden siguió sin interrupcion en los Soberanos aragoneses, y que con ellos pasó tambien á sus nuevos dominios de Italia, como se echa de ver por las siguientes palabras de Summonte, diligente historiador del reino de Nápoles: «Mientras que Alfonso, hijo de Fernando, se estaba disponiendo á enviar socorros á la república de Génova, le remitió Felipe el Bueno, duque de Borgoña, el collar del Toison de Oro, y Alfonso lo recibió enviándole á su vez las insignias de las Ordenes de la Estola y de la Jarra, con la recíproca condicion de que si por algun motivo se alteraba la buena amistad que en aquel momento ambos se profesaban, deberian devolverse tambien mútuamente las recibidas condecoraciones.»

Este Alfonso, de quien habla el historiador napolitano, es Alfonso V, llamado el Magnánimo, que reinaba en Nápoles al mismo tiempo que Felipe el Bueno, duque de Borgoña, que acababa de instituir la Orden del Toison.

Tampoco puede detallarse á punto fijo el color de la estola, ni se sabe si sus Caballeros merecieron pontificia aprobacion, ni bajo qué regla religiosa militaron.

CABALLEROS DE LA BANDA.



L Rey D. Alfonso, hallándose en Vitoria (A. 1332), entendió que la caballería de sus Reinos iba en disminucion: para remedio suyo determinó de instituir la Orden de los Caballeros que fueron de la Banda.»

Con estas sencillas palabras consignó Garibay, en su *Compendio historial de España*, el recuerdo de la institucion de una Milicia que, atendida la época de su fundacion y el espíritu de sus admirables estatutos, deberia ser de los que por su importancia ocuparan mas de una página en nuestros fastos nacionales. A fin de que esta nuestra opinion no parezca exagerada, ampliaremos un tanto las palabras del citado historiador, que abarcando todo el grandioso conjunto de los hechos, no pudo tal vez, ó no debió, fijarse en los detalles de un solo acontecimiento.

¿Qué época fué pues aquella? Asaz significativamente lo revelan las palabras «haber entendido el Rey que la caballería de sus Reinos iba en disminucion.» En efecto: si la caballería, esto es, el espíritu de probidad que debe distinguir á la clase puesta en la cima del edificio social para norma y modelo del resto de los ciudadanos, iba en disminucion; si no atendia á la respetuosa lealtad debida al jefe supremo del Estado, ni al inquebrantable respeto á la ley, ¿qué podia ser aquella época sino un lamentable período de tiranías, de tumultos y de violencias? ¿Qué podia ser sino miserable representacion de nave desmantelada, que á impulsos de la tempestad corre á estrellarse en las rocas, ó está próxima á desapa-

recer en la inmensidad del abismo? Así lo confirma efectivamente el historiador citado, el noble cántabro, á quién seguramente nadie tachará de no haber sabido contener su narracion en el límite de una oportuna reserva. Oigámosle, pues, cómo se espresa al referir las escenas que ocurrieron en Castilla á poco de haber muerto la augusta señora Doña María de Molina, abuela del Rey á quien se debe la institucion de la Orden de que nos estamos ocupando. «Aunque el Rey D. Alfonso (dice textualmente) era de poca edad, comenzaba á sentir estas graves disensiones, y por consejo de los que le guardaban envió algunos Caballeros á apaciguar á los revoltosos; pero aprovechó poco, porque en los Reinos *no habia justicia*, ni bien ninguno, sino robos, salteamientos, muertes, crueldades, y todo género y especie de tiranías, desobediencias, rebeliones y desolamientos de pueblos, en tanto grado que muchos naturales de la tierra, dejando sus patrias y naturaleza iban á morar en los Reinos de Aragon, Navarra, Portugal y otras partes, deseando vivir en paz y quietud, viendo que las cosas de sus naturalezas iban cada dia de mal en peor.» ¿Qué nueva sombra puede añadirse á ese lóbrego cuadro? ¡Ciudadanos que por vivir en paz tienen que sofocar uno de los mas dulces afectos, el amor de la patria, proscribiéndose espontáneamente y aventurándose á buscar en estranjero suelo un asilo donde vivir en quietud! ¿Qué mayor calamidad podria haber sucedido si el cielo hubiera descargado de lleno sobre la triste España el azote de su indignacion? El pernicioso ejemplo de la impunidad de descabelladas ambiciones, que durante la minoría del Rey pudieron holgadamente desarrollarse, habia traido sobre nuestros pueblos tamaña calamidad. Los usurpadores pugnaban por retener el fruto de sus rapiñas; los débiles se conjuraban en secreto para cometer usurpaciones; la fuerza queria prevalerse únicamente de sus derechos; la autoridad de la ley se veia violada y escarnecida á cada paso..... bien puede decirse que la Caballería de España iba en disminucion. ¿Cómo habian de merecer el honroso dictado de Caballeros aquellos sediciosos nobles que teniendo noticia de que á su ciudad habia llegado un comisionado por parte del Rey para oponerse á las injustas exigencias de un insigne ambicioso, profanaron la santidad de un templo degollándolo, juntamente con toda su servidumbre, al pié del altar donde estaba oyendo misa? La ilustre víctima de ese horrible atentado fué D. Garci Laso de la Vega, el mismo á quien por sus brillantes cualidades habia conferido el Rey la dignidad de Canciller, despues de la escandalosa reyerta ocurrida en Palacio entre un Príncipe de la Iglesia que hasta entonces habia sido el depositario de los sellos reales, y D. Juan Manuel, nombre funestamente célebre en todas las sediciones de aquella época. ¿A qué hemos de fatigar al lector con nuevos ejemplos históricos que demuestren hasta

qué punto fué combatido por insanas ambiciones el principio á cuya benéfica influencia iba debiendo la sociedad española su gloriosa reorganizacion, despues de la desastrosa jornada de Guadalete? No en vano una y otra vez hemos procurado levantar nuestra humilde voz ponderando la sensata cordura que el cielo ha concedido al pueblo de nuestra amada patria. ¿Qué estraño hubiera sido que, al fermentar aquellos insanos deseos, hubieran abortado cismas capaces de producir verdaderas revoluciones? Una vez destruida la armonía del poder, ¿qué habria sido de la triste sociedad que apenas estando unida podia resistir al incesante esfuerzo de la invasion africana? Afortunadamente esa innata cordura del pueblo, y el vigoroso carácter de Alfonso XI, salvaron de tan inminente peligro á la sociedad; y el trono, colocado sobre seguros cimientos, pudo presidir á la sucesion de nuevas glorias, que la Providencia le reservaba en los siglos venideros.

Tal fué el espíritu de aquella época, durante la cual principió á tener fuerza de ley el Código de las Siete Partidas, y otra no menos admirable coleccion de estatutos, que con la denominacion de ORDEN DE CABALLERÍA DE LA BANDA, propendia á rejuvenecer en la nobleza española la magnanimidad, la delicadeza, y la pundonorosa cortesanía de que se habia ido olvidando por efecto de las duras disensiones de aquellos tiempos calamitosos.

Muy bien puede ser que Alfonso XI concibiera el plan de la regeneradora institucion de la Caballería de la Banda, hallándose, como lo asegura el respetable historiador citado, en la ciudad de Vitoria; pero es indudable que el honor de la inauguracion nadie puede disputárselo á la capital de Castilla, á la heróica patria del invicto Campeador. Mas adelante confirmaremos, con pruebas al parecer irrecusables, nuestro aserto: por ahora permítasenos hacer algunas breves observaciones sobre los estatutos del Orden ecuestre de que nos estamos ocupando, puesto que su historia es la historia de la Caballería española, es decir, de la defensora de las legítimas libertades del pueblo, de la amable y grave galantería, de la sólida y religiosa ilustracion (1). Así lo demuestran los siguientes

ESTATUTOS DE LA ÓRDEN ECUESTRE DE LA BANDA.

I.—*Debe el Caballero de la Banda siendo requerido hablar al Rey en provecho de los naturales de su tierra, y en defensa de la cosa pú-*

(1) En España nunca ha llegado á instituirse una Orden denominada de los Locos *(Des fous)*, ni otra alguna destinada únicamente á placeres, como las de *La Calza, dei Floridi, dei Sempiterni*, ni ha habido *Tribunales de Amor*, ni otras vanas ridiculeces que la exageracion del espíritu caballeresco produjo en otros paises.

blica, sopena que siendo notado de lo contrario sea privado del patrimonio y desterrado.

En todos tiempos, el supremo poder ha procurado rodearse de personas que, trasmitiéndole fielmente el clamor de los pueblos, le pongan en el caso de poder aplicar con oportunidad el remedio. En la fiel trasmision de esos ecos, no abultados por el interés personal, ni disimulados por la vana lisonja consiste, si filosóficamente se considera, la próspera ó infausta marcha de las sociedades, esto es, la prudente aplicacion ó el abuso del poder. ¡Qué de Príncipes á cuyo corazon concedió el cielo los mas simpáticos afectos de ternura, aparecen hoy en el tribunal de la historia con el execrable renombre de tiranos, solo porque no tuvieron ocasion de oir el mísero clamor del pueblo, abrumado y no protegido por el poder! Eficaz remedio es ciertamente la ley para toda dolencia social. Mas ¿qué aprovecha el remedio cuando se ignora la enfermedad? ¿De qué sirve el médico al enfermo que no puede valerse de su ciencia?

Cierto es que la Providencia en sus insondables arcanos ha dejado alguna vez ponerse al frente de los destinos de una nacion Príncipes que por su impía condicion hubieran al parecer hallado puesto mas conveniente en las cavernas de las fieras; mónstruos, que se hubieran alegrado de que el género humano no tuviera mas que una cabeza, para poderla cortar de un solo golpe; Tiberios, cuya alma feroz se hubiera regocijado al tener puntual noticia de las miserias que asolaban al pueblo; pero no es esa por cierto la natural propension del corazon humano, ni tales mónstruos son mas comunes que las tempestades que agitando de cuando en cuando el seno de la tierra, estallan para renovar su superficie, y producir en último resultado nuevos bienes.

La mayor parte de los Soberanos cuya memoria han abominado en su indignacion las generaciones que les han seguido, estuvieron muy lejos de tener la fenomenal crueldad de los Nerones; pero desgraciadamente no se pararon á oir los gemidos de sus vasallos, ó se rodearon de consejeros que en vez de ser fieles órganos de la verdad, la desfiguraron con el veneno de sus pestíferas lisonjas. Ese ha sido el escollo de los Príncipes y la ruina de los pueblos, que en vano han apurado su ingenio inventando formas que reproduzcan fielmente la verdad en el oido del que maneja el timon del Estado. No se pierda de vista que si en realidad es escaso en la historia de los Reyes el número de los Tiberios, por el contrario es infinito el número de los Seyanos y Tigelinos, esto es, de los hombres que emponzoñan la buena voluntad del Soberano, sofocando en obsequio del sórdido interés personal el triste lamento del que invoca en vano el auxilio del poder.

Nótese hasta qué punto sería celoso de su gloria el ínclito fundador

de la Orden de la Banda, hasta qué punto conoceria las mezquinas tendencias del corazon humano cuando, al paso que á tan alta categoría eleva la mision de abogar por la cosa pública, impone uno de los mas graves castigos, el destierro, al que no la reduzca á práctica.

Esa singular prevision, miserablemente descuidada tal vez por los que con mas pompa han pretendido defender los intereses del pueblo; esa honorífica obligacion impuesta por un Rey á sus Caballeros, dan evidente testimonio del enérgico impulso dado al verdadero progreso de la humanidad por instituciones que algunos se han atrevido á considerar, si no como embarazosas, por lo menos como inertes en medio del movimiento social. Libre dejamos el campo de las deducciones. ¡Un Rey de Castilla, un Alfónso XI, ennobleció, hizo obligatoria una virtud que posteriormente se ha ido á buscar en vano á las regiones mas distantes del trono!

II.—*El Caballero de la Banda sobre todas cosas debe decir siempre la verdad al Rey; guardar fidelidad á su corona y persona, y si el Caballero oyese murmurar del Rey, y lo disimulase ó aprobase, sea echado con infamia de la córte, y privado para siempre de la Banda.*

Cual si no bastara lo preceptuado en el primer estatuto, vuelve á encarecerse en este la importancia de que el Caballero diga sobre todas las cosas, y siempre, la verdad al Rey. Establécese la base del respeto que todo buen ciudadano, y principalmente quien se precie de bien nacido é hidalgo, debe profesar al jefe supremo del Estado, y se marca con eterna infamia al que viendo murmurar del Rey disimula el agravio, ó da muestras de aprobarlo con su silencio. Poco digno es efectivamente de la honrosa distincion de Caballero, quien por falta de valor ó por esceso de ruindad no se lanza á cortar el primer hilo de la trama de toda sedicion. ¡Qué de sangre inocente hubiera economizado la humanidad, si en vez de prestar complaciente oido á la murmuracion, vano cimiento de todo trastorno social, se hubiese obrado con la prudencia que se recomienda en ese estatuto! *La plaisanterie est la premiere profanation des dogmes*, ha dicho con mucha exactitud uno de los mas célebres escritores de nuestros tiempos. Sí, efectivamente, las chocarrerías, las impertinencias, las bufonadas son por lo regular la primer arma que suele emplearse contra todo lo que se venera como sagrado en la sociedad. Ese es el letal ambiente que la revolucion envia desde las tenebrosas cavernas donde está afilando sus puñales: tras de las risas el desprecio, tras del desprecio la ruina. ¿Y puede llamarse Caballero quien oye con indiferencia, quien disimula tal desacato contra el poder á quien debe las honrosas distinciones que le caracterizan en la sociedad? Por ventura, ¿la mera gratitud de hombre no le obliga á velar con celo por el honor de quien lo ha colmado de beneficios?

III.—*Todos los Caballeros de la Banda hablen poco, y lo que hablen sea muy verdadero. Si acaso hubiere alguno á quien se le probara haber faltado notablemente á la verdad, ande un mes sin espada.*

Tambien este precepto está íntimamente relacionado con el anterior, aunque no pertenece tanto á las obligaciones políticas del Caballero como á la conservacion de la gravedad y el decoro indispensable á su categoría. Decimos sin embargo que tiene íntimas relaciones con el anterior, porque nadie ignora cuán fácilmente la garrulidad atropella los límites de lo lícito, y hace no pocas veces traicion á los sentimientos que mas profundamente se veneran en el santuario del corazon. ¡Qué de reputaciones no han sido torpemente mancilladas por la ridícula vanidad de ser tenido por hombre decidor y chistoso! Aspire enhorabuena á esa ruin celebridad el que en el circo tiene que presentarse á mendigar aplausos del público, ó aquel cuyas palabras insignificantes pasan, como la ráfaga de viento, sin traer responsabilidad alguna en pos de sí: el Caballero debe ajustar sus palabras á sus obras; sea parco de las primeras para no verse abrumado por el peso de las segundas.

IV.—*Acompáñense los Caballeros de la Banda con hombres sábios de quienes aprendan á bien vivir, y con hombres de guerra que les enseñen á pelear. Si alguno se dejase de acompañar con estos, ó se le viese pasear con algun merchante, oficial, plebeyo ó rústico, sea del Maestre gravemente reprendido, y un mes entero en su posada encarcelado.*

V.—*Mantengan los Caballeros de esta Orden su palabra, y guarden fidelidad á sus amigos. En el caso de probarse contra algun Caballero de la Banda no haber cumplido su palabra, aunque hubiese sido dada á persona muy baja y sobre cosa muy pequeña, ande el tal por la córte solo y desacompañado, y sin osar hablar á nadie ni llegarse con ningun Caballero.*

Nada se omite en estos estatutos de cuanto puede formar un perfecto modelo del Caballero. Dánsele preceptos para que sepa mantenerse en la altura que le corresponde; pero esta elevacion no se verifica desnivelando las demas clases; antes por el contrario, se establece admirablemente el único enlace conveniente y posible entre los que de tan diversos modos han de concurrir al comun objeto de la pública felicidad. Necesario es ciertamente que el que ha de mandar se abstenga de familiarizarse con el que ha de obedecer. ¿Conseguirá el primero este objeto únicamente con la parsimonia de palabras? No lo conseguirá siempre que por medio del puntual cumplimiento de sus promesas no sepa revestirlas de la autoridad que engendra respetuosa admiracion en el ánimo del inferior. Si el Caballero descuida este esencial medio, si no sabe dar un carácter de irrevocabilidad á sus palabras, si el rústico ó el plebeyo llega á comprender

que son vanas, y tiene motivos de maliciar que puesto que han faltado en asuntos de poco interés, faltarán con mayor motivo cuando se refieran al cumplimiento de cosas graves; entonces, á pesar de la Banda, ó de cualquier otro distintivo ecuestre que condecore su pecho, y á pesar de su grave economía de palabras, nada conseguirá cuando su deber le ponga en el caso de tener que ejercer su autoridad. Por esa razon se le ha prevenido tal vez en el artículo IV que no se acompañe de personas de baja ralea, en cuya liviana conversacion podrian mediar fácilmente promesas de tan insignificante entidad, que por ella se creyera dispensado de cumplirlas el Caballero; y finalmente, bajo la cláusula de mas lata significacion *aprenda á bien vivir*, se le imponen en compendio todos los deberes que la moralidad y la buena educacion traen en pos de sí.

VI.—*Todo Caballero de esta Orden sea obligado á tener buenas armas en su casa, buenos caballos en su caballeriza, buena lanza en su puerta y buena espada en su cinta, sopena que si en algo de esto fuese defectuoso le llamen en la córte por espacio de un mes Escudero, y pierda el nombre de Caballero.*

Muy vigilante, muy prevenido debe continuamente vivir el que sobre sí ha tomado el honroso cargo de defender la sociedad. Centinela de un puesto avanzado, no puede incurrir en omision que no sea grave, no puede tener descuido que no sea trascendental. En aquella época de vehementes pasiones; en aquella sociedad volcanizada por contínuas guerras, la mas leve chispa podia producir un incendio; el despecho de un audaz aventurero podia turbar indefinidamente el concierto social. ¿Qué podia esperarse de quien en medio de tan críticas circunstancias no procuraba estar prevenido para el primer aviso? Las armas eran en aquellos tiempos remedio casi universal para todas las dolencias sociales, porque la imaginacion, conservando el juvenil vigor, no adolecia aún de los achaques que trae consigo el desengaño de los siglos, la impasible razon de la edad avanzada. ¿Cómo podia merecer el nombre de Caballero quien descuidaba el principal atributo de su magistratura? Merecidamente descendia por lo tanto de su elevado rango, y en pena de su descuido volvia á quedar estacionado en el primer escalon de su fortuna.

VII.—*Ningun Caballero de la Banda sea osado andar en la córte á mula, sino á caballo, ni á presentarse en público sin la Banda, ni se atreva á entrar en Palacio sin llevar espada, ni á comer en su posada solo, sopena que para hacer la tela de la justa pague un marco de plata.*

Tibieza de afecto á su profesion indica el andar recatando los distintivos que la caracterizan, así como es condicion de amor el hacer público y constante alarde de sus prendas queridas, aun cuando se conozca que

no á todos les son igualmente gratas. Convenimos en que la diversidad de los tiempos ha podido producir alguna modificacion en ese precepto; pero ¡con qué profunda veneracion no reproducimos la memoria de cierto virtuoso eclesiástico, que en medio de un horroroso tumulto quiso mas bien aventurarse al furor de las desenfrenadas turbas que despojarse del hábito de su regla! Ese era un buen Caballero, ese era buen soldado, ese pudo comparecer ante su Rey diciendo: «Hé aquí las prendas con que me honraste; yo las pongo á tus pies ennoblecidas con las señales de la generosa sangre derramada por tu amor.»

VIII.—*Ningun Caballero de la Banda sirva de lisonjero, ni se precie de chocarrero, sopena que si alguno de ellos se pusiese en Palacio á contar donaires, ó decir al Rey algunas lisonjas, ande por la córte un mes á pié, y esté retirado en su posada.*

Rastreando suelen algunos insectos elevarse algo sobre el nivel de la tierra, pero dejando cubierto de asqueroso humor el breve tramo que han conseguido superar: otro tanto puede decirse respecto de los que en la córte se abren paso sosteniendo la innoble pesadez de su cuerpo con el pegajoso humor que destilan de sus lábios pegados constantemente al polvo de la tierra. ¿Son estos por ventura los que pueden servir lealmente al Príncipe diciendo sobre todas las cosas y siempre la verdad, y defendiendo la cosa pública? ¿Son estos los que merecen ostentar en su pecho el distintivo de la superioridad? ¡Ah! Cuando algunos de esos reptiles, traficantes de lisonjas y chocarrerías, consiguen elevarse á la altura que el invicto fundador del Orden de la Banda reservó solo al mérito, no está lejos el momento de ser la sociedad presa de aquel vértigo que no dejó al pueblo deicida ver los irrefragables testimonios que de su divinidad le daba á cada paso el Salvador del género humano. Ofuscado se hallaba aquel mísero pueblo por la vana predicacion de los falsos profetas; desvanecida, presa de un vértigo se verá la triste sociedad á la que en vez de Caballeros se le proponen por modelo juglares, aduladores y mentirosos (1). Hemos incurrido en esta breve digresion de las obligaciones impuestas por Alfonso XI á los Caballeros de la Banda, á fin de que se comprenda con cuánta sabiduría procuró cimentar su gloria aquel Monarca de imperecedera recordacion.

IX.—*Ningun Caballero se queje de heridas, ni se alabe de hazañas llevadas á cabo, sopena que el que diga ¡ay! al tiempo de la cura, y el que relate muchas veces su empresa sea gravemente del Maestre reprendido, y de los otros Caballeros no visitado.*

No faltará acaso quien tache de demasiado severa esta cláusula. ¿Qué

(1) Princeps, qui libenter audit verba mendacii, omnes ministros habet impios. *Lib. Proverb.* capítulo XXIX, v. 12.

cosa mas natural que la queja por parte de quien se halla bajo la funesta impresion del dolor? ¿Podian los Caballeros embotar la sensibilidad hasta el punto de no proferir un suspiro cuando la mano del facultativo sondeaba la herida, ó reunia las fibras dilaceradas por el hierro enemigo? ¿No se quejan por ventura en igual caso todos los hombres? ¿Están por ventura, replicaremos nosotros, todos los hombres obligados á tener el despego de la vida, la serena magnanimidad en premio de la cual se concede á los Caballeros un distintivo que honrosamente los separa del resto de los hombres? Si un Sócrates, un Escévola, ó un Guzman el Bueno hubiesen obrado como el resto de los hombres, como ellos se habrian tambien sepultado en eterno olvido, y no vivirian gloriosos sus nombres en las generaciones presentes y en las que vendrán en lo sucesivo á celebrar su virtud. Grato sobre todas las satisfacciones que al hombre es dado conseguir durante su período de mortales combates, es el dejar inscrito su nombre en el templo de la gloria; pero árduo y en gran manera áspero es el camino por donde únicamente puede llegarse al sagrado recinto: quien no se sienta con ánimo de arrostrar intrépidamente todas las fatigas, renuncie al noble propósito, y quede confundido entre la multitud de los que consuelan su flaqueza exhalando por el mas leve dolor tristes ayes y pueriles lamentos.

El Caballero de la Banda no habia de tener la ridícula jactancia de andar refiriendo las hazañas que hubiese llevado á cabo: estas palabras parecen completar el sentido de lo que se previene en el estatuto anterior, donde dice que se abstenga de decir lisonjas ni chocarrerías. ¿Qué es en efecto el repetir sus propias hazañas mas que una grotesca adulacion de sí mismo, ó un menguado prurito de abusar de la complacencia agena, enteramente incompatible con la mesurada gravedad propia de un Caballero? Con mucha razon, pues, al plagádo de semejante manía se le aisla de la sociedad de sus compañeros, para que no los inficione con sus cómicas baladronadas.

X.—*Ningun Caballero de la Banda sea osado de jugar ningun juego, en especial al de dados, sopena que si alguno los jugase ó en su posada los consintiese jugar, se le quiten los sueldos de un mes, y no entre en Palacio en mes y medio.*

Móvil de toda ruindad es la avaricia; la avaricia en su última espresion de ceguedad es la madre del juego, compañero inseparable de toda deslealtad, de toda ruina, y tan distante de la hidalguía característica del Caballero como las tinieblas de la luz, como la vida de la muerte. ¿Quién ignora la plaga de males que brotan donde aquel espíritu de corrupcion establece su asiento? La roedora envidia, la feroz enemistad tal vez hácia el amigo mas íntimo favorecido por un capricho de la suerte; la cobardía

por no aventurar á peligro que no sea del juego el codiciado tesoro; la desesperacion, el atropellamiento al verlo arrebatado por un azar, la bajeza, la traicion, el crímen por recuperarlo, la molicie, la prodigalidad, la insubordinacion al contemplarse poseedor de mal adquiridas riquezas, el olvido de sus deberes, la crasa ignorancia, un brutal fatalismo, naturales productos de un cerebro constantemente dominado de la fiebre y la incertidumbre..... Carecemos de términos oportunos para describir ese mónstruo, capaz por sí solo de desconcertar un ejército, y destruir los cimientos de la sociedad. No era la época en que floreció Alfonso XI la que mas funestamente acosada se vió de semejante plaga, ó tal vez se hallaba únicamente circunscrita á la clase cuya oscura condicion era mas á propósito para conservar los vicios heredados de la dominacion romana, entre los cuales figura el juego de dados (*damnosa alea*, segun espresion de Juvenal). Por esta razon, es decir, por lo poco frecuente del delito entre gentes que se preciaban de buena condicion, no impuso tal vez mayor pena el sábio fundador de estos estatutos al que malgastara su tiempo y su reputacion en tan villano entretenimiento, pues no es posible que en su alta penetracion dejara de conocer cuán incompatible era esa vil aficion con el espíritu de caballerosidad que procuraba inspirar á la nobleza.

XI.—*Ninguno sea osado de empeñar sus armas, ni jugar la ropa de su persona, y esto á ningun juego que sea, sopena que quien las jugara, ó sobre ellas apostara, anduviese dos meses sin Banda, y estuviese otro mes preso en su posada.*

¡Empeñar sus armas! ¡Jugar la ropa de su persona! Admiracion causa, al hablar de personas distinguidas, tan ruin esceso, y sin embargo es de los menores que la fiebre del juego puede inspirar.

XII.—*Vístase el Caballero de la Banda entre semana de paño fino; traiga en las fiestas alguna prenda de seda, y durante la Pascua algun poco de oro: al que tenga medias calzas y trajese botas, sea obligado el Maestre de tomarlas y repartirlas de limosna entre pobres.*

XIII.—*Si el Caballero de la Banda quiere en Palacio ó por la córte pasear, sea á pié, y no andando muy de prisa, ni hablando á grandes voces, sino bajo, y paseando despacio, sopena que de los otros Caballeros sea reprendido, y del Maestre castigado.*

Todo en estos estatutos conspira admirablemente á la regeneracion del Orden ecuestre, que entre el furor de las discordias civiles y la licencia de los tiempos habia venido perdiendo cada vez mas el noble carácter á que semejantes instituciones debian el ser consideradas como de alto interés social. Nimiedad parece á primera vista el precepto suntuario de que se hace mencion en el artículo XII, nimiedad el mandar que el

Caballero no pasee con precipitacion, ni hable á grandes voces; pero ¿qué puede ser nimio cuando se trata de asuntos de tan elevada importancia? La sublime política del Monarca que se proponia poner un dique à la petulante arrogancia de la nobleza de aquellos tiempos, procuraba reducirla á la debida subordinacion, pero sin afectar en lo mas mínimo su natural susceptibilidad. Para eso, bajo el noble pretesto de hidalga cortesanía, desarraigaba hábilmente del ánimo de los ilustres jóvenes que aspiraban al honor de condecorarse con una Banda semejante á la que adornaba el pecho del Soberano, el vano deseo de ostentar costosas joyas y espléndidos trages, que sobre ser insultantes á la miseria pública, tal vez en el pecho de algunos hubieran dado testimonio de que no siempre la accion reparadora de la ley puede contrastar victoriosa las tropelías de la violencia. Por otra parte, ¿cómo habia de campear el espíritu de armonía necesario á toda corpòracion, particularmente en el sentido que el sábio fundador la organizaba, dejando subsistir el gérmen de irritabilidades del amor propio en la vana ostentacion de galas y vestidos, que no siempre son patrimonio de la lealtad? ¿Cómo habia de sufrir el noble, tal vez empobrecido por su sincera adhesion al trono, la provocadora rivalidad del que se presentase engalanado con los restos del botin adquirido mediante una execrable sedicion?

XIV.—*Ninguno sea osado en burlas ni en veras decir á otro Caballero alguna palabra maliciosa ni sospechosa de que el otro quede afrentado ó lastimado, sopena que despues pida perdon al injuriado, y le den de la córte tres meses de destierro.*

En el ánimo de los que por su fatalidad han representado un papel en el tumulto de las disensiones civiles, suele quedar por algun tiempo impreso el sello del petulante arrojo, de la feroz maledicencia á que, generalmente hablando, han debido sus costosas victorias. El que se ha elevado conculcando objetos que antes eran considerados como muy dignos de la reputacion que gozaban; el que sin aventurarse á los peligros de una franca guerra ha conseguido victorias, debidas únicamente á maquinaciones subterráneas, debe necesariamente aparecer en la sociedad como una especie de ateo político que, engreido en sus no probadas fuerzas, lleva la exageracion hasta el punto de creerse igual á todo poder, é infinitamente superior á sus semejantes. Poco se necesita discurrir para comprender hasta qué punto ese ominoso carácter es contrario á la índole de la verdadera Caballería, siempre respetuosa, y siempre dispuesta á usar de generosidad hasta con sus propios enemigos.

XV.—*Ningun Caballero de la Banda sostenga contienda con ninguna doncella, ni levante pleito á mujer hijadalgo, sopena que el tal*

Caballero no puede acompañar á ninguna señora del pueblo, ni osar servir á alguna dama en Palacio.

XVI.—*Que si algun Caballero de la Banda pudiendo complacer á una señora no lo hiciese, sea el tal llamado de las damas Caballero mal mandado y no bien comedido.*

Con los precedentes establecidos en los anteriores estatutos podia el Caballero desempeñar en provecho de la sociedad y de sí mismo las altas atribuciones de su ministerio. Si buscaba la instruccion en el trato de personas sábias; si sabia sustentar su propio decoro sin ofensa de nadie; si se hallaba siempre dispuesto á defender con las armas la autoridad de la ley; si revelaba desapasionadamente la verdad al Soberano; si, finalmente, abogaba por el interés de la cosa pública, ¿qué mas podia exigírsele? Aún faltaba otro requisito, otra circunstancia sin la cual la Caballería puede considerarse como privada de su mas bello adorno. Hablamos del delicado miramiento, de las respetuosas deferencias que toda persona bien nacida debe profesar hácia aquella porcion del género humano á quien el cielo, en contraposicion de la hermosura, dió los achaques de la debilidad. Desde el punto en que, como lo hemos manifestado en nuestras observaciones generales, la mujer, redimida de la condicion de esclava fué elevada al noble rango de compañera del hombre, puede decirse que empezó á ejercer una suprema magistratura sobre todas aquellas acciones en que no tuvieran que intervenir las rudas esplosiones de la fuerza, ó las pesadas tareas de un estudio profundo. La delicada mano de la mujer tendió sobre la sociedad cadenas de flores, y la hizo caminar hácia la civilizacion entre sonrisas y amables esperanzas. La parte activa que la mujer tomó en la regeneracion social verificada en el Calvario, la acreditan esos millares de santas matronas á quienes la Iglesia tributa el culto de su veneracion; y la historia, al celebrar la discrecion y la magnanimidad de las que el mundo llama heroinas, da testimonio de la saludable influencia que la mujer supo conservar en el destino de los pueblos. Así debe ser en efecto; tal es la noble mision de la mujer siempre que la sociedad marche con arreglo á los divinos preceptos del que, librándola de las ignominias de la esclavitud, la elevó hasta el punto de decir que no formaria mas que un solo cuerpo con el hombre á quien en santa union estuviera enlazada; así debe ser siempre que en la sociedad no vuelva á brotar el libertinaje, la disolucion ó alguna de las demas funestas semillas del paganismo. En ese caso vuelven necesariamente á reproducirse en su totalidad ó en gran parte los síntomas de la antigua decadencia social, y por lo tanto, al llegar esa funesta crísis, la mujer empieza á verse despojada de su mas brillante corona, y á sentirse otra vez impelida hácia las inmundicias del haren. Todo revela en el mundo físico la gloria del

Omnipotente; nada hay admirable en el mundo moral que no sea obra del cristianismo. Por eso celebramos con entusiasmo las instituciones Caballerescas, porque cual mas cual menos todas propenden hácia aquel orígen de todo bien, y porque animadas de aquel celestial espíritu no subsisten sino en tanto que viven al abrigo del orgullo, de la avaricia, de la liviandad y de las demas funestas tradiciones del culto de la materia.

XVII.—*Ningun Caballero de la Banda sea osado de comer cosas torpes y sucias, es á saber: puerros, ajos, cebollas ni otras vascosidades, sopena que el que tal hiciere no entre por una semana en Palacio, ni se asiente á mesa de Caballero.*

XVIII.—*Ninguno sea osado de comer estando en pié, ó solo, y sin manteles, sino asentado en compañía, y con los manteles tendidos en la mesa: el Caballero que hiciese lo contrario, coma un mes sin espada y pague un marco de plata para la tela.*

XIX.—*Ningun Caballero beba vino en vasija de barro, ni agua en cántaro: al tiempo de beber santígüese con la mano y no con el vaso, sopena que el que haga lo contrario sea un mes desterrado de Palacio, y otro mes privado de beber vino.*

Estas, que al parecer son prevenciones escusadas en la cultura de nuestra época, no lo eran en la rudeza de aquellos tiempos en que aún se conservaba una tradicional aversion á las afeminadas costumbres de los últimos momentos del imperio romano, sostenida por la invencible repugnancia á cuanto tuviera analogía con el sensualismo africano. No es estraño que las sociedades, por evitar un escollo, se despeñen en el opuesto. ¿Quién ignora además que la vida del campamento debe necesariamente producir cierto desaliño de maneras, y hasta cierta grosería, por darle su propio nombre, de costumbres? Aquí es en donde la hermosa mitad del género humano desplegó de lleno el poder de sus encantos, haciendo que no estuviese reñido el valor marcial con la observancia de las atenciones que á todos debemos y que de todos podemos exigir. Por eso hemos dicho que la mujer ejerció una suprema magistratura sobre aquellas acciones en que no tuvieran que intervenir las rudas esplosiones de la fuerza ó las pesadas tareas de un estudio profundo. Reservando para semejantes hechos el premio de su admiracion, intervino directamente en cuanto propendia á colmar de nuevas dulzuras la vida doméstica, creando en provecho del débil, prerogativas que los mas fuertes se gloriaron de acatar. Ya hemos visto en el estatuto XVI cómo se consideraba cual castigo el que una dama motejase á un Caballero de mal mandado y no bien comedido: con mas razon motejarian de grosero, lo cual es aún mayor castigo, al que se atreviera á dirigirles palabras envueltas en el nauseabundo olor de las materias que el texto califica de vascosidades, ó al que

despreciara tan completamente las reglas de urbanidad que la delicadeza mujeril iba introduciendo. ¿Habia de consentir Alfonso XI que su augusta persona llegara á verse rodeada de jóvenes á quienes las damas pudiesen criticar de groseros?

XX.—*Si dos Caballeros de la Banda riñen y se desafian, trabajen los demas Caballeros para ponerlos en paz; y si no quisiesen ser amigos, nadie vaya á ayudarlos, sopena que si alguno los vandease, ande un mes sin Banda y pague un marco de plata para la justa.*

Acabamos de ver cómo en medio de la grosería de costumbres se iban introduciendo poco á poco delicadezas y miramientos que por último habian de producir las conveniencias sociales de que con razon pueden jactarse nuestros tiempos: otro tanto puede decirse respecto de la bárbara costumbre que autorizaba á dirimir con las armas las ofensas personales. Adivinábase, por decirlo así, que andando el tiempo, semejante costumbre, perdido el falso prestigio que la fuerza brutal se empeñaba en darle, habia de ser reprobada por la razon, y puesto en el número de las que, consideradas como perjudiciales á la sociedad, degradan en vez de enaltecer. Así lo comprendia aquel prudente Monarca, y es ciertamente admirable el sistema de represion que contra semejante esceso adoptó en momentos en que toda su régia autoridad apenas habria bastado para desarraigarlo. Represion era en efecto el dejar abandonado al furor de su insana ira al obstinado que habia permanecido insensible á las amonestaciones de sus amigos, á los consejos de sus hermanos de armas. Reducido el llamado lance de honor á la publicidad de todos los Caballeros, no podia ya abrigarse ningun temor de que en la soledad y el misterio se convirtiera en criminal satisfaccion lo que en realidad nada mas debia ser que un honroso desagravio. Enterados todos los Caballeros de las causas que iba á producir aquel fatal incidente, interviniendo directa é indefinidamente en la reconciliacion, no podrian menos de establecer comparaciones, que por lo regular resultarian siempre en descrédito del arrebato consumado, poniendo en evidencia lo inútil del sacrificio. Porque esa es una de las tristes circunstancias que acompañan á ese género de provocaciones: la razon no queda, generalmente hablando, en tales casos por el que la tiene, sino por el que con mas insano furor ha procurado conculcarla. ¿Cómo ha de asistir la razon al que la busca en el terreno de la violencia?

XXI.—*Si alguno trajese Banda sin habérsela dado el Rey, sea desafiado por dos Caballeros: si fuese vencido por estos, despójesele de aquel distintivo; mas si se sucediese lo contrario, pueda en lo sucesivo usarlo y llamarse Caballero de la Banda.*

Singular es la prerogativa que en este artículo se concede al valor, dando al parecer campo á la usurpacion de justificarse por medio de la

intrepidez; pero no hay que perder de vista que lo árduo de la prueba equilibraba, por no decir imposibilitaba, lo temerario de la empresa. Los Caballeros que el Rey habia honrado con el distintivo de la Banda eran la flor de los valientes, eran los que habian sido coronados en los torneos, y sustentado su reputacion en el campo de batalla. ¿Quién podia prometerse salir airoso del combate contra dos de aquellos ilustres campeones? Si por casualidad hubiera llegado á presentarse un Caballero capaz de consumar tamaña empresa, no se le habria hecho esperar el honor de la admision, ni por otra parte es probable que su propia arrogancia le aconsejara tentar un hecho que, en el problemático caso de la victoria, no le prometia otro resultado que el pertenecer á una corporacion cuyo esplendor habia mancillado antes de poderse llamar miembro suyo.

Inútil nos parece decir que la palabra desafiar en el sentido del presente estatuto, es de muy diversa significacion que la que hemos reprobado en el anterior.

XXII.—*Cuando en la córte se hagan justas y torneos, el Caballero que gane la joya de la justa y el premio del torneo, lleve tambien la Banda, aunque no sea Caballero de ella; para este efecto se la dará el Rey, y todos los Caballeros de dicha Orden lo recibirán en su compañía.*

Confirma plenamente este artículo lo que hemos dicho en el anterior.

XXIII.—*Si alguno echase mano á la espada contra otro individuo de la Orden, no se presente delante del Rey en dos meses, ni en otros dos traiga mas de media Banda.*

XXIV.—*Si algun Caballero hiriese sobre enojo ó rencilla á un compañero suyo, quede privado por el término de un año de presentarse en Palacio, y pase la mitad de ese tiempo en prision.*

¡Ver al Rey, presentarse en Palacio! Hé aquí á lo que se reducian las ardientes aspiraciones de los leales Caballeros, que por adquirir ese privilegio derramaban pródigamente su sangre en el campo de batalla. Natural es por lo tanto que la suspension de un derecho tan costosamente comprado, constituyera, por momentáneo que fuese, un verdadero castigo de que apenas podria formarse idea quien no procurase acercarse al trono sino por motivos de sórdido interés, ó no se sintiera impulsado del acendrado respeto que debe distinguir al que se precie de buen Caballero.

XXV.—*Si algun Caballero de la Banda fuese* (ejerciese) *justicia por el Rey, ora en la córte, ora fuera de ella, no pueda justiciar á ningun Caballero de la Banda, sino que en topándole en cosa no bien hecha, solamente le pueda prender y despues remitirle al Rey.*

XXVI.—*Yendo el Rey á la guerra, vayan con él todos los Caballeros de la Banda, y reunidos bajo una misma bandera peleen á una, sopena*

que el que combata fuera de su bandera, ó se pase á otra de algun Caballero estraño, pierda un año de sueldo y ande con solo media Banda por el término de otro año.

XXVII.—*Ninguno sea osado de ir á la guerra no siendo contra moros, y en el caso de hallarse con el Rey en alguna otra, quítese por entonces la Banda; mas si pelease en favor de otro que no sea el Rey, pierda la Banda.*

XXVIII.—*Han de juntarse todos los Caballeros tres veces anualmente, á saber: en Abril, en Setiembre y en Navidad, donde el Rey lo mande; y en estas juntas están obligados á hacer alarde de sus armas y caballos, y conferenciar sobre asuntos de la Orden.*

XXIX.—*Justarán cuatro veces al año, jugarán cañas seis, é irán á la carrera cada semana, sopena que el Caballero que se muestre negligente en asistir á estos ejercicios, ó poco diestro en su práctica, ande un mes sin Banda y otro sin espada.*

XXX.—*Todos los Caballeros de la Banda están obligados á los ocho dias de haber llegado el Rey á algun lugar, á poner tela para justar, y carteles para tornear. Además de esto han de tener maestro que les enseñe á esgrimir la espada y la daga. El que descuide estos ejercicios, sea arrestado en su posada y privado de media Banda.*

XXXI.—*Ningun Caballero de la Banda permanezca en la córte sin servir alguna dama, no para deshonrarla, sino para festejarla ó casarse con ella. Cuando esta dama salga de casa, acompáñela el Caballero á pié, ó á caballo segun ella quiera, y (en su presencia) quítese la gorra y haga su mesura con la rodilla.*

Todo lo que en nuestras observaciones generales hemos dicho para marcar el límite desde el cual la galantería queda despojada de su condicion de caballeresca, y se convierte en una inclinacion reprobada por las buenas costumbres, ó por lo menos digna de la ridiculez con que ha sido retratada, no en verdad sin exageracion por parte de algunos escritores nacionales y estranjeros, queda plenamente justificado con las tan terminantes y concisas palabras que se emplean en ese estatuto. Debe el Caballero servir á una dama; porque en la série de atenciones y rendimientos que ha de emplear para servirla, adquirirá el hábito de temperar los arranques de una voluntad impetuosa; aprenderá á respetar el poder de la persuasion, mejor dicho, de la debilidad; se iniciará, si así puede decirse, en las misteriosas armonías de la virtud y la belleza; comprenderá que el valor no subordinado á la razon es una cosa muy parecida al instinto de las fieras; se acostumbrará á concentrar sus vagos pensamientos, y, por decirlo de una vez, se hará hombre sensible, hombre digno de vivir en la sociedad y de disfrutar todos sus beneficios. Esto aprenderá el

jóven que, con las indispensables condiciones que se previenen en el estatuto, se emplee decorosamente en el servicio de una dama. No se nos objete que debiendo necesariamente participar la mujer del estado de grosería propio de aquellos tiempos, era poco á propósito para morigerar el ánimo de los jóvenes; porque la mujer, generalmente hablando, jamás ha llegado á contagiarse de semejante defecto, y es tan espontáneo en ella el poder civilizador debido á su blanda condicion y al prestigio de su belleza, como la melodía en las aves y el aroma en las flores. Alguna vez, impelido por funestas pasiones, podrá muy bien haberse convertido ese poder en una de las mayores plagas que han afligido á la sociedad; pero cuando ha vuelto á someterse á las leyes de la razon, cuando sus actos se han subordinado á los eternos preceptos que la Providencia ha inculcado en el corazon humano, entonces ha vuelto sin tardanza á derramar su benéfica influencia, y la sociedad no ha podido menos de felicitarse del pacífico imperio que sobre ella ha ejercido (1).

XXXII.—*Si algun Caballero de la Banda tiene noticia de que en contorno de diez leguas de la córte se hacen justas ó torneos, sea obligado á ir allá á justar y tornear, sopena de andar un mes sin espada y otro tanto sin Banda.*

Siendo la guerra el objeto principal á que habian de dedicarse los Caballeros, necesario era que el conocimiento de las cosas pertenecientes á ella campeara sobre todos los demas ramos de instruccion que debian adquirir. No eran aun bien conocidas en aquella época las estrechas afinidades que todas las ciencias tienen entre sí, y el dictado de buen capitan podia indudablemente adquirirse á despecho de la falta de conocimientos que hoy vienen á ser indispensables en el militar de mas baja graduacion. Por esa circunstancia, al paso que tan repetidas veces se recomienda en estos estatutos el que los Caballeros procuren adiestrarse en el manejo de las armas, no se hace mas que una sola vez, y muy pasajeramente (estatuto IV), la advertencia de que se acompañen con hombres sábios, de quienes aprendan á bien vivir. ¡Qué esplendor volverian á adquirir generosas instituciones, de que hoy apenas se conserva mas que un confuso recuerdo, si acomodándose á las diversas exigencias de los tiempos emplearan en adquirir los indispensables conocimientos de las ciencias que hoy se cultivan todo aquel vigor, toda aquella constancia que los antiguos

(1) No se nos critique de que, á imitacion de los caballeros andantes, venimos invocando con demasiada frecuencia el nombre de las damas. ¿Nos habremos estendido tal vez demasiado al hablar sobre este particular? Admítase nuestra disculpa. Á risa nos mueve como al que mas la graciosa manía del que se preparaba para el combate dirigiendo ferviente plegaria á la señora de sus pensamientos; pero tambien confesaremos que nos arranca lágrimas la sándia exageracion de no llamar sublime sino al que aparenta haber esterilizado el corazon; al que cediendo á la inspiracion del mas inmundo egoismo, proclama el funesto imperio de la incredulidad, ó abre las puertas, si eso fuera posible, al degradante culto de la materia.

paladines pusieron en juego para domar el arrogante brio de un corcel, para descargar con segura mano el filo de su destructora espada, y desviar el hierro de la enemiga lanza!

XXXIII.—*Si algun Caballero de la Banda se casa veinte leguas en contorno de la córte, todos los otros Caballeros vayan con él al Rey á pedirle para él alguna merced, y despues acompáñenle todos hasta donde se vaya á casar, para que allí hagan algun honroso ejercicio de Caballería, y ofrezcan alguna presea á su esposa.*

Sólidamente establecia el espíritu de unidad en la corporacion quien sabia poner en movimiento todos sus miembros para tomar tan viva solicitud en el interés de uno solo. Honrado con tan simpáticas muestras de afecto por parte de sus nobles compañeros, se presentaba el futuro esposo, pudiendo dar relevante testimonio de sus brillantes cualidades, y enriquecido con nuevas pruebas de la régia munificencia. Pero ni aun en aquellos momentos, en que los plácemes y ocupaciones domésticas parecian deberle razonablemente eximir de las penosas tareas de su profesion, se le concedia un momento de tregua: el clarin que le llamaba al torneo resonaba en medio de los aplausos del festin de la boda: allí en la arena estaban esperándole para simular un combate los mismos que en prueba de su afecto le habian acompañado con tanta pompa á los pies de su esposa. Tregua al amor: no tardarán mucho esos gallardos jóvenes que ahora, bañado el rostro de varonil sudor, luchan, corren y se agitan por el palenque, en volver al salon del convite á mostrarse tan bien mandados y comedidos cerca de la belleza como terribles é indómitos son en frente del enemigo. Verdaderamente es milicia la vida del hombre sobre la tierra: tregua al amor; el amor no es mas que un incidente.

XXXIV.—*Todos los primeros domingos de cada mes vayan los Caballeros de la Banda á Palacio juntos, muy bien ataviados y armados, y allí en el patio, ó en la sala real, delante del Rey y toda su córte jueguen de todas armas dos á dos, de manera que no salgan, pues el fin de hacer esta Orden fué para que se preciasen mas de los hechos que de los nombres de Caballeros en que por esto fuesen por el Rey muy honrados.*

No se daba por satisfecho el sábio institutor de la Orden de la Banda de que sus Caballeros brillaran con la gloria del nombre; hechos exigia aquel sábio Monarca además de esa ventajosa circunstancia: solo en los hechos puede cimentarse establemente la gloria de una bien merecida reputacion.

XXXV.—*No combatirán en los torneos mas de treinta con treinta, y esto con espadas romas y sin filo: el toque de trompeta será señal de arremeter juntos, y el de añafil de retirarse todos, sopena de no entrar mas en el torneo, y de no ir en un mes á Palacio.*

XXXVI.—*No se corran en la justa mas de cuatro carreras, y tengan por jueces cuatro Caballeros: el que en cuatro carreras no quiebre lanzas, pague todo lo que costó la tela.*

XXXVII.—*Al tiempo de fallecer algun Caballero de la Banda vayan todos á ayudarle á bien morir, y acompañen su entierro, vistiéndose todos de negro un mes, y no justando durante otros tres por sentimiento del hermano y compañero de la Banda perdido.*

Al fin hemos llegado á un suceso que por algun tiempo suspendia el bélico ejercicio á que tan contínuamente estaban entregados aquellos ilustres Caballeros. Los que por obsequiar al compañero recien casado hacian alarde de su destreza en manejar las armas, los que acreditaban su respeto al Soberano esgrimiendo en su presencia dos á dos las espadas, permanecian con los brazos inertes por demostrar su tierno afecto al compañero que la muerte acababa de arrebatarles. La vida civil de la Orden puede decirse que llegaba al umbral de la agonía cuando cesaba la vida física de alguno de sus amados miembros. Asistíanle para recoger su último adios, acompañábanle hasta el postrer confin de la vida, y luego por honrar su memoria pasaban tres meses como abrumados de dolor. ¿Qué mas demostraciones de su fraternal afecto podian tributarle? Aun faltaba algo. No hay que olvidar cuán eficazmente les estaba prevenido que se preciaran de hechos. Así acaba de demostrarse en el siguiente estatuto.

XXXVIII.—*Dos dias despues de enterrado el Caballero de la Banda júntense todos los demás Caballeros de la Orden, y vayan al Rey. Lo uno á devolverle la Banda que dejó el muerto; lo otro para suplicarle se acuerde de recibir en su lugar algun hijo grande si lo habia dejado, y finalmente para que haga alguna merced á la mujer del finado, á fin de que pueda sustentarse y casar sus hijas.*

Así concluyen esos estatutos, segun la reforma que á los cuatro años de haber sido instituida la Orden tuvo á bien hacer su augusto fundador hallándose en Palencia. Desde esa época les añadió tambien el carácter de irrevocables, y las cláusulas de no poder ser conferida la insignia de la Banda sino por la régia mano, ni recaer el honor de la admision sino en sugeto que fuese hijo de algun Caballero ó de algun notable hidalgo, que contara diez años por lo menos de residencia en la córte, y hubiese servido al Rey en las guerras contra moros. Tampoco podian entrar en esta Orden los primogénitos de Caballeros que tenian mayorazgos, sino solamente los hijos segundos ó terceros que no tuviesen patrimonio, porque la intencion del buen Rey D. Alfonso fué honrar á los hijodalgos de su córte que nada tenian, facilitándoles por medio de la guerra ocasion de mejorar su fortuna.

Establecida con tan alta prevision esta notable Orden, cuyo espíritu

no solo regeneró la Caballería española, sino que influyó notablemente en las costumbres nacionales, inspirando en general aquella reposada gravedad, aquella discreta galantería, y aquella pundonorosa intrepidez que tanto han admirado los estranjeros en los naturales de estos Reinos, tuvo por conveniente el Rey D. Alfonso que los Caballeros de la Banda se obligaran el dia de la recepcion haciendo en sus augustas manos pleito-homenaje de guardar puntualmente la regla, y para ese objeto impuso tambien penas á los transgresores.

La importancia de tan notable suceso nos pone en el caso de reproducir los nombres de los Caballeros que por sus singulares prendas merecieron el honor de inaugurar en el monasterio de Santa María la Real de Búrgos (1) la esclarecida Orden de la Banda, acompañando con otros ilustres personajes nacionales y estranjeros el solemne acto de la coronacion de su augusto fundador.

El Rey D. Alfonso XI, fundador.

El Infante D. Pedro.
D. Juan el Bueno.
Enrique Enriquez.
Pedro Fernandez.
Juan Estébanez.
Martin Alfonso de Córdova.
Juan Alonso de Benavides.
Fernan García Duque.
Pedro Gonzalez de Agüero.
Iñigo Lopez de Orozco.
Gutierre Fernandez de Toledo.
D. Enrique.
D. Tello.
D. Juan Nuñez.
D. Alfonso Fernandez Coronel.
Fernan Perez Puertocarrero.
Cárlos de Guevara.
Alvaro García de Albornoz.
Garci Jofre Tenorio.
Diego García de Toledo.
Gonzalo Ruiz de la Vega.
Garci Laso de la Vega.
Garci Fernandez Tello.
Juan Alfonso Carrillo.
Garci Gutierrez de Grijalba.
Diego Fernandez de Castrillo.
Pedro Ruiz de Villegas.
Rui Gonzalez Castañeda.
Sancho Martin de Leiva.
Pedro Trillo.
Gonzalo Mejia.
Juan de Rojas.
Pedro Lopez de Padilla.
Juan Rodriguez de Villegas.
Mende Rodriguez de Tenorio.
Juan Fernandez de Vahamon.
Alfonso Fernandez Alcaide.
Rui Ramirez de Guzman.
Juan Gonzalez de Bazán.
Juan Fernandez Delgadillo.
Ombrete de Torrellas.
Juan de Cerejuela.
Oregon de Liévana.
Gomez Capiello.
Juan Tenorio.
Diego Perez Sarmiento.
Juan Fernandez Coronel.
Juan Rodriguez de Cisneros.
Suero Perez de Quiñones.
Fernan Carrillo.
Per Alvarez Osorio.
Gil de Quintana.
Beltran de Guevara Unico.
Alfonso Tenorio.

(1) No ignoramos que, segun algunos autores, se verificó esta suntuosa ceremonia armándose Caballero Alfonso XI junto á la venerable tumba del apóstol Santiago en la ciudad de Compostela, á cuyo punto pasó en devota peregrinacion aquel piadoso Monarca; pero nosotros consideramos como de mas peso la opinion de los que, fundándose en antiguas tradiciones y en documentos que por evitar proligidades nos abstenemos de citar, hacen teatro de aquel memorable suceso la capilla de Santiago ó de San Bernardo (aún conserva ambas denominaciones) del Real monasterio de las Huelgas de la ciudad de Búrgos. Todavía se venera en dicha capilla una efigie del glorioso apóstol, aunque mutilada de los brazos, que en algun tiempo, articulándose por medio de goznes, fueron sin duda los que armaron Caballero al inolvidable institutor de la Orden de la Banda.

Siguió por largo tiempo (1) concentrada en el seno de esta Orden gran parte de la juventud que con razon podia ser considerada como flor de la nobleza española de aquella época, y no faltaron tampoco ilustres Caballeros de otros paises que se honraron ostentando la sencilla divisa que la caracterizaba, y que consistia en una correa ó faja de seda colorada, ancha de tres dedos, que descansando sobre el hombro izquierdo pasaba á anudarse bajo el brazo derecho. Tal vez andando el tiempo se cambió esta insignia en una banda dorada, dando lugar á la institucion de la Orden de la Estola, en Aragon, como en su lugar hemos notado.

(1) A la distinguida amabilidad del Caballero que actualmente posee los mayorazgos de la ilustre familia Iranzo Fernandez, debemos la singular atencion de habérsenos facilitado copia de un documento existente en el archivo de su casa en la villa de Utiel, estendido á favor de su undécimo abuelo, cuyo contexto, además de estar estrechamente enlazado con lo que acabamos de decir, merece ser ofrecido á la consideracion de nuestros lectores por el interés histórico que le acompaña. El documento á que nos referimos dice asi:

«Traslado de la Cédula Real por la cual consta que Juan de Iranzo Fernandez fué armado Caballero de la Banda dorada por D. Alvaro de Luna, Condestable de Castilla, y que tambien lo hizieron exento de Pechos, é de las otras cargas que los Hijodalgos no deben pagar, para él y para sus hijos y descendientes por siempre jamás, en caso que el dicho Juan Fernandez no fuese Hijodalgo: Acerca del muro de la villa de Zetina, lugar del reino de Aragon, domingo siete dias del mes de Agosto, año del Señor de mil cuatrocientos é veinte é nueve años, estando sobre el dicho lugar la hueste é poderío del muy alto é muy poderoso príncipe nuestro Señor, el Rey D. Juan de Castilla estando acerca de la dicha villa combatiéndola por mandado de el dicho Señor Rey el noble Señor D. Alvaro de Luna, Condestable de Castilla con poderío plenario que habia del dicho Señor Rey para armar Caballeros á aquellos que él entendiese que se esmeraban en servicio del dicho Señor Rey en esforzar la victoria suya contra el Rey de Aragon é sus súbditos. Estando ende con el dicho Señor Condestable muchos Caballeros que de suso serán escritos, de los como fue entrada la dicha villa por fuerza de armas, el dicho Señor Condestable dijo á Juan Fernandez de Iranzo, vecino de la villa de Utiel que estaba armado en blanco en somo de un caballo, que se llegase á él, el cual dicho Juan Fernandez se llegó á el dicho Señor Condestable, y este Señor sacó una espada é diole en somo del almete que en la cabeza tenia puesto, diciendo asi: que Dios le fiziese buen Caballero, que él le fazia é fizo Caballero; é mandó á mí el Escribano de suso escripto que le diese signado de como él le fazia Caballero, por cuanto dijo que él habia visto que el dicho Juan Fernandez con la lealtad que debia á su Señor y á su Rey habia peleado é peleó en la entrada de la dicha villa de Zetina contra los enemigos probando su buen esfuerzo, peleando con ellos, é que habia entrado de los primeros siguiendo el estandarte de Pero Niño, é poniéndose á peligro de muerte, lanzándose dentro de la villa; é por ende dijo que por el poderío absoluto á él dado, que le aplicaba é aplicó á el dicho Juan Fernandez como á Caballero le fazia merced de todas é cualesquiera franquezas, é esenciones, é libertades, é preminencias que todo notable Caballero debe é puede haber, é para que pudiese traer BANDA DORADA é todas las otras cosas que á la dicha Orden de Caballería conviniesen, é para que pudiese afiar, desafiar, é recibir castillo é fortaleza como Caballero en armas en batalla fecho. E mas dijo que le fazia é fizo exento al dicho Juan Fernandez é á sus hijos nacidos ó por nacer é á los que despues de él y de ellos viniesen por siempre jamás de todos é cualesquier Pechos, Tributos reales, concejales é cualesquier que los Fidalgos no deben pagar, ni contribuir en caso que el dicho Juan Fernandez no fuese Fidalgo. E que por virtud de la dicha Caballería, pues por servir al Rey la habia ganado en la manera suso dicha, que le anexaba cualquier privilegio ó esencion que haber debiere todo Fidalgo de conocido solar para que pudiese de él gozar, é que ponga é puso pena á cualquier ó cualesquier que se lo perturbasen ó fuesen contra la dicha esencion de diez mil maravedises para la Cámara del dicho Señor Rey. E de como pasó, el dicho Señor Condestable mandó á mí Fernan Gutierrez, que se lo diese signado á el dicho Juan Fernandez para guarda de la dicha su Orden de Caballería. Testigos que á ello fueron presentes Pero Niño, Señor de Zigales, etc.»

El Caballero agraciado por esta Cédula Real habia servido muchos años al Rey D. Juan el II de Castilla, capitaneando mucha gente, así en las contínuas guerras que tuvo con los Reyes de Aragon y Navarra, como con el Rey moro de Granada, hallándose en muchas batallas mostrándose siempre como valiente capitan, dotado de grande ánimo y de muy altos pensamientos. A esta circunstancia debió el granjearse mucha estimacion de los ricos hombres de Castilla mas queridos del Rey D. Juan que siguieron la milicia, y á quienes acompañó en muchos conflictos y ocasiones que en aquellos tiempos se ofrecieron, y en todos los lances conservó ilesa la reputacion de buen capitan y honrado Caballero, como se acredita en el hecho á que se refiere la Cédula Real que acaba de citarse, y las memorias antiguas que quedaron de tan insigne varon.

DAMAS DE LA BANDA,

EN PALENCIA.



o fué ciertamente estéril para la posteridad el alto ejemplo de valor que las ilustres matronas de Tortosa dieron al defender los muros de su ciudad: ahora vamos á verlo reproducido por parte de otras no menos generosas mujeres en Palencia, privilegiada cuna de espíritus guerreros, como á su pesar en épocas mas distantes tuvieron que confesarlo insignes capitanes de las legiones romanas, entre otros el Gran Pompeyo y Escipion el Africano.

Cruda guerra habia roto las naturales simpatías que entre españoles y portugueses debian existir como habitantes de una misma península. Don Juan el I reinaba en Castilla, y otro Príncipe del mismo nombre habia conseguido elevarse al trono de Portugal. La estrecha alianza que este último tenia con Inglaterra por estar casado con una hija del duque de Lancaster, ó mas bien las pretensiones de este á la corona de Castilla y de Leon, le facilitaban medios de sostener la rivalidad. La peste habia obligado al ejército castellano á retirarse del pié de los muros de Lisboa: una famosa batalla ganada por los portugueses les daba aliento para penetrar en el corazon de Castilla; y á fin de favorecer este movimiento sus aliados los ingleses, pusieron sitio á la noble ciudad de Palencia en oca-

sion que apenas habia en su recinto hombres capaces de defenderla, pues todos ó la mayor parte se hallaban sirviendo en el ejército.

Mas si en la plaza se echaba de menos el número de ciudadanos que habrian podido contrastar el asedio, abundaban mujeres en cuyo pecho hervian los generosos sentimientos que saben acometer y superar toda clase de dificultades. Cuanto mas estrechaban los ingleses el sitio, tanto mas se dispertaba en aquellas varoniles matronas el sagrado fuego del amor patrio, y tanto mas enérgicamente se pintaba en su imaginacion el funesto porvenir que podian prometerse en el triste caso de tenerse que rendir indefensas en manos de los obstinados sitiadores. Veian su honor espuesto al desenfreno de una soldadesca engreida con la victoria; veian sus casas y ajuares entregadas á la rapacidad, y últimamente, dolíanse de la afrenta que sobre la invicta patria iba á causar la rendicion de la plaza.

En medio de estas críticas circunstancias, y sin esperanza de recibir auxilio ninguno por parte del ejército, ocupado á demasiada distancia para poder llegar con oportunidad, concibieron algunas señoras el proyecto de defender los muros ó sepultarse bajo sus ruinas; y habiendo publicado su generoso propósito, tuvieron la dulce satisfaccion de encontrar á sus compañeras animadas de los mismos deseos, y unánimemente dispuestas á secundar su esfuerzo. Cambiáronse desde aquel punto todos los femeniles adornos en la pesada armadura de hierro, y el clamor de la debilidad se convirtió en simultáneas y vigorosas amonestaciones de resistencia. Cuantas veces aplicaban los sitiadores las escalas al muro, otras tantas caian precipitados desde las almenas, encontrando por todas partes elementos de defensa superiores al esfuerzo de su reiterada obstinacion. Las considerables pérdidas que cada una de esas vanas tentativas causaba en el ejército inglés, aumentadas por la poca costumbre de sufrir el calor propio de nuestro clima, obligaron al de Lancastre á levantar el sitio, descuidándose sin duda de tomar por la premura las precauciones indispensables al dejar á retaguardia un enemigo envanecido con el triunfo. Semejante descuido dió lugar á que en las márgenes del Carrion se repitieran las mismas escenas que tres siglos antes habian presenciado las orillas del Ebro. ¡Una plaza salvada; un ejército acosado y puesto en derrota por unas cuantas heroinas! Salieron efectivamente del recinto de Palencia sus nobles defensoras, y acometieron con tal denuedo á los ingleses, que no acertaron estos á oponer mas resistencia que la precipitacion de la fuga.

A sus mujeres debió en aquella ocasion la ilustre ciudad de Palencia glorias que á las armas nacionales, por graves descuidos cometidos, no fué dable adquirir durante aquella ominosa campaña: restablecióse la paz

entre las dos coronas, y volvió el duque de Lancaster á repasar los mares, sin poder en todo rigor jactarse de la gloria adquirida en varios encuentros favorables, ni decir que habia vencido españoles, pues por último tenia que confesar haber sido vencido en honrosa lid por sus mujeres.

Este memorable suceso, que tan directamente influyó en el restablecimiento de la paz, no pudo menos de ser generosamente recompensado por el Rey de Castilla. Concedió en efecto muchos y notables privilegios á las heroinas de Palencia; y por último, deseando eternizar la memoria de su lealtad y valor, las condecoró con el distintivo y goce perpétuo de todos los privilegios y exenciones que disfrutaban los Caballeros pertenecientes á la Orden de la Banda, instituida por D. Alfonso XI.

No es posible designar á punto fijo el año que ocurrió este acontecimiento; pero consultando la historia, nos será dable aproximarnos á la verdad. En 1383 murió el Rey D. Fernando de Portugal, que por no dejar hijo varon facilitó la subida al trono á su hermano D. Juan I, cuyas pretensiones dieron lugar á la guerra de que venimos hablando. Terminó esta guerra en 1387, y por consiguiente esta es la época á que con toda probabilidad debe referirse el suceso que tanto enalteció á las memorables defensoras de Palencia, y á la recompensa con que fueron premiadas.

CABALLEROS DE LA PALOMA Y DE LA RAZON.



on Juan I, Rey de Castilla, hallándose celebrando Córtes en la ciudad de Segovia (A. 1383), instituyó una noble milicia, á cuyos Caballeros, como en contínuo recuerdo de la pureza que en los estatutos se les imponia, condecoró con el distintivo de un collar de oro, del cual pendia una paloma rodeada de rayos, símbolo del Espíritu Santo.

Obligábanse los ilustres individuos de esta Orden á guardar castidad conyugal, defender á todo trance los derechos de la justicia, especialmente en cuanto se refiriesen á personas que por su debilidad no pudieran hacerlos respetar, asistir al Rey en todas sus guerras, protejer las fronteras del reino, y por último, á distinguirse en actos de piedad.

El mismo Soberano, á poco de la institucion de esta Orden, estableció otra bajo el nombre de Caballeros de la Razon, cuyo distintivo consistia en una vistosa banderola que adornaba su lanza. No podian aspirar al honor de ser recibidos en esta Orden sino aquellos cuya hidalguía fuese tan notoria, que apenas necesitase de comprobacion.

ORDEN ECUESTRE DE BORGOÑA,

EN TÚNEZ.



QUEL Cárlos I de España, que tal vez en momentos de prosperidad llegó, como Alejandro Magno, á temer que el ámbito del universo no ofreciese campo bastante ancho á la inmensidad de su ambicion; aquel emperador, que desde la cumbre de la humana grandeza enderezó el camino á mas seguras glorias, partiendo desde la humildad de un cláustro, fué el que instituyó entre sus Caballeros la Orden ecuestre de que nos estamos ocupando.

Verificóse este suceso (A. 1535) cuando por no hallar sus victoriosas armas, despues del tratado de Cambray, plausible ocasion de ejercitarse en Europa, se revolvieron contra el Africa para oponerse á las piraterías del corsario Barba-Roja, y restablecer á Muley-Assam en el trono de Túnez. Ambas empresas fueron prósperamente llevadas á cabo, y de ellas se originó un resultado que, sin exageracion, podria considerarse como el mas ventajoso de cuantos acaecieron en aquella época. Veinte mil cristianos gemian cautivos en las mazmorras de Túnez, y su libertad fué la mas preciosa conquista de que con razon hubiera podido jactarse el Emperador Cárlos V.

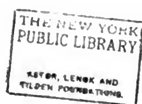
Consistia la insignia de esta Orden en un collar de oro entretegido

de piedras preciosas, pendiente del cual se veia la cruz de Borgoña, y en medio un pedernal y eslabones con llamas y unas letras que, juntas, formaban la palabra Berbería. Gobernóse esta noble Orden por estatutos muy poco diferentes de los asignados á la Caballería del Tuyson, y aunque todos sus individuos procuraron eternizarla correspondiendo ámpliamente á las intenciones del fundador, no la libraron de la indiferencia en que fué cayendo en la sucesion de los diversos monarcas que fueron ocupando el trono de Castilla.

Estos son los breves detalles que acerca de las instituciones ecuestres estinguidas de nuestra patria, nos ha permitido recoger la escasez de datos que han podido llegar á nuestras manos, no obstante la solicitud que hemos empleado para adquirirlos. De algunas de las mencionadas, apenas se conserva ya mas que un confuso recuerdo; de otras, ni siquiera se advierten vestigios por donde pueda con toda seguridad afirmarse que alguna vez llegaron á florecer. No hemos hablado de estas últimas por no sentirnos con fuerzas para evocarlas de la profunda oscuridad en que el paso del tiempo las ha ido envolviendo; y respecto de las otras, hemos procurado concertar las opiniones, por lo general divergentes, de los que con anterioridad á nosotros han estudiado este ramo de la historia. Desgraciadamente para la amenidad que tanto debe procurarse por parte de quien se atreve á presentar sus tareas al público, no se encuentran en la gravedad de estas instituciones elementos con que poder sostenerla, no tomándose, el que haga su reseña, la impertinente licencia de recurrir al auxilio de la imaginacion cuando la puntualidad de los sucesos no le parezca dotada de suficiente interés. En cualquiera de ellas hallaria la imaginacion anchuroso campo para esplayar su vuelo; y sin embargo, de todas juntas la historia apenas puede formar mas que un solo capítulo: Rey, Patria y Religion. Esta es la base en que reposan todas, y esta es la aspiracion que las caracteriza: la diversa denominacion nada influye en su esencia, pues no depende mas que de un accidente fortuito, del ardor de una esperanza, ó de un impulso de piedad. Todas, sin escepcion, están marcadas con ese mismo sello, hasta el punto de no presentar mas diferencia que la del objeto simbólico que se les concedió por distintivo, y el de la fecha en que fueron creadas. Esa homogeneidad, no muy grata ciertamente para quien al escribir su historia desearia inspirar nuevo interés al lector en cada una de sus páginas, es por otra parte la causa de que tan ilustres corporaciones, perdiendo cada cual el brillo de su existencia particular, hayan venido á concentrarse, á confundirse, por decirlo

así, en las que sin vacilacion han llegado hasta nosotros salvando las dificultades del trascurso de los siglos y el vaiven de los trastornos políticos. Maravillosamente robusta fué la existencia con que nacieron dotadas esas ínclitas corporaciones; y al vigoroso ensayo que de sus propias fuerzas tuvieron que hacer en la misma cuna, se debe indudablemente la prodigiosa fuerza que, andando el tiempo, desarrollaron. Mas como por otra parte hasta esa circunstancia, es decir, su esceso de vida pudiera haberles sido funesto (recuérdense los trágicos sucesos de los Templarios), es verdaderamente admirable el considerar cómo su providencial existencia se ha ido prolongando, y cómo, aun en el campo de la civilizacion, subsisten gloriosamente en pié las tiendas de sus ínclitos guerreros. Acabamos de calificar de providencial su existencia: analicemos. Si de las heladas regiones del materialismo le pluguiese á la Providencia suscitar, como en otro tiempo, de las heladas regiones polares miriadas de nuevos bárbaros que, sedientos de oro y botin, vinieran cual los de Atila á lanzarse sobre el capitolio de la civilizacion, ¿de quién mas que de las disciplinadas legiones de las Ordenes militares podria el mundo civilizado esperar la victoria en tan supremo conflicto? ¿Podria renegar de su antigua gloria, aceptar el baldon y la miseria, y capitular para que sus hijos sirvieran de esclavos en el festin del usurpador? Mil veces, sí, mil veces pudieran, sabrian morir antes de aceptar tal oprobio; y de aquí nace que al considerar las Ordenes militares bajo ese punto de vista, puede, sin exageracion, creerse muy superior á toda combinacion de la prudencia humana ese enlace del interés particular y del interés de la civilizacion, incontrastable base en que se funda el edificio de las Ordenes existentes. Si en esa agitacion social que turba la serenidad de nuestros dias; si en esos grupos congregados por la ambicion, que efímeramente aparecen y desaparecen en la arena del combate, no se ve afortunadamente flotar nunca el pendon de las Ordenes militares, guárdese el mundo de atribuirlo á que en el pecho de sus ilustres hijos se ha extinguido el heredado valor, ni á que de su mente se ha borrado la obligacion de consagrarse al bien público.

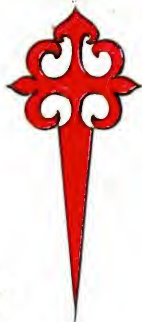
Mas allá de ese tumultuoso palenque de la ambicion hay un sagrado recinto donde se conserva el paladion de los pueblos: allí están, allí están velando al pié de sus muros los nobles guerreros; allí están cual verdaderos salvaguardias de la civilizacion conservando lealmente el tesoro de venerandas tradiciones. Ese es su puesto de honor en el combate: allí ondea siempre radiante la inmaculada bandera de las Ordenes militares, cuya reseña histórica ofrecemos como pobre tributo de nuestra profunda admiracion.



Calatrava 2ª



Santiago 3ª



San Juan. 1ª



Alcantara. 4ª



Montesa 5ª



Litª de Bachiller, Preciados, 24

ORDEN MILITAR DE SANTIAGO.



ué mucha la piedad, fué mucho el espíritu religioso de nuestros padres, y la invasion de los moros en España, lejos de sofocar los gérmenes saludables del catolicismo, les dió mas fuerza y vigor. El Rey Ramiro I de gloriosa memoria, instituyó en Galicia bajo la advocacion del Apóstol Santiago una Cofradia con el intento de defender á los peregrinos que, animados de un espíritu profundamente religioso, iban á visitar el Sepulcro de este Santo Patron de España.

En esos tiempos remotos, la aspereza de los caminos, sembrados de abrojos y malezas en toda nuestra Península, los numerosos salteadores que la infestaban, las correrias de los moros, encarnizados enemigos del nombre cristiano, y deseosos de hacer cautivos á los peregrinos, oponian estorbos muy graves á la devocion de aquellos santos varones, que se dirigian al Sepulcro de Santiago. El Rey Ramiro, pues, á fin de defender á los que emprendian tan devota y ejemplar romería, y de impedir al propio tiempo que los peregrinos cayeran en los lazos de la esclavitud, que les tendian con alevosía los moros, eligió para su

proteccion y amparo trece esforzados campeones, en memoria de Cristo y sus doce Apóstoles.

Echados estos primeros cimientos, la distinguida é insigne Orden de Santiago llegó á constituirse al cabo de poco tiempo sobre bases mas sólidas, y con todo el aparato conveniente á su noble fundacion. No podemos fijar de un modo terminante el año en que comenzó; pero es cierto que, venido á España en 1173 el Cardenal Jacinto, en clase de legado de la Silla Apostólica, aprobó la Orden y la puso bajo la proteccion y defensa de la Santa Iglesia Romana. Cuando volvió á la Gran Metrópoli del Orbe católico, suplicó á su Santidad confirmase lo que él habia dispuesto, y el Pontífice aprobó, por bula dada en 5 de Julio de 1175, el establecimiento y constituciones de la Orden.

Su historia, cuyos pormenores no pueden tener cabida en esta breve noticia, es una de las mas ricas en acontecimientos gloriosos y célebres no solo para España, sino tambien para toda la cristiandad en general, y no vacilamos en afirmar que nuestras Ordenes Militares, instituidas en la edad media contra los fieros invasores agarenos, son uno de los florones mas brillantes, que adornan la cabeza del generoso Leon de Castilla. En cuanto á la de Santiago en particular, sabemos que el esforzado valor y hazañas prodigiosas de sus Caballeros, se divulgaron en todas las comarcas vecinas hasta el punto de que Don Alonso Enriquez de Portugal, les llamó á sus Estados para estender y fundar la Orden de Santiago en la Lusitania. Los nuevos Caballeros fueron considerados en un principio, como dependencia de los de Castilla, y sujetos á los Maestres de Uclés; pero en 1290 el Rey Don Dionisio separó su Orden de la de España, en virtud de una bula del Pontífice Nicolás IV dada en Aquileya á 17 de Setiembre del mismo año.

La Orden de Santiago, cuya fundacion tuvo por su principal objeto proteger y amparar á los peregrinos, como queda consignado ya, habiendo adquirido mas adelante fuerzas mayores é importancia, peleó valerosamente contra los moros, y sus Caballeros fueron guerreros muy distinguidos. Una de sus primeras adquisiciones, fué la cesion que obtuvieron del hospital de San Marco; pero en esta circunstancia no queremos pasar por alto, que esa casa no estaba destinada á la curacion de enfermos, porque á la sazon no se conocian establecimientos de esta naturaleza, sino á albergar durante la noche los peregrinos, que se dirigian á Santiago.

En 1280 el Rey Don Alonso el Sábio, dispuso que la Orden fundada por él mismo en 1276 ó un año antes, bajo el nombre de Santa Maria de España, se incorporase á la de Santiago, y que sus bienes y Caballeros diesen nueva vida á esta última: la cual, á consecuencia de una

derrota sufrida en Monclin, habia perdido su Maestre y mucho de su importancia ilustre.

Es falsa y muy equivocada la opinion de los que suponen que en nuestras antiguas Ordenes Militares se diera el título de freiles á los clérigos únicamente: en sus constituciones este título se aplica á todos los Caballeros en general, y la sola distincion entre estos y los clérigos, adictos á la Orden, consistia en que los primeros tenian por su principal instituto pelear, y los segundos ejercer todas las funciones de su Santo ministerio espiritual.

Los Caballeros, como queda dicho, eran trece, y si en los Capítulos se notaba la falta de un Trece, que se habia ausentado con justos y legítimos motivos, se le suplia por otro; pero el nuevo elegido, á quien se daba el nombre de *Emienda*, no hacia mas que completar el número en aquella solemnidad. Es de advertir, sin embargo, que este uso se introdujo muy tarde, pues se hace mencion de él por primera vez en el año de 1350. Los trece Caballeros asistian á los Capítulos generales con capas negras y bonetes como los Priores.

En cuanto al Consejo del Capítulo, que en la actualidad se forma despues de los tres dias en que asiste ordinariamente S. M., lo componen los Trece que se nombran con los dos Priores, pero su autoridad no se ha conservado en todos los tiempos invariable. En 1246, el Papa Inocencio IV., la restringió y limitó á instancia del Maestre Don Pelayo Perez Correa, pero el Papa Alejandro IV anuló lo establecido por su predecesor.

Es cierto, no obstante, que en todas las épocas no se ha privado nunca al Consejo del Capítulo de la facultad de deponer al Maestre siempre que se le juzgára y reconociera inútil ó perjudicial.

La de los Priores era mas estensa, porque se fundaba en la Bula de Confirmacion, que se proponia como principal objeto, por lo que parece, dar al estado eclesiástico mucho realce. Con efecto, prevenia terminantemente, que el Prior de los clérigos, cuando el Maestre pasase de esta vida mortal á otra eterna é imperecedera, tuviese el gobierno de la Casa y de la Orden, y que se le sometieran todos obedientes como al mismo Maestre.

En los tiempos que vamos recorriendo, las persecuciones de los infieles afligian sobremanera á la Cristiandad, y los que caian prisioneros de los fieros agarenos, podian rescatarse á duras penas de la esclavitud, pagando sumas muy crecidas. Asi es, pues, que en la edad media se fundaron Ordenes religiosas y hermandades por la redencion de los cautivos, y la Orden de Santiago fué la primera que, por su instituto y regla, destinó una parte de sus rentas al acto piadoso y humanitario de

restituir la libertad y quebrantar las cadenas á los cristianos, que yacian oprimidos bajo el pesado yugo de la esclavitud. Con efecto, sabemos que la ilustre Orden de Santiago tuvo desde su principio y nacimiento, diez casas de *Merced de Redencion*, á saber; las de Toledo, Cuenca, Teruel, las Tiendas, Zaragoza, Alarcon, Moya, Castrotorafe, Talavera y Castiel. El Maestre Don Pelay Perez Correa, cuyo nombre hemos apuntado arriba, comenzó á invertir, con beneplácito pontificio, por los años de 1250, estas rentas á otros usos; pero á pesar de todo, no se echó en olvido de tiempo en tiempo la redencion de los cautivos, y se fijaron reglas en que se señala la cantidad que se dará por cada cautivo.

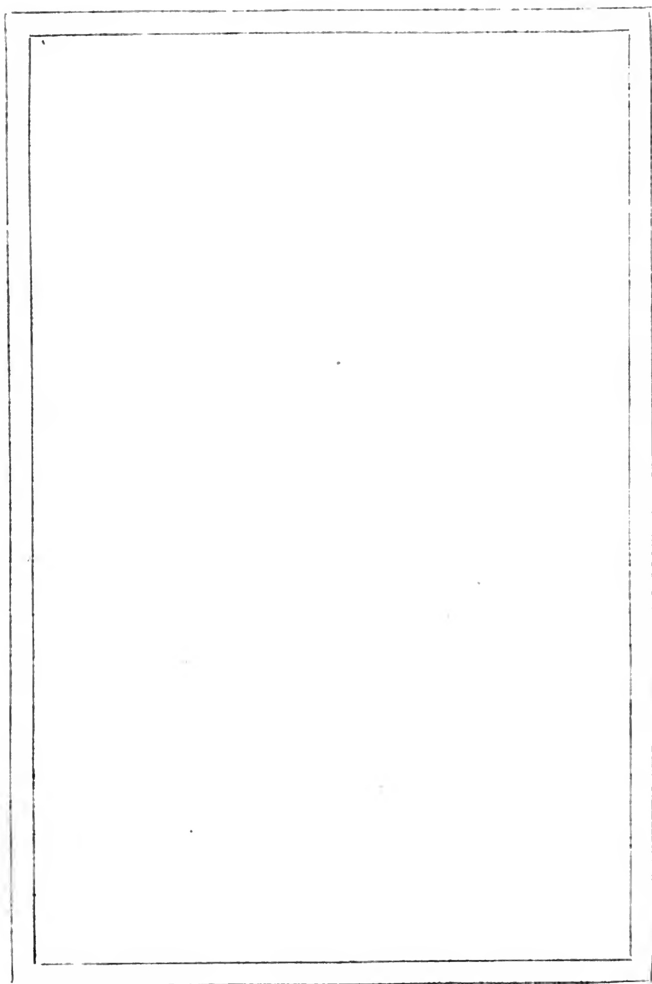
El vestuario, que usaron en lo antiguo los que pertenecian á la Orden de Santiago, era un manto blanco y una túnica talar del mismo color: esta última se llamaba tambien sayo. En el título IV de los Establecimientos se previene que todos los Comendadores, Caballeros y freiles traigan el hábito de Santiago de seda y grana en las capas y sayos, y que si anduviesen tan solo en calzas y jubon, lo traigan en la capa ó ropa de encima.

El signo distintivo de todas las Ordenes Militares, cuyo carácter religioso y noble instituto tenian por su particular objeto proteger á los cristianos, y pelear contra los infieles, era una cruz roja, y los Caballeros de Santiago, siguiendo la costumbre general, la llevaron en su pecho y bandera. Esta cruz cuadrada, como la de los Cruzados de Palestina, se diferenciaba tan solo por su forma en los cuatro remates florislados. Pero nos parece muy del caso advertir en esta circunstancia, que han padecido un lastimoso engaño los que han dado á esta cruz el nombre de *magistral*, pues es cierto, como nadie lo ignora, entre los que conocen el orígen y la fundacion de nuestras Ordenes Militares, que los Maestres de la de Santiago, no llevaron nunca en su pecho una cruz distinta de la de los demás.

Antes de poner término á esta breve reseña histórica, no queremos pasar por alto, que en el principio de la Orden se daba tambien el hábito á las mujeres, como está consignado en muchas escrituras antiguas y en su regla. Esta práctica duró por el trascurso de largos años, despues de la incorporacion del Maestrazgo á la Corona, y en 1550 hubo señoras de noble alcurnia y de las familias mas distinguidas del reino, que llevaron el hábito de Santiago. En el capitulo XIII de la Regla se dice de un modo terminante y esplícito, que las mujeres, cuyos consortes han bajado al Sepulcro, quedarán en los monasterios.

Todo lo que llevamos espuesto, nos dá á conocer que la Orden de Santiago es una de las mas antiguas é ilustres de España; que poco despues de su fundacion se estendió por todo el reino y las comarcas veci-

nas; que se refundió con la de Santa Maria, creada por el monarca inmortal Don Alonso el Sábio; que su primer instituto fué defender y amparar á los peregrinos contra los agarenos en sus romerías al Sepulcro de Santiago, patron de España; que, andando el tiempo, empuñó las armas y peleó valerosamente contra los infieles; que los Papas la protegieron y confirmaron sus privilegios, y que por último, la fama de las gloriosas hazañas de sus Caballeros ha llegado con brillo hasta nosotros.



ORDEN MILITAR DE CALATRAVA.



Aunque el orígen primitivo de la Orden de Calatrava no está envuelto en el tupido velo de la oscuridad y de la duda, nos vemos obligados á consignar en estas páginas las particularidades de un hecho histórico notable, que dió principio á esta Orden muy distinguida entre las que adquirieron en España mas grandeza y lustre por su noble instituto.

Muerto Don Alonso el Sábio despues de haber regresado de su espedicion á Almería, su hijo Don Sancho, se vió precisado á retirarse de las fronteras, que separaban los paises de la Península, dominados por los españoles, de los que tenian todavia bajo su pesado yugo los moros. Entonces los almohades, naturalmente atrevidos, cobraron nuevo valor, é hicieron muchos preparativos con ánimo de invadir el reino de Toledo para reconquistar las plazas que habian perdido, dirijiendo principalmente sus fuerzas con rostro amenazador contra Calatrava, que era la llave del reino de Castilla y una de las plazas mas importantes, ganada ya en 1129 por Don Alonso, que la habia entregado, segun afirman algunos escritores, al Arzobispo de Toledo, ó á los Templarios,

segun dicen otros. Sea como fuere, lo cierto es, que en 1157 la tenían en su poder estos últimos; los cuales, juzgándose inhábiles á resistir á las fuerzas agarenas, suplicaron al Rey de Castilla tomase á su cargo la defensa de la plaza, ó confiase tan escabrosa empresa á quien mejor le pareciera. Sancho III, no sabiendo á que partido atenerse en esta circunstancia de mucha gravedad, mandó publicar un edicto en que prometia dar Calatrava á título de donacion, y por juro de heredad al que se encargára de su defensa, y á sus legítimos sucesores. El edicto era muy lisonjero; pero el triste ejemplo de los Templarios, que disfrutaban la fama de valerosos campeones, y sin embargo habian abandonado Calatrava al furor agareno, inspiró tanto miedo, que nadie se presentó para defenderla. Fué entonces cuando el monje Diego Velazquez, varon de ilustre linaje, y que en la época que vamos recorriendo estaba en Toledo al lado de San Raimundo, abad del monasterio de Fitero, le insinuó aceptase la defensa de la plaza. El santo abad en un principio se negó; pero Velazquez, que se habia educado en la córte de Alonso VII, y habia militado en otro tiempo bajo sus banderas, le esplicó y desenvolvió el plan de defensa que él se habia formado para rechazar los asaltos enemigos, y repitiendo al propio tiempo sus instancias, le inclinó á sus deseos en términos que San Raimundo pidió al Rey le confiase aquella difícil empresa, y lo consiguió, como nos lo demuestra el privilegio de concesion, que vamos á insertar íntegro, entresacándolo de la obra muy recomendable del señor Don José Fernandez Llamazares, titulada: *Historia compendiada de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcantara y Montesa.*

«En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espíritu-Santo, que de todos los fieles en unidad es reverenciada y adorada. Porque la clemencia de la dignidad real debe tener intento con solicitud de agradar á Dios Todopoderoso, sin cesar, en cuya mano se sabe están los corazones de los Reyes, y poner diligencia para servir con piadosa intencion al mismo Dios, sin el cual ni puede alcanzar el reino de la tierra, ni adquirir el sempiterno. Por tanto, yo el Rey Don Sancho por la gracia de Dios, hijo del señor Don Alonso, ilustre Emperador de las Españas, de buena memoria, por Divina inspiracion hago carta de donacion y testo de escritura para siempre valedero á Dios y á la bienaventurada Maria y á la Santa Congregacion del Cister, y á vos Don Raimundo, abad de Santa Maria de Fitero y á todos vuestros freiles, así presentes como por venir, de la villa que se llama Calatrava, para que la tengais y la poseais hora, libre y pacífica por juro de heredad, desde ahora para siempre y la defendais de los paganos enemigos de la

Cruz de Cristo con su favor y nuestro, y digo que os la doy con sus términos, montes, tierras, aguas, prados y pastos, entradas y salidas y con todos los derechos pertenecientes á la dicha villa para que la tengais y poseais por juro de heredad, como tenemos dicho, vos y todos vuestros sucesores que fueren de vuestra Orden y quisiesen servir á Dios allí, para siempre, y esto hago por amor de Dios y salvacion de mi ánima y de mis padres, y porque Dios, por vosotros sea reverenciado y la Cristiana Religion sea ampliada y nuestro reino reciba aumento y amparo con vuestro servicio agradable á Dios Todopoderoso. Si alguno con atrevimiento temerario quisiese quebrantar este nuestro hecho, que fué comenzado por ordinacion de Dios, ó esta donacion, sea maldito y descomulgado y con Judas vendedor del Señor sea en el infierno condenado, y este mi hecho permanezca firme. Hecha la carta en Almazan en la éra MCXCI en el mes de enero del año que murió el famosísimo señor Don Alonso, Emperador de las Españas, siendo vasallo del señor Rey, el Rey Don Sancho de Navarra.

Yo el Rey Don Sancho robro y confirmo esta carta con mi propio sello, lo cual yo mandé escribir.»

En esos tiempos de fervor religioso, la predicacion inspiraba en el pecho de los fieles un entusiasmo que tenia algo de sobrenatural y divino. Sabemos, con efecto, que no solo las guerras contra los mahometanos en Palestina fueron promovidas por la voz devota y sonora de Pedro el ermitaño, síno que todas las cruzadas contra los hereges, fueron en parte una consecuencia de las repetidas predicaciones de celantes varones y defensores del catolicismo. El santo abad Raimundo, pues, tan luego como obtuvo la donacion de Calatrava, recorrió varios puntos de su territorio, y exhortó á los fieles con fervor verdaderamente cristiano á empuñar las armas contra los moros. Su predicacion tuvo un éxito muy feliz, y en muy poco tiempo reunió mas de veinte mil hombres, resueltos á defender la plaza, derramando hasta la última gota de su sangre, y á sepultarse bajo sus ruinas. El Arzobispo de Toledo contribuyó á los preparativos de guerra, suministrando á los defensores de Calatrava víveres en abundancia, y concedió cuantiosas indulgencias á los que militasen bajo las banderas de San Raimundo ó le franqueasen armas, caballos y dinero.

Asustados los moros á la vista de las nuevas y poderosas fuerzas de los cristianos, desistieron de sus proyectos de invasion y reconquistas. Mediaron, sin embargo, algunos hechos de armas entre las huestes enemigas, y en muchos encuentros fueron derrotados los infieles.

Pasado el riesgo, sabiendo San Raimundo por triste esperiencia que los moros volvian á presentarse muy amenudo con rostros amenazado-

res, y levantando sus fieras cabezas cual hidras infernales, reunió, con ánimo de tenerles á raya, á los belicosos Caballeros, que se habian alistado voluntariamente bajo sus pendones, é instituyó, con espreso consentimiento del Rey, una nueva Orden Militar, que fué la de Calatrava.

El santo abad Raimundo la gobernó y dirigió con acierto hasta 1163, época de su muerte, y entonces los Caballeros y la gente de guerra, adicta á la Orden, eligieron un nuevo superior con el título de Maestre, sustrayéndose de la autoridad de los abades de Fítero. Es de advertir, sin embargo, que el Maestre y sus freiles agregaron á la Orden Sacerdotes seglares para que celebráran los oficios divinos y les administráran los Sacramentos, bien fuese en su convento ó en el campo de batalla.

La Orden de Calatrava se sometió á las reglas de la del Cister, sancionadas y aprobadas por la Iglesia Romana, y últimamente, la nueva Orden fué confirmada por el Pontífice Alejandro III el año de 1164.

La fama de sus gloriosas hazañas contra los moros, su fervor religioso en abono de la Fé Católica, la abnegacion heróica de sus Caballeros en derramar la propia sangre, sin mas recompensa que el triunfo del Evangelio, dieron tanto esplendor y lustre á la Orden de Calatrava que el Rey de Aragon, Don Alonso II, cedió á sus Caballeros á título de donacion, y en premio de los servicios que le habian prestado, la villa de Alcañiz, y finalmente fueron tambien llamados en Portugal, y se establecieron en Ebora, en Santaren y otros lugares de aquel reino.

Aunque todos los hechos memorables de los Caballeros de Calatrava, sus guerras contra los infieles, sus derrotas y sus victorias no pueden tener cabida, bajo ningun concepto, en esta breve y rápida noticia de la Orden, no queremos pasar por alto que han contribuido sobremanera á inmortalizar su fama la victoria que ganaron en 1212, tomando una parte muy activa en la célebre batalla de las Navas, y el haber reconquistado en este mismo año á Calatrava, en las almenas de cuyos castillos, ocupados ya por los moros, se vieron ondear nuevamente los pendones de la Orden.

Los que hayan recorrido la historia de todas las Ordenes Militares, no habrán dejado de observar, que han debido su orígen y fundacion, en mayor ó menor escala, á las necesidades de su época, y que algunas de ellas se han refundido en otras, como las de Trujillo y Monte-Gaudio, que se incorporaron á la de Calatrava: la primera en el año de 1196, y la segunda en el de 1221.

El Maestre y freiles Caballeros vestian túnicas de estameña blanca, y sobre ellas un escapulario con una capilleta: los clérigos adictos á la Orden usaron, con corta diferencia, el mismo hábito; pero en vez de

gorras llevaban bonetes, y en lugar de sayos sotanas cerradas. Era tambien principal distintivo de la Orden la cruz colorada de paño ó grana, que adornaba el lado izquierdo de los Caballeros sobre sus vestiduras.

El primer instituto de los Caballeros de Calatrava fué pelear contra los moros, como queda consignado arriba; pero es cierto que, animados de mucho espíritu de caridad, establecieron casas de asilo y lugares de refugio. Con efecto, en una Bula de Inocencio III, se hace honrada mencion del hospital que fundaron en Ebora para amparar y proteger á los peregrinos, huérfanos y cautivos, que se habian sustraido del pesado yugo de los moros, apelando á la fuga.

En el Orden de Calatrava, además del Maestre, hubo Comendadores y Priores.

ORDEN MILITAR DE ALCANTARA.



os enemigos naturales de los españoles, los invasores de la Península ibérica fueron los árabes, y todas nuestras Ordenes Militares, cuyo orígen se remonta á la edad media, se propusieron como principal objeto restituír al patrio suelo su honor, espulsando á los infieles. Entre estas Ordenrs ocupa un lugar distinguido la de Alcántara, y nosotros vamos á ocuparnos ahora de su orígen y de sus constituciones, comenzando por trascribir lo que está consignado acerca del particular en una escritura antigua, encontrada en el Convento de San Juan de Aroca ó Alcaboza en Portugal.

«En tiempo del Rey de Leon, Don Fernando, éra de 1194, Estremadura estaba en poder de los moros, y un varon bueno, valeroso, que se llamaba Suero, natural de Salamanca, llevando otros muchos en su compañía, determinó hacer la guerra á los moros por servir á Dios, y con este fin tomaron la derrota hácia Estremadura y vinieron á la frontera de los moros en busca de algun sitio acomodado, donde pudiesen hacer un fuerte, para desde él hacerles guerra, y prosiguiendo su ca-

mino, un dia del mes de Setiembre al reir del alba, encontraron con un ermitaño llamado Amando (que otros llaman Pedro), que vivia en la iglesia de San Julian, junto al rio Coa; diéronle cuenta del intento que llevaban, y entendido por él, dijo á Suero: «Si buscais sitio, yo os mostraré uno muy apropósito que está en la frontera de los moros.» Parecióles bien el consejo del ermitaño y el puesto, y determinaron dar principio á la obra, que, con la ayuda de los cristianos de la comarca, se acabó en ocho meses, y desde él hacian sangrienta guerra é inquietaban á los moros. A la fama de sus hechos, se le fueron llegando muchos, y de todos era Suero Capitan, y por consejo de Amando, se determinaron ir al Obispo de Salamanca que les diese modo de vivir religioso, y él les dió los Estatutos del Cister, porque era de este mismo órden. A Suero hizo superior de todos, que muriendo en una batalla, fué allí enterrado. Sucedió en su lugar Gomez, fuerte guerreador en la lid de Argañan. En su tiempo murió Amando, que siendo mozo habia ido á la guerra de Siria con el buen Conde Eurico, y habia hecho muchas cosas de grande esfuerzo. A Gomez dió el Rey Don Fernando muchos bienes, villas, castillos y lugares, despues vino el Maestre primero, Benito Suarez, el cual ganó el castillo de Almeida y quitó á los moros toda su tierra, despues se unió la Orden de San Julian con la milicia de Calatrava, que es de nuestra Orden del Cister, por la donacion del castillo de Alcántara, donde ahora ya vive. Dios los libre de los moros. Amen (1).

Pero, aunque el documento, que acabamos de trascribir, dá la verdadera idea del orígen y la fundacion de la Orden de Alcántara, nos parece muy del caso consignar en estas páginas otros pormenores muy importantes, á fin de dar mas claridad y precision á las noticias emitidas.

El lugar en donde al principio se estableció la Orden, situado à una legua de Castel-Rodrigo, abundaba en perales silvestres, y al lado de la iglesia en que se oficiaba, habia uno mayor que todos los demás, por lo que se dió á la Orden y su convento el nombre de San Julian del Pereiro.

En el año de 1217 Don Alonso IX conquistó la Villa de Alcántara, y la dió á la Orden de Calatrava por privilegio firmado en Toro á 5 de las kalendas de Junio de la éra de 1255, á fin de que estableciese allí un convento, y la Orden tuviese dos casas, una en Calatrava y otra en Alcántara, á saber una en el reino de Castilla, en donde está situada la primera; y la otra en el de Leon, en donde se halla la segunda.

(1) V. Historia compendiada de las cuatro Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, por Don José Fernandez Llamazares, p. 71 y 72.

Al cabo de algun tiempo el Maestre de la Orden vió que era muy difícil acudir á la defensa de las fronteras de dos reinos, distante uno de otro, y considerando por otra parte que la Orden de San Julian del Pereiro era poderosa y estaba muy cerca de Alcántara, le cedió la Villa y los castillos con todas sus posesiones, y los demás bienes que tenia en el reino de Leon.

En virtud de este acto de donacion, la Orden de San Julian tomó el nombre de Alcántara y tuvo armas propias, que fueron las dos trabas de Calatrava con un peral en el medio. Este indicaba que el nombre de *Alcántara*, dado á la Orden de San Julian, no era mas que un título nuevo, y no una creacion de otra Orden, y aquellas daban á entender que Alcántara debia ser considerada como un desmembramiento de la Orden de Calatrava. Con efecto entre las dos Ordenes mediaron pactos recíprocos y contiendas, por lo que se impetró una bula del Papa Julio II en 1505, en cuya virtud, y por haber sido confirmada por otra de Leon X en 1513, las dos Ordenes quedaron enteramente separadas é independientes una de otra.

Las constituciones y reglas de la Orden de Alcántara se diferenciaron muy poco de las de Calatrava, y en cuanto á su hábito y vestuario podemos afirmar lo propio, como se deduce de estas palabras contenidas en una bula de Benedicto XIII: «Del tenor de una peticion que antes nos de vuestra parte fué presentada, hemos entendido, que segun los Estatutos regulares de la Orden del Cister, que profesais (para que mejor se conozca el estado y condicion de vuestra Orden y Caballería de Alcántara), acostumbrasteis á traer debajo de vuestras ropas superiores unos escapularios con unas capillas asidas de ellos que salian afuera sobre las demás ropas.» Queremos advertir, sin embargo, que el color de la Cruz de los Caballeros de Alcántara debia ser verde, y la llevaban sobre capas ó sayos: en las ceremonias religiosas usaban el manto blanco.

Los freiles clérigos, cuando salian del convento, llevaban lobas y capirotes, ó sotanas y manteos: se les prohibia traer bonetes con puntas ó con faldillas.

Despues del Maestre la primera dignidad era la del Prior del Sacro Convento de Alcántara, y cuyo principal oficio era la cura espiritual de las personas del órden. Este cargo, pues, muy importante y honorífico, se confiria siempre á un sacerdote.

El Comendador mayor gobernaba la Orden con el Prior del Sacro Convento de Calatrava en la vacante del Maestrazgo: cuando faltaba el Comendador le sustituia el Clavero.

ORDEN MILITAR DE MONTESA.



STINGUIDA la Orden de los Templarios por Clemente V, sus bienes fueron adjudicados á los Caballeros de San Juan de Jerusalen, y habiendo sabido el Papa Clemente, que los reyes de España se oponian á la ejecucion de sus mandatos, ordenó que compareciesen dentro un término dado ante la curia apostólica para esponer los motivos que les inducian á retardar la adjudicacion de los bienes mencionados. Fué entonces, que Don Jaime II Rey de Aragon, envió á Aviñon, en donde residia Clemente, á Don Vidal de Vilanova, encargándole manifestase á Su Santidad las graves consecuencias que produciria en sus dominios la ejecucion del mandato, y quiso al propio tiempo que se le concediera de la silla apostólica facultad de crear una nueva órden militar que tomase á su cargo la defensa de los castillos que tenian los Templarios y la de las fronteras de su reino. Se obligaba finalmente, tanto por la fundacion de la nueva Orden, como por el restablecimiento de las de San Salvador, Montegaudio ó del Sacro Redentor, á ceder de su patrimonio el castillo de Montesa. Pero exigia que el monasterio que se estableciera en él, no estuviese sugeto á la Orden de Calatrava, y que asi como esta

tenia un derecho de maternidad y sujecion sobre el monasterio de Morimundo ó de Berdonas, el nuevo de Montesa, queria Don Jaime que estuviese sujeto al de la Gran Selva ó de Font Frigida; y en atencion á que era su principal deseo no confundir, sino separar los Caballeros de Montesa de los de Calatrava, exigia que los primeros llevasen una cruz negra en sus pendones y una verde en sus pechos, para diferenciarse de los segundos, que llevaban una cruz verde en sus armas y pendones, y una negra en sus pechos.

Viendo, en tanto, el enviado de Don Jaime, que á pesar de sus muchas y repetidas instancias, no podia de ninguna manera llegar al logro de su intento, ni desempeñar su cometido, porque era muy poderosa la oposicion que le hacian los Caballeros de San Juan de Jerusalen, pensó avenirse con ellos, y en 8 de Junio de 1317, formuló una especie de tratado con Fr. Leonardo de Tiberris, Prior General de Venecia, con el Visitador y Procurador general de la Orden y con otros muchos Priores y Caballeros: el tratado estaba concebido en estos términos: «que se dieran á la nueva Orden de Montesa todos los bienes que habian pertenecido á los Templarios, y además los que poseia la Orden de San Juan, excepto el hospital de Valencia con su territorio y rentas, y la villa de Torrent en la misma forma, y que se dieran á los de San Juan todos los demás bienes que habian tenido los Templarios fuera del reino de Valencia.»

En virtud de este convenio, el Papa Juan XXII aprobó y sancionó la fundacion de la nueva Orden, espidiendo al efecto una Bula, que nosotros no trascribimos, porque no puede tener cabida en una breve reseña histórica. No queremos, sin embargo, pasar por alto que, entre lo que dispone la Bula pontificia, y lo que habia solicitado el Rey Don Jaime media mucha diferencia, y que se otorgan en ella prerogativas y privilegios á la Orden de Calatrava sobre la de Montesa. Los que deseen leerla podrán encontrarla en la obra del señor Don José Fernandez Llamazares, citada repetidas veces por nosotros en el curso de este trabajo, y á fin de que ni nuestros lectores ni el señor Fernandez crean, que queremos engalanarnos con plumas agenas como el cuervo de la fábula, confesamos que hemos estractado mucho, arreglándolo á nuestra manera, de la obra muy recomendable del señor Fernandez sobre las cuatro Ordenes Militares, Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa: y respecto á esta última, vamos á concluir nuestra tarea, trascribiendo íntegro lo que con claridad y precision nos ha dejado escrito acerca del particular el mismo señor Fernandez:

«El Maestre de Calatrava no cumplió tan pronto como se deseaba con el establecimiento de la nueva Orden, y fué necesario que Don Jai-

me se quejase al Pontífice y que este le apremiase á verificarlo. Por fin el 22 de Julio de 1319 se convocaron al Real Palacio el Obispo de Barcelona y otros que se hallaban en la ciudad; Fr. Don Gonzalo Gomez, Comendador mayor de Calatrava, en Aragon, procurador de su Maestre, los Abades de Santas Cruces, de Benifuza y Baldigna; los Caballeros Militares de las Ordenes de San Jorge y la Merced, y muchísimos Caballeros Seculares de la Córte, y despues de celebrar solemnemente una misa en la Real Capilla, el Comendador mayor de Calatrava, con facultad de su Maestre, dió el hábito de su Orden á Don Guillermo de Eril, Don Garcerán de Bellera y Don Erimato de Eroles, Caballeros que eran de San Juan. Luego que recibieron el hábito, fueron admitidos á la profesion, y dando licencia á Don Guillermo de Eril para que admitiese la Prelacia maestral de Montesa, el reverendísimo Don Fr. Pedro de Alegre, Abad de Santas Cruces, en nombre de su Santidad le creó Supremo Maestre del Monasterio que habia de establecerse en Montesa.

El Rey Don Martin en el dia de su convocacion agregó á esta Orden la antigua de San Jorge de Alfama, que en 1201 habia fundado Don Pedro el ceremonioso. Este monarca hizo donacion en 24 de Setiembre de dicho año del lugar y desierto de Alfama á Don Juan Almenara y á Don Martin Vidal Subdiácono, y á los que le sucediesen para que establecieran allí una Orden Militar semejante á la de los Hospitalarios de Jerusalen. Se instituyó en seguida, y permanecieron muchos años sin obtener aprobacion Pontificia; pero queriendo Don Pedro III que se igualase á las demás Ordenes, la solicitó en 1373, y el Papa Gregorio XI la concedió, espediendo la oportuna Bula en 15 de Mayo de dicho año; y en virtud de ella el Obispo de Lérida, Don Romeo en 8 de Setiembre siguiente, hallándose en la capilla del Real Palacio, recibió á la Orden bajo la proteccion de la Santa Sede. En 1400 habia llegado á un notable estado de decadencia, porque habiendo muerto en el campo de batalla la mayor parte de los Caballeros, los pocos que quedaban, no solo no estaban en estado de defender las fronteras y castillos que poseian, sino que apenas podian defenderse á sí mismos: y como era importante sostener el castillo de Alfama, no habia mas medio de conseguirlo que encomendarle á otra Orden poderosa que pudiera reprimir las acometidas de los sarracenos, y ninguna más á propósito que la de Montesa. Con esta razon concedió Benedicto XIII en 24 de Enero de dicho año la incorporacion solicitada.

Al principio no usaron de cruz los de Montesa, segun dice el Cronista de esta Orden y en 5 de Agosto de 1393, les concedió Clemente VII que pudiesen llevar sobre los vestidos esteriores blancos una

cruz negra. Mas el mismo autor inserta un auto dado en 1337, en el que se dice que el Comendador mayor de la Orden habia prestado juramento puesta *la má dreta sobre la cruz que portava en sos pits*: y á vista de tan irrecusable testimonio, confiesa él mismo que no halla solucion alguna y no puede afirmar cuando empezaron á usar las cruces. Al verificarse la reunion con la de Alfama se determinó que en lo sucesivo se habia de usar la cruz llana colorada, que era la que llevaban los Caballeros de San Jorge, siendo iguales las prevenciones sobre su uso y el de los mantos á las que ya dejamos reseñadas al tratar de las otras órdenes.»

ORDEN MILITAR DE SAN FERNANDO.



sta Orden es muy ilustre, no solo porque sus distintivos honoríficos se confieren á los individuos, que han dado testimonios de valor en defensa de su patria y del trono, sino tambien por haber sido creada por las Córtes generales y estraordinarias de España en 31 de agosto de 1811, época en que los habitantes de nuestra Península y los mas acendrados patriotas se cubrieron de inmarcesibles laureles por su heróica resistencia contra un invasor estranjero, contra el hombre fatal, cuyo sueño dorado era destruir todas las nacionalidades y fundar una monarquía universal para satisfacer su ambicion de guerras y conquistas.

El Rey Don Fernando VII, sabedor de que á los valientes se les deben recompensas y premios por sus actos nobles y heróicos, confirmó en 1815 la Orden ya establecida, pero bajo formas diferentes de las suyas primitivas, y con ánimo de dar distinciones honoríficas á los que le habian prestado ó prestáran señalados servicios.

Los Reglamentos y Estatutos de la Orden de San Fernando se di-

ferencian muy poco, en cuanto á su fondo, de los de la insigne Orden de Isabel la Católica, y aun menos de los de la de San Hermenegildo.

Pero es de advertir que los Estatutos de la Orden de San Fernando, reformados por el difunto monarca, padre de nuestra augusta soberana, sufrieron nuevos cambios y otras reformas por la Ley de 18 de Mayo de 1862; y nosotros, en atencion á que son estos los que rigen en la actualidad, vamos á insertar íntegra la ley mencionada, pasando por alto los Estatutos primitivos de la Orden, y los que Fernando VII estableció, porque hoy se han convertido en patrimonio esclusivo de una historia completa y estensa de todas las Ordenes Militares de España, trabajo que no puede tener cabida en el plan que nos hemos propuesto seguir en esta obra.

LEY DE 18 DE MAYO DE 1862, REFORMANDO LOS ESTATUTOS DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN FERNANDO.

Excmo. Señor.—La Reina (q. D. g.) ha dispuesto se circule la Ley siguiente:

«Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado la siguiente reforma de los estatutos de la Real y Militar Orden de San Fernando.

TÍTULO PRIMERO.—De la composicion y ventaja de la órden.—

Artículo 1.° El Rey es el gefe y soberano de la Real y Militar Orden de San Fernando, instituida para recompensar los hechos de armas distinguidos y heróicos de los individuos del Ejército y Armada.

Art. 2.° La Orden seguirá dividida en las cinco clases que previene el reglamento de la misma de 10 de Julio de 1815 y sus distintivos serán iguales á los aprobados en la actualidad.

Art. 3.° Las cruces de primera y tercera clase servirán para recompensar las acciones calificadas de distinguidas con arreglo á esta ley: usarán las de primera los individuos del Ejército y Armada desde soldado hasta Coronel y Capitan de navío inclusive y sus equivalentes en los cuerpos administrativos, de Sanidad Militar y Capellanes castrenses; y las de tercera los Brigadieres y Generales y los que en los cuerpos mencionados estuvieren asimilados á estas categorias.

Art. 4.° Las cruces de segunda y cuarta clase recompensarán las acciones calificadas de heróicas en esta ley, con sujecion á lo dispuesto en el artículo anterior, para los empleos á que respectivamente se concedan.

Art. 5.° Las de quinta clase ó Gran Cruz, solo se conferirán en los casos marcados en esta ley como heróicos, á los Generales que lo sean en Jefe de un ejército, ó que manden al menos una division, y á sus correspondientes en la Armada.

Art. 6.° Las cruces de esta Orden podrán obtenerse repetidamente, pero en ningun caso se autorizará la permuta de las de una clase por otra, ni se usará mas que un distintivo de la misma clase: los de diversas, se llevarán á un tiempo, y si en cualquiera de ellas se repitiese la recompensa por un nuevo hecho de armas, sobre la cinta de la cruz correspondiente, que penderá de un pasador del mismo metal que ella, se colocará otro pasador igual, con el nombre de la accion ó hecho de armas, motivo de la última concesion. En las Grandes Cruces ó de quinta clase repetidas, se usarán con una sola banda el número de placas correspondientes á las concesiones.

Art. 7.° Para todas las clases de la Orden se espedirán Reales Despachos firmados por S. M. y refrendados por el Ministro de la Guerra: espresándose en ellos precisamente el nombre de la accion, el hecho en que se fundan y el artículo de la ley en que se ha declarado comprendido.

Art. 8.° Todas las cruces de la Real y Militar Orden de San Fernando, que en lo sucesivo se concedan con arreglo á esta ley serán pensionadas. Se señalan á las cinco clases de la Orden las pensiones siguientes:

CRUCES.	Cabos y soldados.	Sargentos.	Tenientes y Subtenientes.	Capitanes.	Coroneles Tenientes Coroneles y Comandantes.	Brigadieres.	Generales.	Generales en Jefe.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
De 1.ª clase.....	400	600	1,000	1,500	2, 000	»	»	»
De segunda......	1,600	2,400	4,000	6,000	8,000	»	»	»
De tercera.......	»	»	»	»	»	2,500	3,000	»
De cuarta..	»	»	»	»	»	10,000	12.000	»
Gran Cruz........	»	»	»	»	»	»	24,000	40,000

Los que hoy tienen la cruz laureada de segunda ó cuarta, adquirida por juicio contradictorio, optarán cuando adquieran otra á la pension

que por las dos le corresponde segun las disposiciones de la presente ley.

Art. 9.° Si algun hecho de armas excediese mucho á los previstos en esta ley, podrán concederse mayores recompensas en virtud de otra ley especial para cada caso.

Art. 10. Al ascender en graduacion militar los agraciados con esta Orden, conservarán la pension que estuviesen gozando y el distintivo correspondiente á la clase en que la obtuvieron. En el caso de que un Oficial premiado en las clases de tropa con la cruz de plata correspondiente á ellas, se hiciese digno de nueva recompensa, usará con ella la de oro, á que su nueva posicion le da derecho. Los Cadetes obtendrán la cruz de oro, pero con la pension correspondiente á la clase de soldados.

Art. 11. Todas las pensiones anexas á la Cruz de San Fernando, serán vitalicias, y las correspondientes á las de segunda, cuarta y quinta clase, trasmisibles á las viudas, hijos ó padres de los Caballeros fallecidos, en los mismos términos y con iguales condiciones que las del Monte Pio Militar, sin que para ello sea obstáculo la clase en que se hubiese verificado el matrimonio.

Art. 12. Cuando un militar muriese en el campo de batalla, haciéndose digno de la cruz de segunda ó cuarta clase de esta Orden, el Jefe superior de un cuerpo, testigo inmediato de la accion, deberá hacer en su favor la correspondiente propuesta, dentro del término marcado en el artículo veinte y uno. Si esto no se realizase, se conserva el derecho de solicitarla á los individuos de la familia á que se refiere el artículo anterior, durante dos meses, cuando los causantes fallecieren en la Península, Islas adyacentes y posesiones de Africa, cuatro meses cuando la muerte ocurra en las de América, y ocho si tiene lugar en las de Asia. Iguales plazos se conceden á las familias residentes en cualquiera de los puntos espresados fuera de la Península, cuando los causantes fallecieren en ella. En los casos mencionados en este artículo, los espedientes seguirán los trámites fijados en el veinte y dos.

Art. 13. Las viudas é hijos de los Caballeros de primera y tercera clase que muriesen en el campo de batalla, conservarán durante cinco años la pension ó pensiones de que sus causantes estuviesen en posesion á menos que aquellas volviesen á casarse ó estos llegasen á la mayor edad, ú obtuvieren iguales ó mayores sueldos del Estado.

Art. 14. Los Caballeros de primera y segunda clase de San Fernando tendrán, en igualdad de circunstancias y para el empleo inmediato, preferencia en los ascensos del turno de eleccion y á solicitud suya para el pase á los ejércitos de Ultramar, ingreso en los cuerpos de Alabarde-

ros, Estados mayores de plaza, Guardia Civil ó cualquiera otra fuerza armada, y para obtener los destinos civiles que puedan desempeñar. Las mismas ventajas disfrutarán los individuos de los Cuerpos de milicias, Administracion y Sanidad Militar, que obtuviesen dicha Orden.

Art. 15. Los Caballeros de San Fernando no recibirán el retiro por edad hasta cumplir la fijada para los que sirven en los Estados Mayores de plazas, siempre que les conviniese continuar en el servicio activo, y á juicio de sus Jefes, se hallasen con la aptitud necesaria para el desempeño de sus cargos. Prévias estas circunstancias y acompañadas de la competente justificacion facultativa de su robustez, podrán pasar y seguir empleados en los Estados mayores de plazas, reservas y comisiones militares.

Art. 16. La Cruz de San Fernando continuará dando derecho al uso de uniforme y fuero criminal, despues de la separacion definitiva del servicio.

Art. 17. Ningun individuo de esta Orden podrá ser privado de la Cruz de San Fernando, aun cuando lo fuese del empleo que ejerce, sin que terminantemente se esprese esta pena en la sentencia del Tribunal competente.

Art. 18. Los Caballeros de San Fernando, pertenecientes á las clases de tropa, estarán exentos de todo servicio mecánico: en las formaciones se colocarán en primera fila y lugar preferente á sus iguales en grado: disfrutarán la consideracion de retirarse al cuartel á las horas marcadas para los sargentos, y los de esta clase condecorados podrán hacerlo dos horas mas tarde que los otros.

Art. 19. Los Caballeros de la actual Orden de San Fernando, continuarán en la misma situacion que les dá el vigente reglamento: las disposiciones de esta ley serán aplicables á los hechos de armas que en adelante tengan lugar. Se esceptúan los Caballeros de segunda y cuarta clase comprendidos en el último párrafo del artículo octavo.

TITULO SEGUNDO.—De la concesion de cruces.—Art. 20. Ninguna cruz de primera, segunda, tercera y cuarta clase de San Fernando, podrá en adelante concederse sin que preceda juicio contradictorio del cual resulte clara y plenamente probado que el hecho que lo motiva es distinguido ó heróico con sujeccion á lo prevenido en esta ley.

Art. 21. La formacion del juicio contradictorio tendrá siempre lugar, primero: á propuesta del Jefe superior del Cuerpo ó fuerza destacada, testigo inmediato de la accion, el cual deberá hacerla, bajo su responsabilidad, dentro del improrogable plazo de tres dias despues de aquella; segundo: à peticion del interesado, que en ningun caso podrá dejar de curarse con favorable ó adverso informe de su Jefe, siem-

pre que la reclamacion se le presente dentro del preciso término de cinco dias, despues de aquel en que la accion tuvo lugar. Si el Jefe hubiese hecho la propuesta, deberá comunicarlo por escrito al interesado en respuesta á su reclamacion.

Art. 22. Remitida la propuesta á solicitud de juicio contradictorio á manos del Jefe de la brigada ó division, este la dirigirá inmediatamente, informándola tambien con las noticias que tuviere del caso, al General en Jefe del ejército, el cual dispondrá lo necesario para que sin pérdida de tiempo, se anuncie en la órden general del ejército la apertura del juicio, cuya formacion correrá á cargo de un Jefe del Estado Mayor general, si el interesado fuese de clase inferior á la de Brigadier, pues desde esta inclusive, deberá precisamente formarlos el Jefe del Estado Mayor general. El formulario para esta clase de juicios se hará por el Ministro de la Guerra y circulará adjunto á esta ley.

Art. 23. Para la concesion de las cruces de San Fernando, es requisito indispensable el informe del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al que se remitirán los juicios contradictorios por el General en Jefe del ejército.

Art. 24. La Gran Cruz, ó de quinta clase. se dará á los Generales en Jefe sin juicio contradictorio y sin ser solicitada. La pública notoriedad de los altos hechos que en estos casos han de recompensarse, los esceptúa de la regla general, y bastará que se oiga siempre al Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Pero cuando un General de division ó cuerpo de ejército se haga acreedor á esta alta recompensa, podrá ser propuesta por el General en Jefe ó solicitada por el interesado, abriéndose el correspondiente juicio contradictorio, en el cual deberán declarar todos los Generales que sirvan en el mismo ejército de operaciones y seguirá todos los trámites marcados para los de las otras clases.

TITULO TERCERO.—De las acciones distinguidas.—Art. 25. Son acciones distinguidas para obtener las cruces de primera y tercera clase de San Fernando.=*En campo raso.*=*Para la Infantería.*=Primero. En el Jefe de una fuerza, ocultar al enemigo que la tenga considerablemente superior los movimientos de posicion, ataque ó retirada de los propios, con gran utilidad del servicio y por medio de evoluciones y maniobras, que produciendo acciones de guerra, acrediten la pericia y valor del que las dirige.—Segundo. Infundir en su tropa la serenidad y confianza necesarias, para rechazar con fuego á quema-ropa una ó mas cargas de caballería, cuando esta llegue cerca de las bayonetas y no le impiden continuar los accidentes del terreno.—Tercero. Reunir su gente en el caso de una sorpresa y rechazar con ella al

enemigo, distinguiéndose en la accion.—Cuarto. Atravesar de noche con una corta fuerza el campamento enemigo, desordenando el todo ó una parte considerable de él, si mediando combate se hacen prisioneros ó causan pérdidas de consideracion al contrario.—Quinto. Mandando en una retirada la fuerza de retaguardia, contener al enemigo en su ataque, si en combates bien sostenidos se pierde la cuarta parte de la gente, logrando salvar los heridos.—Sesto. El tomar una posicion con fuerzas á lo mas iguales, perdiendo la tercera parte de las suyas y acreditando valor é inteligencia.—Sétimo. Ser de los primeros que á la intimacion de rendirse hecha por el enemigo, intentan abrirse paso á viva fuerza aun cuando por no haberlo logrado quedasen prisioneros.—Octavo. El tomar al enemigo una batería ó rescatar una propia que haya caido en su poder, si en cualquiera de estos casos se pierde la cuarta parte de la fuerza con que la accion se lleva á cabo.—Noveno. Ser de los tres primeros individuos de tropa que en un batallon, escuadron ó compañia, y en los momentos de una dispersion ó sorpresa, acuden á la voz de su superior para contener al enemigo que avanza y lo consiguen por su denuedo, dando tiempo á que salven los heridos y lugar con su ejemplo á que los demas se reunan.—Diez. En los momentos de una accion, batirse personal y voluntariamente con el Comandante de una tropa enemiga, logrando hacerlo prisionero ó muerto, é introducir el desórden en su gente.—Once. Combatiendo con tropas no dispersas, rescatar una bandera cogida por el enemigo, á un Jefe ú Oficial hecho prisionero.=*Para la Caballería.*=Doce. Son acciones distinguidas en los individuos del arma de caballería, todas las que puedan ejecutar de las marcadas para la infantería y además las siguientes.—Trece. El batir al enemigo con fuerzas inferiores ó iguales, siempre que se realice el choque y se le cause una pérdida de la cuarta parte de su gente.—Catorce. Salvar con una ó mas cargas á fuerzas de infantería ó artillería comprometidas ó prisioneras, perdiendo la cuarta parte de la gente que se mande.—Quince. Causar grande pérdida al enemigo con una corta fuerza que se mande aislada, siempre que aquel no se halle en dispersion.=*Para la Artillería.*=Diez y seis. Son acciones distinguidas en los individuos del cuerpo de artillería, las que pueden llevar á cabo de las marcadas para la caballería é infantería y además las que siguen.—Diez y siete. Defender con buen éxito una batería atacada por infantería ó caballería, sin otro auxilio que el de los artilleros de su dotacion, cuando el enemigo sufra el fuego hasta cincuenta pasos de las piezas.—Diez y ocho. Avanzar para situar las piezas hasta cincuenta pasos de un cuadro de infantería ó doscientos de una caballería formada, logrando con su fuego desordenar las fuerzas

que se atacan.—Diez y nueve. Salvar un tren sin mas apoyo que el de los artilleros de su dotacion, siempre que para lograrlo se haya perdido la cuarta parte de estos en la defensa ó al desfilar bajo el tiro enemigo.—Veinte. Sostener el fuego de una batería hasta perder las dos terceras partes de su gente, ó continuarlo despues de una voladura producida por accidente ó por el fuego enemigo, que ha puesto la mitad de la dotacion personal fuera de combate.—Veinte y uno. Apagar el fuego de la artillería enemiga siendo esta superior en número ó calibre, perdiendo en el combate la cuarta parte de su gente por el fuego de aquella ó el de las tropas que la protejan.—Veinte y dos. Dar muerte á un enemigo que penetra en una batería, batiéndose con él, cuerpo á cuerpo.=*Para el Cuerpo de Ingenieros.*—Veinte y tres. Son acciones distinguidas para los individuos del cuerpo de ingenieros además de las declaradas para la infantería las siguientes.—Veinte y cuatro. Establecer un puente sobre un rio caudaloso siempre, que la operacion se verifique con la pérdida de la cuarta parte de la fuerza, causada por el fuego del enemigo.—Veinte y cinco. En una retirada, cortar un puente para detener la persecucion del enemigo, ejecutando la operacion con las circunstancias marcadas en el caso anterior.—Veinte y seis. En ataque ó retirada facilitar ú obstruir con utilidad del servicio, un paso preciso por donde se llegue al enemigo ó se evite su alcance, perdiendo para conseguirlo la cuarta parte de la fuerza.—Veinte y siete. En ocasion de echar, recoger ó cortar un puente bajo el fuego enemigo, salvar la vida del que está próximo á ahogarse, esponiendo la propia.=*Para el Cuerpo de Estado Mayor y Ayudantes de campo y órdenes.*=Veinte y ocho. En los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado mayor y Ayudantes de campo y órdenes son acciones distinguidas todas las que pueden ejecutar en las varias situaciones que su servicio especial les ofrece, y además las siguientes:—Veinte y nueve. Atravesar la línea enemiga durante el combate y bajo su fuego, siempre que la ejecucion se considere de riesgo inminente á juicio del que hubiese dado la Orden.—Treinta. Batirse cuerpo á cuerpo con mas de un enemigo, para desempeñar y llevar á cabo la comision que se le hubiese confiado.—Treinta y uno. Introducirse en el campo enemigo para practicar un reconocimiento, efectuándolo con buen éxito y grande peligro á juicio del que mande.—En el ataque y defensa de plazas y puntos fortificados.=*Para la Infantería.*=Treinta y dos. Son acciones distinguidas: Ser uno de los tres primeros que acudan á arrojar al enemigo que haya ocupado la brecha, reducto ó punto fortificado, batiéndose para impedirlo.—Treinta y tres. Ser el primero que con su gente se apodere de un puesto interior de punto fortificado, aun cuando sea por

sorpresa, siempre que haya mediado formal resistencia.—Treinta y cuatro. En una guardia de trinchera, lograr con fuerzas inferiores contener una salida de los sitiados, causándoles pérdidas de consideracion y dando muestras de valor personal.—Treinta y cinco. En los momentos de ataque ó defensa de una posicion, batería ú obra fortificada, permanecer en un puesto hasta el fin de la accion, despues de haber sido herido de gravedad y haciéndose notar por su valor.—Treinta y seis. Ser uno de los tres primeros que penetran en un camino cubierto ú obra fortificada y tenazmente defendida.—Treinta y siete. Recobrar de los enemigos con fuerzas inferiores, un puesto fortificado que hubiese sido tomado, ó rechazar el ataque del que se defiende, siempre que haya la misma circunstancia de inferioridad de fuerzas y mediando en ambos casos pérdidas de consideracion por una ú otra parte.—Treinta y ocho. En una salida de plaza apoderarse de un puesto enemigo defendido vigorosamente por fuerzas almenos iguales, consiguiendo clavar sus cañones ó destruir sus obras ó hacer prisioneros á gran parte de los defensores.—Treinta y nueve. Ser uno de los tres primeros que en una salida penetren en una batería ó en una trinchera bien defendidas matando ó rindiendo cada cual á un adversario.—Cuarenta. Al retirarse una tropa á la plaza ó atrincheramiento, ser uno de los tres individuos de aquella clase, ó el Oficial, que se quedan los últimos inutilizando la artillería ú obras á pesar del fuego del enemigo.—Cuarenta y uno. Introducir un convoy en una plaza sitiada, resistiendo el ataque de fuerzas iguales y causándoles pérdidas de consideracion.—Cuarenta y dos. Atravesar la línea del sitio con un parte de cuyo recibo dependa la salvacion de la plaza, siempre que el que mande considere la empresa de inminente peligro.—Cuarenta y tres. En una salida de plaza desordenar el campamento enemigo con fuerzas inferiores, haciendo prisioneros ó causando pérdidas de consideracion y mediando combate.—Cuarenta y cuatro. Esponer visiblemente su persona para evitar un fuego ó voladura en repuestos, almacenes ó cajas de municiones.—Cuarenta y cinco. Cuando en Consejo de guerra se tratase de la rendicion de una plaza ó punto fortificado, negarse fundadamente á ella y solicitar el servicio de brecha ó salidas, haciéndose notar por su valor al desempeñarlo.=*Para la Artillería.*=Cuarenta y seis. Además de las marcadas para la infantería, son acciones distinguidas en los individuos del cuerpo de artillería.—Cuarenta y siete. Sostener con utilidad del servicio el fuego de una batería situada al descubierto, contra otra que no lo está, sufriendo la pérdida de una cuarta parte de la gente de su servicio.—Cuarenta y ocho. Continuar el fuego en una batería de brecha despues de destruidos sus parapetos por el fuego ó salida del

enemigo.—Cuarenta y nueve. Construir ó restablecer una batería, con pérdida de la tercera parte de la gente empleada en la operacion.=*Para el Cuerpo de Ingenieros.*=Cincuenta. Son acciones distinguidas para los individuos del Cuerpo de Ingenieros además de las que quedan espresadas las siguientes.—Cincuenta y uno. Hacer de dia á cien pasos del enemigo y sufriendo su fuego, un reconocimiento de las fortificaciones, ó del número, situacion y operaciones de sus fuerzas hasta adquirir datos útiles y ciertos.—Cincuenta y dos. En el ataque y defensa de puntos fortificados, ejecutar al descubierto y sufriendo el fuego del enemigo, cuando el Jefe crea conveniente hacerlo así, aquellas obras, que segun los preceptos del arte, deben practicarse á favor de los diversos medios de cubrirse, siempre que se tengan pérdidas de consideracion.—Cincuenta y tres. Quedarse el último á dar fuego á una mina, cuando la operacion esponga á grave riesgo, á juicio del que mande.—Cincuenta y cuatro. Ser de los tres primeros que en una escarpa flanqueada por el fuego enemigo, empiecen los trabajos de una mina, sin mas abrigo que el de las blindas que llevan consigo los minadores, y los medios que sobre el terreno se procuren.=*Para los Gobernadores y Comandantes de plazas ó puntos fortificados.*=Cincuenta y cinco. Además de las que puedan ejecutar de las anteriormente marcadas, es accion distinguida en los que desempeñan estos cargos el defenderse en caso de bloqueo hasta ocho dias despues de haberse reducido á un tercio la racion de las tropas, agotando todos los recursos que en tales casos se destinan á la subsistencia.=*Para los Generales y Brigadieres.*=Cincuenta y seis. Serán acciones distinguidas en los Generales y Brigadieres, todas las marcadas en esta ley para los Jefes y Oficiales, en que se acredita el valor personal estraordinario, y además las siguientes. En el General que tenga el mando superior.—Cincuenta y siete. Batir al enemigo con fuerzas iguales poniendo fuera de combate la cuarta parte de su gente, y causándole una pérdida proporcionada de artillería y bagajes.—Cincuenta y ocho. Conseguir con fuerzas iguales, tambien ó muy poco superiores, una victoria, cuyo resultado inmediato sea el levantamiento del sitio de una plaza, ó la posesion de un punto estratégico bien defendido, é importante para la continuacion de una campaña.—Cincuenta y nueve. En el mismo caso de victoria alcanzada sin fuerzas superiores, ocupar por ella una plaza enemiga, sitiada ó no por nuestras tropas.—Sesenta. Con la misma proporcion de fuerzas, obtener una ventaja de la cual resulte que los enemigos tengan que evacuar una porcion de pais, que asegure las subsistencias y aumente los medios del Ejército, ó produzca el resultado de que este se ponga en comunicacion con otro ejército, plaza ó pais de importancia por sus recursos para la continuacion de las operaciones.—

Sesenta y uno. Defenderse con fuerzas inferiores rechazando al enemigo ó salvando sus tropas, por medio de una diestra y ordenada retirada, con tal que medien en ella acciones vigorosas aunque sean parciales y no se pierdan heridos ni artillería.—Sesenta y dos. En un General subordinado serán acciones distinguidas.—Sesenta y tres. Rechazar al enemigo ú obrando ofensivamente arrollarle, siempre que lo uno y lo otro se consiga con una cuarta parte menos de fuerzas,—Sesenta y cuatro. Restablecer con la tropa que manden, conteniendo ó arrollando al enemigo, la línea del ejército rota, batida ó desordenada.—Sesenta y cinco, Ser el que con su tropa ataque y rompa la línea enemiga, cooperando por este medio al buen éxito de la batalla.—Sesenta y seis. En los Brigadieres, serán acciones distinguidas, segun los casos en que puedan hallarse con la fuerza que manden, las designadas para los Generales.=*Para los Jefes de Cuerpo, Batallon ó Columnas sueltas.*=Sesenta y siete. En estos Jefes serán acciones distinguidas, las que en sus distintas posiciones pueden llevar á cabo de las marcadas para los Brigadieres.=*Sanidad Militar.*=Sesenta y ocho. En los individuos de este Cuerpo, son hechos distinguidos, además de los que personalmente pueden llevar á cabo los siguientes.—Sesenta y nueve. Ser heridos ó hechos prisioneros por asistir á los heridos en los puntos de mayor riesgo.—Setenta. Hallarse voluntariamente en los grandes combates, en los puntos de mas peligro, prestando los auxilios de su ciencia.—Setenta y uno. Estar en los momentos de ataque ó defensa de un retrincheramiento, batería ú obra esterior de Plaza, sobre el lugar de la accion, asistiendo á los heridos.=*Capellanes Castrenses.*=Setenta y dos. En los Capellanes serán acciones distinguidas las mismas que se consignan para los Jefes y Oficiales de Sanidad Militar en los párrafos sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y setenta y uno de este artículo siempre que las realicen por prestar á los heridos ó moribundos los consuelos de nuestra Sacrosanta Religion.=*Administracion Militar.*=Setenta y tres. En los individuos de este Cuerpo serán acciones distinguidas las que personalmente pueden ejecutar de las marcadas para los Jefes y Oficiales en que se acredita el valor personal estraordinario.

PARA LA ARMADA.—Art. 26.—Son acciones distinguidas en los individuos de la Armada todas las designadas para las diferentes armas del Ejército que puedan llevar á cabo, cuando presten su servicio en tierra y ademas las siguientes cuando lo presten á bordo de los buques:—Primero. Batir con un buque otro, cuando menos de igual fuerza, perdiendo la cuarta parte de la suya, y acreditando valor é inteligencia.—Segundo. Rendir un buque enemigo ó rescatar otro propio ya apresado, siempre que para conseguirlo se pierda la cuarta parte de la

fuerza con que la accion se ejecute.—Tercero. Salvar un convoy atacado por fuerzas iguales perdiendo para conseguirlo la cuarta parte de la propia.—Cuarto. Introducir un convoy en puerto bloqueado por fuerzas iguales causando á estas pérdidas de consideracion.—Quinto. Apresar ó quemar dentro de una bahía, puerto ó ensenada, uno ó mas buques enemigos anclados, al abrigo de baterías que los defienden, perdiendo en la operacion la cuarta parte de la fuerza.—Sesto. Introducir á favor de la oscuridad de la noche ó de tinieblas el desórden en la escuadra enemiga de que le resulten pérdidas ó averías de consideracion, siempre que para lograrlo se sufra el fuego de alguno de sus buques.—Sétimo. Forzar con un solo buque un puerto ó canal fortificado, cuya artillería para batir la entrada represente cuando menos igual fuerza que la que ataca.—Octavo. Tomar ó destruir por completo baterías enemigas cuya vigorosa defensa ponga fuera de combate la cuarta parte de la fuerza que ataca.—Noveno. Destruir ó causar grande estrago en arsenales ú otros establecimientos marítimos del enemigo, con las mismas circunstancias espresadas en el artículo anterior.—Diez. Apagar con sus acertados fuegos los de las baterías de una plaza en el momento de ser embestida, facilitando de este modo su asalto y rendicion.—Once. Varado bajo el fuego de baterías enemigas que lo hostilizan, poner su buque á flote y salvarlo con pérdida considerable de gente.—Doce. Sostener el bloqueo de un puerto, bahía ó ensenada logrando impedir completamente la entrada de auxilios, si para ello ha tenido que sufrir algunas veces el fuego de las baterías enemigas ó sostenido combates con buque que intentase forzarlo.—Trece. Rechazar el abordaje de un buque de igual fuerza destruyendo ó haciendo prisionera la tercera parte de la gente que aborda.—Catorce. Sin suspender el combate, sofocar á bordo de su propio buque un incendio de graves consecuencias.—Quince. Reunir su gente en caso de un abordaje por sorpresa y rechazar al enemigo distinguiéndose en la accion.—Diez y seis. Ser de los tres primeros individuos de tropa ó marinería que en el caso del artículo anterior acuden á la voz de su Jefe á contener al enemigo consiguiéndolo y dando lugar á que los demas se reunan.—Diez y siete. Ser de los tres primeros que en retirada y cargados por los trozos de abordaje del enemigo, acometen de nuevo, consiguiendo con su denuedo y ejemplo que los demas se rehagan.—Diez y ocho. Ser uno de los tres primeros individuos de tropa ó de marinería que en abordaje se baten al arma blanca dando muerte ó haciendo prisioneros á sus contendientes.—Diez y nueve. El que en abordaje se bate personal y voluntariamente con el Comandante del buque enemigo ó con el Oficial que dirige un trozo de abordaje, logrando darle muerte ó hacer-

le prisionero.—Veinte. El que en dicho caso se bate personalmente y á la vez con mas de un enemigo.—Veinte y uno. El que en el mismo caso logra restablecer en su puerto la bandera de su buque arriada por el enemigo teniendo para ello que luchar cuerpo á cuerpo.—Veinte y dos. Ser de los tres primeros individuos de tropa ó de marinería, que en caso de incendio en paraje de gran peligro, se arrojan á sofocarlo y continúan distinguiéndose hasta su estincion.—Veinte y tres. El que permanece en su puesto hasta la terminacion del combate despues de haber sido herido de gravedad.—Veinte y cuatro. En inminente peligro sobre la costa salvar su buque á favor de arriesgadas y difíciles maniobras.—Veinte y cinco. Ser de los tres primeros individuos que en un temporal y con inminente riesgo de la vida á juicio de su Jefe, suban á la arboladura para picar cabos, rizar velas ó ejecutar cualquiera otra maniobra de difícil éxito y la llevan á cabo.—Veinte y seis. Ser de los tres primeros individuos de tropa y marinería que en los distintos casos de grave riesgo, que durante un temporal pueden ocurrir sobre cubierta, en el entre-puente ó en la bodega de un buque, acuden al sitio del peligro animando á los demas con su ejemplo para llevar á cabo el remedio del mal que amenazaba.=*Para los Generales de la Armada*.=Veinte y siete. Para el Comandante General de una escuadra ó division, serán acciones distinguidas todas las que puedan ejecutar de las designadas en el artículo anterior y además las siguientes: —Veinte y ocho. Batir al enemigo con fuerzas iguales causándole pérdidas de gente y averías de tal consideracion que le obliguen á retirarse despues de un obstinado combate en que tomen parte el grueso de las fuerzas respectivas.—Veinte y nueve. Lograr con fuerzas iguales ó poco superiores una victoria que dé por resultado el levantamiento del bloqueo de un puerto, estrecho ó canal importantes, ó bien la libre navegacion de costas ó mares de frecuente travesía para las embarcaciones del comercio nacional.—Treinta. Rechazar con fuerzas inferiores y á favor de obstinados combates á un enemigo que intenta forzar el bloqueo de un puerto, estrecho ó canal que convenga sostener para el buen éxito de una campaña.—Treinta y uno. Contener por medio de acertadas y atrevidas maniobras á fuerzas superiores enemigas el tiempo necesario para obtener algun resultado ventajoso, sosteniendo al efecto combates generales ó parciales que dén honor al pabellon.—Treinta y dos. Remediar con señalada pericia y sin otros recursos que los que proporcionan los repuestos de sus buques, gruesas averías que los mismos hayan sufrido en temporal ó combate, logrando por este medio sostenerse en la mar el tiempo necesario para llevar á cabo cualquiera operacion determinada que constituya el primordial objeto

de su comision.—Treinta y tres. En el Jefe de division subordinado, serán acciones distinguidas: Restablecer espontáneamente con los buques de su mando un combate que por las pérdidas sufridas ó por la dispersion de una parte de los buques de la escuadra, deba considerarse perdido, siempre que la fuerza del enemigo no sea inferior á la propia con que se empeñó la accion.—Treinta y cuatro. En sorpresa de noche ó con niebla sostener con las fuerzas de su mando el ataque de las enemigas superiores en número, todo el tiempo necesario para que las demás de la escuadra se preparen y entren en línea de combate siendo el resultado rechazar al contrario sin pérdidas propias de consideracion.

TITULO CUARTO.—De las acciones heróicas.—Art. 27. Son heróicas todas las acciones que en la clase de distinguidas escedan en mucho á las mencionadas hasta ahora á juicio del General en Jefe y del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.=*En campo raso.*=*Para la Infanteria.*—Primero. Batir con un tercio menos de gente en ataque, defensa ó retirada, á un enemigo que haga tenaz resistencia causándole la pérdida de una tercera parte de su fuerza ó el mismo número en prisioneros, si fuese por sorpresa.—Segundo. Defender el puesto que se le confie, hasta perder entre muertos y heridos la mitad de su gente.—Tercero. Tomar una bandera en medio de tropa formada, que la defienden con teson.—Cuarto. En momentos dudosos ó decisivos, cargar el primero y con buen éxito al enemigo, causándole la pérdida de un tercio de su fuerza.—Quinto. Contener con inminente riesgo de la vida y en fuerza de arrojo y energía, la insubordinacion de una tropa que ha llegado á hacer armas contra sus Oficiales.—Sesto. Rehacer instantáneamente una tropa desordenada por las pérdidas sufridas, y dispersar con ella al enemigo, cuyas fuerzas no sean inferiores, ó tomar ó recuperar en el acto una batería ó posicion.—Sétimo. En el ataque de una posicion ó en una carga al enemigo marchar al frente de su tropa animándola con el ejemplo, despues de haber sido herido de gravedad.—Octavo. Ser de los tres primeros que llegan á una batería que hace fuego, ó rendir ó matar á un artillero en el momento que va á disparar una pieza.—Noveno. En un ataque á la bayoneta ser de los tres primeros que se baten al arma blanca, dando muerte á su adversario.=*Para la Caballeria.*—Diez. Son acciones heróicas en los individuos de esta arma, las que puedan ejecutar de las marcadas para la infantería y además las siguientes:—Once. Tomar con fuerzas proporcionadas una batería sostenida por infantería, sufriendo á corta distancia el fuego de ambas armas y logrando destruir ó hacer prisioneros á gran parte de los artilleros ó infantes.—Doce. Batir con fuerzas proporcionadas una infantería soste-

nida por artillería, ó una caballería no inferior en número apoyada por otras armas, siempre que en uno ú otro caso se causen al enemigo pérdidas de consideracion en prisioneros y muertos.—Trece. Salvar por una ó mas cargas á una infantería ó artillería sériamente comprometida, perdiendo para lograrlo la cuarta parte de la fuerza.—Catorce. Ser uno de los tres primeros que penetran en una masa ó cuadro de infantería y batiéndose allí al arma blanca, logrando rendir ó dar muerte á un adversario; ó de los últimos que en una dispersion consiguen contener al enemigo, batiéndose al arma blanca.=*Para la Artillería.*—Quince. Son acciones heróicas en los individuos de esta arma, todas las que puedan ejecutar de las mencionadas y las siguientes.—Diez y seis. Sostener el fuego de sus piezas despues de desordenadas y puestas en retirada todas las tropas que las apoyaban, siempre que de esto resulte el que la accion se restablezca favorablemente.—Diez y siete. En el caso de no tener órden para retirarse continuar el fuego de sus piezas despues de perdido el apoyo de las tropas de sostén, hasta que el enemigo llegue á las bocas de los cañones, aun cuando estos se pierdan, despues de defendidos con fuego de fusil y al arma blanca.=*Para los Ingenieros.*=Diez y ocho. Son acciones heróicas en los individuos de este cuerpo, las que puedan ejecutar de las marcadas, y además las siguientes:—Diez y nueve. Replegar ó cortar un puente con inminente riesgo de perecer entre los enemigos ó en las minas por haberse resuelto esta operacion en momentos críticos, y siempre que con ella se consiga salvar el ejército ó parte considerable de él, en una retirada precipitada.—Veinte. Establecer un puente bajo el fuego del cañon y fusil enemigo, ejecutándolo al descubierto y con pérdida de la tercera parte de la fuerza.=*Estado Mayor y Ayudantes de campo y órdenes.*—Veinte y uno. En estos Jefes y Oficiales, serán acciones heróicas todas las marcadas para los de las distintas armas con las cuales pueden prestar sus servicios.=*Ataque y defensa de plazas y puntos fortificados.*=*Infantería.*—Veinte y dos. Son acciones heróicas en los individuos de esta arma: Ser el primer soldado que suba á una brecha ó escala defendida con empeño ó el cabo, sargento ú Oficial que forme la primera gente encima del muro ó trinchera del enemigo, ó se mantengan en ellos por mas tiempo.—Veinte y tres. Ser el Oficial ó los tres primeros individuos de tropa que asalten una brecha aun cuando no logren posesionarse definitivamente de ella, siempre que antes de retirarse se hubiesen batido al arma blanca con los defensores.=*Para la Artillería.*=Veinte y cuatro. Además de las marcadas para la infantería, son acciones heróicas en los individuos de esta arma las siguientes:—Veinte y cinco. Situar una batería al descubierto y á distancia de cien pasos de una obra bien defendida.—Veinte y seis.

Continuar mientras sea necesario el fuego en una batería, cuyos parapetos se hallen completamente destruidos, y batida de revés, á rebote ó enfilada por la infantería enemiga, sufriendo la pérdida de un tercio de su fuerza.=*Para el Cuerpo de Ingenieros.*=Veinte y siete. Son acciones heróicas en los individuos de este Cuerpo, además de las mencionadas, las siguientes:—Veinte y ocho. Entrar el primero en una mina de que esté posesionado el enemigo, y desalojarlo mediando combate.—Veinte y nueve. Arrojándose á reconocer una mina á que haya dado fuego el enemigo, consiguiendo evitar la voladura.=*Para los Gobernadores y Comandantes de plaza ó puntos fortificados.*=Treinta. Además de las que pueden ejecutar de las marcadas, serán acciones heróicas en los que desempeñen estos mandos, las siguientes:—Treinta y uno. Continuar la defensa despues de votada la rendicion en Consejo de guerra, aun cuando en último caso se llegue á este estremo por nuevas y considerables pérdidas de gente ó posiciones, hasta entonces conservadas, ó por absoluta falta de provisiones de boca ó guerra, despues de haber observado la mayor economía en ambos artículos.—Treinta y dos. Defenderse despues de haber perdido la mitad de la guarnicion, salvando el punto ó no rindiéndolo sino en caso de nuevos ataques, que aun cuando bien resistidos, hayan obligado al abandono del último recinto y reducido la defensa al interior de la plaza ó punto fortificado.—Treinta y tres. En caso de completo bloqueo, y aun sin formalizarse el sitio, mantenerse hasta agotar los recursos de subsistencias, despues de pasados dos meses de hallarse reducida la guarnicion á la mitad del suministro ordinario. Pero si á causa de estas privaciones ó por la peste, llegare á inutilizarse para el servicio la mitad de los defensores, no será necesario que trascurran los dos meses fijados para que se declare heróica la defensa. —Treinta y cuatro. En el inmediato sucesor del mando de una plaza ó puntos fortificados, comprometerse á defenderlo despues de propuesta por su Jefe la rendicion y ser aprobada en el Consejo de guerra, siempre que el punto se salve, aun con auxilio exterior, por la prolongacion de la defensa y aun cuando sucumba, si es á consecuencia de nuevas pérdidas de defensores ú obras ó de resultas de ataques de asalto ó brecha, valerosa aunque infructuosamente defendidos.=*Para los Generales y Brigadieres.*=Treinta y cinco. En un General en Jefe serán acciones heróicas las siguientes.—Treinta y seis. Una victoria obtenida con un tercio menos de fuerzas, causando al enemigo una pérdida material de grande importancia, contando en ella considerable número de prisioneros y el abandono de su base de operaciones.—Treinta y siete. La victoria conseguida aun con fuerzas iguales, siempre que por ella se dé fin á una guerra, con resultados positivos y gloriosos para el pais —

Treinta y ocho. La derrota por causas agenas al General en Jefe, convertida en victoria por las acertadas disposiciones de este, no contando con fuerzas superiores.—Treinta y nueve. Una retirada hecha ante un enemigo superior en fuerzas y que ataca vigorosamente, siempre que este movimiento sea efecto de órdenes superiores ó de causas completamente agenas á la conducta del General en Jefe, y que al llevarlo á cabo se salve el ejército y no se pierdan heridos ni material.—Cuarenta. El denuedo del General en Jefe que en momentos críticos decide la victoria con riesgo público y grande de su persona, causando al enemigo la pérdida de un tercio de su fuerza.—Cuarenta y uno. La victoria alcanzada con fuerzas iguales perdiendo el enemigo la mitad de las suyas entre muertos y prisioneros ú obligándole al abandono del pais con restitucion de las plazas ó puntos fuertes que estuviese ocupando.—Cuarenta y dos. Una batalla ganada con fuerzas iguales contra un enemigo victorioso hasta entonces, causándole la pérdida de un tercio de su fuerza, entre muertos y prisioneros.—Cuarenta y tres. En un General Comandante de un cuerpo de ejército ó de una division, son acciones heróicas todas las que obrando aisladamente, puede llevar á cabo de las designadas para los Generales en Jefe, y además las siguientes.—Cuarenta y cuatro. Influir de una manera evidente con diestras maniobras y vigorosos ataques, en que una batalla dudosa se gane, siempre que aquellos sean fruto de su decision espontánea.—Cuarenta y cinco. En el caso de revés, mejorar conocidamente la suerte de todo el ejército, salvando los heridos, artillería y bagajes, ó librando diestra y valerosamente de la desgracia general su division ó cuerpo de ejército.—Cuarenta y seis. En un Brigadier serán acciones heróicas las mismas marcadas para los Generales, en los casos que puede ejecutarlas con la fuerza de su mando.=*Para los jefes de cuerpos, batallones, ó columnas sueltas.*—Cuarenta y siete. En estos Jefes serán acciones heróicas las marcadas para los Brigadieres, además de las que se han espresado en los casos anteriores para las armas que manden.=*Sanidad Militar.*=Cuarenta y ocho. Será accion heróica en los individuos de este Cuerpo, acudir á curar á los heridos en un punto de donde no puedan ser retirados por el fuego inmediato y certero del enemigo.

Art. 28. Por regla general se considerará como heróica para los mandos inferiores al de General en Jefe, toda accion de guerra llevada á feliz término en ataque ó defensa, siempre que á pesar de la inteligencia empleada, cueste la pérdida de la mitad de la fuerza, dando ocasion al que mande de acreditar en ello su capacidad y denuedo.

Art. 29. Para graduar la pérdida de fuerza propia á que se refieren varios párrafos de esta ley, debe entenderse cuando terminantemen-

te no se hable de prisioneros, que aquella ha de consistir en muertos y heridos.

Art. 30. Las disposiciones de esta ley serán aplicables á los individuos y cuerpos de la marina, cuando presten sus servicios en tierra y en completa igualdad con lo que para el ejército se previene.

Para la armada. Art. 31. Son heróicas en el servicio marítimo todas las acciones que en la clase de distinguidas escedan en mucho á las mencionadas en los artículos anteriores á juicio de los Jefes superiores inmediatos y del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Lo serán tambien para los individuos de la armada todas las que con la calificacion de heróicas se designan para las diferentes clases del ejército, cuando aquellos presten el servicio en tierra y ademas las siguientes. —Primero. Batir con la tercera parte menos de fuerza á un enemigo que abandona el combate despues de una tenaz resistencia, por efecto de las pérdidas de gente y gruesas averías que se le han causado.—Segundo. Sostener un combate hasta perder la mitad de la gente entre muertos y heridos.—Tercero. Combatir contra fuerzas superiores el tiempo suficiente para lograr que se salve un convoy ó para obtener cualquiera otro resultado ventajoso, aun cuando para ello se vea obligado á rendir su buque.—Cuarto. Rechazar el abordaje de un buque de fuerza superior, logrando dar muerte ó hacer prisonera la mitad de la gente que aborda.—Quinto. Abordar y rendir un buque de superior fuerza, siempre que para ello sea necesario perder la tercera parte de la propia.—Sesto. Rehacer instantáneamente un trozo de abordaje que se desordene por efecto de las pérdidas sufridas, cargando con él de nuevo al enemigo hasta rechazarlo ó hacerlo prisionero.—Sétimo. Contener con inminente riesgo de la vida y en fuerza de arrojo y energía, la insubordinacion de un equipaje ú otra fuerza cualquiera que ha hecho ya armas contra sus Oficiales.—Octavo. Ser de los tres primeros que saltan al abordaje dentro del buque enemigo dando muerte á otros tantos contrarios.—Noveno arrojar al agua en el momento de caer en la cubierta ó entre puentes una granada enemiga que no ha reventado. —Diez. Ser el primero que se arroja á apagar un incendio que estalla en el pañol ó ante el pañol de pólvora ó de artificios de fuego.—Once. El centinela que en caso de sorpresa se opone por si solo á la entrada del enemigo á bordo hasta quedar herido gravemente, ó consigue con su resistencia que estendida la alarma durante su defensa, acuda oportunamente el equipaje al punto ocupado.

TITULO QUINTO.—De las recompensas colectivas.—Art. 32. Cuando un regimiento, batallon, escuadron, brigada de artillería ó toda otra unidad militar colectiva que tenga bandera ó estandarte ejecutase en

cuerpo y con pérdida de un tércio almenos de su fuerza, alguna accion de alto merecimiento, se le concederá la honrosa distincion de llevar en su bandera ó estandarte, una corbata de tafetan con los colores de la Orden, prévio el correspondiente juicio contradictorio formado á instancia del Jefe superior del Cuerpo, presente en la accion ó á propuesta del General á cuyas inmediatas órdenes se hallasen en la funcion de guerra, y aun sin estas circunstancias, por mandato del General en Jefe cuando el hecho haya pasado á su vista. En cualquiera de estos casos, la solicitud ú órden para la formacion del juicio contradictorio, deberá ser dentro del término prevenido en el artículo veinte y uno y podrán declarar en él desde Subteniente inclusive arriba cuantos se hallaron en la accion del propio y otros cuerpos del ejército.

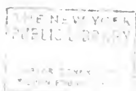
Artículo adicional. Quedan derogados, en cuanto no estén conformes con la presente ley, todos los reglamentos y disposiciones, por que se ha regido hasta ahora la Real y Militar Orden de San Fernando.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Aranjuez á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.=YO LA REINA.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.».

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1862.=El Subsecretario.=Francisco de Uzlariz.

La Cruz de la Real y distinguida Orden Militar de San Fernando, consta de cuatro brazos iguales esmaltados de blanco, que van á unirse en un centro circular, en el que se vé la efigie de San Fernando esmaltada en las de oro, y grabada en las de plata: alrededor del círculo está inscrito un letrero que dice: *Al mérito militar*, y otro en el reverso, *El Rey y la Patria*. Hay cuatro clases de cruces: la una sencilla de la forma espresada: otra que tiene alrededor de los brazos una orla ó corona de laurel: la tercera igual á la primera, y que se lleva como las otras dos pendientes de una cinta en el ojal de la casaca ó chaqueta; pero llevando ademas una placa bordada de la misma forma que la venera en el lado izquierdo, y la cuarta es laureada como la segunda, y se lleva tambien placa laureada. Hay tambien Caballeros Grandes Cruces, que tienen el tratamiento entero de Excelencia, y que llevan una banda ó cinta ancha, que cruza del hombro derecho al costado izquierdo: usan además de es-

ta insignia de la placa bordada al lado izquierdo y de la venera pendiente del lazo de la banda, entendiéndose que la venera y placa han de ser laureadas, la cinta es en todas encarnada con filetes estrechos de color de naranja á los cantos.

Todo lo que llevamos espuesto, y con especialidad la ley de 18 de Mayo de 1862, nos dan á conocer, que la insigne y esclarecida Orden de San Fernando, fué creada desde un principio y luego confirmada para alentar y premiar el valor, tanto de los ejércitos como de la armada, que empuñan las armas en defensa de la patria y del trono. Su jefe natural y perpétuo es el Rey, y hoy Doña Isabel II, bajo cuyo glorioso reinado viven los españoles.


THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY

PLACA DE ISABEL LA CATOLICA.



CRUCES.

Isabel la Católica



San Hermenejildo.



San Fernando.



Litª de Bachiller, Preciados, 24, pral.

REAL ÓRDEN

AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA.



as cuatro Ordenes Militares de las que hemos hecho mérito, y otras menores, cuya fundacion se remonta en España á la edad media, no tuvieron mas objeto, como queda consignado anteriormente, que pelear contra los moros, poner coto á su espíritu invasor, humillar su orgullo, rechazar su violencia, acompañada siempre de actos alevosos y atroces, y proporcionarse los medios de espulsarles de nuestra Península. La insigne Orden Americana de Isabel la Católica, de fecha muy reciente, trajo orígen de causas muy distintas, que se reducen á la gratitud y mucho deseo del Rey Don Fernando VII en recompensar á sus leales vasallos, que habian cooperado á mantener firme el dominio español en sus reinos del Nuevo Hemisferio, como nos lo dá á conocer su real decreto con fecha del 14 de Marzo de 1815, concebido en los términos siguientes:

«Movido mi Real ánimo del aprecio y gratitud que tan justamente me merecen los eminentes y señalados servicios con que no pocos de mis beneméritos vasallos han contribuido y contribuyen, así á la concordia y tranquilidad de los pueblos de mis dominios de Indias, como á la reduccion y desengaño de los que equivocadamente ó por un celo indiscreto intentaron romper los vínculos estrechos que los unen con

sus hermanos de Europa, y á unos y á otros con mi Corona y Real persona; y deseando recompensar la acrisolada lealtad, el celo y patriotismo, desprendimiento, valor y otras virtudes que tanto los individuos de la milicia como los de todas las clases y gerarquías del Estado han mostrado y mostraren en adelante en favor de la defensa y conservacion de aquellos remotos paises; teniendo presente al mismo tiempo el digno ejemplo de mi muy caro y augusto Abuelo el señor Don Fernando V, quien con motivo semejante fundó la Orden llamada *del Armiño*, para premiar á los que acreditasen su pureza y lealtad en los disturbios de Nápoles, como tambien que ninguna de las subsistentes en la actualidad en España, es análoga ni adecuada al enunciado fin; he venido en crear é instituir una, denominada Real Orden Americana de Isabel la Católica, que, recordando con su mismo título la grata memoria de la digna Reina mi Abuela, á cuya política y auxilios se debió en gran parte el descubrimiento de las Indias, tenga esclusivamente por objeto premiar la lealtad acrisolada y mérito contraido en favor de la defensa y conservacion de aquellos dominios. Y siendo preciso establecer las reglas y disposiciones convenientes que aseguren el logro del objeto propuesto, y contribuyan al ornato y esplendor que por la institucion de esta Orden debe resultar al Trono de la Monarquía Española, á quien la Providencia reservó la ventaja del descubrimiento y posesion de la mayor parte del Nuevo Mundo, he establecido por otro decreto de hoy, los Estatutos que deberán observarse; y segun ellos, como fundador de la Orden, me declaro Gefe y Soberano de ella, y establezco que deban serlo perpétuamente los Reyes mis sucesores.»

Los primeros Estatutos de esta insigne Orden, que es una de las mas distinguidas y honoríficas de la Monarquía Española, han sufrido algunas variaciones; pero nosotros, en atencion á que no pueden interesar la curiosidad de los lectores, ni tener una importancia de actualidad, las pasaremos por alto, juzgando mas del caso dar en estas páginas una idea general de las constituciones de la Orden, cuyo nombre despierta grandes reminiscencias nacionales, no solo porque Isabel la Católica contribuyó sobre manera al descubrimiento de las tierras Américanas, sino tambien porque nuestra Península debe á su enlace con Fernando V la union en un solo y poderoso reino, y porque este mismo nombre lo llevó Santa Isabel, Reina de Portugal, declarada por los Estatutos de la Orden su especial Patrona.

No se necesitan pruebas de nobleza, sino lealtad á la Corona y señalados servicios á la patria para pertenecer á la Orden de Isabel la Católica. Asi es, pues, como dice el artículo catorce de sus constituciones, «que tiene como la milicia la excelencia de admitir en su seno todas las

Lamina 1[illegible]



Kellerhowen lith.

FERNANDO VII



clases y gerarquías del Estado.» Pero entre los candidatos, que aspiren á formar parte de esta insigne Orden, tendrán siempre una preferencia decidida los que despleguen mas celo y patriotismo en defender los dominios hispano-americanos. El artículo treinta se espresa en estos términos acerca del particular: «Será mérito distinguido y lealtad acreditada la de aquellas personas, que constantemente y en diferentes tiempos y lugares, en que se hayan intentado ó intentaren revoluciones con el objeto de establecer en los mismos dominios la independencia de la metrópoli, se han mostrado siempre opuestos á semejante sistema, acreditando un celo decidido por los legítimos derechos de la Corona, obrando en ello con todo el esmero, actividad y energía que de suyo exigen semejantes tumultuarios acontecimientos, sin vacilar para ello con respeto ni consideraciones de ninguna clase.»

Aunque en los estrechos límites de nuestro trabajo no cabe la esposicion de todos los pormenores relativos á la Orden, comprendidos en sus constituciones, no queremos dejar de advertir, que en todas ellas su fundador manifiesta un espíritu de gran prediteccion en favor del ejército, considerándolo con sobrada justicia principal apoyo y sosten del trono y del honor pátrio, tanto en nuestra Península como en los dominios españoles de Ultramar.

En la Orden de Isabel la Católica habrá tres clases, la una de Grandes Cruces, otra de Comendadores y otra de Caballeros.

Las insignias de los Grandes-Cruces serán las siguientes: una banda ó cinta de seda ancha, terciada del hombro derecho al lado izquierdo, blanca, con dos fajas de color de oro poco distantes de sus cantos, uniendo los extremos de dicha banda un lazo de cinta angosta de la misma clase, de la que penderá la Cruz de la Orden. Esta será de oro, coronada con corona olímpica, ó de cogollos de olivo, formada de cuatro brazos iguales, esmaltada de color rojo, conforme al pabellon español, é interpoladas con los brazos unas ráfagas de oro, en su centro habrá sobrepuesto un escudo circular, en que se verán de esmalte las dos columnas y dos globos ó mundos, que representan las Indias, enlazadas con una cinta y cubiertos ambos con una corona imperial, llenando el campo del escudo los rayos de luz, que partiendo de los mismos globos, se extienden en todos sentidos. En su exergo y sobre el campo blanco se leerá de letras de oro la siguiente leyenda: A LA LEALTAD ACRISOLADA. La cruz será lo mismo por el reverso que acaba de esplicarse por el anverso, con la diferencia de que en él habrá de leerse: POR ISABEL LA CATOLICA, FERNANDO VII; colocando aquella leyenda en la mitad superior del exergo, y el nombre del fundador de la Orden, sobre campo azul en cifra de oro, coronada de corona real en el centro del escudo. Llevarán asimismo los

Grandes-Cruces sobre el costado izquierdo una placa de oro de la misma forma que la cruz, é igual esmalte que ella, mas con la diferencia de que el semicírculo superior del exergo lo ocupará la leyenda del anverso, y el inferior la del reverso, colocando en el centro de aquel la cifra coronada del nombre del real fundador. Los Comendadores llevarán la misma cruz pendiente del cuello, y los Caballeros, del ojal de la casaca, en la forma regular, y unos y otros con cinta de la clase arriba esplicada, y cuyo ancho sea como una tercera parte del de la banda. Los Prelados y eclesiásticos que fueren recibidos en esta Orden en calidad de Grandes-Cruces, llevarán la venera pendiente del cuello con una cinta ancha, igual á la banda señalada, y la placa al lado izquierdo de la capa ó manteo. Los que fueren Comendadores la traerán pendiente de una cinta igual á los demás de esta clase, y los Caballeros, colgada tambien del cuello con un cordon negro. A nadie será dado variar la figura, proporcion y demás circunstancias de la espresada cruz ni de la placa, á cuyo fin habrán de sujetarse al diseño prescrito, debiendo llevarse siempre en la forma indicada, aunque en los dias de gala podrá usarse la venera de pedrería.

La Real Orden Americana de Isabel la Católica, será en todo compatible, segun se espresa en el artículo sesto de sus Constituciones, con las demás de España y con las de otras potencias, cuyas insignias podrán llevarse sin perjuicio ninguno: y en esta coyuntura nos parece muy del caso trascribir el artículo sétimo, concebido en los términos signientes: «A la gracia de Cruz de Isabel la Católica, acompañará como inherente á ella la nobleza personal en favor del que no la gozare.»

La fórmula del juramento de los Caballeros, que entran hoy en la Orden, es esta:

«Juro vivir y morir en nuestra Sagrada Religion Católica, Apostó»lica, Romana: defender el misterio de la Inmaculada Concepcion de la »Vírgen Maria, no emplearme directa ni indirectamente en nada contra»rio á la acendrada lealtad que debo á la Reina legítima de las Españas, »Doña Isabel II: defender sus derechos y los de la Nacion, consignados en »la Constitucion de la Monarquía: proteger á los leales y cuidar del auxi»lio de los pobres, enfermos y desvalidos, singularmente de los individuos »de la Orden que hoy me admite en su seno.»

La Real Orden Americana de Isabel la Católica, fué aprobada y confirmada por la Santidad de Pio VII el mismo año de su fundacion.

ORDEN MILITAR DE SAN HERMENEGILDO.



L Rey don Fernando VII, á fin de recompensar dignamente la constancia y bizarría de los Generales, Gefes y Oficiales de todas graduaciones, que se distinguieran en el ejercicio de las armas y servicios militares, instituyó, por real decreto de 28 de Noviembre de 1814, la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Despues de haber derogado el Augusto Monarca el primitivo reglamento de 19 de Enero del 1815, promulgó otro con fecha 10 de Julio del mismo año, estableciendo las nuevas bases y los artículos que hoy rigen y se hallan en todo su vigor. Entonces se dieron todas las esplicaciones necesarias para la justa y verdadera inteligencia de la fundacion de la nueva Orden y para los requisitos que, en virtud del último reglamento, necesitarian los que aspiráran pertenecer á tan distinguida cuanto honorífica institucion, hoy dia la primera en la milicia. Con efecto, se otorga únicamente la Cruz de San Hermenegildo á los que acreditan llenar las condiciones de constancia en el servicio, y una hoja militar exenta de toda mancha, que pudiera desconceptuarlos.

Fué otorgado el derecho á esta condecoracion, no solo á los Generales, Gefes y Oficiales del ejército y de la armada, sino tambien á los pilotos, contramaestres y oficiales de mar, y á los maestros mayores de carpinteros y calafates que llegáran á obtener la consideracion de Oficiales de la misma armada.

Hecho el reglamento, se estableció, como condicion indispensable, que los aspirantes á la condecoracion, debian de haber servido veinte y cinco años, y no menos de diez en clase de Oficiales. Se dijo, además, que este período no comprendia los años de la menor edad, y que debia comenzarse á contar desde la época en que los aspirantes habian principiado á disfrutar del beneficio de su respectiva antigüedad. Se dijo, últimamente, que los individuos pertenecientes á las clases de la armada, y que disfrutáran de la consideracion de Oficiales, debian de contar tambien los diez años ya mencionados para alcanzar la Cruz, quedaban esceptuados, sin embargo, de esta regla, los maestros mayores de carpinteros, contramaestres y calafates, á quienes se habilitaba á obtener el distintivo á los veinticinco años de servicios, empezando á contar desde la fecha en que lográran los reales despachos de Oficiales de la armada.

Quedaron escluidos de este estatuto, los individuos pertenecientes á los cuerpos de tropas, incluso el de sargentos primeros en el ejército, y el de condestables en la marina, á quienes se habia otorgado, en recompensa de sus años de servicio, el beneficio de varios premios, entre los que llevan el nombre de *premios de constancia*, con la asignacion de cierta cantidad mensual. Pero el reglamento, á fin de dar estímulos mayores al mérito de los aspirantes, dijo terminantemente, que no era obstáculo bajo ningun concepto, el haber desempeñado un empleo de las espresadas clases, siempre que el solicitante acreditára diez años efectivos de Oficial, y veinticinco cuando menos en la totalidad de sus servicios, como en todos los demás casos se exige.

A fin de dar una aclaracion al reglamento, se espidió, con fecha 9 de Diciembre de 1817, una real órden en que se mandó de un modo muy terminante, que aun cuando los sargentos, con grado de Oficial, contasen en esta graduacion cuarenta años efectivos, no tenian derecho á la obtencion de Placa de la Orden.

Fueron juzgados tambien inmerecedores de la condecoracion, todos los individuos, que pudieran empañar su lustre, bien sea por la formacion de un proceso ó sumaria en que recayese sentencia infamatoria, bien sea por otra causa cualquiera, que les impidiese ostentar sobre su pecho la noble insignia, debida únicamente á sus buenos servicios en la milicia, y otorgada tan solo á los que, arrostrando toda clase de pri-

vaciones, y las penalidades y los sufrimientos que trae consigo una vida militar no interrumpida, dan brillantes testimonios de su mucha abnegacion, sacrificándolo todo al cumplimiento de sus deberes en la noble carrera de las armas.

Para la perfecta inteligencia de esta parte del reglamento de la Orden, y reformando los artículos once y doce del mismo, el Gobierno de S. M. dictó la real disposicion del 12 de Abril de 1860, en cuya virtud se determinó que cualquiera que fuese encausado y en la sentencia no se patentizase de un modo claro y evidente su inocencia, quedaba escluido de la obtencion del distintivo, perdiendo el derecho á conservar su diploma en caso de que le poseyera, y se hallára comprendido en el número de los Caballeros.

Segun el artículo quinto del indicado reglamento, á los Oficiales de la milicia se les podrá abonar únicamente el tiempo necesario para alcanzar la Cruz; á los que estaban sobre las armas se les abonarán los veinte y cinco años por completo; á los situados en provincias la mitad de este tiempo. Pero se quedarán esceptuados los veteranos de dichos cuerpos, considerándoles como en actividad de servicio.

En tiempo de la creacion de la Orden se establecieron tres diferentes categorías. La de Gran-Cruz, la de Placa y de la Cruz sencilla con aplicacion. Formaron parte de la primera los Capitanes Generales de la Armada, que solo por el mero hecho de alcanzar este elevado empleo eran declarados Caballeros *Grandes-Cruces* de la Orden: Pertenecieron tambien á la misma categoría los Generales de Ejército y Armada, que reuniesen cuarenta años de servicio con antigüedad en la clase de Oficiales. La Placa se dió á los que, perteneciendo á las demás escalas, contasen los mismos cuarenta años de servicio y antigüedad de Oficiales; y finalmente la *Cruz Sencilla* se dió á los que tuvieran los veinte y cinco años de que hemos hecho mérito. En cuanto á los diez de Oficial quedan sometidos rigorosa y escrupulosamente á un círculo de dia por dia y sin abonos, conforme á lo prevenido en la real órden de 31 de Marzo de 1842.

Los distintivos con que han de condecorarse las tres categorias mencionadas se señalaron en la forma siguiente: las Grandes-Cruces usarán una Placa de oro colocada sobre el pecho, al lado izquierdo, y una banda de los mismos colores que la cinta, llevada desde el hombro derecho al costado izquierdo, pendiendo del lazo ó nudo de la banda la cruz de la Orden: los Caballeros de Placa usarán este distintivo de oro, colocado sobre el pecho, pero sin la banda. Respecto á los Caballeros se dispuso, que llevasen la Cruz Sencilla, consistente en una de oro, de cuatro brazos esmaltados de blanco, y en el superior ó principal sobre-

puesta la Corona Real, pendiente el todo en una corona carmesí en el centro con los dos estremos blancos; en el medio de la cruz en el anverso un círculo de oro con la efigie esmaltada del santo á caballo y con una palma en la mano derecha, y una orla al rededor con el lema de Premio á la constancia militar: y en el reverso, justamente en el centro del escudo, la cifra de Fernando VII, que fundó la Orden en conmemoracion de San Hermenegildo, Rey que fué de Sevilla y mártir por su constancia en la Religion Católica.

Una de las consideraciones de que disfrutan los individuos, que pertenecen á la Orden, es la de que en caso de tener que prestar juramento judicial, quedan autorizados, en virtud de la real órden de 30 de Setiembre de 1817, á que lo hagan poniendo la mano sobre el puño de su espada. Por otra real órden de 30 de Noviembre de 1815 se concedió á las Grandes-Cruces el tratamiento de *Excelencia*. Es de advertir, sin embargo, que esta gracia tuvo efecto desde la fecha en que se estendieron las correspondientes reales cédulas, conforme determina la real órden de 31 de Agosto de 1818.

En atencion á las especiales circunstancias, que habia atravesado la España antes de la creacion de la Orden, por haberse visto en la dura necesidad de sostener una gloriosa campaña contra el imperio francés, y tomando en consideracion al propio tiempo la penuria del Estado, consecuencia fatal de la misma guerra, el Rey don Fernando VII no pudo señalar mas pensiones para los condecorados de las tres categorias que las de dos mil cuatrocientos reales anuales á los Caballeros de la Cruz Sencilla, cuatro mil ochocientos reales, en igual forma, á los de Placa; y diez mil reales á los Grandes-Cruces. Pero el pago de estas pensiones, en abono de los agraciados, se mandó suspender por real órden de 30 de Noviembre de 1824, en atencion á la escasez del Erario. Volvieron á restablecerse bajo otra forma por real órden de 4 de Mayo de 1825, y desde entonces se vienen abonando sin interrupcion.

La precitada real órden de 4 de Mayo fijó el número de individuos, que tendrian derecho á la pension, estableciendo que cada uno de los sesenta Caballeros Grandes-Cruces mas antiguos disfrutára la asignacion de seis mil reales al año; que los ciento sesenta Caballeros de Placa, igualmente mas antiguos, obtuviesen la de dos mil setecientos cincuenta individualmente; y por último, que los doscientos setenta Caballeros de Cruz Sencilla, que estuviesen á la cabeza de la clase, percibieran la de mil quinientos reales.

A fin de conservar toda la regularidad conveniente en la concesion de las cruces, y la equidad que exige la aplicacion de las pensiones, el Tribunal Supremo de Guerra y Marina tiene el especial encargo de exa-

minar los espedientes y de formar las propuestas, en caso de vacantes en las pensiones de la Orden, á cuyo efecto un negociado tambien especial lleva con la mayor escrupulosidad los competentes escalafones, no dejando de consultar en la época oportuna al Gobierno de S. M. á los Caballeros, que deben entrar en el goce de las pensiones, que se hallen sin cubrir por baja de los que antes las obtuvieran, cumpliéndose asi lo mandado por reales órdenes de 20 de Noviembre de 1836, 23 de Enero de 1841 y 6 de Octubre de 1852.

Con objeto de evitar todas las dudas, que en casos determinados pudieran ocurrir, se declaró, por real órden de 10 de Mayo de 1854 que tendrian opcion á las indicadas pensiones los individuos, que alcanzáran mayor antigüedad en la Cruz ó en la Placa, siempre que, acumulándose el abono con la antigüedad, reuniesen ó contasen diez años de posesion en actividad de servicio. Pero se mandó, por reales órdenes de 5 de Mayo de 1853 y del mismo mes de 1854, se considerasen sin derecho á la pension de Cruz los que hubiesen cumplido el tiempo de los plazos fijados para merecer la Placa, y que se considerasen tambien sin derecho á la de esta última los individuos á quienes correspondiera ser agraciados con la Gran-Cruz.

Se mandó posteriormente, con real órden de 23 de Abril de 1855 que las pensiones fuesen abonadas á los que las percibieran sin ninguna especie de descuento. En cuanto á la forma en que tenia que verificarse su pago en las posesiones de Ultramar, la real órden de 3 de Octubre decretó que en aquellos paises no se reparase al aumento de moneda, y que las pensiones se satisfacieran como en la Península.

Otra real órden de fecha anterior, 16 de Abril de 1854, decretó que no se fijase plazo ninguno para que las reales cédulas de los Caballeros se requisitasen.

Con objeto de que la alta y baja de los individuos de la Orden se regularizára y pudiera observarse con toda escrupulosidad lo mandado por S. M. dictáronse las reales disposiciones de 31 de Enero de 1853, 25 de Enero de 1854 y 22 de Octubre de 1855, previniendo que todos los Capitanes Generales de los distritos de la Península y de los dominios de Ultramar, así como igualmente los directores de las armas é institutos dependientes del ramo de guerra reveláran mensualmente el número, clase y nombre de los Caballeros que fallecieran perteneciendo ó hallándose inscritos en cualquiera de las tres categorías que quedan mencionadas.

Los Generales, Gefes y Oficiales, que se consideran con derecho á ser incluidos en alguna de las categorías, han de sujetarse á todo lo que está mandado acerca del particular, promoviendo sus solicitudes por sí

propios, y documentándolas con los justificantes que para el caso se hallan designados: estas instancias deberán remitirse por los Gefes respectivos que, con sujecion á la real órden de 2 de Mayo de 1859 las informarán, marcando al mismo tiempo la antigüedad que corresponda al recurrente, bien sea por la de concesion de la gracia, inclusion en el Escalafon, ó para el otorgamiento y principio del abono de la pension.

Las reales órdenes de 10 de Agosto de 1823 y 10 de Febrero de 1860, mandan que las instancias de los individuos de la Armada se remitan directamente al Ministerio de Marina, que despues las pasará al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, declarado *Asamblea Suprema de la Orden*. Este, en cumplimiento de las reales disposiciones de 23 de Enero de 1841 y 6 de Octubre de 1852, las cursará, despues de emitido su dictámen, al Ministerio de la Guerra á fin de que pueda recaer en dichas instancias la soberana resolucion.

Uno de los puntos mas principales, que la solicitud del Gobierno de S. M. ha tenido siempre presente para el otorgamiento de recompensas á los Gefes y Oficiales del Ejército y Armada, en remuneracion de los servicios prestados por los mismos, ha sido la concesion de cierto número de años de abono, que acumulados á los del servicio diario, calculado dia por dia, permitiese que los agraciados pudieran llegar á merecer la condecoracion de una tan distinguida y meritoria Orden, como lo es la de la Real y Militar de San Hermenegildo.

Es cierto, pues, que desde el dia en que se formuló y espidió el reglamento, comenzaron á prodigarse mercedes que facilitasen la adquisicion del distintivo, debidas únicamente á la real munificencia en premio de la sangre derramada en los campos de batalla; en premio de los sacrificios personales, hechos todos, sobrellevando con conformidad y entusiasmo las fatigas de la milicia, y finalmente como galardon de una conducta sin mancha, verdadero holocausto en aras de la pátria.

No cabe duda ninguna que estas consideraciones movieron á los pasados y actuales Gobiernos á dar mas amplitud á los artículos restrictivos de que constaba el primitivo reglamento, introduciendo, segun las necesidades de la época lo exigian, algunas variaciones y modificaciones que, sin perder su verdadero carácter, hicieran mas axequible la obtencion de la Cruz, que tanto orgullo inspira á los Oficiales, que la poseen, porque en ella ven retribuidos decorosamente los esfuerzos que para merecerla han hecho durante su carrera militar con la *constancia en el servicio* de las armas, que lleva consigo las demás apreciaciones que el fundador de la Orden tuvo presentes al promulgar el reglamento de la misma.

Es prueba muy fehaciente de ello, que dicho reglamento en su artículo sesto, no contentándose con manifestar que el tiempo empleado en el servicio militar, estando en campaña, se contase doble, y reservándose para casos especiales decretar señalamientos estraordinarios, dice: que siendo incómodas y fatigosas las espediciones á los dominios de Ultramar, ordena que á los Oficiales, que pasasen á aquellos por mandato espreso, y sin que precediese peticion ó solicitud propia, se les haga abonos. De un año, á los que fuesen á las islas de Santo-Domingo, Cuba, Puerto-Rico, Nueva-España, las Floridas ó Costa-Firme; de año y medio, á los que emprendieran el viaje de ida y vuelta al Rio de la Plata; de dos años, á los que marcháran á Chile, al Perú ó á las islas Filipinas con iguales condiciones de ida y vuelta.

A consecuencia de estos precedentes, inscritos en el reglamento, se dictó posteriormente una aclaracion, contenida en la Real órden de Octubre de 1859, concebida en estos términos: que los abonos de tiempo concedidos por la navegacion á Ultramar, se hiciesen por medias partes, es decir; la mitad, cuando el individuo llegára á aquellas posesiones, y la otra mitad, cuando el mismo individuo verificára su regreso á la Península, despues de haber cumplido en Últramar el período de su permanencia.

Anteriormente á la citada fecha, y con Real órden de 15 de Febrero de 1858, se dispensó un año de abono para los individuos de un batallon provisional de Marina, que se habia organizado para servir en los dominios de Ultramar.

Pero mientras que por una parte se dispensaban ya unas, ya otras gracias, aplicables al reglamento de la Orden, por otra parte se ponian cuantiosas trabas para que no se desvirtuase el prestigio de una institucion, que encerraba el primer sistema y fundamento de las instituciones militares, á saber el de la subordinacion, disciplina y perseverancia en las filas. A consecuencia de lo dispuesto, que establecia no dar cabida en el reglamento sino á los que merecieran ser incluidos en la aplicacion de sus artículos, y á consecuencia de la restriccion de algunas de sus partes, se dictó la Real órden de 14 de Setiembre de 1829, la cual dispuso no se hiciese ninguna gracia de tiempo para merecer la Cruz de San Hermenegildo á los que marcharon á Ultramar antes de la publicacion del reglamento de 10 de Julio de 1815; pues no podia tener efecto retroactivo una resolucion en la cual no entraban con igualdad de condiciones unos y otros Oficiales. Esta disposicion se halla aun vigente y confirmada, pero en un concepto muy distinto, por otra que se refiere á los que pasan á las posesiones de Ultramar á solicitud propia.

Examinando la legislacion vigente, se halla dispuesto, que se niega

la Cruz, en virtud de la Real órden de 18 de Marzo de 1860, á los Oficiales de Milicias Disciplinadas de la isla de Cuba; y en virtud de otra Real órden anterior, de 1.° de Febrero de 1817, se niega tambien á los Jefes y Oficiales que no hubieran pasado por juicio de purificacion.

Decretóse igualmente por Real órden de 29 de junio de 1818, que el tiempo de servicio en clase de pajes de S. M. no se tuviese en cuenta para el merecimiento de la Cruz. En otra Real órden de 15 de Noviembre de 1859 se confirma lo propio con respecto á los Maestros Mayores de Montages del Cuerpo de Artillería; y la de 29 de Octubre de 1860, dice clara y terminantemente, que no se abona, á fin de ser incluido en la Orden, todo el tiempo de los servicios prestados en el establecimiento de jóvenes de la brigada de Artilleria de Marina, mientras tanto que el interesado no hubiera cumplido diez y seis años de edad.

En estas disposiciones publicadas para determinar los que podrian ó no obtener la Cruz, deben igualmente ser comprendidos los individuos que se hallaban dentro del círculo de las prescripciones de la Real órden de 8 de Enero de 1851, en la cual se declara que no tienen derecho al distintivo los Oficiales de las Capitanías Generales de los distritos que, cuando menos no cuentan veinte y cinco años de servicios militares, y los que habiendo estado en el Seminario de Nobles no hubieran obtenido la gracia de cadetes, desde cuya época se les comenzarian á contar los referidos veinte y cinco años de servicios.—Reales órdenes de 27 de Octubre de 1851, y 12 de Setiembre de 1859.

Segun lo mandado en la Real órden de 30 de Agosto de 1857 tampoco es válido para ser comprendido en la concesion de la Cruz, el tiempo de los servicios prestados en las filas como sustituto.

Esta parte de la legislacion vigente, en cuanto á los abonos de tiempo, es la mas abundante en las reales disposiciones emanadas á consecuencia de dictámenes de los cuerpos superiores consultivos, y las tales disposiciones han sido hijas de las necesidades, que á la sazon exigian las circunstancias en que fueron promulgadas. Asi es, pues, que para la genuina interpretacion de los artículos del reglamento, es preciso tener á la vista, ó en la memoria, las reales órdenes de 21 de Agosto de 1833, en cuya virtud se concede el abono de los años de servicio á los Gefes y Oficiales de las clases de escedentes ó ilimitados, para obtener la Cruz. Deben tenerse tambien á la vista las reales órdenes de 22 de Diciembre de 1837 y de 25 de Febrero de 1838, en cuya virtud se declaran hábiles para el mismo objeto los que han servido el tiempo prescrito en las Secretarías del Despacho de la Guerra, en el Consejo suprimido de este ramo, y en la Secretaría del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Debe, por último, tenerse á la vista la Real órden de 5 de 1847 aplica-

ble asimismo á los individuos adictos á la Seccion de Guerra y Marina del Consejo real.

La del 20 de Abril de 1832 decia clara y terminantemente, que se abonaria para obtener la Cruz el tiempo de servicio hecho por los Oficiales de Marina en la clase de Oficiales aventureros. En 7 de Setiembre de 1859, se decretó que á los Maestros de las Maestranzas de Marina se les considerase en identidad de condiciones y al mismo nivel que á los Contramaestres de la Armada; pero esta Real órden fué aclarada luego despues mas esplícitamente por otra de 19 de Octubre de 1860, la cual mandó que la equiparacion anterior no se entendiera aplicable á la Cruz de la Orden de San Hermenegildo.

Con fecha 15 de Agosto de 1850, y demostrando cual era el verdadero espíritu de las reales órdenes de 15 de Mayo de 1817 y 1.° de Setiembre del mismo año, se dictó por S. M. un real mandato, en cuya virtud se concedia á los Oficiales, que servian en clase de Invalidos, disfrutar por completo de su tiempo de servicio, habilitándoles por este medio á obtener la Cruz. En 8 de Mayo de 1845 se dijo que no imprimia ni mal carácter, ni mala nota, el haber pertenecido á las filas del Pretendiente Don Cárlos, y que era abonable á sus Oficiales, procedentes del convenio de Vergara, el tiempo de servicio. En 14 de Junio de 1846 se providenció no haber necesidad de revalidacion para los diplomas espedidos durante la regencia del reino. En 30 de Noviembre de 1835 se declaró que tenian derecho á la Cruz los que hubiesen servido ó sirviesen en el Cuerpo de Carabineros de la Hacienda, y en el de Costas y Fronteras, siempre que hubiesen cumplido los veinte y cinco años de servicio. En 28 de Setiembre de 1838 se dijo que era abonable á los mismos todo el tiempo que habian pasado en campaña. En 25 de Julio de 1845 se decretó abonar á dichos Oficiales todos sus años de servicio: y por último, á fin de que no hubiese lugar á duda ninguna, mandó S. M. el 25 de Febrero de 1845, que se acreditára el tiempo pasado en Carabineros del Reino, Costas y Fronteras, á excepcion del empleado en Hacienda pública, y que se acreditáran igualmente las dos terceras partes del servicio hecho en el Resguardo de Rentas, á no ser que dicho servicio se hubiese prestado en operaciones militares de campaña.

Pero ninguna época fué mas abundante en reales órdenes referentes al abono del tiempo para la Cruz de San Hermenegildo, como la en que tuvieron lugar los faustos natalicios de SS. AA. RR. la Princesa y su augusto hermano el Príncipe de Asturias. Con real decreto de 5 de Enero de 1852 se concedió, en celebridad del primer acontecimiento, un año de abono para obtener la condecoracion. En 13 de Mayo de 1853 se juzgó del caso advertir por mas claridad, que este año de abono no podia

ser aplicable á retrollevar la antigüedad en la Cruz á una fecha mas anterior á la del natalicio de la Princesa; que el mismo año ya referido servia de título para alcanzar la Placa á los que poseian ya la Cruz, conforme al contesto de la Real órden de 22 de Noviembre del sobredicho año de 1853; que á los Oficiales, que procedian de la clase de sargentos, no se les abonaban, para disfrutar del beneficio de adquirir la Cruz, los dos años, concedidos, bajo otro concepto y por el natalicio de la Princesa, á los individuos pertenecientes entonces á la clase de tropa, segun se esplicaba en la Real órden de 23 de Setiembre de 1857; que era abonable á los Oficiales Generales la aplicacion del año de abono, siempre que en la época del acontecimiento no se hallasen incluidos en la escala de tales Oficiales Generales; y por último, en 28 de Junio de 1858 se declaró terminantemente, para hacer mas inteligible la real órden del 9 de Mayo del citado año, que los Oficiales Generales debian acreditar el año concedido por el natalicio de que hemos hablado.

Entre las gracias, que fueron otorgadas al ejército por el fausto acontecimiento del dia natalicio del Príncipe de Asturias, debemos contar la gracia especial, en cuya virtud se concedieron dos años de abono para todos los efectos del reglamento de la Orden de San Hermenegildo á los Oficiales que no hubiesen recibido anteriormente gracia por el natalicio de la Princesa—Real decreto de 7 de Diciembre de 1857. En 11 de Marzo de 1858 se determinó que los que, con la aplicacion de los dos años de abono, alcanzáran en la Cruz una antigüedad mucho mas anterior á la en que acaeció el suceso, comenzasen á contar desde el dia 27 de Noviembre de 1857, en que se verificó, pudiendo servirles el resto del tiempo para los demás efectos del citado reglamento de la Orden: y por último la real disposicion de 17 de Marzo del espresado año 1858, estableció que los dos años de abono se hiciesen estensivos, y que quedarian comprendidos en ellos los Oficiales Generales.

Estas son todas las reales disposiciones, sucintamente trazadas, á las que ha dado orígen la Real y Militar Orden de San Hermenegildo: las hemos espuesto con exactitud y claridad, á fin de poderse interpretar justamente y no de un modo equivocado ó torcido el espíritu de su reglamento.

A pesar de que es muy poco cuanto queda impreso, porque seria menester de un abultado volúmen para especificarlo todo con sus pormenores, es cierto, que lo que va escrito demuestra suficientemente que la tendencia general de la noble y distinguida Orden de San Hermenegildo ha sido siempre la de dar el mayor brillo posible y esplendor á una institucion, creada con el muy laudable objeto de premiar la VIRTUD Y CONSTANCIA MILITAR, admitiendo en su seno á los Oficiales vetera-

nos dignos de respeto por sus merecimientos y servicios, y que encanecieron en la tan ilustre como noble carrera de las armas.

Documentos que se necesitan para pedir la Cruz de la Orden.

1.° Instancia á su Majestad en papel del sello 9.°

2.° Copia autorizada del primer real despacho de grado ó empleo de Oficial.

3.° La hoja de servicios del interesado, con las notas de concepto de este.

Para reclamar la Placa, ó Gran Cruz.

1.° Instancia en igual forma.

2.° La hoja de servicio en la conceptuacion.

3.° Copia de la respectiva real cédula de la condecoracion que el solicitante disfrutaba últimamente.

Para la inclusion en el Escalafon.

1.° Instancia en el referido papel del sello, con encabezamiento al Tribunal.

2.° Hoja de servicio, conceptuada.

3.° Copia de la real cédula en cuya respectiva escala se desee ingresar.



TOISON DE ORO.



COLLAR DE CARLOS III.



Chromo Lemercier, Paris

ORDEN MILITAR DEL TOISON DE ORO.



ESTA Orden es una de las mas ilustres de Europa, y la España la recibió cual noble herencia de los antepasados de Cárlos I, que ciñó su cabeza con la Real Diadema del Leon de Castilla, y con la refulgente corona del Sacro Romano Imperio.

Felipe, duque de Borgoña, cuyas virtudes excelsas y heróico valor le han merecido el renombre de *Bueno*, fué el fundador de la insigne Orden del Toison de Oro, apetecida desde un principio, no solo por los varones mas distinguidos en todas las gerarquías sociales, sino tambien por Reyes y Emperadores.

Don Julian de Pinedo y Salazar se espresa en la forma siguiente, al hablarnos de la fundacion de esta Orden famosa en los Anales de las Ordenes caballerescas de la edad media. «La piedad y el honor fueron las firmes bases sobre que levantó Felipe el Bueno este glorioso monumento á la Religion. Su estremado amor á la noble profesion de la caballería, y el celo ardiente de conservar la pureza de la fé, fueron los estímulos que le impelieron á crear esta Orden ó Confraternidad, que tambien llamó Amigable Compañía de cierto número de Caballeros escogidos, cuyo instituto, con el título de Caballería del Toison de Oro, tuviese por

objeto defender y guardar la pureza de la Fé, el estado de la Iglesia Católica, el bien y amparo de los pueblos y la conservacion en su entereza de las virtudes cristianas.

«A esta elevada empresa, que abraza todas aquellas partes que constituyen el verdadero heroismo, solo podian aspirar las almas grandes, que inflamadas del amor á la sólida gloria, no buscan otra recompensa que la que encuentran en el ejercicio de la misma virtud, y en la firme esperanza del galardon eterno que ofrece Dios á los que se dedican á servirle. Asi el fundador de esta insigne Orden, aprobada por el Pontífice Eugenio IV el año de 1433, solo admitió á esta honra á treinta Caballeros los mas famosos y acreditados en hechos de armas que en su tiempo se hallaban, para que le acompañasen en los lances de honor que podrian ocurrir en la defensa de la Iglesia y conservacion de sus Estados.

«Por el casamiento de Maria, hija y heredera del Duque de Borgoña, Cárlos el Atrevido, y nieta de Felipe el *Bueno*, pasó con el Ducado de Borgoña la Soberanía de la Orden á Maximiliano de Austria, despues Emperador de Alemania, cuyo hijo Felipe el *Hermoso*, al contraer matrimonio con Juana, hija de los Reyes Católicos, trajo á la Corona de España, con la sucesion de los Estados de Flandes, la soberanía del Toison, desde cuyo tiempo quedó agregada á sus legítimos sucesores en la Monarquía Española.

«Los enlaces de sus Reyes con los Príncipes soberanos de la Europa, y la grande estimacion que obtuvo desde su orígen esta Orden, la han hecho tan apetecida, que de la mano de sus Gefes supremos han recibido el Collar del Toison los Emperadores que sucedieron á Maximiliano, los Reyes de Francia, de Inglaterra, de Portugal, de Hungria, de Bohemia, de Nápoles, de Sicilia, de Polonia, de Dinamarca y de Escocia, y un gran número de Príncipes Soberanos de Alemania y de Potentados de Italia, que han mirado como esmalte de sus blasones el alistarse en tan noble caballería.

«Los grandes servicios que recibió de ella el primer Cárlos de España en las sangrientas guerras ocasionadas por las heregías de Lutero, Calvino y otros infernales monstruos, que pusieron en combustion la Europa, excitaron en este Augusto Emperador ardientísimos deseos de acrecentar el número de los Caballeros, estimándolos como el mas fuerte escudo de la Fé Católica y de la Iglesia Romana. Aunque pudiera en calidad de sucesor legítimo del fundador hacer por sí este aumento, quiso corroborarle con la Autoridad Apostólica para su estabilidad mas firme: y el sábio Pontífice Leon X, atendiendo á sus justas y piadosas instancias, no solo aprobó por la famosa Bula de 8 de Diciembre de 1516 la adicion de veinte Caballeros á los treinta y uno (incluso el Soberano gefe)

que hasta allí constituian el número de los individuos de la Orden, sino que abriendo con mano liberal los inestimables tesoros de las gracias y bienes espirituales, que depositó Cristo en su Iglesia, enriqueció con notables y grandes privilegios, distinciones y preeminencias á los Caballeros y Ministros de cuerpo tan ilustre y benemérito de la Religion Católica. Con esta providencia el César Cárlos I de España y V de Alemania, que no apreciaba las victorias de sus armas si no las acompañaban los triunfos de la Iglesia, pudo recompensar dignamente el valor de tantos ilustres Príncipes y Capitanes inclitos que le auxiliaron en aquellas memorables guerras.

«Ni por haberse acrecentado el número se disminuyó el esplendor primitivo de Orden tan esclarecida, por el sumo cuidado que los Reyes sucesores del primer Cárlos en la Española Monarquía, y en la Soberanía del Toison, pusieron en condecorar con esta insignia á las personas mas dignas de honor tan eminente. Se ven brillar en sus anales los grandes nombres de los mayores Príncipes y Monarcas, de los mas famosos Capitanes y varones insignes, que con la celebridad de sus hazañas han inmortalizado su memoria en beneficio de la Iglesia y del Estado (1).»

Lo que acabamos de trascribir es la prueba mas terminante de que la Orden del Toison de Oro es la primera por su grandeza y lustre entre las muchas, que dan hoy esplendor y brillo á nuestra Monarquía, y los artículos contenidos en sus Estatutos primitivos, demuestran aun mas esta verdad, si no queremos perder de vista, que se confirieron siempre los honores y privilegios del Toison de Oro á los personages de mas elevado linaje, ó á los que habian prestado servicios muy señalados á su patria y al trono. Los Estatutos, á que aludimos, escritos en letra semigótica y adornados con todos los blasones é insignias de la Orden, lujosamente iluminados, se conservan en el archivo de la Real Secretaría de Estado de esta córte, como un documento muy importante y curioso para la historia de la Orden. Pero los Estatutos primitivos han sufrido, andando el tiempo algunas reformas, y entre ellas es muy notable una especie de artículo adicional, en cuya virtud se permite hoy conferir tambien el Collar del Toison á Caballeros que pertenecen á otras Ordenes Militares, á pesar de que hasta Cárlos III, de gloriosa memoria, no se practicó ni introdujo semejante reforma, como nos lo ha dejado escrito el mismo Don Julian de Pinedo y Salazar en el pasage que insertamos á continuacion. «Interpuso V. M. (Cárlos III) su influjo poderoso con la Silla de San Pedro; y el Pontífice Clemente XIV, considerando por una parte que V. M. es el apoyo mas firme de ella, y por

(1) Historia de la insigne Orden del Toison de Oro, tomo I, en el Prólogo.

otra que no era justo se anublase con dudas el esplendor de una Orden tan benemérita, concedió á V. M. amplias facultades para conferir en lo sucesivo el Collar del Toison á Caballeros de otra cualquiera Orden Militar, conservando junto con él los respectivos hábitos é insignias, y declaró que los privilegios, constituciones, ordenanzas y letras apostólicas, particularmente las de los Papas Eugenio IV y Leon X deben permanecer en su entero vigor y fuerza (1).»

Aunque nadie ignora, como va dicho arriba, que el verdadero fundador de la insigne y real Orden del Toison fué el duque Felipe el Bueno, los autores, que han escrito su historia, no convienen acerca del origen y los motivos, que tuvo este Príncipe para elegir la divisa ó distintivo, que aplicó á la nueva Orden. Algunos dicen, que escogió como insignia el Vellocino por alusion á la historia fabulosa del de Cólcos, conquistado por Jason; otros afirman, que fué su propósito é intencion dar á entender con esta divisa, que era descendiente de una familia muy antigua, la cual, hacia mas de cuatro mil años, que mandaba en Borgoña; otros suponen, que se propuso como único fin promover y fomentar el nuevo comercio de las lanas, entre sus Estados y la Inglaterra, que era manantial de muchas ganancias para sus vasallos. Hay finalmente algunos autores, que refieren acerca del particular la anecdota siguiente, segun nos ha dejado escrito Pinedo y Salazar, y cuyo pasaje es este: «Entrando el duque Felipe (El bueno) en el secreto retrete de su dama, halló sobre el tocador una rizada y rubia guedeja ó mata de pelo, siendo esta impensada casualidad motivo para que sonrojada la dama, y notado los que se hallaron presentes, que acompañaban al duque, su descuido, no disimulasen la risa. Para hacer misterio del acaso, y castigar tácitamente la poca modestia y menos disimulo *de los circunstantes*; *hizo el Duque juramento de que lo mismo que* habia causado tanto rubor y vergüenza á la dama, habia de ser el mayor lustre y honor de la mas distinguida Nobleza.» (2).

Esta anecdota, que acabamos de referir, no vacilamos en desterrarla al reino de las fábulas y chistosas invenciones, y nos causa mucho asombro que algunos historiadores, no contentándose con depositarla en sus escritos, han puesto en juego todas las sutilezas de un ingenio, mas bien sofístico que honesto y lógico, para ilustrar con comentarios peregrinos la procedencia de la *rizada y rubia guedeja* de la dama del buen Duque Felipe. Sea como fuere, lo cierto es, que la insigne y escla-

(1) Pinedo y Salazar, ob. cit. Prólogo.

(2) V. Pinedo y Salazar ob. cit. t.° 1.° cap. 11, pág. 5.

recida Orden del Toison de Oro fué instituida y publicada por primera vez con mucha solemnidad: «Atended Principes, Princesas, Señores, Señoras, Doncellas, Caballeros y Escuderos. El muy Alto, muy Excelente y muy Poderoso Príncipe, el señor Duque de Borgoña, Conde de Flandes, de Artóis, de Borgoña, Palatino de Namurete, hace saber á todos, que en reverencia de Dios y defensa de nuestra Fé Cristiana, y para honrar y exaltar á la noble Orden de Caballería, y tambien por tres causas aquí declaradas, es á saber: la primera para honrar á los antiguos Caballeros, que por sus altos y nobles hechos son dignos de recomendacion, la segunda á fin de que aquellos que de presentes son fuertes y robustos de cuerpo, y se ejercitan cada dia en hazañas pertenecientes á la Caballería, tengan motivo de continuarlas de bien en mejor; y la tercera á fin de que los Caballeros y nobles que vieren llevar la insignia de la Orden honren á aquellos que la llevaren, y se animen á emplearse aun mejor que ellos en nobles hechos, y á ejercitarse con tales virtudes que por ellas y por su valor puedan adquirir buena fama, y hacerse dignos de ser á su tiempo elegidos para llevar la misma insignia: el referido señor Duque ha fundado y establecido hoy una Orden que se llama del Toison de oro, para la cual, fuera de su propia persona, ha nombrado veinte y cuatro Caballeros de nombre y de Armas, y sin tacha, nacidos y procreados de legítimo matrimonio.»

Si es cierto, como refieren escritores muy graves y fidedignos, que la fundacion de la nueva Orden, y el acto solemne que acabamos de consignar, no tuvieron mas objeto que el dar pompa y majestad á la celebracion del matrimonio del Duque de Borgoña con Isabel de Portugal, podemos afirmar que la Orden del Toison de oro pertenece en parte á nuestra Península, y que un autor belga, cuyo nombre ignoramos, publicó muy desacertadamente en el año de 1830 un libro para probar que no corresponde á los Monarcas de España el gran privilegio de conferir el collar de esta insigne Orden, pasando por alto lo que llevamos espuesto, y que Felipe el Bello y Carlos I de España y V de Alemania, lo recibieron cual noble herencia con el dominio y legítima posesion de sus Estados. Con efecto el libro á que aludimos no tuvo eco en Europa, porque así los pueblos como los Monarcas conocieron que su autor fundaba su aserto y sus opiniones mas bien en sofismas que en buenas y sólidas razones.

El gran collar del Toison de Oro, que es tambien hoy la insignia mas honorífica y el distintivo mas noble de todas las Ordenes de la antigua Caballería, llevó en un principio esta nota *Ante ferit, quám flamma micet.* «Antes hiere que resplandezca la llama.» Con lo que parece, dice Pinedo y Salazar, que quiso significar el fundador de la Orden,

que antes de conseguirse los resplandores que ilustran á la opinion, y á la fama de los Héroes, es indispensable el que sufran, ejercitando su valor y esfuerzo con señaladas hazañas.»

El vestuario de los Caballeros en los dias de ceremonia y funciones públicas era pomposo y rico: llevaban túnicas interiores de grana, lujosamente bordadas en los estremos de las mangas ó puños, y tambien en las estremidades inferiores, forradas con pieles de ardillas y largas, así que cubrian casi toda la persona á excepcion de los tobillos. Sobre ellas y encima de los hombros llevaban ropas talares ó mantos rozantes igualmente de grana, los cuales tenian la forma de un escapulario con una guarnicion ancha, bordada de oro y otros adornos: estos mantos llegaban hasta el suelo. Se cubrian la cabeza con gorras en figura de conchas y tambien de grana. Este vestuario muy antiguo no ha variado, pero en España los Caballeros del Toison de Oro no se han presentado nunca en público con toda esta pompa y majestad, porque no se han encontrado en el caso de celebrar sus augustas ceremonias reunidos en gran solemnidad. Su número, que en tiempo de la fundacion de la Orden fué de veinte y cuatro Caballeros, luego de treinta y que por último se aumentó hasta cincuenta, no ha sufrido alteracion ninguna; pero el Rey su gefe, y todos los Infantes, son Caballeros de esta insigne Orden, y el número establecido por los Estatutos comprende únicamente á los que no pertenecen á la familia real de España. Nos parece fuera de lugar, ni puede tener cabida en una breve y rápida noticia histórica un relato diminuto de los muchos privilegios y de las Bulas pontificias que honran y recomiendan la Orden del Toison de Oro, no queremos, sin embargo, pasar por alto, que han sido cual ninguna otra los que ha tenido hasta hoy.

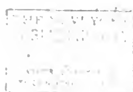


Lámina 11.



CARLOS III

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.



LA Vírgen Inmaculada, Madre de Nuestro Redentor Divino, inspiró desde los primeros siglos de la Iglesia, sentimientos de una veneracion profunda en el ánimo de los verdaderos cristianos, observadores escrupulosos de los preceptos evangélicos. A ella invocaron siempre como intercesora celeste los pecadores arrepentidos de sus culpas; á ella adoraron cual Reina de los ángeles, y ante cuyo trono se inclinan humildemente los Patriarcas del Antiguo Testamento y los cristianos fervorosos, que han merecido por su santidad los honores de los altares. Cárlos III, naturalmente piadoso y devoto de la Inmaculada Concepcion, queriendo dar un testimonio mas de su mucha religiosidad á sus súbditos y á todo el Orbe Católico, vino en crear una nueva Orden caballeresca en honor y bajo la proteccion de la Vírgen Santísima por haberle sido pródiga de sus gracias en repetidas circunstancias, y por haberle concedido el Cielo un hijo, heredero legítimo de su cetro y augusto representante de su dinastía.

Pero si la insigne y esclarecida Orden de Cárlos III, fundada el 19 de Setiembre del 1771, es una de las que honran mas la España, ha adquirido en nuestros dias mayor lustre é importancia por haber elevado á la

santidad de dogma el misterio sublime de la Inmaculada Concepcion nuestro Pontífice y Vicario de Cristo, Pio IX.

Gefe de la Orden es el Monarca de las Españas, y hoy Doña Isabel II, nuestra augusta soberana: los Caballeros que la componen son de tres clases: Grandes-Cruces, Pensionistas y Supernumerarios. El número de los primeros es de sesenta, además del Gran Maestre y las personas de la familia real: el Gran Canciller, ministro principal de la Orden, y otros cuatro Prelados, que habrá siempre en ella, van comprendidos en los sesenta.

El número de los Caballeros Pensionistas no puede ser mas de doscientos; pero no están comprendidos en dicho número los ministros seculares de la Orden, entre los cuales hay veinte eclesiásticos, que pueden ser aumentados ó disminuidos por la autoridad Soberana: el número de los Caballeros Supernumerarios no tiene límites.

Es requisito indispensable para ser admitido entre los Caballeros Grandes-Cruces y Pensionistas, haber cumplido la edad de veinte y cinco años y, catorce para la de los Supernumerarios, de cuya regla solo se exceptúan las personas de la Real familia, y los Soberanos, Príncipes y otras personas tambien de familia real, á quienes se ha conferido el honor de ser agregados á la Orden.

«Las insignias de los Caballeros Grandes-Cruces, dice el artículo 6.° de las Constituciones, será una banda de seda ancha, dividida en tres fajas iguales, la del centro blanca, y las dos laterales de color azul celeste, terciada desde el hombro derecho á la faltriquera izquierda, uniendo sus extremos un lazo de cinta angosta de la misma clase, de que penderá la Cruz de la Orden.

«Esta será de oro, de ocho brazos iguales entre sí, que rematen en otros tantos globos lisos: en sus contornos tendrá unas fajas de esmalte blanco, y en su centro llamas de azul: entre los brazos cuatro flores de lis de oro: sobrepuesto un escudo ovalado, su campo esmaltado de amarillo claro con refajas amarillas mas oscuras, y en la parte esterior una orla de esmalte azul, colocada en él la imágen de la Concepcion, de relieve, cuyo manto será esmaltado de azul con estrellas de plata, y la túnica y media luna blanca.

«En el reverso tendrá otro escudo sobre esmalte blanco, y en el centro de éste la cifra de Cárlos III, con la inscripcion *Virtuti et merito* en su contorno, ambas de esmalte azul. Penderá de una corona ó guirnalda de laurel, cincelada de solo oro, y colocada en los dos globos superiores, en la cual enlazará el anillo por donde ha de pasar la cinta.

«Asimismo llevarán cosido sobre el costado izquierdo de la casaca el escudo correspondiente, que será una Cruz de ocho puntas con cuatro

lises entre sus brazos, bordada de hilo y lentejuelas de plata: en su centro un óvalo de la misma materia con la imágen de la Concepcion, bordada de seda, y á los pies de esta la cifra de Cárlos III, con el lema *Virtuti et merito.*

«En las funciones de la Orden llevarán todos el collar de esta sobre los hombros, compuesto de eslabones de oro con la cifra de Cárlos III, y al extremo la referida Cruz. Igualmente lo llevarán en la misma forma, en los dias de capilla, los que concurrieren por su calidad de Grandes de España.»

Los Prelados y eclesiásticos, recibidos en la insigne y esclarecida Orden de Cárlos III, en clase de Grandes-Cruces usan con el traje y adorno propio de su dignidad la Cruz ó insignia de ella, colgada al cuello con la cinta ancha correspondiente; pero siempre que vayan de corto, deberán llevar el escudo bordado de plata al lado izquierdo del pecho sobre la casaca, y tambien usarán de él sobre el manto ó capa.

Los ministros seculares de la Orden llevan al cuello la misma Cruz pendiente de la espresada cinta, y la conservan en los mismos términos, aun cuando alguno de ellos obtuviera otro empleo dentro ó fuera de la córte de España: y en caso de residir largo tiempo en el estranjero con otro destino, se dará por vacante el que ocupe en la Orden; pero continuará con el goce de la pension.

La insignia de los demás Caballeros Pensionistas y Supernumerarios es una Cruz mas pequeña, con cinta mas estrecha, y semejante en un todo á la de los Grandes-Cruces, al ojal de la casaca en la forma regular.

Los Caballeros Eclesiásticos usan la insignia de la Orden pendiente del cuello, con un cordon negro de seda, y si van de corto, la llevarán en el ojal de la casaca con la cinta establecida.

Por ningun motivo se permite variar la forma y la materia de las insignias, ni circunstancia ó particularidad alguna de ellas, ni dejarán los Caballeros de llevarlas en la forma indicada:

El artículo diez de las constituciones se espresa en esta forma acerca del traje inherente á la Orden.

«Los Caballeros Seculares Grandes-Cruces usarán en las funciones solemnes de la Orden el traje establecido, compuesto de manto de terciopelo azul celeste, cuajado de estrellas de hilo de plata, con su muceta y dos fajas, que caerán desde el cuello hasta los pies, de la misma tela, y bordadas del propio hilo, segun se usa; túnica de tercianela blanca, guarnecida de fleco de seda azul y plata; cingulo de estas especies, y calzon de seda negro; sombrero liso con plumaje blanco, espadin de acero liso, y el collar en la forma acostumbrada. Los Prelados Grandes-

Cruces llevarán en iguales ocasiones, sobre la vestidura propia de su dignidad, la insignia pendiente de la cinta, como lo hacen diariamente.

»Los Eclesiásticos Grandes-Cruces, que no fueren Prelados usarán sobre la sotana del manto, como los Seculares de su clase, llevando esteriormente sobre él la Cruz en la cinta ancha que le corresponde.

»Los ministros y los demás Caballeros Seculares usarán del propio traje que los Grandes-Cruces, con la respectiva diferencia del menor ancho de los bordados, y los que gozasen uniforme llevarán sobre este el manto, túnica y cíngulo: los Eclesiásticos usarán del manto únicamente sobre la sotana.»

La Orden de Cárlos III no es incompatible con las insignias del Toison de oro, así que podrá un Caballero ser Gran-Cruz, y pertenecer al propio tiempo á la Orden muy ilustre del Toison. Pero las insignias de Caballero Gran-Cruz de Cárlos III no pueden hermanarse con la banda de San Genaro, con la Gran-Cruz de San Juan y con todas las demás insignias que los Soberanos de Europa han destinado para las Ordenes de igual clase, que han fundado en sus reinos con el fin de condecorar á sus vasallos mas distinguidos. Queremos advertir, sin embargo, que esta regla no es aplicable á los Monarcas ó Príncipes, ni á sus hijos y parientes inmediatos: y siempre que algunos de ellos fuese admitido en la Real Orden de Cárlos III, podrá usar las insignias de ella con las que ya llevase, ó con las que se pusiese en adelante por cualquiera otro motivo.

La insignia de todos los Caballeros de la Orden, que no sean Grandes-Cruces, no es compatible con las cuatro Ordenes Militares y la de San Juan de España, y con todas las que hubiere ó pueda haber de igual naturaleza en cualesquiera otros paises.

Los Caballeros Grandes-Cruces de la Orden de Cárlos III podrán cruzarse y obtener encomienda en propiedad ó por administracion en cualesquiera de las militares de España; pero pudiendo suceder el caso de que á un Caballero Pensionista ó Supernumerario se le conceda alguna encomienda de las otras Ordenes Militares, para disfrutar de ella y ponerse la insignia que le corresponda, deberá dejar la Cruz de la Orden y la pension si la obtuviese.

La formula del juramento de los Caballeros admitidos en la insigne y esclarecida Orden de Cárlos III, es esta:

»Juro vivir y morir en nuestra Sagrada Religion y defender el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Vírgen Maria.

»No emplearme directa ni indirectamente en nada contrario á la acendrada lealtad que debo á S. M. la Reina legítima de las Españas Doña Isabel II, Gefe y Soberana de la Orden.

»Defender sus derechos y los de la nacion consignados en la Constitucion de la monarquía.

»Proteger á los leales y cuidar del auxilio de los pobres enfermos desvalidos, singularmente de los individuos de la Orden que hoy me admite en su seno.»

Los que no fueren vasallos de nuestra augusta Reina, pronunciarán su juramento en la forma siguiente:

»Juro vivir y morir en nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana: defender el misterio de la Concepcion Inmaculada de la Vírgen María, Patrona de la Orden, y de reconocer á doña Isabel II por único Gefe y soberano de ella.

El Padre comun de los fieles, Clemente XIV, aprobó y confirmó la Real y distinguida Orden española de Cárlos III en su Bula de 21 de Febrero del año 1772.

CRUZ DE LA MARINA REAL.



UNQUE los ejércitos han constituido desde tiempos inmemoriales la principal fuerza de pueblos y naciones, la historia nos demuestra, que han comenzado á adquirir mayor lustre y grandeza, cuando han podido cruzar con poderosas escuadras las olas tempestuosas del mar. Asi es pues, que las fuerzas marítimas han sido siempre consideradas como necesarias á los Estados, no solo para defenderlos contra la invasion de pueblos estranjeros, sino tambien para protejer el comercio, para esplorar ó descubrir nuevas tierras, para poner en comunicacion los habitantes de paises muy remotos, y cooperar á los adelantos de la civilizacion y del progreso, unificando hasta cierto punto los intereses de la humana estirpe. Pero la necesidad de poseer una buena Marina y Armadas distinguidas por el número, la valentia y la instruccion de sus oficiales la esperimentan con preferencia las grandes naciones bañadas por el mar, como nuestra Península, que parece haber sido destinada por la naturaleza á dominar una gran parte de Africa, y el Mediterráneo con el Oceano, siendo señora de Avila y Calpe, antiguas columnas de Hércules.

Penetrados de esta verdad, en los tiempos primitivos de nuestra historia, los Cartagineses y luego los Romanos, recorrieron siempre las

costas de España con sus escuadras. En la edad media adquirieron mucha fama los Catalanes por sus espediciones marítimas; y en la época moderna, desde Felipe II hasta la batalla de Trafalgar, la Marina española conservó, en mayor ó menor escala, su lustre. Fernando VII, pues, padre de nuestra Augusta Soberana, queriendo dar un testimonio mas de clemencia y aprecio á la Armada, concedió una condecoracion á sus Gefes y Oficiales con el título de CRUZ DE LA MARINA.

Nosotros vamos á insertar á continuacion el decreto, en cuya virtud se concedió la nueva Cruz á los Marinos mas distinguidos, y tambien su reglamento, cuyo manuscrito existe en el Archivo del Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE MARINA.—Al Director general de la Armada comunico con esta fecha lo siguiente:=Queriendo el Rey nuestro Señor dar una nueva prueba de su aprecio á los Gefes, Oficiales y demás individuos de la Armada que desde sus apostaderos, en buques sueltos ó en escuadras, y en cualesquiera puntos del globo han contribuido al feliz éxito de las operaciones en la última guerra, ha tenido á bien concederles una condecoracion equivalente á las dispensadas en los Ejércitos de operaciones; y conformándose S. M. con lo que sobre el particular le ha propuesto el Sermo. Sr. Infante, Almirante General de España é Indias, se ha servido aprobar el modelo de cruz que le presentó, y es de cuatro brazos triangulares, sostenida por una ancla con el Real busto de S. M. vestido sobre esmalte rojo y corona de laurel, y reverso la cifra del augusto nombre de S. M., con la leyenda al rededor *Al valor de los Marinos*; bien entendido que será de oro esmaltada de blanco la Cruz para los que tengan la graduacion de Oficial, y de plata para los demás, todo con arreglo á los adjuntos diseños; y debiendo llevarse la Cruz pendiente de una cinta de los colores rojo y amarillo, como la bandera española, en el ojal izquierdo de la casaca.
»Las instancias de los que se consideren acreedores á esta condecoracion vendrán al Sermo. Sr. Infante, Almirante General, por el conducto de los inmediatos Gefes del interesado, informadas de lo que les conste y resulte de las noticias que hayan tomado acerca de la accion militar de mar á que se refiera el pretendiente, para que calificadas las solicitudes por el Consejo Supremo del Almirantazgo, y entendido el dictámen de este sobre cada una de ellas, despues de adquiridas las noticias que crea necesarias, las pase el Sermo. Sr. Infante, Almirante General, al Secretario de Estado y del despacho universal de Marina con las observaciones que estime justas, y recaiga con presencia de todo la soberana resolucion de S. M.

»Concedida por el Rey la condecoracion, se espedirá al agraciado una real cédula por el mismo secretario de Estado y del despacho de Marina, sin la que nadie podrá usar de un distintivo, que al paso que es digna recompensa á quien se acuerda, sirve de público testimonio de su noble y generoso sacrificio en defensa del Rey y de la pátria. Asi lo ha resuelto S. M., de cuya Rel órden lo comunico á V. E., para que circulándolo en la Armada tenga puntual cumplimiento.»=De Real órden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1816.

Reglamento de Cruz de la Marina, de 6 de Enero de 1817.

Cuando en 6 de Abril de 1816 tuvo á bien el Rey crear una nueva Cruz de distincion con diadema real, en favor de los individuos de todas clases de Marina, que desde que V. M. regresó al trono de sus mayores, ejecuten acciones militares y marineras verdaderamente distinguidas, se sirvió mandar que la sala de gobierno del Supremo Consejo de Almirantazgo, le propusiese el Reglamento que deba regir, con arreglo á las bases que establece la Orden de la fecha citada de 6 de Abril. Cumpliendo, despues, la sala de gobierno con esta determinacion, ha propuesto en 23 de Diciembre último lo que ha estimado conveniente, y S. M. con presencia de todos los antecedentes, se ha dignado mandar se observen los artículos siguientes:

1.° Tendrán opcion á esta Cruz los individuos de los diferentes cuerpos de la Armada, que en sus respectivas armas ejecuten acciones dignas de verdadera recomendacion, como el rendir un buque de iguales fuerzas, sostener un combate obstinado contra fuerzas mayores sin rendirse; mantener un bloqueo, impidiendo constantemente las entradas y salidas de los buques enemigos; privar de comunicacion á una plaza sitiada; remediar averías con facultativa maestría en casos de extremo apuro; verificar navegaciones muy difíciles y peligrosas con feliz suceso y otras semejantes, calificadas todas debidamente.

2.° Como presten tanta variedad los diferentes casos en que puedan contraerse estos méritos, y como es imposible preveer los varios accidentes que pueden hacer que sea mas ó menos recomendable una accion, deberá procederse con la mayor escrupulosidad en cuanto al exámen de los documentos justificativos de los hechos que se hayan de calificar.

3.° Esta cruz se concederá por los mismos trámites ya establecidos para solicitar la que S. M. se dignó conceder á los individuos de Marina para premio de los servicios hechos con anterioridad á su feliz restitucion al trono, prévios los informes de los Capitanes ó Comandantes Generales ó de otros Oficiales respectivos á quienes conste, asi por notorie-

dad como por documentos fehacientes, los méritos contraidos por los sujetos que juzguen dignos y propongan para esta distincion.

4.° Para apoyar los Gefes las indicadas solicitudes y propuestos han de individualizar escrupulosamente las circunstancias y méritos de aquellos á quienes crean merecedores de la condecoracion, esplicando con toda claridad hasta las menores circunstancias que puedan convenir para dar á esta superioridad la mas completa idea del mérito que haya contraido cada uno de los propuestos, segun las diferentes en que se hayan podido hallar.

5.° Las propuestas se pasarán á S. A. R. el Sermo. Sr. Infante, Almirante General, despues de adquiridas todas las noticias necesarias por el Consejo, é informando instrutivamente á S. A. R. quien las elevará á S. M. con las observaciones que estime justas, por el conducto del Secretario de Estado del despacho de Marina, el que espedirá las cédulas correspondientes á los individuos á quienes S. M. tenga á bien agraciar.

6.° Dirigida la cédula á los interesados por el conducto de ordenanza, los Capitanes Generales de los departamentos ó los Comandantes de apostaderos y provincias donde se halle el agraciado, y á presencia de todos los demás que puedan ser convocados, le colocará la Cruz en nombre de S. M. y anotará en la cédula el dia en que se verificase este acto.

7.° En la Córte S. A. R. el Sermo. Sr. Infante, Almirante General, será quien condecore á los Oficiales Generales, y para los que no tengan este caracter, delegará este encargo en el Oficial General que estime conveniente.

Palacio 6 de Enero de 1817.=José Vazquez Figueroa.

Los documentos, que acabamos de trascribir, honran en gran manera la memoria del Monarca, que condecoró con una nueva Cruz á los Gefes y Oficiales beneméritos de la Armada. Esta distincion honorífica da grandeza y lustre á la nacion española, que siguiendo el noble ejemplo de las mas civilizadas y distinguidas de la Europa moderna, da á conocer, que tiene en particular aprecio los servicios que prestan al Estado sus Marinos. Hoy la España se encamina á ocupar nuevamente un lugar muy elevado entre las Potencias de primer órden, y su Marina, que no carece de buen número de navios de guerra, no dejará de dar importancia y brillo á su pabellon en los mares de ambos hemisferios.

PLACA DE CARLOS III.



CRUCES

Carlos III



Damas nobles de Maria Luisa



Chromolith. Lemercier Paris

REAL ORDEN DE LA REINA MARIA LUISA.



EL Rey representa la grandeza del Estado en que impera y gobierna, y su dignidad Augusta necesita rodearse de aquel lustre y prestigio exteriores, que inspiran veneracion y respecto en el ánimo de los súbditos. Así es, que vemos, desde tiempos muy remotos, poblados los regios alcázares de vasallos fieles y oficiales de la Corona; y los Monarcas, persuadidos de que sus esposas respectivas, con que dividen el tálamo, merecen participar tambien de las prerogativas otorgadas á su elevada categoría, las han dado personas adictas á su servicio y damas de honor, prodigándolas títulos y condecoraciones. Cárlos IV, pues, queriendo dar á su esposa un testimonio mas de su aprecio, vino en decretar el dia veinte y uno de Abril de 1792 lo que sigue:

»Para que la Reina, mi muy amada esposa tenga un modo mas de mostrar su benevolencia á las personas nobles de su sexo que se distinguieron por sus servicios, prendas y cualidades, hemos acordado establecer y fundar una Orden de damas nobles, cuya denominacion sea Real orden de la Reina Maria Luisa: y nombrará la Reina las damas que hayan de componerla en número de treinta, sin contar su Real Persona, ni demás de la familia Real. Será su público distintivo una banda de tres fajas, la del centro blanca, y las colaterales moradas, terciadas desde el hombro derecho al lado izquierdo, y de su atadura penderá la insignia que la Reina determine, en cuyo contorno estará escrito el mote de la denominacion de la Orden. Tendrá esta por Pa-

trono y Protector á nuestro glorioso progenitor San Fernando, en cuyo dia y el de San Luis, Rey de Francia, por serlo del nombre de la Reina fundadora, concurrirán anualmente en Palacio las damas de la banda, en forma de Capítulo, para recibirlas al besamanos particular, ocupando cada una, segun su antigüedad de Orden, el lugar que la corresponda: por la clase de grandes y primogénitas: por el tratamiento de Excelencias las que le tuvieren por sus maridos; y por el de Señoría las restantes: teniendo todas por obligacion piadosa de su instituto, la de visitar una vez cada mes alguno de los hospitales públicos de mujeres ú otro establecimiento ó casa de piedad, ó asilo de estas, y la de oir y hacer celebrar una misa por cada una de las Damas de la Orden que falleciere. Y para despachar los asuntos que ocurran de la misma, nombrará la Reina un Secretario, que será el único Ministro de ella.»

De la atadura de la banda, distintivo de la Orden, pende una Cruz de ocho puntas y esmaltes, cuyo centro es un óvalo con la imágen de San Fernando Rey de España, y entre los brazos de la Cruz dos castillos y Leones contrapuestos. En los contornos del reverso se lee: REAL ORDEN DE LA REINA MARIA LUISA: todo sin variacion en la forma que la usan las damas actuales.

Esta Orden muy distinguida es hoy una de las mas ilustres de la Monarquía española, y la Reina, nuestra Augusta Soberana, la concede á las damas de su Córte con el título de EXCELENCIA.

CRUZ DE BENEFICENCIA.



LAS empresas militares, llevadas gloriosamente á su término; los testimonios de valor y abnegacion heróica de los que defienden la pátria, su independencia, su nacionalidad, empuñando las armas contra el enemigo, y arrostrando graves riesgos con noble y generoso arrojo, merecen premios y recompensas de los grandes Monarcas. Pero los rasgos de filantropia y la generosidad compasiva de los que se manifiestan prontos á sacrificarlo todo en épocas desastrosas y difíciles de atravesar, en las epidemias, y en las enfermedades contagiosas y mortíferas, á fin de aliviar los males, que agovian á la abitida humanidad y á sus queridos hermanos, merecen tambien, y tal vez con alguna preferencia, premios y condecoraciones de los que tienen en sus manos los destinos de los pueblos. Nosotros, pues, la Cruz de Beneficencia, creada como condecoracion civil por nuestra Augusta Soberana, y mas adelante concedida con régia munificencia á los que se hacen acreedores á la estimacion pública por sus actos filántropicos, la juzgamos un noble testimonio de la generosidad y clemencia de S. M. cuyo corazon se inclina siempre á premiar las virtudes de sus fieles y leales súbditos. El primer decreto, con que se estableció, no era tan ámplio y es-

tensivo como el segundo, y nosotros creemos ahora muy del caso insertar íntegro este último, no solo porque da á la Cruz de Beneficencia mas grandeza é importancia, sino tambien porque es la prueba mas brillante de clemencia y amor de nuestra Augusta Reina Doña Isabel II hácia sus súbditos y la humanidad entera.

REAL DECRETO.—En consideracíon á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo primero. La condecoracion civil creada por mi Real Decreto de 17 de Mayo de 1856 con la denominacion de «Orden Civil de Beneficencia» se destinó á premiar los actos heróicos de virtud, de abnegacion, de caridad y los servicios eminentes que cualquier individuo de ambos sexos realice durante una calamidad permanente ó fortuita, mediante los cuales se haya salvado ó intentado salvar la fortuna, la vida ó la honra de las personas; se hayan disminuido los efectos de un siniestro, ó haya resultado algun beneficio trascendental y positivo á la humanidad.

Art. 2.° La Orden Civil de Beneficencia tendrá tres categorías, y se distinguirá con el uso de la condecoracion aprobada por el indicado mi Real Decreto.

Art. 3.° Recayendo la gracia en persona notoriamente desvalida, y concurriendo las circunstancias que para estos casos establezca la ley, se podrá declarar anejo á la concesion el goce de una pension de los que á este objeto se destinen.

Art. 4.° La Cruz de Beneficencia no se otorgará jamás á peticion de los interesados, sino á propuesta de la autoridad superior en la diócesis, distrito, departamento ó provincia donde el hecho digno de premio se realizare, remitiéndose por el respectivo Ministerio al de la Gobernacion para mi Real acuerdo.

Art. 5.° A toda propuesta se acompañará expediente justificativo de los hechos en la forma que determina el reglamento especial aprobado por mi con esta fecha.

Art. 6.° Los diplomas de la Cruz de Beneficencia no devengarán mas derechos que el de los sellos de ilustres, primero ó segundo, que respectivameute llevarán los de primera, segunda y tercera clase.

Art. 7.° A la concesion de la Cruz precederá en todo caso el calificar los hechos como extraordinarios, y justificar que se realizaron gratuita y voluntariamente. Los que se efectuen en cumplimiento de de-

beres préviamente impuestos y aceptados no dan derecho á esta condecoracion.

Art. 8.° Mi Ministro de la Gobernacion me propondrá oportunamente las medidas necesarias al cabal cumplimiento de esta mi soberana disposicion y el proyecto de ley que ha de presentarse á las Córtes en lo que requiere su intervencion.

Art. 9.° Queda desde esta fecha sin efecto el Real Decreto de 17 de Mayo de 1856, no dándose curso en lo sucesivo á solicitud alguna en demanda de la Cruz de Beneficencia.

Dado en Palacio á 30 de Diciembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Reglamento para la Orden civil de beneficencia.

Articulo primero. La Orden Civil de Beneficencia se compone de tres categorias, que se distinguirán con la Cruz de primera, segunda y tercera clase, con arreglo al modelo aprobado por Real Decreto de 7 de Mayo de 1856, usándose con placa la primera, pendiente del cuello la segunda, y sobre el lado izquierdo del pecho la tercera.

Art. 2.° La Cruz de Beneficencia solo se concederá mediante propuesta; pero el formalizar esta no crea otro derecho que el de recomendarse á la bondad de S. M.

Art. 3.° Las propuestas tan solo se limitarán á consignar que, justificados los servicios, se estima al que los prestó con suficiente mérito para ingresar en dicha Orden. Al resolver acerca de la concesion se declarará la categoria.

Art. 4.° La facultad de formular propuestos competirá á los Gobernadores de provincia, á los RR. Obispos y Arzobispos, á los Capitanes Generales de distritos ó departamento, á los Generales en Gefe en funcion de guerra, y á los regentes de Audiencia, quienes los remitirán al Ministerio de que respectivamente dependen, haciéndolo este al de la Gobernacion.

Art. 5.° Toda propuesta se fundará en el resultado del expediente que se acompañe para justificar el hecho digno de recompensa. Este expediente ha de instruirse por un fiscal nombrado para cada caso, dando publicidad en los periódicos oficiales el hecho de cuya justificacion se trate, á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud. Las diligencias comprenderan:

1.° La Orden en que se prescriba su instruccion.

2.° Informacion sumaria del hecho.

3.° Certificado de la Autoridad local.

4.° Atestado del Párroco.

5.° Censura fiscal.

6.° Informe de la Autoridad que mandó formar el expediente, calificando los servicios prestados al elevar todo el actuado á la superioridad.

Art. 6.° Cuando los hechos que se consideren dignos de premio se realicen por súbditos españoles residentes en el extranjero, corresponderá la iniciativa del expediente al representante de S. M. Católica en aquel pais.

Art. 7.° Si los sucesos acaecieran en alta mar y en bandera española, será autoridad competente la del departamento marítimo en que esté matriculado el buque, siendo mercante, ó la del puerto español á que primero arribe, si pertenece á la marina de guerra. Si el servicio se prestare á súbditos ó buques españoles por extranjeros, prevendrá y entenderá en el expediente el gefe del departamento en que esté comprendido el puerto de arribada en la Península ó el representante de S. M. Católica en el pais á cuya bandera pertenezca.

Art. 8.° En todo expediente se hará constar si el autor ó autores de los hechos dignos de premio pertenecen á la clase desvalida ó indigente: en caso afirmativo se acreditará cuanto pueda contribuir á formar juicio exacto para decidir si procede ó no declarar anejo á la concesion de la Cruz el goce de pension, ó solo esta á favor de la familia huérfana por fallecimiento del individuo que la sostenia en el acto de prestar el servicio ó por consecuencia del mismo.

Art. 9.° En el caso de proceder la pension se remitirá el expediente al Consejo Real para que la proponga si la estima justa, y su cuantia en los límites que por la ley al efecto promulgada se hayan señalado.

Art. 10. Las concesiones de esta clase se publicarán en la *Gaceta* del Gobierno, y los diplomas de Cruz pensionada se entregarán á los agraciados con la mayor solemnidad.

Art 11. Ningun expediente justificativo de servicios se incohará hasta trascurrir tres meses desde el dia en que se hubiese prestado el servicio. Cuando el autor de este sea el mismo que ejerza funciones á las que esté aneja la facultad de proponer, se mandará instruir el respectivo expediente por el Ministerio de que inmediatamente dependa como Autoridad; pero no se practicará diligencia alguna hasta que el interesado cese en el mando ó jurisdiccion que ejerza, con excepcion de los RR. Diocesanos.

Art. 12. Al principio de cada año se publicará una relacion de-

tallada de las Cruces concedidas durante el trascurso del anterior.

Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Todos los artículos, comprendidos en este decreto, respiran los sentimientos muy elevados de una generosidad desinteresada, que se propone como único objeto premiar todas las virtudes cívicas y eminentemente filantropicas, poniéndolas en relieve para que sirvan de noble ejemplo á los hombres de todas las naciones y de todos los tiempos, á fin de que conozcan que los buenos soberanos, padres amorosos de sus pueblos, no aprecian menos los rasgos de una acendrada filantropía y verdadero heroismo, que los hechos de armas clamorosos en defensa y apoyo de la pátria y del trono.

FIN DE LA SEGUNDA PARTE Y DE LA OBRA.

HISTORIA

DE LA

REAL PONTIFICIA Y HOSPITALARIO MILITAR

ORDEN

DEL SANTO SEPULCRO.

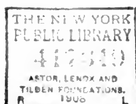
POR

DON CARLOS VELA Y DON MANUEL JOSE QUINTANA.

ILUSTRADA CON CROMO-LITOGRAFIA.

APENDICE.

MADRID 1863.
LIBRERÍA AMERICANA, CALLE DEL PRÍNCIPE, NÚM. 25.



IMPRENTA DE Pascual Gracia y Orga, PLAZUELA DEL BIOMBO, 4.

AL ILMO. SR. D. ANTONIO LUIS DE ARNAU,

COMENDADOR DE NÚMERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, DE LA DE FRANCISCO I DE LAS DOS SICILIAS, DE LA LEGION DE HONOR DE FRANCIA, DEL LEON NEERLANDES DE LOS PAISES BAJOS, DE LA TORRE Y ESPADA DE PORTUGAL, GENTILHOMBRE DE CÁMARA DE S. M. CON EJERCICIO, MINISTRO RESIDENTE, COMISARIO GENERAL DE LOS SANTOS LUGARES.

ILMO. SR.

Muy señor nuestro y digno gefe: confiados, mas que en el mérito de nuestro libro en la bondad de V. S., tenemos la honra de dedicársele, como débil muestra de singular aprecio y alta consideracion al nombre de V. S. tan acreditado en su dilatada y honrosa carrera, como competente en literatura y artes, en la persuasion de que bajo tales auspicios, será acogido favorablemente.

Rogamos á V. S. se sirva aceptar esta dedicatoria, quedando de V. S. atentos servidores Q. B. S. M.

ILMO. SR.

Cárlos Vela.—Manuel José Quintana.

Madrid, 6 de Junio de 1863.

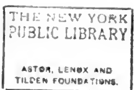




Fig.ª 2.ª



Fig.ª 1.ª



Fig.ª 3.ª



Fig.ª 4.ª

CRUZ Y PLACA DEL SANTO SEPULCRO.

ORDEN DEL SANTO SEPULCRO.

PARTE PRIMERA.



L orígen y creacion de la Orden del Santo Sepulcro de Jesucristo, se pierde en la antigüedad de los siglos, y son diferentes las opiniones de los historiadores que han tratado de dicha Orden, si bien la mayor parte están conformes en que fué su fundador el primer Obispo de Jerusalen. Tal opinion, aunque general, difiere sin embargo, en el nombre y persona del Obispo; pues unos dicen que el primer Obispo de Jerusalen, fué San Simon y otros que Santiago. De cualquier manera, la Orden del Santo Sepulcro, es la mas antigua que se conoce como institucion de la Santa Sede, de la cual se declaró Gran Maestre, Alejandro VI, reservando esta dignidad para sus sucesores, segun los apuntes entresacados de la Historia Eclesiástica. Basta consultar la Bula pontificia y reflesionar que el Obispo Universal del mundo católico, confió la tutela de dicha Orden á aquellos que comisionó en remotos climas, para conservar intacto en su nombre el depósito de la fé, á fin de tener noticias ciertas de esta materia.

Ninguna prueba mas eficaz que recordar como en el período de poco mas de dos siglos, muchos príncipes católicos y seis Pontífices, prestaron

una proteccion decidida á esta institucion y la revistieron de muy nobles privilegios. Existe un acta en que se compendian las principales prerogativas de la Orden, que hallándose apoyada en fundamentos históricos, tiene carácteres indudables de verdad. Tal es el diploma que se espide á los Caballeros por el Patriarca de Jerusalen, quien en virtud de la autorizacion soberana, confiere esta honorífica distincion. Sin embargo, para mayor esclarecimiento apuntaremos aquí algunas opiniones emitidas en distintas épocas por los escritores que han tratado tan interesante materia. Sostienen algunos que esta institucion ecuestre, se remonta al Apóstol San Simon, primer Obispo de Jerusalen, que confió la custodia de los Santos Lugares á los Caballeros del Santo Sepulcro. ¡Y en verdad que en aquella época debiera ser muy árdua empresa la de rescatar el sepulcro del Redentor de las profanaciones de los infieles! Esta opinion sin embargo, que carece de fundamento histórico, es sumamente rechazada por los críticos.

No mas fundada por cierto, aparece la que atribuye la institucion al Emperador Constantino que tantos y tan milagrosos hechos realizó en favor de la Iglesia de Jesucristo, cediendo la ciudad de Roma á los Pontífices para trasladar la silla del imperio de Bizancio, edificando los templos y basílicas de Oriente y Occidente que sirven hoy dia de admiracion y gloria no menos que en las edades pasadas. Agreguese á esto que existe en Jerusalen un antiguo pergamino, en que se hallan registrados los Estatutos capitulares de la Orden del Santo Sepulcro, de los cuales se declara autor el Emperador Carlomagno y Grandes Maestres Luis VI Felipe de España, Príncipe Sapientísimo, San Luis Rey de Francia, y Godofredo de Bouillon, conquistador de Palestina. Gran fé nos merece este documento al verle admitido por aquellos á quienes fué delegada por el Pontífice la facultad de armar Caballeros. El testo dice así: «Ex gestomm monumentis tenemos invictissimos hereos Carolum »Magnum Imperatorem, semper augustum, Ludovicum VI Philippum »sapientem, San Ludovicum IX Philippum Hispaniarmu regex aliosque »multos reipublicae cristianae magnanimos reges, et Principes Deis »honoris et catholicae fidei nedum relatores renuntiam stremissimi de»fensores sere bonaque súa deo immortali sponte obligasse, et noviter »ensancipasse, fortissimosque disversis temporibus equites sub qui»busdam regulis creasse ad hunc finem, ut nefariis infidelibus devic»tis sauctam Hierosolymitarum urbem ac resurgentis Domini sepulcrum »libere custodire et pro viribus defendere valerent.» De este documento se desprende la importancia y grandeza de la noble institucion que nos ocupa. Debemos sin embargo confesar, que nos maravilla bastante, observar, que Mr. Artand de Montor, habiendo visitado aquellas regio-

nes lejanas, antes que la sabiduría de Roma despachase allí un Patriarca para velar sobre la Iglesia de Soliman, y espuesto algunas acertadas consideraciones acerca de Jerusalen, el Santo Sepulcro, los Religiosos franciscanos establecido bajo la dependencia del Patriarca para custodiar los Santos Lugares, y la Orden del Santo Sepulcro, nada escribió sin embargo sobre este particular; observacion importante que no debió ciertamente ocultarse al concienzudo é inteligente escritor francés (1). En nuestro concepto, el docto Justiniano, á pesar del esmero y fidelidad con que escribió en general sobre las instituciones ecuestres existentes en Europa, anduvo desacertado cuando señaló dicho documento como apócrifo porque la época en que está firmado, es anterior á la toma de Jerusalen por Godofredo de Bouillon. Esta asercion se vé fuertemente combatida por el escritor Hellyot, quien al refutar los argumentos de Justiniano, asegura que en aquella época se empezaba á contar el año por la Pascua, de lo cual resulta, que siguiendo este sistema, la referida institucion sería posterior á lo menos en seis meses á la conquista de Jerusalen.

No falta quien afirma que Balduino, que sucedió inmediatamente en el reino de Jerusalen á Godofredo de Bouillon, quiso rodearse de la familia militar de los *Caballeros*, para guarecer de las asechanzas de los salteadores y de las invasiones de los otomanos, los caminos frecuentados por los peregrinos que acudian á visitar la tierra regada con la sangre del Hombre Dios, que entregó en el Gólgota la vida por la salvacion del mundo (2). Con esta opinion está conforme la del Patriarca Gran Maestre de la Orden que dice, que no solo el referido Rey la protejió y sostuvo, sino que para acrecentar su importancia, quiso en el año de gracia de 1103 declarar jefes de ella y Grandes Maestres á los Patriarcas del rito latino, delegando en los mismos la facultad de conferir las insignias ecuestres, y armar Caballeros á los que juzgase merecedores de tal distincion. Aquí creemos conveniente reproducir lo que el erudito Caballero napolitano, Cárlos Padiglione, escribe con respecto á este argumento. Pio IX, dice, al nombrar al nuevo Patriarca de Jerusalen, ha delegado en él como á quien principal y únicamente corresponde en la tierra, la autoridad del Sumo Pontífice, el privilegio de poder por sí solo conferir tal honorífica distincion, segun se lee en el Concordato celebrado en 23 de julio de 1847 con el Gran Señor del Imperio Otomano. El Pontífice que hoy reina, ha reconocido las bulas de sus antecesores con las siguientes palabras: «Omnibus pariter in sua robore »permanentibus quae circa equites Sancti Sepulchri alias fuerunt sanci»ta, quaeque diligentissime erunt observanda, decretum est, gradus hu»jusmodi collationem privative ad Patriarcham spectare. Ipse vero ea

»potestate utatur in favorem tantum illorum qui vitae integritate praesti-»terint, aliaque praeseferant requisita ad onorem illum obtinendum. Sub-»sidia tamen, quae ab equitibus suppeditantur in capsam elemosynarum »pro oneribus terrae sanctae de more conferantur.»

De esto solo se deduce cuán antiguo es el derecho que alegan los Patriarcas de Jerusalen á este insigne honor, á ningun otro Obispo del mundo concedido y restituido en nuestros tiempos por la Santa Sede Apostólica y la Sagrada Congregacion de Propaganda Fide á los Patriarcas de Jerusalem. Hé aquí en qué términos se hace esta declaracion: «Anno christiani nominis 1103 supremum ipsius moderatorem et magis-»trum constituit Hierosolymarum Patriarcham latini ritus facta ei facul-»tate ut quas huic sacrae militiae idoneos dignosceret eos S. S. Sepul-»cri equites, crearet, armaset, et institueret (3).»

Antes que se confiase al valor de los Caballeros del Santo Sepulcro la custodia de los Santos Lugares, velaban en su defensa en aquellas regiones varios eclesiásticos reunidos en vida comun bajo la regla del Gran Padre de la Iglesia, San Agustin. La perfidia otomana, y los incesantes peligros á que estaba espuesta la Palestina, mostraron en breve, que no era dado á unos monjes pacíficos é inofensivos prestar proteccion á los desvalidos y defender de profanaciones los templos católicos. Á esto es debido el orígen de una institucion emanada de tan prudente y sábio fundamento, manifestándose ya grande desde su orígen, y siendo despues tan abundante en beneficiosos resultados.

No creemos fuera de lugar asentar aquí cuánto y cuán sublime interés han demostrado en todas épocas, no solamente los pueblos, sino los Pontífices y Monarcas católicos por la ciudad de Jerusalen. Aun no se habia obrado la humana Redencion, y ya era objeto de veneracion de todos esta ciudad, como la ciudad Santa por excelencia, la ciudad predilecta de Dios. De todos los puntos de la Palestina acudian los hebreos para adorar al verdadero Dios en su templo, segun se prescribia en la Ley de Moises; sin hacernos cargo de esta antigua celebridad que llamaba á Jerusalen, no solamente á los hebreos, sino á las gentes de todas las naciones, diremos que este culto y esta adoracion se aumentó universalmente cuando se realizaron todos aquellos hechos que habian vaticinado los profetas, y los hombres se consagraron á la observancia de la nueva ley de gracia. Presente tenian en su mente los fieles de los primeros siglos á Nazareth, donde de la Vírgen nació Jesucristo; Belen donde apareció al mundo la gracia del Salvador; el Gólgota en que entregó su Espíritu en manos de su Eterno Padre, y no podian menos de manifestar la mas tierna y sincera piedad por aquellos lugares, donde llegaban llenos de religioso entusiasmo y fé á avivar en su memoria el

recuerdo de los prodigios allí obrados por la Vírgen y los Apóstoles.

San Pablo fué uno de los primeros que se señaló por su gran devocion á la ciudad de David, y desde los tiempos de los Apóstoles no han cesado de atestiguar los cristianos su veneracion por los Sagrados Lugares del nacimiento, presencia y portentosos hechos del Salvador, acudiendo á porfía personajes distinguidos por su grandeza, por su santidad de vida y por su elevacion de doctrinas, entre los cuales debemos citar á San Alejandro de Capadocia, y Familiano que llegaron en la época en que el Santo Sepulcro, se hallaba aun cubierto con un terraplen y con el infame simulacro, erigido por el Emperador Adriano, tan decidido enemigo de la Ley de Moises y de Jesucristo (4).

Basta leer la obra del P. Agapito de Palestina, para formarse una idea del respeto y veneracion en que Jerusalen fué tenida en todos tiempos por los cristianos. Eusebio, Obispo de Cesárea, demostró al Emperador Constantino cuanta devocion deben tener los fieles al Santo Sepulcro. Convencido de sus razones aquel glorioso monarca, y reconocido á los beneficios que Dios le dispensó desde el siglo IV, se consagró con ardor á combatir el falso culto de los páganos, derribar los ídolos, difundir por todas partes la Religion de Cristo y acrecentar con la ereccion de templos magníficos la pública devocion. No contento con derribar el infame simulacro, escribió al Santo Obispo de Jerusalen, Macario, que la Basílica que se levantase en aquel sitio, habia de esceder en magnificencia, majestad y grandeza á los monumentos mas sublimes del mundo.

Otra nueva prueba del interés que escitaron aquellos Santos Lugares á los príncipes, no menos que á los fieles, son las palabras de San Gerónimo, que consumió allí tantos años de vida. Dicen asi: «Aquí acu»den de todas partes los solitarios y las vírgenes, como otras tantas flo»res de la Iglesia, y piedras preciosas que la hermosean.» «No hay per»sona, añade, que en las Galias sobresalga por su piedad, que no acuda »aquí solícita, y el mismo Oceáno que separa á los britanos de los de»más habitantes del mundo, no es obstáculo suficiente para oponerse al »fervor de aquellos que ansían ver los lugares de que tan sublimes noti»cias tienen por la fama y las Sagradas Escrituras. Vénse llegar á porfía »gentes de todas naciones, como armenios, persas, indios, etiopes, y so»bre todo, los que tanto abundan en sacerdotes, como son los egipcios, »que al par con los habitantes del Ponto, Capadocia, Siria y Mesopota»mia, se disputan la concurrencia en tan venerados sitios.» Y en verdad, era tan grande la afluencia de devotos que se les mandó para disminuirla, que tuviesen obligacion todos los que llegaban de hacer el recibimiento de los peregrinos, que en gran número acudian de las mas apartadas regiones. El Obispo de Ipona, San Agustin, cuya regla se observó en

aquellos Santos Lugares por los cenobitas encargados de la Custodia del Santo Sepulcro, asegura tambien que era muy crecido el número de fieles que acudian á los templos católicos de Jerusalen para alabar al Señor, en mengua de los judíos, que fueron lanzados con gran ignominia de aquella su predilecta ciudad. San Gerónimo, que tanto la amaba y hubiera deseado verla poblada por todos los habitantes del mundo, la anteponia á la misma ciudad de Roma, á pesar de que en esta última se vió rodeado del amor de los Pontífices y de la estimacion de los fieles, que tanto admiraban su ingenio y santidad de costumbres. Asi es, que á todos sus amigos escribia que visitasen á Jerusalen, con tales instancias, que avanzaron hasta asegurar que cumplian con un artículo de fé todos los que llegasen á adorar á Jesucristo en aquellos lugares santificados con su presencia y sus milagros. No menos pruebas nos suministra San Juan Crisóstomo de la concurrencia de fieles á Palestina, disputando aquel santo doctor con los géntiles, se vale de este argumento para probar la divinidad del Redentor. Visitó tambien la ciudad el Niceno, con cuyo motivo tuvo ocasion de admirar las virtudes de Eustasia, Ambrosia y Basilisa, devotas vírgenes, que en torno del Sepulcro de Cristo hacian una vida ejemplar y santa. Á tanto llegó el entusiasmo de las gentes, que trasportaban la tierra de Palestina para llevarla como objeto de veneracion á sus naciones. Cuando el famoso Benini, construyó en el templo del Vaticano la gran tribuna de bronce que descuella sobre la tumba de los Santos Apóstoles protectores de Roma, fué voluntad del Pontífice Urbano VIII, que las columnas se rellenaran de tierra, importada de Palestina.

Habia sin embargo decaido notablemente Jerusalen de su esplendor y gemia bajo el peso de una vergonzosa licencia, cuando se vió asediada por Omar, sucesor del Pseudo Profeta. De esta época justamente data la pérdida sufrida por el Orbe Católico y el pase de los Santos Lugares al poder de los infieles; doloroso suceso que hizo empuñar las armas á los Monarcas Católicos, y á los romanos Pontífices apellidar la guerra: desde él puede contarse el momento en que el mundo volvió su interés hácia las provincias orientales: época memorable en que comenzaron á afluir de toda la cristiandad á aquel recinto, con noble emulacion religiosa, los recursos en armas y en limosnas.

No creemos ocioso el estendernos en tantos apuntes sobre la importancia concedida en todos tiempos á los Santos Lugares, sino por el contrario, muy conducente á nuestro propósito de demostrar la escelencia de la Orden ecuestre del Santo Sepulcro; pues al recordar que monarcas y personajes tan respetables difundieron sus beneficios sobre los Santos Lugares, manifestamos que los Caballeros de la Orden del Santo Sepulcro no cedieron á ellos en piedad ni en importancia.

El Santo Patriarca de Alejandría, Juan, al saber que Corsoe, Rey de los persas estaba sembrando la consternacion y el luto en Jerusalen y sus famosos circuitos, comisionó á Crisipo con provisiones de dinero, granos y vestuario para atender al auxilio de aquella santa ciudad. Tambien Carlomagno se distinguió entre los que mas, por su liberalidad con la Iglesia de Jerusalen: el califa Auron señor del Oriente, en señal de veneracion por aquel potentado, le cedió los derechos que le competian sobre la ciudad de David. El Patriarca de aquella Iglesia envió á Francia las llaves del Santo Sepulcro y el Sagrado Estandarte, y en cambio se le retribuyó con preciosos dones por parte de los franceses.

La generosa conducta del muy pio Emperador sirvió de estímulo para otros varios Príncipes, Felipe de Suecia, en 1198, habiendo, tenido noticia del deplorable estado en que se encontraban los Santos Lugares, congregó á sus estados y, prévio acuerdo de su Consejo, mandó que se recolectasen limosnas en todos sus estados. Enrique VIII Rey de Inglaterra, antes que el cisma fatal le apartase del seno de la madre comun, envió á Jerusalen un diploma en que se alababa la piedad del Patriarca y de los religiosos, por la acojida que prestaban á los peregrinos y las muchas obras de caridad que practicaban. Con este documento que tanto honra al Patriarca y á los hijos de San Francisco, aquel monarca que fué llamado en un tiempo defensor de la fé, los conforta y anima á soportar las vejaciones y ultrajes que recibian de los musulmanes.

Si tantos fueron los esfuerzos que hicieron los Príncipes Católicos, no fueron menores por cierto los de los nuevos Pontífices. Corría el año 1263, cuando circulaba por Francia una bula de Urbano IV en que se invitaba á todos los eclesiásticos á pagar en el período de cinco años la centésima parte de los beneficios que gozaban para auxilio de los Santos Lugares, imponiendo además á los ordinarios de Magdeburgo y Colonia la obligacion de estender un mandato igual á los Obispos de Germania.

Confirmó esta piadosa peticion el sucesor de Urbano IV, Clemente IV, interponiendo la mediacion de Ejidio, Arzobispo de Tiro, al cual dió el encargo de recojer las limosnas y difundir en los pueblos la devocion y el respeto hácia el Sepulcro del Redentor. Adriano V no cedió por cierto en devocion á los ya citados; su voz paternal encontró eco en el corazon de los fieles que voluntariamente se impusieron infinidad de nobles sacrificios por tan justa causa. Y pasando del siglo XIII á los que tenemos mas inmediatos, recordaremos el nombre de Urbano VIII, cuyo celo se halla ámpliamente demostrado en la *letra apostólica* que

comienza diciendo: *Salvatoris*. En este documento recomienda á los Arzobispos y Obispos que recojan en sus respectivas diócesis limosnas dos veces al año, en favor de Tierra Santa para ser enviadas por sus Comisarios en Europa y en América. Frecuentemente se encuentran en el bulario romano los breves apostólicos, bulas, encíclicas y *letras ecuménicas*, publicadas por este Santo Obispo.

Sirva de argumento para demostrar nuestros fines, el empeño que demostró en varias ocasiones la Sagrada Congregacion de Propaganda *Fide* por la manutencion y decoro de los Santos Lugares de Jerusalen, invocando las providencias generosas de Pio VI, que los hijos de San Francisco recomendaron á todos los fieles que trataban de librarse del poder de los otomanos y de los cismáticos.

Conquistada la ciudad Santa, empezaron los vencedores á olvidar la importancia religiosa de los Santos Lugares, á mover discordia unos con otros y á observar una vida desordenada y culpable. Semejantes males y escándalos llegaron á mayor altura en el reinado de Balduino IV, y hay quien afirma que contribuyó á ello la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de Eraclio, Patriarca de Jerusalen. Cayó Soliman en manos del feroz Sultan de Egipto Saladino, y á gran milagro debe atribuirse el que á impulsos de su ira no cayesen destruidos todos los templos y los santos recuerdos que el Emperador Constantino y Santa Elena habian sembrado en aquel territorio. Conquistado por el vencedor del Santo Sepulcro, permitió á Eraclio que llevase consigo el oro y la plata que los fieles habian consagrado á Dios. Apenas habia reunido el Patriarca de Asis, la familia religiosa de los franciscanos, cuando se concedió á estos en sustitucion á los Patriarcas, la gloria de ser, durante cierto tiempo, encargados de la custodia del Santo Sepulcro. A la piedad de la Reina Sancia, es debida la deferencia que los soberanos otomanos mostraron en determinadas épocas con los religiosos allí establecidos, y la concesion de la custodia del Santo Cenáculo.

Cuando en 1260 se celebró en Narvona el Capítulo convocado por San Buenaventura, ministro general de menores y doctor de la Iglesia, entre la série de provincias por él fundadas en aquel Capítulo, la trigesima segunda fué la de Tierra Santa, dividida en dos custodias, la de Chipre y la de Siria.

Habitaron por muchos años tranquilamente los Padres Menores observantes en los Santos Lugares, empleándose en obras saludables, hasta tanto que el sultan Milec Scraf, despues de la toma de Tolemaida, inmoló á 25000 cristianos domiciliados en Asia. Aterrorizados los latinos con tan abominables carnicerias y perseguidos de muerte por aquel bárbaro príncipe, se vieron obligados á abandonar la Siria, la Palestina y

todo cuanto existia mas venerable y santo en aquellas comarcas. Calmado algun tanto el sobresalto producido por las persecuciones, comenzaron á regresar paulatina y secretamente á los santuarios los Menores. Vueltos á su benemérita y santa tarea en 1342, recibieron gran amparo de Roberto el Sábio, Rey de Nápoles y su muy piadosa consorte, quienes con reiteradas instancias al Sultan de Egipto, y con el sacrificio de grandes sumas debidas á la piedad de los europeos avivados por las escitaciones de Roma, proporcionaron á los religiosos cristianos, la seguridad de permanecer en Jerusalen, cerca de su iglesia, para celebrar los sagrados oficios, sin peligro de ser molestados. Y aquí conviene recordar para gloria de los reyes de Nápoles, que la Reina Sancia, luego que hubo logrado permiso para que algunos religiosos pudiesen fijar su residencia en el Monte Sion, mandó construir allí á sus espensas, un convento y una iglesia, comprendiendo en su recinto el Cenáculo, donde instituyó el Salvador, el gran misterio de la Eucaristía.

Clemente VI, que residia en Avignon, conmovido de tales pruebas de caridad de los Príncipes napolitanos, quiso con la bula *Nuper*, confirmar á perpetuidad las disposiciones de aquellos grandes monarcas. Atendian aquellos religiosos al cumplimiento de sus propios deberes, con satisfaccion de su espíritu, no menos que con edificacion de las gentes, cuando se renovaron las vejaciones de los mahometanos en toda su intensidad y con carácter mas funesto que hasta entonces. Con este motivo, Pedro IV, rey de Aragon y Juan I de Nápoles, se dirigieron al Sultan de Egipto para que aplacase á sus subordinados.

Al comenzar el siglo XV, tomaron un aspecto tremendo las condiciones sociales de Palestina. De la historia de Rinaldy, resulta, que habiendo el feroz Tamerlan, decidido destruir el Sepulcro de Cristo, asaltó los Santos Lugares con un millon de combatientes. Dios obró uno de sus milagros, y quedó salva la ciudad de Jerusalen, á la cual, en nuestros tiempos ha dado Roma la mas notable muestra de afecto con establecer en ella la antigua Sede Patriarcal. Zalebi, príncipe de la Siria y de Egipto, cuya existencia pusieron en muy grave riesgo las armas de Tamerlan, no bien se vió libre de un enemigo tan formidable, comisionó á algunos enviados cerca del Gran Maestre de los Caballeros de Jerusalen, conquistó la paz á los fieles, é hizo no leves concesiones en honor del Santo Sepulcro. Si grandes fueron los privilegios que Juan XXIII concedió á aquellos religiosos con la bula *Cum á nobis*, no menos señalados fueron los favores que dispensó á Tierra Santa, Martin V., quien removió de aquella parte de Levante á algunos religiosos y eclesiásticos católicos, que ponian impedimentos á los hijos del Seráfico Padre San Francisco, para que tuviesen á su cargo la custodia de Palestina. Eugenio IV, fué

quien á falta del Patriarca, concedió á los religiosos esclusivamente la muy señalada honra de custodiar aquellas regiones, para nosotros tan venerables y santas.

Esta virtud y celo que tantos elogios mereció á Leon X y á Clemente VIII, conquistó á la familia religiosa el aprecio del mundo católico.

De propósito recordamos esta circunstancia, como conducente para reseñar la historia de la Orden insigne que tambien debe, como se vé, no pequeños beneficios á los religiosos de San Francisco.

Del uso útil y santo que hicieron en todos tiempos los Menores observantes de las limosnas recogidas en Europa, responde entre otros un hecho narrado por el P. Gobernatis. Tal fué la remision de cien mil escudos hecha á escitacion de Roma, al Emperador Leopoldo I, que se hallaba en gran angustia cuando el ejército turco que tenia puesto asedio á Viena, amenazaba esterminar á toda la cristiandad. Cautos y celosos se mostraron tambien en conferir la insignia del Santo Sepulcro para conservar á esta Orden su merecida importancia. No trascurrió mucho tiempo sin que Roma creyese oportuno quitar á los Obispos, Nuncios y Cardenales de la Santa Iglesia, el derecho de conferir condecoraciones ecuestres. Esta consideracion, hace resaltar el honor que hoy disfruta el Patriarca de Jerusalen, de ser el concesor de tan elevada gracia, con esclusion de cualquier otra persona.

Al consignar este hecho, esperimentamos gran complacencia en probar el noble orígen que trae, el alto fin con que fué creada, y el aprecio que tributa el Sumo Pontífice á la benemérita Orden de que tratamos. Todo el que logre la cruz del Santo Sepulcro, que como dejamos apuntado por las últimas disposiciones de la Córte Romana adquiere un mérito mayor por ser conferida por una dignidad de la Iglesia, cual es el Patriarca de Jerusalen, puede tener la satisfaccion de haber cooperado con una contribucion piadosa á promover el decoro y sosten de un lugar respetable y santo, como es aquel en que fué depositado el Sagrado cuerpo de Jesus. Esto basta para demostrar la importancia de una institucion honorífica de que tuvo por conveniente en algun tiempo declararse Gran Maestre el mismo Soberano Pontífice, imponiendo á los candidatos el deber de tomar las armas en defensa de la Tierra Santa, acudiendo á cualquiera de los puntos en que fuere mas necesario su auxilio. Digna es por lo tanto de gran encomio la generosa resolucion del Pontífice reinante Pio IX, que al observar que los tiempos habian variado y se habian hecho de mejor condicion los asuntos cristianos en Oriente, añadió á los privilegios del Patriarca el honroso título de Gran Maestre de la Orden del Santo Sepulcro. El muy ilustre Caballero Padiglione refiere que, con ocasion de haber pasado el

Sumo Pontífice á visitar la Etruria, los Caballeros de la benemérita Orden de que venimos tratando, residentes en Florencia, desearon y obtuvieron la honra de presentarse al Gefe de la Santa Iglesia, para deponer á sus pies la espresion de su filial respeto, y fueron acojidos con muestras inequívocas de particular benevolencia.

Esta Orden veneranda, que cuenta entre sus mas ilustres blasones, el recuerdo del valor con que sostuvo el lustre de sus armas en Tolemaida contra los ataques dirigidos durante siglos á Jerusalen, nada ha perdido de su antiguo esplendor. Cuando Soliman volvió á entronizar de nuevo el dominio de los turcos, los Caballeros se vieron obligados á pedir al Papa un refugio, y esparciéndose por Italia, fijaron por último su residencia en Perugia. De los paises de la Umbria, pasaron á otras tierras de Italia, y especialmente al reino de Nápoles y Sicilia, donde entonces no menos que ahora eran muy respetados y gozaban de grandes posesiones y de la real proteccion.

Del diploma que se copia al final de esta obra, y que se espide á los Caballeros, se deducen los deberes que contrae el candidato, cuando es investido con esta dignidad que le declara un verdadero soldado de Cristo. Entre ellos, el primero y mas principal consiste en mirar por la seguridad y esplendor de Tierra Santa, deber que les pone al igual de aquellos que en los siglos pasados blandieron su espada en defensa de la Religion, y abandonando su patria, parientes y amigos, volaron á los campos de Palestina á hacer la guerra á los enemigos de Cristo y á los profanadores de su gloriosa tumba.

Es opinion de varios escritores, por mas que no se halle probada, que esta institucion ecuestre estuvo en un principio dividida en diversas categorías, á saber: de Gran Cruz, de Comendadores, y simplemente de Caballeros. Lo único que puede decirse en apoyo de tal opinion, es que existen algunos retratos de Caballeros del Santo Sepulcro que ostentan la cruz de la Orden de oro pendiente de una banda roja. Algunos afirman, que el Rey Felipe II de España, fué uno de los Grandes Maestres de la Orden. Sin duda esta opinion se funda en el alto aprecio en que siempre tuvo aquel Monarca á la sagrada milicia del Santo Sepulcro, que tanto se distinguió siempre en las frecuentes guerras que sostuvo con los otomanos en varias provincias de Oriente.

Mr. Artaud de Montor, refiere algunas de las ceremonias que se practicaban en Jerusalen cuando se conferia á los candidatos la insignia de la Orden, y al hablar de los preliminares de ellas, dice:

El dia en que el Caballero agraciado se presentaba en Jerusalen, ó invitaba á otro á que hiciese sus veces despues de haber asistido al sacrificio incruento y restaurado su espíritu con el pan de los ángeles,

formalizaba su peticion para ser incorporado en las filas de los soldados de Cristo. Entonces era conducido á la Iglesia del Santo Sepulcro cuyas puertas se cerraban por precaucion á fin de que los turcos no acudiesen á turbar con su presencia la solemnidad de la ceremonia.

He aquí los detalles que sobre el particular dá *El devoto peregrino.*

«El hábito es, cinco cruces rojas, (véase en la lámina la figura nú»mero 1.) en memoria de las cinco llagas de Cristo Redentor nuestro, »y de las cinco letras del Santísimo nombre de Jesus y otras tantas de »Maria su madre, Patrona de esta Sagrada Religion, para que el Ca»ballero que fuese de esta Orden se ofrezca con sus cinco sentidos y »se sacrifique á Cristo Nuestro Señor para vivir y morir en su Santa »Fé Católica, defendiendola, y á su querida esposa la Iglesia nuestra »madre.»

«La ciudad y reino de Jerusalen tiene por armas las mismas cinco »cruces pero de diferente color, que son de oro en campo de plata »las cuales armas é insignias dió el primer Rey conquistador Godofre»do de Bouillon con acuerdo y parecer de todos los señores y grandes »que le asistian, con un nombre abreviado de estas dos letras H. I. que »juntas del modo que se ven en la figura núm. 2, significan el nom»bre de la ciudad y reino; y en los cuatro lados puso otras tantas cru»ces pequeñas, por ser Caballero de la Orden del Santo Sepulcro. Y las »verdaderas armas de la ciudad y Reino de Jerusalen las constituyen »el nombre abreviado de Jesus como erúditamente lo prueba el licencia»do Francisco Valonga y Gatuelles, en un libro de los reales títulos y en »el de los Blasones de los mejores Monarcas del mundo.»

«Tiene el Padre Guardian de aquella ciudad autoridad para dar es»tos hábitos y armar Caballeros del Santo Sepulcro, (5) concedida por »el Papa Leon X por un breve despachado á 4 de febrero de 1518. Dan»se dentro del Santo Sepulcro con particulares ceremonias: colgando »al cuello del Caballero la insignia de las cinco cruces, ponénle las es»puelas doradas y una espada, dándole con ella tres golpes en el hom»bro al modo que se arman los demás Caballeros. Y se tiene por cosa »cierta que aquellas espuelas y espada con que se arman, son las mis»mas con que los Reyes cristianos de Jerusalen armaban sus Caballeros »y nobles» (6).

«El modo que tiene el P. Guardian ó su Presidente por muerte ó ausencia, »para armar Caballeros del Santo Sepulcro, es el siguiente: Habiendo primero el »que ha de recibir y tomar el Hábito dispuesto su conciencia y recibido los Sacra»mentos de la Penitencia y Comunion, estando el P. Guardian con toda su co»munidad en la Capilla del Santo Sepulcro, hincado de rodillas el recibiente,

»empieza la comunidad el himno: *Veni Creator Spiritus*. Y acabado, se dice el »verso: *Emitte spiritum tuum, etc*. R. *Et renovabis faciem terrae*. V. *Dómine* »*exaudi orationem meam*. R. *Et clamor meus ad te veniat*. V. *Dominus vobiscum*. »R. *Et cum spiritu tuo*. Y luego dice la oracion del Espíritu Santo: *Deus qui* »*corda fidelium, etc*.

«Pregúntale el P. Guardian:

»*¿Quid quaeris?*—¿Qué quieres?

»R. *Quaero fieri miles Sanctissimi Sepulchri Domine nostri Jesuchristi*.— »Quiero ser armado Caballero del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo.

»—*¿Cujus conditionis es?*—¿Qué nobleza y linaje es el tuyo?

»R. *Nobilis genere, et ex parentibus generosis*.—Soy bien nacido y de pa- »dres nobles y esclarecidos en linaje.

»—*¿Habes ne unde honeste manutere possis statum et dignitatem militarem* »*absque mercantiis et arte maechanica?*—¿Tienes hacienda y posibilidad para el »sustento y fausto de la dignidad militar y de Caballero, sin tener tratos ni ga- »nancias ilícitas, ni oficio mecánico para sustentarlo?

»R.—*Habeo cum gratia Dei mei bonorum sufficientem copiam*.—Tengo por la »gracia de Dios suficiente hacienda y bastante para el lucimiento de esta dignidad.

»*¿Est ne paratus corde et ore jurare et proposse militaria sacramenta serva-* »*se? Et sunt ista quae secuuntur:*—Estás dispuesto así en el alma como en el »cuerpo de prometer y guardar las cosas y condiciones que prometen y guar- »dan los que reciben este Santo Hábito y Orden, que son estas que siguen?

«*Miles Sanctissimi Sepulchri omni die habita opportunitate missam audire* »*debet*.»

«*Cum necesse fuerit, debet bona temporalia et vitam exponere videlicet quan-* »*do est bellum universale contra infidelis, venire in propia persona vel mittere* »*aliquem idoneum*.»

«*Est obligatus sanctam Dei Ecclesiam et ejus fideles Ministros ab eorum per-* »*secutionibus defendere et propose liberare*.»

«*Debet injusta bella turpia stispendia et lucra hastitudia duellum et hujusmo-* »*di (nisi causa militaris exerciti) omnino vitare*.»

«*Debet pacem et concordiam inter Christi fideles procurare, Rempublicam cela-* »*re et aumentare viduas et orphanos defendere, juramenta execrabilia, perjurias,* »*blasphemias, rapinas, usuras, sacrilegia, homicidia, ebrictates loca suspecta. A* »*personas infames, atque vitia carnis vitare et tanquam pestem cavere, et apud* »*Deum et homines irreprehensibilem se exhibere, atque etiam verbo et facto se* »*dignum tanto honore demonstrare, Ecclesias frequentando et culto divinum aug-* »*mentando*.»

«La primera, que cualquier Caballero de este hábito, no teniendo muy pre- »cisa ocupacion, ó falta de salud, debe ante todas cosas oir misa cada dia.»

«Lo segundo, que está obligado, siempre que haya necesidad á hacer »guerra universal á los enemigos de nuestra Santa Fé Católica, y gastar en »ella su hacienda y acudir personalmente. Y si estuviese enfermo, de modo que »no pueda acudir, envie persona que satisfaga sus obligaciones.»

«Lo tercero, está obligado á defender á la Iglesia nuestra madre á sus ministros y á los hijos de ella de las calumnias y molestias, que se la recreciesen »y moviesen por los infieles sus enemigos y perseguidores.»

«Lo cuarto, está obligado á no dar ayuda ni con la persona, ni con las armas, ni con los bienes, á guerras injustas ni fomentarlas y solo en bien y en »provecho de nuestra Santa Fé Católica.»

»Lo quinto, debe con todo cuidado procurar la paz y concordia entre los »fieles, celar y guardar la República, mirar por el amparo y provecho de los »huérfanos, pupilos, viudas y pobres, y no consentir que se les haga agravio. »Evitar los juramentos, blasfemias, maldiciones, robos, usuras, muertes, sacrilegios, embriagueces, lugares sospechosos, y de mal trato, compañías de personas infames y de ruin nombre, tratos deshonestos de mujeres, como si fuera una peste contajiosa; vivir de modo, que no solamente para Dios, sino »tambien para los hombres, sea irreprensible y no tenga nadie que afearle cosa alguna. Y finalmente, vivir de modo que por sus obras y palabras todos le »conozcan merecedor de la dignidad de hábito y Orden que profesa; no haciendo cosa indecente á la nobleza de Caballero, visitando las iglesias, ermitas »y hospitales, y lo demás tocante al culto divino.»

«R. Aparejado y dispuesto me hallo, y siento en lo interior y esterior, á »prometer y observar todas estas cosas.»

«Esto dicho, hace la profesion poniendo las manos entre las del Padre »Guardian.»

«Ego N. profiteor et promitto Deo Jesuchristo et Beata Virjine Mariae haec omnia propose, ut bonus et fidelis Christi miles observare.

«El Guardian le pone luego las manos en la cabeza, y dice:

«Et tu N. esto fidelis, stremus bonus et robustus miles Domini nostri Jesuchristi et Sanctissimi ejus Sepulchri: qui cum electis suis in gloria sua te collocare dignetur.»

«Yo N. prometo á nuestro Dios y Señor Jesucristo y á la Santísima Virgen »María, su madre, guardar como fiel y buen Caballero de Jesucristo todas estas »cosas que he ofrecido.»

«Y tú N. procura ser buen soldado y valeroso Caballero del Santo Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo, de tal modo, que por tus obras merezcas el »premio que tienen los demás santos y soldados suyos en la gloria y bienaventuranza.»

»Luego le dá unas espuelas doradas, y habiéndoselas calzado, le dice:

»Accipe calcaria adjutorii in salutem, ut cum his, sitam hanc civitatem, calcare, circumire, et Sanctissimi Sepulchri custodiam adhibere libere possis atque »valeas Amen.»

«Toma estas espuelas, para que si acaso vieres en peligro y cercada esta »ciudad y Sepulcro, con ellas puesto á caballo, puedas cercar y defender como »debes estos Santos Lugares.»

»Hecho esto, le da una espada desnuda, y le dice:

»Accipe N. sanctum gladium in nominis Patris et Fili, et Spiritus Sancti:»

»Toma N. esta espada, en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

»Con ella te defenderás á tí y á tu Santa Madre la Iglesia, y que sirva de »espanto y confusion para los enemigos de la Cruz de Cristo y de la fé cristia»na en todo lo que tus fuerzas alcanzasen. Y mira, que injustamente no agra»víes á otro alguno con el ayuda de Dios, que con el Padre y el Espíritu Santo »reina y vive, por los siglos eternos. Amen.»

»Ciñéndole luego la espada, dice:

»*Accinge N. gladio tuo super famur tuum potentissi sui in nomini nostri Je»suchristi: et attende quod sancti non in gladio sed per fidem vicerunt regna.*

»N., ceñíos en vuestro lado esta espada, y haced con ella proezas de valor »y esfuerzo en nombre de Cristo Nuestro Señor; y atended, que no solamente »con ella habeis de pelear y vencer, sino con las armas de la Fé, que con estas »los santos hicieron valentías, ganando reinos y provincias, y muchas almas »para Dios.»

»Hecho esto, se levanta el Caballero, y desenvainando la espada, se la vuel»ve á dar al P. Guardian, é hincándose de rodillas, apoyada la cabeza en el Se»pulcro, el P. Guardian le dá con ella en las espaldas tres golpes, con que lo »arma de Caballero, diciendo otras tantas veces: «*Ego constituo et ordino te N.* »*Militem Sanctissimi Sepulchri domini nostri Jesuchristi, in nomini Patri, et Fili et* »*Spiritus Sancti*. Amen.»

»Luego besa al Caballero en la frente y le pone al cuello una cadena de oro »con una cruz pendiente á ella y dice:

»*Accipe N. torquem auream cum pendenti cruce domini nostri Jesuchristi, ut* »*tali munitus dicas semper. Per signum crucis de imunicis nostris, etc.* Amen.»

«Recibe N. este collar de orô con la cruz que de él pende, para que ador»nado y armado de tal prenda, puedas decir en los peligros: Por la señal de la »Santa Cruz.»

«Luego el Caballero besa el Santo Sepulcro y restituye al Guardian todas »aquellas prendas, las cuales armas, dicen que fueron de Godofredo de Bouillon. »Y los religiosos cantan el himno *Te Deum laudamus*, etc. Y el P. Guardian dice »los versos siguientes, á los cuales responde el coro:

»V. *Speciosus forma, etc.*

»R. *Diffusa est gratia.*

»V. *Exurgat Deus, etc.*

»R. *Et fugiam qui oderunt, etc.*

»V. *Confirma hoc Deus, etc.*

»R. *A templo sancto tuo, etc.*

»V. *Domini exaudi orationem meam.*

»R. *Et clamor meus ad te veniat.*

»V. *Dominus vobiscum.*

»R. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

»*Domine Deus exercitum qui in tuorum Militiam numero hodie pro Sanctis*

»Sepulchri custodia fidelem hunc famulum tuum N. per manus nostras in terris ag- »gregare dignatus es; proesta quoesumus ut ipse per etugelorum ministeria in cae- »lis triumphanti militie adscribi mereatur.

«Omnipotens sempiternae Deus, super hunc famulum tuum. N. qui eminenti »mucrone circuncirgi desiderat gratia tuae beneditiones infunde et cum dexterae »tue virtuti munitum; fac contra cuncta adversantia coelestibus armari proeridus »quo nullis in hoc saeculo tempestatibus bellorum turbentur.»

«Da Ecclesiae tuae misericors Deus ut Sancto Spiritu congregata hostiti mu- »llactemus incursione turbetur. Per Dominum, etc. Amen.»

«V. *Dominus vobiscum.*

«R. *Et cum spiritu tuo.*

«V. *Benedicamus, etc.*

«R. *Deogratias* »

«Acabadas estas ceremonias, se sientan todos los religiosos, y el Pa- »dre Guardian suele hacer una plática al que ha armado Caballero, »exhortándole á la guarda y observancia de lo que ha prometido. Otros »la hacen antes; en esto no hay regla cierta. Luego el Padre Guardian »abraza al Caballero, y asímismo los demas religiosos, con que se da »fin á este solemne acto.»

Estas eran las ceremonias antiguas que hacian los Caballeros, segun las describe tambien el autor francés Mr. Montor, el ilustre vizconde de Chateaubriand que perteneció á la Orden, ha dejado, con motivo de su viaje á Palestina, recuerdos imperecederos en sus obras.

Cinco pues, son los deberes que el Caballero electo debe comprometerse á cumplir cuando recibe las insignias de la Orden. Estos deberes que dejamos dichos, responden de la santidad de la Orden ecuestre de que tratamos, de las ventajas que siempre produjo y que con razon deben esperarse de una milicia tan importante.

¡Loor á Roma que ha atendido al esplendor de las regiones venerandas para la cristiandad, señalando nuevamente aquella silla dignatorial tan ilustre ya en tiempos pasados, por haberse sentado en ella un Apóstol y tantos hombres insignes por la santidad de sus doctrinas, llevando á reemplazarlos al nuevo Patriarca, á quien de derecho y con el beneplácito Pontificio se ha devuelto la facultad de nombrar Caballeros del Santo Sepulcro! Esta disposicion que tanto enaltece al Pontífice reinante Pio IX, ha merecido el elogio de todas las naciones católicas.

No ha mucho tiempo, se adoptó en Francia, y en algunos otros puntos de Europa, una resolucion que fué recibida con general aplauso, que consiste en no reconocer las órdenes Caballerescas que no estén

conferidas por los Príncipes reinantes; medida prudente que puso coto á muchos abusos introducidos, y en cierto modo ha sancionado las acertadas disposiciones de Benedicto XIV, que desposeyó del derecho que tenian de crear Caballeros, á los Nuncios Apostólicos, Cardenales, Legados, Arzobispos y Obispos, y las no menos juiciosas del Gran Pontífice Pio VII, que enmendó muchos desaciertos; como asimismo la sabiduría de Gregorio XVI, que tuvo á bien quitar á la familia de los Sforza Cesarini el derecho que se apropiaban de conferir el diploma de la «Espuela de oro.» Semejante justo rigor, no puede sin embargo aplicarse á la institucion de los Caballeros del Santo Sepulcro, Orden insigne, sellada con la sangre de un ilustre Príncipe francés, recargada de precio y estimacion por las preeminencias que disfrutaba por parte de varios Monarcas y por la proteccion del Gefe de la Santa Iglesia, que reconociendo por suya la Orden, ha delegado sus atribuciones al Patriarca de Jerusalen. Justo parece que en todos los reinos de la cristiandad sea debidamente honrado un título que recomienda el cumplimiento de tantos deberes y recuerda tantas glorias conquistadas por los valientes varones que de varios reinos de Europa pasaron á Palestina para redimir con las armas, con su abnegacion y sacrificios, el gran Sepulcro de Cristo.

Despues de haber hablado de las prerogativas y deberes de la respetable Orden de que tratamos, razon es, que se apunte aquí cuales son las insignias y el uniforme que usan sus Caballeros. El uniforme es de paño blanco, con el peto, cuello y bocamangas de terciopelo negro, (véase el figurin) con bordados de oro, que representan ramas de hojas de oliva que simbolizan la paz. Los pantalones son tambien de paño blanco con una doble franja de galon de oro, charreteras de las que en algunos paises corresponden al grado de coronel, y el sombrero negro apuntado con pluma blanca, espada y espuelas doradas.

La Cruz grande, que tiene la forma y colores que representa la figura núm. 4, vá prendida en el lado izquierdo, y la pequeña, núm. 3, suspendida del cuello por una cinta de moaré encarnado. Los sacerdotes en vez de llevar esta cinta, usan una cadena de oro.

La Cruz pequeña debe ser esmaltada de color rojo, con filetes de oro y rellenos los cuatro ángulos con otras tantas cruces pequeñas, esmaltadas del mismo color. La Cruz grande es de igual forma y color que la pequeña, con la diferencia de ser mayor y de ir enclavada en la estrella de la Orden, llamada *Crachat*, recamada de plata.

Es condicion indispensable, entre otras, para aspirar á esta Orden, pertenecer á una familia noble y ser Católico, Apostólico Romano y de irreprensibles costumbres.

El gran Pontífice, Benedicto XIV en su bula, que comienza con las palabras *In Supremo*, establece los derechos que debian pagarse para la obtencion de la cruz, que eran cien cequíes. Estos derechos, que mas bien deben llamarse limosna ú ofrenda piadosa, eran destinados á obras pias y meritorias; hoy se emplean en provecho de los hospicios de peregrinos, en socorrer á los cristianos pobres y en sustraer los Santos Lugares de los peligros á que con mas ó menos probabilidad se ven amenazados por los musulmanes. Si en todas ocasiones y lugares es árdua y espinosa la mision confiada á los Ministros de la Iglesia, ¡cuánto no debe serlo la que le está encomendada al Patriarca de velar por los Santos Lugares, asediados á cada momento por los infieles! Debe por lo tanto considerarse como muy meritoria la limosna que los Caballeros satisfacen por sus diplomas. Ricos y muy nobles señores católicos han solicitado desde muy antiguo las insignias del Santo Sepulcro, contribuyendo de este modo al mayor lustre de la cristiandad en Oriente.

Antes que Roma nombrase nuevamente un Patriarca de Jerusalen, escribia un ilustre escritor francés sobre el particular, lo que sigue: «Allí viven los buenos religiosos cristianos, quienes por mas violencias que sufran, jamás se decidirán á abandonar la tumba de Jesucristo, aunque se viesen amenazados de muerte. De noche dejan oir sus sagrados himnos en torno del Santo Sepulcro; alejados por la mañana de su sublime mision por el gobierno turco, se muestran dignos de admiracion á los pies del Calvario, serena la frente, bañados en sonrisa los labios, y acojiendo con inefable dulzura á los estranjeros que á ellos se llegan. Sin violencia, sin soldados, defienden á los pueblos y aldeas, amenazados de las cimitarras musulmanas: armados solo de su caridad, y no pudiendo defenderse ellos mismos, estienden su defensa á todos los que imploran su caridad, y hasta defienden unos de otros á los turcos, árabes, griegos y cismáticos. Y aquí se puede decir con el célebre Bossuet: «Pocos brazos levantados »al cielo, dispersan mas escuadras que las diestras armadas de los mas »famosos galeotes.» Grande, en vista de todo lo dicho, debe ser el júbilo de los católicos al ver que tienen hoy abiertas las puertas de la ciudad Santa, que durante tantos años estuvieron cerradas para ellos. Establecidos ahora allí, como fieles centinelas, en un campo circundado de enemigos, y favorecidos con la presencia del Patriarca, miran sin cesar por la prosperidad de la Iglesia universal. Las limosnas que afluyen á aquel gran centro religioso, no son, seguramente perdidas; su importe se destina dignamente, segun dejamos consignado, ya con aplicacion á los sagrados templos y culto en general de los Santos Lugares, ya á la asistencia de los peregrinos que diariamente llegan, á la enseñanza de párvulos y adultos ó al difundimiento de las preciosas palabras del Evan-

gelio, vertidas en varios idiomas que tambien allí mismo se enseñan.

Todas las condecoraciones procedentes del Sumo Pontífice tienen importancia, pero mucha debe concederse á la que reconociendo un mismo orígen, declara á los que la ostentan en su pecho, soldados natos de las filas de Cristo.

Para terminar esta primera parte y como dato curioso, conviene decir, que no siempre ha sido conferida la insignia del Santo Sepulcro, esclusivamente á los varones. Las señoras de la fundacion del Santo Sepulcro cerca de Wittstock en Priegnitz, Prusia, usan insignias iguales á las de los Caballeros de la Orden. Federico I Rey de Prusia, permitió por el rescripto firmado de su propia mano en 6 de noviembre de 1740, que la Presidenta, Priora y demás Conventuales del Santo Sepulcro pudiesen llevar una cruz de oro esmaltada, fabricada con arreglo al modelo enviado al efecto, aunque algo mas pequeña, colocada sobre el hombro, y una estrella bordada en el pecho; y en virtud del rescripto de 16 de Diciembre de 1770, se dispuso que el Bailio de la Orden llevase la misma insignia.

El Rey Federico Guillermo IV, ordenó por un decreto de 8 de octubre de 1847, que las señoras de la fundacion del Santo Sepulcro, llevasen en lugar del antiguo distintivo, el de esta misma Orden, debiendo usarse, segun las diversas categorias de las señoras, del modo siguiente:

La Abadesa, debe usar la cruz de oro con una estrella del mismo metal, pendientes de una cinta.

La Priora, cruz de oro engastada en una estrella de plata.

Las demás señoras, estrella y cruz de plata.

PARTE SEGUNDA.



Hácia los años de 69 á 70, despues de la muerte de Cristo, el primer Obispo de Jerusalen estableció algunos piadosos cenobitas, á quienes confió la custodia del Santo Sepulcro.

En el año 313, Santa Elena, madre del Gran Constantino, primer Emperador cristiano, los erigió en hospitalarios. Habiendo resultado de las Cruzadas, la creacion de algunos religiosos hospitalarios que tuvieron su orígen en Oriente, desde aquel momento, hicieron resaltar mas con su instalacion la importancia de la iglesia y el capítulo del Santo Sepulcro.

La ocupacion de los Santos Lugares por los infieles, impidió por algun tiempo que se les prestase el culto debido. Pero bien pronto las victorias obtenidas por los Cruzados que combatian para rescatarlos, fueron tan brillantes y rápidas, que Godofredo de Bouillon que los capitaneaba, entró victorioso en Jerusalen, y fundó allí un reino bajo la proteccion del Rey de Francia. Godofredo no tomó el dictado de Rey, pero sí el de Duque por la gracia de Dios, y defensor del Santo Sepulcro. Así es como se titulaba cuando escribió á Pascal II en el año 1099, (veáse Baronio tomo XII página 4.ª.) Los sucesores de Godofredo de Bouillon se invistieron del título de reyes, y este reino quedó mientras duró, bajo la proteccion de Francia.

Godofredo restableció el culto, y las iglesias en 1099 y reinstituyó la Orden, hospitalario militar del Santo Sepulcro.

Alberto, canónigo de Aix se espresa así (libro VI, capítulo XXXX). «En 1099, el Gran Príncipe de Jerusalen y los otros Príncipes y Barones, restablecieron con la iglesia del Santo Sepulcro del Señor, veinte religiosos, obligados á entonar perpetuamente los oficios divinos y á celebrar los Santos Misterios.»

Asociaronse á dichos religiosos algunos militares para resguardar los Santos Lugares y se les dió el nombre de Caballeros del Santo Sepulcro de Jerusalen. Los que fueron encargados de la custodia del templo de Salomon recibieron la denominacion de *Templarios*; los Benedictinos de *San Juan el Limosnero*, y luego de *San Juan Bautista* (hoy dia la Orden de Malta) destinados al cuidado del hospital, fueron colocados en la abadía latina, lo mismo que su Orden de caballería; los lazaristas *in Eremo Lazarum*; los alemanes hicieron edificar una abadía á la que se dió el nombre de *Santa Maria de los Teutónicos.*

Haremos aquí una ligerísima reseña de estas Ordenes, pues no la creemos fuera de lugar.

HOSPITALARIOS.

Muerto Godofredo en 1101, Gerardo Tom, Caballero francés fundó un establecimiento destinado á la hospitalidad, bajo la proteccion de Balduino I. Hallábase aquel edificio junto al templo de Salomon, y delante de otro hospital de peregrinos titulado de la Resurreccion, que había sido construido hácia el año de 1048 por unos comerciantes napolitanos naturales de Amalfi. Despues de haber obtenido permiso del califa de Ejipto Romensor de Mustesaph, estableciéronse en él varios religiosos de la Orden de San Benito, adquiriendo la Iglesia el nombre de «Santa Maria de la Latina» y denominándose los monjes «los hermanos hospitalarios de San Juan de Jerusalen,» tomando orígen de aquí la noble é ilustre Orden de San Juan ó de Malta.

Difundida desde entonces por todas partes la nombradía de esta Orden, el Papa Lucio II ratificó por autoridad apostólica las confirmaciones de la misma y de su modo de vivir, y la concedió muchas gracias y privilegios; otro tanto hizo Eugenio III, que dió á los Caballeros el uso de los *mantos negros* y por insignia una *cruz blanca octógona* ó de ocho puntas, otorgando al Rector el título de Maestre. Alejandro IV añadió á estas insignias una sobrevesta roja con cruz blanca, traje que solo se llevaba en tiempo de guerra, y de donde viene el uso de los escapularios.

TEMPLARIOS.

Convienen los historiadores en que Hugo de Paganis, Godofredo de Saint-Omer, Rotallo, Gaufrido Bisoi, Pagano de Monte Desiderio, Archembando de Santo Ameno y otros tres compañeros mas, fueron los primeros que, congregados unánimes al servicio de Dios, tomaron por modelo á los canónigos regulares de San Agustin. De comun acuerdo hicieron los votos de religion en manos del Patriarca de Jerusalen, que entonces lo era Estéban. Balduino II, rey á la sazon de Jerusalen, viendo el mucho celo al servicio de Dios de estos nueve compañeros, les dió como limosna una casa, ó segun otros, un palacio cerca del templo de Salomon, de donde tomaron el nombre de *Templarios* ó Caballeros de la milicia del templo. Viendo el rey que no tenian con que mantenerse, declarado en algun modo su protector y movido de piedad, el sus Grandes, el Patriarca y algunos otros prelados, les concedieron ciertos beneficios, los unos por tiempo y los otros para siempre, con lo que tenian para mantenerse.

El objeto de su institucion era oponerse á la crueldad de los que obstruian el camino á los que emprendian el viaje á Tierra Santa. Sin admitir á nadie en su compañía, permanecieron hasta el año **1127**, manteniéndose en hábito seglar y sin una regla que los guiase por espacio de nueve años; en este tiempo acudieron al Patriarca de Jerusalen, solicitándola con muchas veras; este recurrió al Papa, el cual para mejor deliberar, envió dicha pretension al concilio Trocense ó de Troyens, ciudad episcopal y capital de la Champaña en Francia. A pesar de varias controversias, convienen los mas de los historiadores en que la regla que aprobó este concilio para los *Templarios*, fué escrita por San Bernardo; y hay historiador que dice, que Hugo de Paganis era pariente suyo. El hábito blanco que les aplicó en esta regla el artículo **2.°** y siguientes, afirman lo dicho por ser en un todo conforme al que usaron y usan los Monjes blancos, que asi llaman los antiguos á los Cistercienses, á los cuales nosotros llamamos de San Bernardo.

TEUTÓNICOS.

Hácia el año de **1128**, un rico aleman que residia en Jerusalen, empezó á recojer en su casa á los pobres peregrinos de su nacion. Poco despues hizo construir un hospital, cuya dotacion fueron aumentando otros alemanes que se congregaron como él en servicio de los pobres y de los enfermos. Despues de la toma de Tolemaida ó de San Juan

de Acre, en 1191, Enrique de Walpot, que era de una ilustre casa del Rhin, fundó en esta ciudad otro hospital para aquellos de su nacion que, no entendiendo la lengua francesa, no sabian á quien dirigirse en sus necesidades. Los servicios que Walpot habia prestado durante el sitio, juntamente con los hospitalarios de Jerusalen, sugirieron á Federico, hijo del Emperador apellidado *Barbaroja*, el proyecto de reunirlos en una Orden de caballería. Tal fué el orígen del órden Teutónico, cuyo primer Maestre fué Enrique de Walpot. Al confirmarle Celestino III, le puso bajo la regla de San Agustin, con los mismos privilegios de que gozaban las otras dos Ordenes militares de San Juan y del Temple. Los hermanos tomaron el hábito blanco como los Templarios, distinguiéndose de estos con una cruz negra en lugar de la encarnada.

Así se formaron las diferentes ordenes hospitalario militares, divididas en tres clases á saber: los Caballeros que eran los nobles; los capellanes que eran los eclesiásticos; y los hermanos sirvientes, que eran elegidos de la clase de notables, no nobles. La prioridad de la Iglesia del Santo Sepulcro sobre las demás que se fundaron en Jerusalen, ha constituido la primacía de la Orden de que tratamos en este libro, sobre todas las demás que tuvieron su nacimiento al mismo tiempo y despues de ella. Dicha superioridad se halla además confirmada, como se verá mas adelante, por diversas prerogativas que concedieron á la Orden los Reyes de Jerusalen, los Pontífices y otros varios soberanos de Europa.

Godofredo de Bouillon hizo redactar los *Assises* de Jerusalen, que son sus leyes, estatutos, usos y costumbres, y que son llamados por Guillermo, Arzobispo de Tiro: «Jus consuetudinarium quo regebatur »regnum orientale;» los concedió la sancion pública en una asamblea de los Estados del reino, y fueron autorizados con su sello, con el del Patriarca y con el del vizconde de Jerusalen. Este cuerpo de leyes se llamó *Cartas del Santo Sepulcro*, porque esta Iglesia depositaria de la más preciosa reliquia, llegó á ser el tesoro de la corona y de las cartas, es decir el principal depósito de los archivos, uso que San Luis siguió al edificar la Santa Capilla de Palacio en París.

El orígen comun de las Ordenes Religiosas, tuvo por base la piedad; en seguida la caridad por los viajeros inspiró la creacion de las hospitalarias, y la necesidad de defenderse contra el enemigo comun y protejer á los peregrinos contra los insultos y vejaciones que sufrian por los caminos, dió á estas Ordenes el carácter de militares.

Todos los autores que han escrito sobre las cruzadas, dejan entrever el orígen comun canónico y monástico de las Ordenes hospitalario militares de Oriente; pero la Orden del Santo Sepulcro, dice Santiago

de Vitry: «His omnibus insignis locus ille proeminens inter alia loca »sancta maximam obtinuit privilegii dignitatem.» (Gesta Dei per Francos.) Esta gloriosa preeminencia se vé aun mas confirmada por todos los autores mas dignos de fé. De ello se encontrarán pruebas convincentes en los *assises* de Jerusalen (assises 320) y en el itinerario de Benjamin Tudela. Es cosa sabida que el Patriarca de Jerusalen, el Capítulo del Santo Sepulcro y el Monte de las Olivas, suministraban á los bandos del ejército, en nombre de la Orden del Santo Sepulcro, mil ciento cincuenta servidores ó soldados, al paso que los Templarios no prestaban mas que ciento cincuenta, y la Orden de San Juan (órden de Malta) cincuenta.

El Capítulo de la Orden del Santo Sepulcro tenia el derecho de eleccion de los abades y abadesas de las demás Ordenes de Jerusalen, segun lo confirma el Papa Inocencio III en su carta al Patriarca Alberto; tenia además el Capítulo el derecho de concurrir á la eleccion de los Patriarcas. En el cuerpo del derecho canónico (Corp. Jur. can. lib. III, tit. IV, cap. IV.) se vé todavía que el Patriarca de Jerusalen no podia hacer la eleccion de los abades ni abadesas ni algunas otras dignidades de la Iglesia sin el concurso del Capítulo del Santo Sepulcro, y que intervenia, como queda dicho, hasta en el nombramiento de los Patriarcas.

Segun refiere Santiago Bozio, hermano de un Caballero, Gran cruz de la Orden de Malta y autor de la historia de la Orden de San Juan, los Caballeros del Santo Sepulcro habitaron en algun tiempo en el recinto mismo de la Iglesia del Santo Sepulcro de Jerusalen, donde los dejó constituidos Godofredo de Bouillon. El traje de estos Religiosos Caballeros era un manto blanco sobre el cual llevaban la cruz roja. Sus principales deberes segun el mismo historiador dice, y sus estatutos manuscritos, consistian en velar por la Iglesia del Santo Sepulcro y recojer las limosnas y oblaciones de los fieles, retirando una mitad para gastos de la Orden y destinando la otra mitad á redimir de la esclavitud á los cristianos. Los Caballeros del Santo Sepulcro, continua Bozio, tenian un Embajador cerca del Soldan de Egipto que les informase del número, calidad y condicion de los cristianos que gemian bajo las cadenas de los infieles. Satisfacian el precio exigido por el rescate de los cristianos, ya de los fondos de la Orden del Santo Sepulcro, ya de las cuestaciones que hacían en toda la estension de Europa. Daban crecidos adelantos para el rescate de los ricos y sufragaban los gastos de los cautivos pobres.

De resultas de esta preeminencia, Godofredo Bouillon concedió á la Orden de que tratamos, como distintivo particular, el privilegio de se-

llar sus actas con cera blanca como se hacía con las emanadas de la Cancillería del Reino. Mas adelante, la Orden de los templarios usó de cera roja, la de San Juan y de Santa Maria Teutónica negra, y verde la de San Lázaro.

Balduino I, hermano y sucesor de Godofredo, confirmó á los Caballeros del Santo Sepulcro sus títulos y privilegios, en recompensa de su fidelidad en custodiar el depósito sagrado que le había sido confiado, y á fin de facilitar á los peregrinos el libre tránsito por los caminos, y protejerlos contra los infieles. Este mismo Príncipe los hizo conservar el manto blanco en señal de dignidad, y los autorizó para usar una cruz roja con otras cuatro mas pequeñas en cada uno de sus ángulos, pendiente al cuello de una cinta larga y adherida al paño izquierdo de su manto. Igual distintivo ostentaban los estandartes de la Orden.

Tal fué la consideracion que llegó á adquirir la Orden del Santo Sepulcro, que se disputaban á darla muestras diarias de proteccion particular, España, Alemania, Francia, Suecia, Polonia, Italia y la Inglaterra.

En 1131 Alfonso el Batallador, Rey de Aragon, instituyó por testamento herederos y sucesores de su reino al Santo Sepulcro, y los encargados de su custodia. Los Papas han protegido igualmente siempre á la Orden.

Habiendo muerto en 1143 Inocencio II, su sucesor Celestino II puso á la Orden bajo la proteccion de San Pedro; y por su bula de 10 de enero siguiente, confirmó á los Caballeros del Santo Sepulcro las donaciones que los habian hecho Godofredo, Balduino I y Balduino II sus sucesores, Reyes de Jerusalen, y los Patriarcas.

Las victorias obtenidas por el Emperador Noradino que acababa de apoderarse de la ciudad de Edessa, hicieron temer en Occidente que inutilizase las conquistas de los cristianos. Luis VII Rey de Francia, protector de Jerusalen, se creyó obligado á volar al socorro de Balduino, hijo del conde de Anjou y de Maine, vasallo de la corona de Francia, y en posesion del reino de Jerusalen. El monarca francés tomó la cruz en 1146 y, dejando el gobierno de sus estados á Raoul Conde de Vermandois, y al célebre Suger, abad de San Dionisio, pasó á Palestina con un ejército formidable.

Durante su permanencia en Jerusalen en 1149, Luis VII, dió á la Orden del Santo Sepulcro Estatutos, cuyo original quedó guardado, conforme lo dispuso en el Tesoro del Santo Sepulcro, en Jerusalen. Una copia auténtica sacada de este original por Mr. d'Aramond, Embajador de Francia en Constantinopla, y por el P. Buenaventura Corsette, Guardian del convento de los Franciscanos, en Jerusalen, el 24 de julio de 1549,

fué depositada en París en la Iglesia del Santo Sepulcro, calle de *Saint-Denis*. Dicha copia se hallaba autorizada con el sello de las armas de los Caballeros en cera blanca, y con el del Embajador en cera encarnada. Por estos Estatutos, se vé que Luis VII distingue á los Caballeros, de los viajeros y gentes de guerra, concediendo á unos de perpetuidad, y á los otros durante su viaje, los privilegios de oficiales comensales de su corona.

El Monarca quiere que las limosnas del Tesoro del Santo Sepulcro, procedentes de los Caballeros y de los viajeros, se distribuyan á los hospitales del Santo Sepulcro, de San Juan y de San Lázaro; lo cual confirma de nuevo la preeminencia de la Orden del Santo Sepulcro, sobre todas las demás que dependian del Hospital General de Jerusalen. El Teniente Rey de Francia, representaba á este último en el Santo Sepulcro en las ceremonias, oficios santos, etc.

Analizando los Estatutos dados por Luis VII, se vé por el primer artículo que el rey declara haber resuelto fundar en Francia la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalen, y engalanarse además del dictado de Rey Cristianísimo que llevaba, con el de Gefe de la indicada Orden, eximiendo de toda clase de impuestos á los Caballeros y gentes de guerra del Santo Sepulcro.

Por el artículo 2.° se establece, que los Caballeros paguen al ser admitidos en la Orden treinta escudos corona y aparte las cinco cruces.

El artículo 3.° es relativo á las obras de devocion.

El artículo 4.° tiene por objeto especial, escitar á los príncipes y al clero á dar limosnas para la redencion de los cristianos retenidos en cautividad por los infieles. Al mismo tiempo se suplica al Papa, que conceda indulgencias á todos estos príncipes, señores y pueblos cristianos que quisiesen contribuir al rescate de los cautivos.

El artículo 5.° impone á los Caballeros del Santo Sepulcro la obligacion de redimir á los cautivos, disponiendo que se les provea al efecto del dinero necesario, procedente de las limosnas, á condicion de que formasen luego sus cuentas ante el Teniente Rey de Jerusalen, en presencia de los demás Caballeros de la Orden.

El artículo 6.° dispone, que cien Caballeros pasen de dos en dos años á Jerusalen, para ayudar al Rey ó su Teniente en sus asuntos de la guerra contra los infieles.

Conforme al artículo 7.°, un Caballero debia permanecer como Embajador á la inmediacion del Soldan de Babilonia, á fin de enterarse del número de cristianos cautivos, y entablar su rescate por medio de oro ó de plata ó del canje con infieles.

Por el artículo 8.°, el Rey declara que quiere llevar diariamente so-

bre sus vestiduras la cruz de la Orden, conforme la llevan los demás Caballeros y viajeros del Santo Sepulcro, en cualquier sitio que se hallen, á fin de ser reconocidos por los príncipes y pueblos cristianos.

En el artículo 9.°, el monarca jura por su ley y fé, sobre los Santos Evangelios, observar y hacer observar, sin omitir lo mas mínimo, los Estatutos y Ordenanzas de la Orden, recomendando su puntual y fiel observancia á sus sucesores los demás reyes de Francia, *jefes y protectores* de la Orden; *cargando dicha obligacion sobre sus conciencias*; y previene que, sacándose copias de dichas Ordenanzas, se lleven á su reino de Francia, y á los de los demás príncipes aliados suyos y amigos, para que las vean, acaten y cumplan estrictamente.

Antes de su salida de la ciudad de Jerusalen, Luis VII, dejó allí un Teniente suyo, una Cámara del Consejo, un Guardian ó Custodio del Tesoro de las cartas, y una oficina de correspondencia con el Soldan de Babilonia, para el rescate de cautivos, y con el objeto de poner en ejecucion sus Ordenanzas en Francia, llevó consigo veinte hermanos de la Orden del Santo Sepulcro, á quienes estableció en *Saint-Samson* de Orleans por *letras patentes* de 1152.

Fácil es convencerse por lo que queda espuesto de la antigüedad de la Orden Real Hospitalario Militar del Santo Sepulcro de Jerusalen. Hemos manifestado su prioridad y su preeminencia sobre todas las Ordenes de Oriente, que han sido creadas al mismo tiempo ó despues de ella. Esta Orden se halla universalmente estendida en la cristiandad, y no puede por lo tanto esperimentar alteracion, ni mucho menos ser suprimida. Por último, debemos hacer notar que dicha Orden, teniendo por base la Religion, realizaba sus altos fines, estendiendo sus beneficios al socorro de los desgraciados, á la redencion de cautivos y de prisioneros por deudas, escojiendo con preferencia los detenidos por falta de pagos de alimentos y deudas de índole semejante; á la proteccion de huérfanos, viudas y estranjeros, á la de la persona de los Reyes cristianos, y al logro de mayor gloria en sus reinos.

Hemos llegado á la época en que la Orden del Santo Sepulcro, que tiene por fundamento uno de los mas grandes misterios de la Religion cristiana, esa Orden que, por decirlo así, tiene por base la piedra del Sepulcro de Cristo, fué establecida legalmente en Francia por el monarca que se declaró y á sus sucesores, gefes y soberanos protectores de ella, y vamos á ver los progresos que hizo en aquel pais.

La casi totalidad de los Caballeros del Santo Sepulcro, continuaba habitando siempre en Palestina, dando diarias pruebas de su abnegacion y valor; pero bien pronto la toma de Tolemaida, de otro modo llamada San Juan de Acre, por los infieles, el 17 de Mayo de 1291 los

obligó, lo mismo que á las demás Ordenes militares á buscar una nueva residencia. Los Caballeros de la Orden de San Juan, se establecieron durante algun tiempo en Limisson, en el reino de Chipre; y los del Santo Sepulcro, eligieron para su morada su Gran Priorato de San Luca, en la ciudad de Perusa, en Italia. En 1336, habiéndo hecho el Soldan de Egipto donacion de la Iglesia del Santo Sepulcro á Felipe de Valois, fundó este allí un convento de franciscanos, cuyo Guardian tenia la facultad de conferir la Orden del Santo Sepulcro, asistido de un Caballero de la misma, que mantenian los Reyes de Francia en Jerusalen con este objeto, y que representaba el Lugarteniente de que se ha hablado en artículo 2.° de los estatutos de Luis VII; Cárlos VII envió á Mr. de San Salvador y á Jacobo de Rennes; Luis XI, al señor Alberto de Roches y á Felipe de Commines; Cárlos VIII, al señor de San Savin; Luis XII. al señor de Beaumont y á Juan, Prefecto de los Belgas; Francisco I, al Arzobispo Fossambourg, al señor de San Marsan y á otros Caballeros del Santo Sepulcro; Enrique II, á Mr. de Aramond, embajador de Francia. y cuatro Caballeros de la Orden.

Mientras los fieles y Caballeros de las Ordenes de Jerusalen estaban, de resultas de las persecuciones, obligados á dejar los Santos Lugares, Luis IX Rey de Francia, de vuelta de una cruzada en 1251, se ocupaba en establecer en su reino la Real Hermandad del Santo Sepulcro, ya fundada en 1130 é inherente á la Orden, de la cual formaba parte esencial, como consta en una bula de Inocencio II de diez de las calendas de de marzo del citado año de 1130; por la cual, el Padre Santo concedia indulgencias á los Hermanos de la Orden del Santo Sepulcro.

Luis VII, por el artículo 1.° de sus Estatutos de 1147, declarando la fundacion de la Orden en Francia, habia tenido sin duda la intencion de fundar tambien la Archicofradía correspondiente. Luis IX, dice San Luis, su biznieto, concluyó de establecerla á la vuelta de su primer cruzada, cuando llevó á Francia las preciosas reliquias que habia rescatado del poder de los infieles.

En aquel mismo año hizo levantar el monarca en su palacio, la iglesia llamada Santa Capilla, que forma dos, la alta y la baja; depositó las reliquias en la alta, é instituyó frailes para celebrar el Oficio Divino, conforme á lo que se practicaba en la iglesia del Santo Sepulcro de Jerusalen. En la capilla inferior estableció, en 1254 la real Archicofradía de la Orden, de tal modo relacionada con la misma, que los Caballeros viajeros estaban obligados á anotarse en ella á su partida y regreso de Tierra Santa.

San Luis, que tan celoso se mostró en sus Ordenanzas y establecimientos que fundó en favor de la causa católica, no podia menos de consagrarse con un gran interés á Tierra Santa.

Este Santo Rey no ignoraba, que si un celo desinteresado y puro guiaba á muchos de sus subditos á la defensa de los Santos Lugares, habia algunos que emprendian este viaje por otros motivos; y á fin de atajar este inconveniente, decretó el Monarca que todos los que quisiesen pasar á Palestina, ya para recibir la Orden de Caballería del Santo Sepulcro, ó para visitar la Tierra Santa por devocion solamente, se registrasen en la Hermandad; y que todo el que hiciera el viaje á Jerusalen, ya como Caballero, ya como viajero, se registrase tambien á su vuelta, ó sus cartas de recepcion en la Orden ó las que le hubieran sido dadas como viajero. Asi en el momento mismo de su formacion, vino á ser la Hermandad uno de los puntos de reunion de los Caballeros de la Orden del Santo Sepulcro y de los viajeros de Tierra Santa.

Dubrenil en sus *antigüedades de Paris* dice, que los miembros de esta Hermandad que antes de su partida para Tierra Santa eran *cruzados*, y á su vuelta *Palmeros, porque traian palmas en señal de haber combatido á los infieles, como lo habian ofrecido*, gozaban además privilegios, libertades y franquicias como las que tenian los servidores de aquel buen rey.

En 1314, Luis X, llamado el Revoltoso, dió muestras de su proteccion á esta Hermandad (7).

El 6 de enero de 1328 concedió Felipe de Valois á la Hermandad las cartas patentes, por las cuales le fué permitido levantar la iglesia y hospital del Santo Sepulcro en la calle de Saint Denis para recibir los peregrinos de Jerusalen.

La primera piedra la puso el Arzobispo de Auch, el 18 de mayo de 1326, asistido de muchos Obispos, en presencia de Luis de Borbon, de la reina Clemencia, de Isabel, reina de Inglaterra y de Blanca de Bretaña, viuda de Felipe, conde d'Artois. En diciembre de 1327 se celebró allí la primera misa.

La Hermandad contaba entre sus individuos al mismo Luis de Borbon, conde de Clermont, Príncipe de la Sangre y al Obispo de Mende. La iglesia del Santo Sepulcro lucia todavía antes de la revolucion, señales de su fundacion, viéndose en todos los pilares las armas de la Orden.

En 1335, por el mes de agosto, el rey Juan por sus cartas patentes, tomó la Hermandad bajo su proteccion.

Cárlos V y Cárlos VI, por cartas patentes de mayo de 1365, y agosto de 1381, han ratificado la del rey Juan.

La iglesia de los Franciscanos, se incendió el sábado 19 de octubre de 1580 á las diez de la noche. En menos de tres horas se quemó enteramente, privando á la Hermandad de uno de sus mas bellos títulos. Te-

nia gran cantidad de magníficas tumbas de los reyes de Francia, reinas, príncipes y grandes señores. El Rey Enrique III, hizo reedificar la iglesia en 1582.

Dubrenil prueba claramente que la Orden de caballería del Santo Sepulcro y la Hermandad del mismo nombre, son dos cosas distintas y separadas; pero manifiesta al mismo tiempo, que esta Orden está en hermandad y que la una y la otra son inherentes.

Las distinciones concedidas á la Hermandad por los Papas, están consignadas en los estractos de las bulas de Gregorio IV, Alejandro IV, Honorio III, Inocencio II, Celestino II, Lucio II, Eugenio III, Celestino V, Benedicto XIII, Juan XXII y Martin V.

Enrique IV, Luis XIV, Luis XV y Luis XVI, la tomaron bajo su proteccion especial. Desde Luis IX los hijos de los reyes de Francia eran registrados en la Hermandad Real del Santo Sepulcro, y cuando eran hembras las presentaban estos registros para hacerlas ratificar su recepcion. Las reinas y los Príncipes de la Sàngre, tenian los mismos privilegios.

Como parte integrante de la Orden del Santo Sepulcro, tenia la Hermandad en el número de sus oficiales un heraldo, rey de armas, al cual el Rey Enrique IV, hizo donacion de la túnica de terciopelo, sembrada de flores de lís de oro que habia llevado en Chartres el dia de su consagracion. En 1609 asistió este Monarca á la procesion que la Hermandad hacía cada año el domingo de Cuasimodo y dió personalmente el pan bendito en la capilla del Santo Sepulcro en los Franciscanos. En 1610, por el mes de abril, Maria de Médicis hizo la misma ceremonia.

Luis XIII protejió el Santo Sepulcro contra los cismáticos, y estableció un Consejo en Jerusalen, bajo las órdenes de su Embajador en la Puerta. En 1621 hizo revocar el Santo Sepulcro y la iglesia de Belen, lo que costó mas de cuatrocientas mil libras.

Lo que mas demuestra la union íntima de los Caballeros y Hermanos del Santo Sepulcro, contrato celebrado entre ellos el 9 de enero de 1622 y depositado en casa de Gerbaut, escribano del Chatelet de Paris el 13 de febrero siguiente.

En 1672 eran pocos los Caballeros franceses del Santo Sepulcro. Luis XIV concedió á la Orden de San Lázaro y del Monte Carmelo, la administracion y goces perpétuos de los bienes de la Orden del Santo Sepulcro; pero considerando el monarca que esta Orden, la mas antigua é importante de la cristiandad, no podia mirarse como enteramente extinguida, por decreto de mayo de 1693, fué desunida esta Orden de la de Nuestra Señora del Monte Carmelo y de San Lázaro, para subsistir separadamente en Francia y gozar de los bienes y rentas que la pertenecian.

El 16 de mayo de 1700, el Rey á imitacion de sus antecesores, tomó bajo su proteccion la Orden, y quiso que en lo futuro no se recibieran mas que personas de consideracion, nobles, notables, señores, sin admitir mercenarios ni gentes de oficio, etc. El 12 de agosto de 1721, el duque de Villeroy, presentó á S. M. los administradores. El Rey con la mano sobre el rejistro de la Orden, declaró que la tomaba bajo su proteccion. Un siglo despues y en el dicho mes de agosto, Luis XVIII, reunió en el mismo palacio el corto número de Caballeros de la Orden, escapados de la revolucion y les aseguró su proteccion.

El fin de Luis XIV al repartir sus gracias á la Orden y á la Hermandad del Santo Sepulcro, que la es inherente, fué volver á estos dos cuerpos, que no forman mas que uno, á su primer destino y á su pureza; conservarlos en su reino como una dependencia de su corona, como una emanacion de sus abuelos, testimonio siempre subsistente de su religion y de su piedad (8).

En 1738, el Duque de Borbon, primer ministro, era gran administrador de la Orden.

Cuando se establecieron en Francia las Ordenes de Oriente, cada uno de ellos se puso la cruz que le era peculiar y la llevaba suspendida de una cinta ó de una cadena; pero independiente de ella, llevaban otra bordada sobre la casaca, lo que contribuia particularmente á distinguirlos. La Orden del Santo Sepulcro, llevó la cruz bordada encarnada, la de San Juan la llevaba blanca, San Lázaro verde, y los Teutónicos negra.

La semejanza de colores en las cintas que usaron por distintivo, durante algun tiempo, las Ordenes del Santo Sepulcro y de Malta, fué objeto en 1777 de una especie de controversia, juzgada de una manera victoriosa para la primera de las citadas Ordenes. En efecto, á pesar de que no hay nada completamente averiguado sobre esta materia, parece creible que en memoria del triste monumeuto que da nombre á la Orden, usaron cinta negra en lo antiguo sus Caballeros.

Este hecho es atestiguado por los historiadores, entre otros por el P. Anselmo, agustino reformista, que hatratado de todas las Ordenes de caballería en una obra, cuyo título es: *El Palacio del honor*, impresa en Paris en 1673.

Los Caballeros de San Juan al contrario, no han tomado la cinta negra hasta 1715, con motivo del duelo de Luis XIV; hasta entonces habian llevado la cruz suspendida á una cadena de oro como la llevaban en Malta; luego la cinta negra no ha estado en uso hasta 1715. Han tomado, pues, la cinta del Santo Sepulcro y no el Santo Sepulcro la suya, supuesto que esta cinta está concedida á los Caballeros de esta Orden desde muy antiguo.

Lejos de nosotros la idea de levantar una lucha entre las dos Ordenes, y querer hacer el menor disfavor á la de Malta, respetable por tantos títulos; pero es deber nuestro no omitir nada, al publicar esta reseña, de lo que pueda aclararla, y sobre todo ser favorable á una Orden como la del Santo Sepulcro cuyos miembros empleaban sus rentas, no en sostener á una potencia estranjera, sino en sostenimiento de la pátria y consuelo de los desgraciados.

Hemos manifestado las razones que parece dan la primacía á la Orden del Santo Sepulcro sobre la de San Juan, para usar la cinta negra. Pero como quiera que hayan surgido dudas no menos trascendentales, sobre si además de esta prefencia, tienen los Caballeros del Santo Sepulcro el derecho de usarla encarnada, como Orden militar, y la costumbre admitida, tolerada y hasta sancionada es que la usen de dicho color encarnado; nosotros, despües de haber examinado los fundamentos de unas y otras opiniones, no podemos menos de declararnos por este último color. Asi se usó en Francia hasta que los Caballeròs de la Legion de Honor reclamaron para sí el privilegio del color encarnado. En España, donde las Ordenes militares de Santiago, Calatrava y Montesa usan cinta encarnada, y con mas los individuos que disfrutan de otras condecoraciones por acciones de guerra, no creemos que haya razon para que pudieran en ningun tiempo disputar el derecho á los Caballeros del Santo Sepulcro; pues si la identidad de color fuera motivo para privar á dos Ordenes diversas, de un mismo distintivo, usando cinta negra los Caballeros de San Juan, y negra los del Santo Sepulcro, unos ú otros estarian fuera de su derecho. No habiendo pues razon que prohiba que las Ordenes tengan cintas del mismo color, y usando la del Santo Sepulcro, con preferencia á la negra, la cinta encarnada como encarnada es la cruz de color encarnado, es la que deben usar en nuestro concepto, y así lo reconocemos al pintarla de ese color en la lámina que va al final de la obra. Si hemos dicho anteriormente que pueden usar la negra con preferencia á los Caballeros de San Juan, ha sido para demostrar su gran preeminencia, pero no para desposeerles del derecho á usar la cinta encarnada, verdadero recuerdo de la sangre vertida por Nuestro Señor Jesucristo como lo es el color de la cruz, con la cual es justo que armonice, y color de todas las cruces militares en general, al cual tienen derecho indisputable los Caballeros del Santo Sepulcro por opinion de la mayor parte de los autores y por el consentimiento formal prestado desde muy antiguo á semejante uso por las autoridades civiles y eclesiásticas.

Esta Orden que nunca dejó de llamar la atencion de los monarcas que tenia por gefes, que recibió de ellos su brillo y su gloria, conti-

nuó disfrutando la augusta proteccion de los sucesores de Luis XIV hasta el momento en que la revolucion francesa trastornó todas las instituciones. Entonces los Caballeros del Santo Sepulcro, fieles á su juramento, abrazaron la causa del Rey colocándose al rededor de su trono, y demasiado débiles para oponerse al torrente, se dirigieron al cielo formando un voto que fué trasmitido á los Comisarios de Tierra Santa y llevado á Jerusalen por el Reverendo Padre Miette donde fué hecho y ratificado en mayo de 1794, pero bien pronto los Caballeros franceses de la Orden del Santo Sepulcro, sufrieron la suerte comun, y fueron marcados con el sello de la reprobacion, dispersos y perseguidos hasta tal punto, que los pocos que escaparon del naufragio comun, apenas se atrevian á cifrar en lo futuro, una esperanza que por entonces veian que era tan dificil de realizarse.

Estracto de los Assises del reino de Jerusalen.

Por órden de Godofredo de Bouillon los *assises* de Jerusalen, fueron sancionados en una asamblea de Patriarcas y Prelados. Estos assises se llamaban tambien Letras del Santo Sepulcro, porque allí estaban depositadas. La Iglesia era el tesoro de las Letras de Jerusalen y la Santa capilla de los Reyes.

El Patriarca de Jerusalen, era el señor espiritual, y el Rey, el señor temporal, soberano gefe y protector de la Orden.

El Prior del Santo Sepulcro, llevaba la mitra y el anillo, pero no llevaba báculo.

Santiago de Vitry en su historia de Jerusalen, lo mismo que el canónigo Alberto, funda el orígen del Santo Sepulcro, en 1099 y Guillermo Arzobispo de Tiro dice en su historia CAP. VII, que en el tiempo en que se redactaron los assises de Jerusalen, la Orden del Santo Sepulcro tenia ya una gran influencia, pues se comprometia á suministrar en tiempo de guerra mil ciento cincuenta soldados, mientras que la Orden de los templarios solo suministraba ciento cincuenta, y cincuenta la Orden de San Juan ó sea la de Malta.

Resulta pues, del respeto que merecen historiados tan verídicos como Santiago de Vitry, el canónigo Alberto y Guillermo Arzobispo de Tiro, que es grande la preeminencia de la Orden del Santo Sepulcro por su institucion y sagrados fines.

Lamberto de Jegher, preboste de Viscit, coleccionó los privilegios concedidos á los Caballeros hospitalarios y Hermanos del Santo Se-

pulcro de Jerusalen por los Papas Eugenio IV, Martin V, Inocencio V, Alejandro V, Juan XXIII, Urbano IV, Honorio II, Alejandro II, Lucio II, Eugenio III, Honorio III y sus sucesores hasta el año 1439 época de la bula de Inocencio VIII que fué declarada abusiva y contraria á las mácsimas establecidas en el reino, por decreto del tribunal del parlamento de París fecha 16 de febrero de 1547.

Conforme á este decreto, quedaron declaradas abusivas las bulas de Julio II del 12 de las calendas de junio de 1505, de Pablo III del 4 de las nonas de junio de 1539 y de Pio V de las calendas de junio de 1560, y todas las demás bulas que hacian relacion al hecho de la union transitoria de la Orden del Santo Sepulcro con la Orden de San Juan.

Varias letras patentes del rey juan, fecha, agosto de 1305, establecen un reglamento para la Hermandad del Santo Sepulcro.

Estas letras patentes se ven luego confirmadas por Cárlos V, el año de 1365 y por Cárlos VI el año de 1381.

Segun la opinion de lecointe dubrenil, peyrat y wading, la Hermandad del Santo Sepulcro estaba ya establecida en 1254; pero se acrecentó mas con motivo del casamiento de María, hija del Duque de Borbon, con Guido, hijo del Rey de Chipre, acontecimiento que dió lugar á una gran afluencia de peregrinos á Tierra Santa.

Felipe kimpschilt en su tratado de los privilegios de la nobleza, libro I, capítulo III, número 104, dá con relacion á noticias del hermano Félix Fabri, viajero de Tierra Santa en 1486, noticias de la recepcion de varios Caballeros del Santo Sepulcro, y menciona á los señores alemanes que fuéron recibidos en gran número en aquel mismo año.

Nicolas lehuet, carmelita francés, que imprimió en Lion, en 1848 su viaje á Jerusalen, dice; que el 12 de agosto de 1487, hallándose en el Santo Sepulcro de Jerusalen, vió investir con las insignias de esta Orden á varios nobles de España, Francia, Alemania y Normandía, que hicieron los juramentos de *hacer razon*, calzándole las espuelas doradas y blandiendo la espada, prometiendo mantener la Fé y morir por ella si fuese necesario.

Francisco mennens publica una acta de eleccion de Felipe II, Rey de España, y de sus sucesores para el cargo de Gran Maestres de la Orden, estendida por los súbditos de aquel príncipe en Flandes; dicha acta lleva la fecha de 26 de marzo de 1558.

La biblioteca historica de la Orden Real Hospitalario-Militar del Santo Sepulcro y de su Archicofradía, se compone de 170 obras de autores diferentes, entre los cuales se hallan varios manuscritos preciosos, de cuyas obras citaremos solamente las siguientes.

Un manuscrito relativo á la Orden por Daivert ó Dagoberto, Caballe-

ro profeso de esta Orden, Obispo de Liddia y Patriarca de Jerusalen el año de 1193. Contiene las antigüedades de la Orden, noticias de su institucion, su título, hábito y privilegios, conforme á los documentos existentes desde tiempos antiguos en Jerusalen. Dicho manucristo se hallaba en otro tiempo en poder de las monjas del Santo Sepulcro de Lieja.

Otro manuscrito del siglo XIV, que lleva por título «Exordium Gerosolimitanum Hospitalis et Ordinis, es decir, principio del hospital y de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalen.—Bibl. de San Victor.

Historia del célebre M. de Thou, lib. XXVIII, año de 1565. Este autor dice, que los Caballeros de San Juan, competidores de las otras Ordenes, hicieron varios esfuerzos para abolirlas, y obtuvieron de Inocencio VIII el año de 1489 una bula que estuvo largo tiempo oculta, hasta que la Orden de San Lázaro, que tuvo conocimiento de ella, apeló al parlamento en 1547. Habiéndose invalidado esta bula, se dispuso que en lo sucesivo las Ordenes fuesen distintas, desde cuyo momento los Caballeros de San Juan, hicieron notables esfuerzos para abolir las demas Ordenes y hacer perder la memoria de ellas.

Cosmografía universal de Sebastian Munster, in 12 part. 1555 1560.

Libro 5.° pág. 1019. En ella se trata de las cuatro ordenes de Jerusalen primera del Santo Sepulcro, segunda de San Juan, tercera de los Templarios y cuarta de los Teutónicos. Los primeros, dice el autor, ostentaban sobre su hábito la doble Cruz roja ó patriarcal y añade mas adelante, que el Rey de Francia envió en 1336, varios franciscanos despues de haber hecho un tratado con el sultan para la custodia y conservacion del Santo Sepulcro.

Il devotisimo viaggio di Gierusaleme, fato dal signor Giovani Zuallardo cavaliere Smo. Sepolcro de N. S. J. l'anno 1586. 8.° in Roma.

El autor hace una descripcion del Santo Sepulcro y refiere el modo de recibir Caballeros. Tambien él fué recibido Caballero el 8 de Setiembre de 1586 con Mr. Felipe de Nerode, baron de Frentz, que publicó varios versos latinos con el dictado de Caballero del Santo Sepulcro en la introduccion del libro de Zuallardo.

Pudiéramos citar otras muchas obras relativas al mismo asunto, pero creemos que las ya dichas basten á dar una idea de los *assises* de Jerusalen. Sin embargo en su lugar correspondiente apuntamos los nombres de varios autores, que han tratado de la Orden del Santo Sepulcro.

Copia de un Diploma de Caballero de la Orden del Santo Sepulcro:

Josephus Valerga Misericordia Divina et Apostolicae sedis gratia Patriarcha Hycrosolimitanus Magnus ordinis S. Sepulchri Magister etc. Universis et singulis praesentes has Litteras inspecturis. Salutem:

Ex gestorum monumentis tenemus, invictissimos heroes Carolum Magnunm Imperat: Semper Augus, Ludovicum VI, Philipum Sapientem, S. Ludovicum IX. Philipum Hispan. Regem, aliosque multos Reipublicae Christianae magnanimos Reges et Principes. Dei honoris et catholicae fidei nedum zelatores, verum etiam strenuissimos defensores, sese, bonaque sua. Dei immortali sponte obligasse, et noviter emancípasse, fortissimosque diversis temporibus equites sub quisbudam regulis creasse ad hunc finem, ut nefaris infidelibus devictis, S. Hyerosolimorum Urben, ac resurgentis Domini sepulcrum libere custodire et pro viribus defendere valerent. Et tunc praecipue equestris hujusmodi ordinis efflornit dignitas, cum inter Christianissionorum Principum contra infidelis demandatas expeditiones praeclarus Dux Godefridus de Bouillon memoria dignus anno á Partu Virginco 1099 in sanctae civitates expugnatione copioso tercentorum millium cruce signatorum militum sub auspiciis Vrbuni II Pont. Max, comparato exercitu, ultra tercentorum millia hostium. Deo favente decivit: unde, capta Hyerosolima, unanimi omnium voto laudantus Godefridos in Hyerosolimorum regem solemnites proclamatus est. Quo in munere, milla interposita mora, ardenti quo flagrabat animo Chisti Domini Mausoleum in cura sibi recepit. Utque rite custodiretur Sacrum Ordinem ejusdem S. S. Sepulchri Equitum sanctissimis legibus instaurare salegit; ac proinde plurimus nobilissimos viros resurgentis domini Sepulcri Equites creavit, eosque rubeis crucibus in santo argenteo sculptis armavit et decoravit, decennes ut eas deinceps tum in bello, tum iu Regum aulis, necnon in quorumcumque fidelium coetibus pro gentilitio stemmate deferre tenerentur. Unde Christianissimi Reges ut erectores, ita et rectores hujus sacri Ordinis tamdiu fuere, quousque piissimus Balduinus anno christiani nominis 1103 supremum ipsius moderatorem et magistrum constituit Hierosolymorum Patriarcham Latini ritus, facta ei facultate, ut quos huic sacrae militiae idoneos dignosceret, eos S. S. Sepulchri Equites crearet, armaret, et institueret, eisque patentes litteras traderet sigillo ex cera alba confecto munitas, prout in suis litteris et diplomatibus Hierosolymitami Reges uti consueverant. Verun, proh dolor! capta

iterum ab infidelibus Hierosolima, et pastore una cum grege exulare coacto, sacronun etiam Equitum ordo labescere, et pene estingui visus est; unde omnimo de facta el vidua domina gentium, et ex omnibus charis ejus jam nullus erat es solatium praebiturus. Dominus tamen in moestitudine positam aliquam tamen, ut ei placuit, consolatus est, cum Roberti devotissime utriusque Siciliae Regis animum in illud compulit, ut S. S. Redemptionis Loca ab Aegipti Sultano pro viribus compararet. Quod quidem ut laudatus princeps Clemente V, Pettri cathedram tenente, non sine difficultate magnisque sumptibus obtinuit S. S. Locorum Custodia Seraphici S. Francisci Ordinis Fratribus commendata fuit, facta eis potestate ut tum in celeberrimo Monte Sion tum in omnium Sanctisima Dominicae Resurrectionis Basilica commorarentur. Quo circa S. S. D. Alexander Pp. V, l'anno 1496 ad servandam non solum Equestri hujusmodi Ordinis memoriam, verum etiam at augendam fidelium erga Sepulchrum Domini Religionem, eorumque animos ad S. S. Locurum recuperationem vehementius escitandos per sacratis Montis Sion Guardiano (hoc est totius Terrae Sanctae tunc Praesidi te ejus vicario) eorumque succesoribus pro tempore existentibus, hujusmodi S. Sepulchri Equites ut olim creare et instituere benigne indulsit. Quam facultatem postea S. S. Pp. Leo X aliique Summi Pontifice praefatum S. Francisci Ordinem de S. S. hisce locis tam praeclare meritum speciali favore prosecuti apostollicis bullis et constitutionibus confirmarunt. Verum Patriarchali Hyerosolimorum Ecclesiae feliciter restituto pastore ut nuper S. S. D. N. P. II Papae gratia et sollicitudine contigit decretum est ut ad Patriarcham ipsum, prout antiquitos mos erat, hujusmodi Equitem S. S. Sepulchri creatio et institutio iterum deferretur. Quamobren Nos, quos licet immeritos ad hujus Patriarchalis Cathedrae sublimitatem divinae misericordiae munus evexit, te dilectissimum in Christo *(empieza lo manuscrito)*. Dmm. Petrus etc. hispanum, attentis tum tuae conditionis dignitate; tum tua erga D. O. M. ejusque Sanctam Ecclesiam religione ac studio, tuum Jemum tua erga S. S. haec nostrae Redemptionis monumenta commendabili pietate, de quibus omnibus haud dubia Nobis praebuisti documenta, in praefatum Equitum S. S. Sepulchri insignem ordinem accenseri ejusque insignibus exornari dignum existimantes. Te die ut infra S. S. Sepulchri equitem creavimus, instituimus, nominavimus, insignivimus, armavimus ac condecoravimus. Tibique, in persona procuratoris tui, torquem auream cum pendenti ad collum cruce de more solemniter imposuimus (*concluye lo manuscrito*), ut pote per praeseutes litteras ita à nobis condecoratum, insegnitum, erectum et armatum, nominamus, declaramus et publicamus cum singulari potestate ipsius militiae stemmata ad collum apensa tan publice quam

private deferendi, et udem pro insignibus utendi; necnon omnibus privilegiis, indultis gratiis, exemptionibus et praerogativis, quibus caeteri ejusdem equestris ordines equites gaudent, vel in posterum gaudebunt, perfruendi. In quorum omnium et singulorum fidem hoc Diploma manu nostra subscriptum ac pendente sigillo majori Resurrectionis Dominicae, ex alba cera confecto munitum, expedire decrevimus. Vale, Deusque pro defensione et exaltatione S. S. Locorum suum tibi praestet auxilium.—Datum Hyerosolimis ab Aedibus Patriarchalibus die... mensis.. anno...=✠ J. Patriarcha ut supra.=De mandato Exmi. ac Revmi. Domi.=Pro Cancellario.

Este título está impreso en pergamino, con una lujosa y alusiva orla grabada en acero, y lleva pendiente de un cordon de seda un sello en cera, que representa la resurreccion de N. S. J., de forma elíptica y guardado en una cajita de cobre.

Traduccion castellana del Diploma anterior.

José Valerga por la misericordia Divina y gracia de la Sede Apostólica Patriarca de Jerusalen, Gran Maestre de la Orden del Santo Sepulcro etc. A todos y cada uno de los que las presentes letras vieren: salud.

Sabemos por las memorias de los hechos gloriosos, que los muy invíctos héroes Cárlo Magno, Emperador siempre augusto, Luis VI, Felipe el Sábio, San Luis IX, Felipe Rey de España y otros muchos magnánimos Reyes y Príncipes de la República cristiana, no solo zelosos de la honra de la fé católica, sino tambien sus muy valerosos defensores, se obligaron espontáneamente ellos mismos y sus bienes al Dios inmortal, y nuevamente y en diversos tiempos crearon muy animosos Caballeros bajo algunas reglas para el fin de que, vencidos los malvados infieles, pudiesen guardar libremente y defender con todas sus fuerzas la ciudad de Jerusalen y el Sepulcro del Señor resucitado; y especialmente floreció la dignidad de esta Orden ecuestre, cuando entre las espediciones de los Príncipes cristianos promovidas contra los infieles, el ilustre Duque Godofredo de Bouillon, de buena memoria, en el año 1099 del parto de la Vírgen, en la conquista de la ciudad Santa, con un formidable ejército de trescientos mil soldados cruzados, bajo los auspicios del Papa Urbano II, contra mas de trescientos mil enemigos, salió vencedor con la ayuda de Dios; por lo cual, tomada Jerusalen, el insigne Godofredo, por voto unánime de todos

fué proclamado solemnemente Rey de Jerusalen. En cuyo cargo sin demora alguna tomó á su cuidado el Mausoleo de Nuestro Señor Jesucristo. Y para que fuese custodiado debidamente procuró instaurar la Sagrada Orden de Caballeros del mismo Santo Sepulcro con leyes muy santas para lo cual creó á nuestros nobilísimos varones Caballeros del Sepulcro del Señor resucitado y armó y decoró á estos con cruces encarnadas esculpidas en escudos de plata y quiso que estuviesen obligados en adelante á llevarlas por armas de blason tanto en la guerra como en los palacios de los Reyes y en las juntas de cualesquiera fieles. Resultando que los Reyes cristianos fueron, como fundadores rectores de esta Sagrada Orden, hasta que el muy piadoso Balduino en el año de la era cristiana 1103 estableció por supremo director y Maestre de la misma al Patriarca de Jerusalen del rito latino, dándole facultad para que á los que conociese idóneos para esta Sagrada Milicia, armase, crease é instituyese Caballeros del Santo Sepulcro, y les diese letras patentes selladas con el sello de cera blanca, segun habian acostumbrado á usar los Reyes de Jerusalen en sus Letras y diplomas. Pero ¡qué dolor! tomada otra vez Jerusalen y obligado el Pastor á emigrar con la grey, decayó y casi quedó estinguida la Orden de Caballeros y enteramente viuda la señora de las Naciones, y de todos sus amados ninguno existia que la consolase. Sin embargo, estando algun tiempo entristecida, cuando lo tuvo á bien el Señor, fué consolada, moviendo el ánimo de Roberto piadosísimo Rey de las dos Sicilias, quien adquirió con todas sus fuerzas del sultan de Egipto los lugares de la Santísima Redencion. Lo cual ciertamente obtuvo no sin dificultad y grandes gastos el benémerito Príncipe, y ocupando la cátedra de San Pedro Clemente V, fué encomendada la custodia de los Santos Lugares á los religiosos de la Orden del seráfico San Francisco; dándoles facultad para residir tanto en el muy célebre monte Sion como en la Santa Basilica de la resurreccion del Señor. Y nuestro muy santo padre Alejandro Papa VI en el año de 1496, no solo para conservar la memoria de dicha Orden ecuestre, sino tambien para aumentar la devocion de los fieles al Sepulcro del Señor, y para escitar con mas afan los ánimos á la recuperacion de los Santos Lugares, concedió benignamente al custodio del Sagrado monte Sion (esto es, al Presidente entonces de toda la Tierra Santa y á su vicario) y sus sucesores que entonces fueren, crear é instituir como en otro tiempo, Caballeros del Santo Sepulcro. Sa cual facultad despues el Santo Padre Seon X, y otros sumos Pontífices, por un favor especial confirmaron por las bulas apostólicas y constituciones á la mencionada Orden de San Francisco que tan señalados servicios ha hecho á estos Santos Sugares.

Pero restituido felizmente el Pastor á la Iglesia Patriarcal de Jerusalen, habiéndose verificado esto, poco hace, por gracia y solicitud de nuestro muy Santo Padre el Papa Pio IX, ha sido decretado que la creacion é institucion de Caballeros del Santo Sepulcro se cometiese segunda vez al mismo Patriarca, segun la costumbre antigua. Por tanto: Nos, que sin merecerlo, por la Divina Misericordia hemos sido elevados á la sublime cátedra Patriarcal te creamos, instituimos, armamos y condecoramos en el dia que abajo se dirá, á tí nuestro muy amado en Cristo N. S. no en atencion á tu linaje noble, sino tambien á tu respeto y amor á D. O. M. y á su Santa Iglesia y finalmente por tu recomendable devocion á este Santísimo Monumento de nuestra redencion y beneficios hechos. Juzgándote muy digno de ser unido ó incorporado á la mencionada Orden de Caballeros del Santo Sepulcro, y de condecorarte con sus insignias, te hemos puesto solemnemente, segun costumbre, la cruz pendiente al cuello; como asi por las presentes Letras te nombramos, declaramos y publicamos, condecorado, distinguido, creado y armado, con la singular facultad de llevar pendiente al cuello la insignia de la misma milicia, tanto pública como privadamente y usar de las mismas insignias y de todos los privilegios, indultos, gracias, exenciones y prerogativas de que gozan ó en adelante gozasen los demás Caballeros de la misma Orden ecuestre. En fé de todas y cada una de las cuales cosas, hemos determinado espedir este Diploma, firmado de nuestra mano y autorizado con el sello mayor de la Resurreccion del Señor, pendiente, estampado en cera blanca. Salud, y Dios te preste su auxilio para la defensa y exaltacion de los Santos Lugares.—Dado en Jerusalen en la casa Patriarcal, el dia... de... año...═✠ J. Patriarca, ut supra.═Por mandado del Excmo. y Reverendísimo Señor.═El Canciller.

Título de Caballero de los espedidos en Francia en 1800.

En virtud de autoridad de S. M., Luis XVIII, Gefe supremo y protector de las Ordenes Hospitalarias y Militares del Reino: Nos el «Administrador General» y los «Grandes Oficiales» de la Orden Real Hospitalario Militar del Santo Sepulcro de Jerusalen, instituida para la custodia de los Santos Lugares, el año 69, despues de Jesucristo, por Santiago, primer Obispo de Jerusalen; establecida el año 313 como Hospitalario Militar para la seguridad de los peregrinos, por Santa Elena, madre del gran Constantino, primer Emperador cristiano; renovada por Godofredo de Bouillon, Rey de Jerusalen en el año 1099; protegida por Baldui-

no I, hermano y sucesor de Godofredo de Bouillon; por Luis VII, Rey de Francia en el año de 1149; establecida por San Luis en el reino de Francia en 1254; autorizada por los reyes sus sucesores, y mas particularmente por Luis X en el año 1316, Felipe de Valois, en el de 1328, el Rey Juan en 1355, Cárlos V y Cárlos VI en 1365 y 1385; por varias otras disposiciones de los reyes cristianísimos sus sucesores, y principalmente por las de Luis XIV, Luis XV y Luis XVI; así como por diferentes bulas de nuestros Santos Padres los Papas y otros Prelados de la Iglesia.

En virtud de las facultades á Nos concedidas en nuestra dicha calidad para admitir y recibir los Caballeros de la Orden Real Hospitalario Militar del Santo Sepulcro de Jerusalen, admitimos y recibimos, bajo las condiciones que marcan los Estatutos y las de llenar las demas que se exigen por juramento á Don...

Para ser condecorado con la Cruz de la Orden Real Hospitalario Militar del Santo Sepulcro de Jerusalen, conforme al modelo adjunto, á fin de que disfrute donde quiera que vaya de todos los honores, derechos, prerogativas, privilegios, inmunidades, etc., concedidas por los Reyes cristianísimos nuestros señores, de los cuales disfrutan y gozan todos los nobles Caballeros, así como de las gracias é indulgencias dispensadas por nuestros Santos Padres los Papas. En fé de lo cual le proveemos del presente documento, autorizado con el sello mayor de dicha Orden y el de nuestras armas.=Dado en Paris en nuestro Capítulo General del Santo Sepulcro el del mes de de mil ochocientos.=El Administrador General, por órden.=El Canciller, Guarda sellos.=El Secretario.

Este Diploma llevaba en efecto las armas de la Orden y las de Francia; debiendo advertir, que la cruz que allí se figura lleva cuatro flores de lís en los ángulos y una corona real encima.

Antes de terminar este libro, diremos cómo estaba compuesta la Orden del Santo Sepulcro en Francia, en 1814.

La Orden se formaba de 450 individuos, sin contar la familia real y príncipes de la Sangre, que eran Caballeros natos. Despues seguian por este órden:

GRANDES OFICIALES.

Administrador general.
Administrador primero.
Gran Prior.
Canciller, guarda sellos.
Procurador general.
Tesorero general.
Secretario general.
Gran maestro de ceremonias.
Todas estas plazas eran inamovibles.

OFICIALES.

Administradores electivos y antiguos.
Maestros de ceremonias electivos.
Secretario particular.
Consejeros honorarios.
Consejeros ordinarios electivos.
Segundos maestros de ceremonias.
Porta estandarte.
El Dean de la Orden.
Capellan.

CABALLEROS.

Los Caballeros formaban con los oficiales y grandes oficiales hasta el número de cuatrocientos. El clero entraba solamente por una décima parte de los Caballeros existentes.

NOVICIOS.

Los Novicios completaban en caso necesario el número de Caballeros hasta el de cuatrocientos cincuenta.

El Noviciado era de un año y sus clases eran como sigue:

Heraldo, Rey de armas.

Hermanos donados.

Ugieres

Porteros.

Había Capítulo General y Capítulo Particular, y nunca podian ser presididos por un eclesiástico, pues no entraban mas que en la décima parte, como queda dicho.

Por acuerdo del Capítulo General en 25 de enero de 1815, se determinó que se admitiese Caballeros de la Orden tanto de menor como de mayor edad, y que el derecho de pase de menor edad, se fijase en cuatro mil quinientos francos, dejando subsistente el derecho de la mayor edad en tres mil francos. Al mismo tiempo se prohibió el uso de la Cruz de la Orden á las señoras, esceptuando á las Princesas de la familia y sangre Real, conforme á los antiguos estatutos.

Hemos llegado al fin de nuestra obra. Al ofrecer al público y mas particularmente á los Caballeros del Santo Sepulcro esta reseña histórica del orígen, progresos y estado actual de la Orden, tratamos de atender lo mas pronto posible á una necesidad relativa de la misma, sumamente escasa de noticias acerca de su institucion. Esperamos tan solo que los Caballeros se servirán mirar este trabajo con interés, si bien con indulgencia, pues precipitadamente le hemos coordinado en su obsequio, para acceder á los deseos de algunos de ellos, que nos han indicado la conveniencia de que así lo verificásemos; y aun creemos que tampoco han de faltar otros lectores para un libro que, como el presente, se refiere á la institucion que lleva por lema el del Sepulcro del Divino Redentor del Mundo.

Autores que han tratado de la Orden del Santo Sepulcro.

Allemand, Ayala, Barbosa, Belloy, Benard, Begnard, Bertirelli, Biedenfelds, Bisseo, Bonanni, Bongars, Bosio, Breson, Cailleau, Caillot, Calahorra, Cantú, Caramuele, Catóvico, Chambers, Chateaubriand, Chatelet, Ceva-Grimaldi, Cibrario, Collin, Colombier, Corbin, Coronelli, Dambreville, Deshayes, Domrer, Doujat, Dubreuil, Ducange, Dupuis, Ercolano, Fabri, Fauchet, Favino, Fayolle, Felibien, Fenicia, Ferrario, Froimont, Genouillac, Giacheri, Giordano, Giucci, Giustiniani, Grotfero, Guarine, Harmonville, Helyot, Hermant, Hoviis, Jauna, Jegher, Lablec, Laigue, Lanzani, Latera, Magni, Maigne, Mailli, Maienbourg, Marquez, Martigny, Marulli, Mendo, Merennio, Menestrier, Montor, Michaud, Micheli, Mire, Mislim; Moseri, Moroni, Onofri, Outremant, Parise, Pautet, Perinaldo, Persot, Perrusini, Plancy, Pozzo, Quaresmius, Quesnay, Radcivil, Richebourg, Riccioli, Rignano, Robinson, Rocheta, Roger, Roque, Rosso, Ruo, Saint-Allais, Saint-Omer, Saligniaco, Sansovino, Santamaría, Ochoonebeck, Soranzo, Tamburrino, Tudela, Torelli, Tulgeot, Toustain, Troyli, Uptone, Vallemont, Venecia, Verlot, Virgilio, Wipel, Zigaselli.

NOTAS.

(1) Esta obrita del ilustre biógrafo de los Pontífices que reinaron á principios del siglo XIX hasta 1831, está traducida y anotada por el P. Antonio de Bignano, Menor observante que visitó aquellos Santos Lugares. A la inteligencia de este religioso no se hubiera ocultado noticia tan interesante y honorífica.

(2) Muchas fueron las instituciones caballerescas que se crearon y promovieron en esta notable época. Baste recordar la soberana Orden militar de San Juan de Jerusalen.

(3) Véase el diploma que dá el Patriarca de Jerusalen, que se copia al fin de este libro.

(4) Para manifestar su desprecio al Santo nombre de Jesus, el Emperador Adriano quiso que sobre el Santo Sepulcro se erijiese la estátua de la diosa Venus.

(5) Ya hemos dicho que en la actualidad, única y esclusivamente el Patriarca de Jerusalen, es quien tiene el privilegio de conferir la Orden, concedido por el Pontífice reinante.

(6) Se tiene por cierto que las espuelas doradas que calzaban á los caballeros en la ceremonia pertenecieron á los Reyes francos, así como la espada cuya bendicion se hace préviamente, era de Godofredo de Bouillon, sustraida del incendio que destruyó la tumba de aquel ilustre guerrero y de su hermano Balduino.

(7) El historiador Dubreuil dice con este motivo «que esta Orden establecida en Francia por el buen Rey San Luis duró bajo sus sucesores Felipe el Hermoso y su hijo Luis el Revoltoso, X de este nombre, en cuyo tiempo habiéndose reedificado el Palacio por Enguerand de Marigni Intendente general de hacienda y fijado en él el Parlamento, retirándose los Reyes de Francia al Palacio de Tournelles, el Monarca últimamente citado fundó una cámara para los dichos compañeros y Co-Hermanos y los viajeros que llegaban á la Iglesia de Menores llamados Franciscanos de la ciudad de Paris, fundada por el dicho San Luis, hácia los años de 1233 y 1234.

El altar de la citada hermandad fué en un principio el altar mayor del coro de la nave, este altar ó capilla fué adornado lujosamente por los cofrades, y habiéndose incendiado en 1603, fué restaurado á espensas de la misma Archicofradia.

En esta capilla habia cierto número de candeleros de cobre, y colocados por órden en cada uno de ellos los cirios de los Príncipes y señores de Francia que se honraban de pertenecer á esta Archicofradia cuyos gefes principales eran los Reyes de Francia. En seguida estaban colocados tambien por su órden los cirios de los Caballeros que cuidaban con mucho esmero y renovaban todos los años, pues lucian durante la misa mayor los domingos, mediante la suma de treinta francos torneses por año pagada en fines de Pascua.

(8) En Francia los mas ilustres por su posicion y su rango eran agregados á la Orden. En el número de los doce Consejeros honorarios nombrados el 19 de Noviembre de 1775 estaban el Cardenal de Luynes, el Duque de Fleury, el Arzobispo de Paris, el Mariscal Duque de Richelieu, el Duque d'Aumont, el Conde de Manrepas, Mr. de Sartines, de Boulainvilliers y Augusto Fleury.



